2

Dirección General Adjunta de Financiamiento y
Asistencia Técnica a Gobiernos
Oficina de Promoción Michoacán
Morelia, Michoacán de Ocampo a 14 de julio de 2023
OFPMICH/216000/232/2023

INDAPARAPEO RENACE AYUNTAMIENTO
14 JUL 2023
RECIBIDO TESORERÍA

Lic. Humberto González Romero
Tesorero Municipal de Indaparapeo
Michoacán de Ocampo
P r e s e n t e

Ref.: Proceso Competitivo para la Contratación de Financiamiento

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, representado por el Lic. José Eduardo Díaz Valdés, Gerente Ejecutivo en el Estado de Michoacán de Ocampo y Apoderado General de la Institución, (el "*Concursante*" y/o "*Banobras*"), presenta una oferta de financiamiento, en el marco de la invitación realizada mediante oficio número 83 de fecha 05 de junio de 2023 (la "Invitación") para la contratación de un crédito hasta por la cantidad de $6,316,648.00 (Seis millones trescientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), destinado a inversiones públicas productivas, de conformidad con el Decreto Núm. 191 publicado el 16 de agosto de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Manifestamos que la presente oferta de financiamiento constituye una oferta en firme, vinculante e irrevocable, con una vigencia de hasta 90 días naturales contados a partir de la presentación de la misma, bajo las siguientes condiciones.

Tipo de Financiamiento	Crédito Simple.
Acreditado:	Municipio de Indaparapeo, Michoacán
Monto Ofertado:	Hasta $6,316,648.00 (Seis millones trescientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
Destino de los recursos:	Hasta $6,316,648.00 (Seis millones trescientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) para financiar inversiones públicas productivas, incluido en su caso, el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, en específico: • Construcción en una Segunda Etapa de la Base de Protección Ciudadana, que consiste en la edificación de las instalaciones de Protección Civil y Bomberos. Lo anterior, de conformidad con el Decreto Núm. 191 publicado el 16 de agosto de 2022.

Plazo Máximo:	Hasta 120 meses, contados a partir de la primera disposición de recursos del crédito.
Periodo de Disposición:	Hasta 6 meses contados a partir de la primera disposición del crédito.
Periodo de Amortización:	Hasta 120 meses contados a partir de la primera disposición de recursos del crédito.
Esquema de Amortización:	Pagos mensuales, iguales y consecutivos. Se adjunta tabla de pagos de capital indicativa como **Anexo 1.**
Periodo de Gracia:	Sin periodo de gracia.
Disposición de Recursos:	Una o varias disposiciones.
Tasa de Interés:	Tasa Base Variable, referida a TIIE a 28 (veintiocho) más sobretasa o margen aplicable, de conformidad con los **Anexos 2 y 3.** **Tasa Base:** La tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior a aquél en que el Municipio ejerza la disposición del crédito o al inicio del periodo de intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada a plazo de 26 (veintiséis), 27 (veintisiete) o 29 (veintinueve) días. La TIIE será revisable mensualmente. La **sobretasa inicial** será de **1.47 (Uno punto cuarenta y siete puntos porcentuales)**, considerando el nivel de riesgo "***No calificado***", de conformidad con los **Anexos 2 y 3.**
Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés:	1. La sobretasa para el cálculo de la tasa efectiva será de **1.47 (Uno punto cuarenta y siete puntos porcentuales)**, considerando el nivel de riesgo "***No calificado***", de conformidad con los **Anexos 2 y 3.** 2. El o los contratos de crédito que se formalicen, así como el Municipio podrán calificarse por agencias calificadoras autorizadas por la CNBV, sin tener obligación a ello. Durante la vigencia del Crédito, Banobras revisará y, en su caso, ajustará al alza o a la baja el margen aplicable, tomando como base lo siguiente: a) Si el crédito cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia otorgadas por al menos 2 (dos) agencias calificadoras, se revisará y ajustará el margen aplicable, tomando como base para ello la calificación de calidad crediticia de mayor riesgo (Columna A).

	b) Si el crédito cuenta con solo 1 (una) calificación vigente o no se encuentra calificado, y el Municipio cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones quirografarias otorgadas por al menos 2 (dos) agencias calificadoras, para determinar el margen aplicable se tomará en cuenta la calificación de mayor riesgo del acreditado (Columna A). c) Si el crédito cuenta con solo 1 (una) calificación vigente y el Municipio cuenta con solo 1 (una) o ninguna calificación vigente, se tomará en cuenta la calificación del crédito para determinar el margen aplicable (Columna B). d) Si el crédito no se encuentra calificado y el Municipio cuenta con una sola calificación quirografaria, para determinar el margen aplicable se tomará en cuenta el grado de riesgo de la calificación existente (Columna B). e) Si el Municipio y el crédito no cuentan con calificación crediticia alguna, el margen aplicable será el que corresponda al nivel de riesgo "*No calificado*".
Tasa de Interés Moratoria:	1.5 veces la Tasa de Interés.
Periodicidad de pago de intereses:	Pagos Mensuales.
Fuente de Pago:	El 15.0% (quince por ciento) de las participaciones presentes y futuras que le corresponde al Municipio del Fondo General de Participaciones.
Garantía:	Sin garantía.
Mecanismo de Pago:	Contrato de Mandato Especial e Irrevocable para Actos de Dominio.
Gastos Adicionales:	Sin gastos adicionales.
Gastos Adicionales Contingentes:	Sin gastos adicionales contingentes.
Contratación de Instrumentos derivados que cubran riesgo de tasa de interés:	Sin obligación de contratación de instrumentos derivados.

Los términos definitivos estarán referidos en los instrumentos de crédito mediante los cuales se formalice la operación.

1. <u>Condiciones previas a la celebración del contrato de crédito:</u>

Previo a la suscripción del contrato de crédito, el expediente de crédito deberá quedar integrado conforme a lo establecido en la normativa de Banobras, para lo cual el Municipio deberá presentar una solicitud formal

de crédito en formato que proporcione Banobras.

Adicionalmente, deberá entregar:

1. Original o copia certificada del acta de cabildo en la que conste la autorización al Municipio para la contratación del crédito y para afectar como garantía o fuente de pago los recursos del Fondo General de Participaciones.

2. Un ejemplar auténtico del Decreto Núm. 191 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 16 de agosto de 2022.

3. Original del Programa de Inversión debidamente suscrito por el funcionario facultado del Municipio.

4. Un ejemplar original del oficio mediante el cual se notifique a Banobras el número de cuenta bancaria y el nombre de la institución financiera en donde se depositarán los recursos del crédito, debidamente suscrito por el funcionario facultado del Municipio.

5. Otras que, en su caso se consideren necesarias de manera previa a la firma del contrato.

2. <u>Condiciones de disposición o suspensivas:</u>

Conforme a la normativa interna de Banobras, el Municipio deberá cumplir las condiciones establecidas en el contrato para desembolsar los recursos del crédito, entre las que destacan:

1. Que el Municipio entregue a Banobras un ejemplar original del contrato de crédito debidamente firmado e inscrito en el registro Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones, a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración, y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2. Que el Municipio se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del Contrato de Crédito, que sean a su cargo y a favor de Banobras, y aquellas que deriven de la formalización del instrumento, considerando las diferentes ventanillas crediticias de la institución;

3. Un original del Contrato de Mandato Especial Irrevocable que se celebre para comprometer como fuente de pago los recursos del Fondo General de Participaciones, a entera satisfacción de Banobras.

4. Que el reporte emitido por una sociedad de información crediticia respecto al historial crediticio del Municipio se encuentre vigente en el momento en que este pretenda ejercer la primera disposición del Crédito y que en los resultados que en él se consignen no hagan necesaria, a juicio de Banobras, la creación de provisiones preventivas adicionales.

Adicionalmente, se deberá cumplir las siguientes condiciones para el ejercicio de los recursos:

Presentar conjuntamente con la solicitud de recursos, la siguiente documentación:

a) En el caso de obras nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso:

Original de manifestación del funcionario responsable de las obras y/o adquisiciones de que los anticipos que serán entregados o las acciones que serán financiadas corresponden a las obras y/o adquisiciones contenidas en el destino del crédito y están contenidas en su Programa de Inversión, y que el monto ha sido comprometido o devengado para el pago con la disposición del crédito y que está de acuerdo en proporcionar a Banobras la evidencia documental al respecto, tal como contratos, estimaciones, etc., en el momento en que le sean requeridas.
Evidencia de que lo anterior se ha notificado al Titular del Órgano Interno de Control (OIC) o funcionario equivalente.

b) En el caso de obras y/o adquisiciones realizadas pendientes de pago:

Original de la manifestación del funcionario responsable de que las obras y/o adquisiciones a financiar ya fueron terminadas o realizadas, están contenidas en el destino del crédito y corresponden a su Programa de Inversión, y que el monto de cada una de ellas ha sido devengado para el pago con la disposición del crédito y que está de acuerdo en proporcionar a Banobras la evidencia documental al respecto, tal como contratos, estimaciones, etc., en el momento en que le sean requeridas.

Evidencia de que lo anterior se ha notificado al Titular del OIC o funcionario equivalente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad
Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo

Por: José Eduardo Díaz Valdés
Apoderado Legal y Gerente Ejecutivo
en el Estado de Michoacán de Ocampo

JAOM/mcg

Anexo 1
Tabla de Pagos de Capital Indicativa*
Esquema de Amortización Pagos Iguales

Número de pago	Pago de capital	Número de pago	Pago de capital	Número de pago	Pago de capital	Número de pago	Pago de capital
1	52,639	31	52,639	61	52,639	91	52,639
2	52,639	32	52,639	62	52,639	92	52,639
3	52,639	33	52,639	63	52,639	93	52,639
4	52,639	34	52,639	64	52,639	94	52,639
5	52,639	35	52,639	65	52,639	95	52,639
6	52,639	36	52,639	66	52,639	96	52,639
7	52,639	37	52,639	67	52,639	97	52,639
8	52,639	38	52,639	68	52,639	98	52,639
9	52,639	39	52,639	69	52,639	99	52,639
10	52,639	40	52,639	70	52,639	100	52,639
11	52,639	41	52,639	71	52,639	101	52,639
12	52,639	42	52,639	72	52,639	102	52,639
13	52,639	43	52,639	73	52,639	103	52,639
14	52,639	44	52,639	74	52,639	104	52,639
15	52,639	45	52,639	75	52,639	105	52,639
16	52,639	46	52,639	76	52,639	106	52,639
17	52,639	47	52,639	77	52,639	107	52,639
18	52,639	48	52,639	78	52,639	108	52,639
19	52,639	49	52,639	79	52,639	109	52,639
20	52,639	50	52,639	80	52,639	110	52,639
21	52,639	51	52,639	81	52,639	111	52,639
22	52,639	52	52,639	82	52,639	112	52,639
23	52,639	53	52,639	83	52,639	113	52,639
24	52,639	54	52,639	84	52,639	114	52,639
25	52,639	55	52,639	85	52,639	115	52,639
26	52,639	56	52,639	86	52,639	116	52,639
27	52,639	57	52,639	87	52,639	117	52,639
28	52,639	58	52,639	88	52,639	118	52,639
29	52,639	59	52,639	89	52,639	119	52,639
30	52,639	60	52,639	90	52,639	120	52,639
						Total	6,316,648

**La presente tabla de amortización asume que el Municipio de Indaparapeo, dispone la totalidad de los recursos del crédito mediante una única disposición (6.3 mdp) y 120 meses de amortización.*

5

Anexo 2
Tabla de Revisión y Ajuste de Tasa de Interés/1

Nivel de riesgo (Ver Anexo 3)	**Columna A** En caso de que el acreditado o el crédito cuenten con al menos dos calificaciones crediticias /2	**Columna B** En caso de que el acreditado o el crédito cuenten con una calificación crediticia /2
1	TIIE + 1.08 pp	TIIE + 1.22 pp
2	TIIE + 1.09 pp	TIIE + 1.22 pp
3	TIIE + 1.11 pp	TIIE + 1.24 pp
4	TIIE + 1.11 pp	TIIE + 1.24 pp
5	TIIE + 1.12 pp	TIIE + 1.25 pp
6	TIIE + 1.13 pp	TIIE + 1.26 pp
7	TIIE + 1.14 pp	TIIE + 1.27 pp
8	TIIE + 1.23 pp	TIIE + 1.34 pp
9	TIIE + 1.26 pp	TIIE + 1.36 pp
10	TIIE + 1.28 pp	TIIE + 1.38 pp
11	TIIE + 1.31 pp	TIIE + 1.41 pp
12	TIIE + 1.34 pp	TIIE + 1.44 pp
13	TIIE + 1.37 pp	TIIE + 1.47 pp
14	TIIE + 1.48 pp	TIIE + 1.52 pp
15	TIIE + 1.51 pp	TIIE + 1.55 pp
16	TIIE + 1.52 pp	TIIE + 1.56 pp
17	TIIE + 1.53 pp	TIIE + 1.56 pp
18	TIIE + 1.53 pp	TIIE + 1.56 pp
19	TIIE + 1.53 pp	TIIE + 1.57 pp
20	TIIE + 1.53 pp	TIIE + 1.57 pp
21	TIIE + 1.53 pp	TIIE + 1.57 pp
22	TIIE + 1.47 pp	TIIE + 1.47 pp

1/ Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días.

2/ pp: Puntos porcentuales.

Anexo 3
Niveles de Riesgo

Puntos de riesgo	Calificaciones				
	S & P	Fitch	Moody's	HR Ratings	Verum
1	mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M
2	mxAA+	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA+	AA+/M
3	mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M
4	mxAA-	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA-	AA-/M
5	mxA+	A+(mex)	A1.mx	HR A+	A+/M
6	mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M
7	mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M
8	mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M
9	mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M
10	mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M
11	mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M
12	mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M
13	mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M
14	mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M
15	mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M
16	mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B-	B-/M
17	mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+	
18	mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C	
19	mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M
20	mxD	D(mex)		HR D	D/M
21		E(mex)			E/M
22	No calificado				

ANEXO A

El suscrito C. Humberto González Romero en mi carácter de Tesorero Municipal del Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, mismo que acredito mediante la presentación anexa de copia simple del Nombramiento de fecha 02 de septiembre de 2021 y Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, hago constar que tras realizar un proceso competitivo de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la obligación que se describe en el presente documento, fue la que presentó el costo financiero más bajo, siendo resultado del proceso competitivo realizado en fecha 14 de julio de 2023, con por lo menos invitación a dos diferentes instituciones financieras, obteniendo como mínimo una oferta irrevocable. Al respecto:

I. Información general del Financiamiento.

Tipo de Financiamiento	Crédito Simple.
Ente Público	Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo.
Monto del Financiamiento	Hasta $6,316,648.00 (Seis millónes trescientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)
Plazo	Hasta 120 meses, contados a partir de la primera disposición de recursos.
Tipo de Tasa de Interés	Tasa de interés variable, referida a TIIE a 28 días más sobretasa.
Gastos Adicionales	Sin gastos adicionales.
Destino	Financiar inversiones públicas productivas, incluido en su caso, el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, en específico: Construcción en una Segunda Etapa de la Base de Protección Ciudadana, que consiste en la edificación de las instalaciones de Protección Civil y Bomberos. Lo anterior, de conformidad con el Decreto Núm. 191 publicado el 16 de agosto de 2022.
Fuente de pago	Hasta el 15% (quince por ciento) del Fondo General de Participaciones que le correspondan al Municipio.
Mecanismo de pago	Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio.
Garantía	Sin garantía.
Derivado	No aplica.
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia.	12 de julio de 2023
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de intereses TIIE 28	12 de julio de 2023

II. Instituciones financieras invitadas.

Institución financiera	Funcionario facultado	Aceptación	Rechazo
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	Lic. José Eduardo Díaz Valdés Apoderado Legal	Presentó oferta el 14 de julio de 2023.	
BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA México	Lic. Rodolfo Vélez Urbano, Ejecutivo de Cuenta		Rechazó la invitación el 14 de junio de 2023.

III. Propuestas de ofertas irrevocables recibidas.

Institución Financiera	Tipo de Obligación	Monto Ofertado	Tasa de Interés		Plazo (Días)		Comisiones[2]	Otros Gastos Adicionales[3]	Gastos Adicionales Contingentes	Perfil de Pago		Tasa Efectiva Anual	Valor presente de la Oferta Calificada
			Tasa Variable	Sobretasa o Tasa Fija	Total	Gracia[1]				Periodicidad	Crecimiento Amortización		
BANOBRAS	Crédito Simple	$6,316,648.00	TIIE 28 días.	1.47%	3,653 días	No Aplica.	Sin comisiones.	No aplica	No aplica	Mensual	Lineal 0%	9.6289%	$6,316,648.00

1/El Plazo de gracia deberá indicar si corresponde a intereses o capital o ambas.

2/ El Ente Público deberá señalar el tipo de comisión financiera que se está considerando. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto Ofertado.

3/Deberá reportar Gastos Adicionales a las comisiones del crédito. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto Ofertado; en cualquier otro caso se deberá reportar una cantidad fija. Asimismo, se deberá reportar los gastos derivados de amortización anticipada, rompimientos por coberturas de tasa de interés y otros gastos derivados del proceso de Refinanciamiento.

4/Deberá ser reportado como porcentaje y corresponder al crecimiento promedio del pago de la misma, conforme a la periodicidad del pago. En caso de ser una amortización constante deberá reportarse como 0%. En caso de no contar con un perfil con patrón definido, se deberá señalar con la leyenda "Perfil Específico", y agregar al presente Anexo B.

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento que la propuesta ganadora es la ofertada por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, al presentar el costo financiero más bajo.

Se adjuntan como parte integrante del presente Anexo la oferta irrevocable de Financiamiento, así como la respuesta de la institución financiera que decidió no presentar oferta en este proceso competitivo en los términos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN
TESORERÍA MUNICIPAL
2021 - 20

LA.E. Humberto González Romero,
Tesorero Municipal de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo

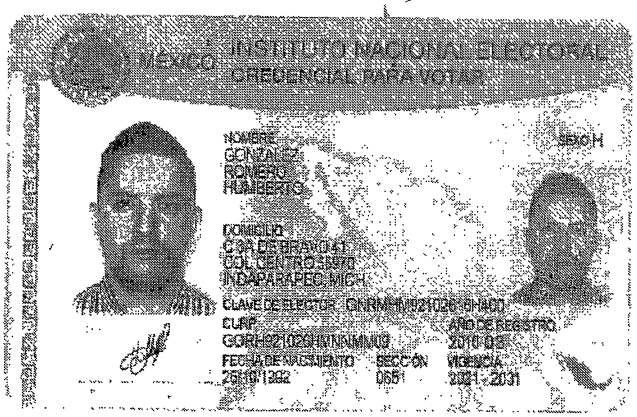
MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR
NOMBRE
GONZALEZ
ROMERO
HUMBERTO
SEXO H
DOMICILIO
C 3A DE FEBRAYO 41
COL CENTRO 59370
INDAPARAPEO, MICH.
CLAVE DE ELECTOR GNRMHM921026H400
CURP
GORH921026HMNNMM03
AÑO DE REGISTRO
2010 03
FECHA DE NACIMIENTO
26/10/1992
SECCIÓN
0551
VIGENCIA
2021 - 2031

INE
IDMEX2121466187<<0651087915534
9210262H3112319MEX<03<<03764<5
GONZALEZ<ROMERO<<HUMBERTO<<<<<

Con fundamento legal en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, articulo 38 y 69 fracción VIII.

C E R T I F I C O:

Que la presente es copia fiel de la original que me fue presentado a la vista.

INDAPARAPEO, MICHOACÁN A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Atentamente

H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
2021 - 2024

L.R. MARIANA MORENO MOJICA
Secretaria Municipal
H. Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

NOMBRAMIENTO

De conformidad con los artículos 64 fracción IX y 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide con calidad de personal de confianza el nombramiento de

" TESORERO MUNICIPAL"

En su carácter de servidor público y adscrito a este Gobierno Municipal de Indaparapeo, Michoacán, a favor del **C. HUMBERTO GONZALÉZ ROMERO.**

Expidiéndose el presente nombramiento con fecha 2 de septiembre de 2021 y surtiendo efectos a partir de la misma. Debiéndose desempeñar, en el área adscripta designada e invitándolo a seguir los valores que nos marca el artículo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2021 - 2024

ERICK MAGAÑA GARCÍDUEÑAS
Presidente Municipal
H. Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán

Con fundamento legal en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, articulo 38 y 69 fracción VIII.

C E R T I F I C O:

Que la presente es copia fiel de la original que me fue presentado a la vista.

INDAPARAPEO, MICHOACÁN A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Atentamente

H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
2021 - 2024

L.H. MARIANA MORENO MOJICA
Secretaria Municipal
H. Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Indaparapeo, Michoacán de Ocampo; a 17 de julio de 2023.

Lic. José Eduardo Díaz Valdez
Gerente Ejecutivo en el Estado de Michoacán de Ocampo
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.,
Institución de Banca de Desarrollo.
P r e s e n t e

Por este medio me permito comunicarle que después de evaluar la propuesta de crédito presentada por el Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo ("BANOBRAS"), el día 14 de julio de 2023, para la contratación de un crédito simple hasta por la cantidad de $6,316,648.00 (Seis millones trescientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)., el Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, determinó que BANOBRAS fue la institución financiera que ofreció las mejores condiciones de mercado.

Por lo anterior, le solicito iniciar las gestiones necesarias para la contratación de dicho crédito.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
2021 - 2024

A t e n t a m e n t e

C. Humberto González Romero
Tesorero Municipal

Av. Morelos #77 58970 Indaparapeo,
Michoacán de Ocampo, México.
http://indaparapeo.gob.mx/

Tasa de interés moratoria:	1.5 veces la Tasa de Interés .
Esquema de Amortización:	Pagos mensuales, iguales y consecutivos
Periodo de Gracia:	Sin período de gracia.
Periodo de Disposición:	Hasta 6 meses contados a partir de la primera disposición.
Periodo de Amortización:	Hasta 120 meses contados a partir de la primera disposición de recursos.
Periodicidad de pago de Intereses:	Mensual.
Disposición de recursos:	Una o varias disposiciones
Fuente de Pago:	Hasta el 15.0% (quince por ciento) del Fondo General de Participaciones que le corresponde al Municipio.
Mecanismo de Pago:	Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio.
Gastos Adicionales:	Sin gastos adicionales.
Gastos Adicionales Contingentes:	Sin gastos adicionales contingentes

Sin costos fiduciarios.
No contratación de instrumentos derivados.

Por lo anterior, deberá presentar una oferta de crédito en firme y con carácter de irrevocable con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales, a más tardar a las **15:00 horas** del día **14 de julio de 2023**, mediante carta firmada en sobre cerrado a la atención de quien suscribe, debiendo acreditar la representación legal de esa Institución de Crédito por parte del funcionario que suscriba la oferta respectiva acompañando al efecto copia del poder notarial, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal, ubicada en la **calle Morelos número 77, Colonia Centro, Indaparapeo, Michoacán, C.P. 58970.**

La o las instituciones financieras ganadoras del presente proceso competitivo serán determinadas de conformidad con lo establecidos en los numerales 14, 15, 16 y 17 de los lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

En caso de no resultar de su interés, le solicito amablemente lo manifieste por escrito en la fecha indicada.

Sin otro particular, me reciba un cordial saludo.

H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN
TESORERÍA MUNICIPAL
2021 - 2024

A t e n t a m e n t e

L.A.E. Humberto González Romero,
Tesorero Municipal de Indaparapeo,
Michoacán de Ocampo.

C.c.p. Erick Magaña Garcidueñas. - Presidente Municipal de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo.

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Oficio número 83
Indaparapeo, Michoacán, a 5 de junio de 2023

Asunto: Invitación a Proceso Competitivo para la Contratación de Financiamiento

Lic. José Eduardo Díaz Valdez,
Gerente Ejecutivo en el Estado de Michoacán de Ocampo del
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.,
Institución de Banca de Desarrollo.
P r e s e n t e

Hago referencia al Decreto 191 publicado el 16 de agosto de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo (el "*Decreto Núm. 191*"), así como a la autorización mediante Acta de Cabildo número 26 que se obtuvo de la Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2022 del H. Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, mediante los cuales se autorizó al Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023, con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por la cantidad de $12'634,000.00 (Doce millones seiscientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Al respecto y con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los numerales 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 52 , de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, y los artículos 6 y 8 y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán y sus Municipios, con la finalidad de obtener las mejores condiciones de mercado, el Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, invita a su Institución a participar en el proceso competitivo para la contratación de un crédito simple por la cantidad de hasta $6,316,648.00 (Seis millones trescientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con base en las siguientes especificaciones:

Monto del crédito:	Hasta $6,316,648.00 (Seis millones trescientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
Destino:	Inversión pública productiva, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, específicamente, la construcción en una Segunda Etapa de la Base de Protección Ciudadana, que consiste en la edificación de las instalaciones de Protección Civil y Bomberos. Lo anterior, de conformidad con el Decreto Núm. 191.
Plazo Máximo:	Hasta 120 meses, contados a partir de la primera disposición de recursos.
Tasa de Interés:	Tasa de interés variable, referida a TIIE a 28 días + sobretasa.

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Tasa de interés moratoria:	1.5 veces la Tasa de Interés .
Esquema de Amortización:	Pagos mensuales, iguales y consecutivos
Periodo de Gracia:	Sin período de gracia.
Periodo de Disposición:	Hasta 6 meses contados a partir de la primera disposición.
Periodo de Amortización:	Hasta 120 meses contados a partir de la primera disposición de recursos.
Periodicidad de pago de Intereses:	Mensual.
Disposición de recursos:	Una o varias disposiciones
Fuente de Pago:	Hasta el 15.0% (quince por ciento) del Fondo General de Participaciones que le corresponde al Municipio.
Mecanismo de Pago:	Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio.
Gastos Adicionales:	Sin gastos adicionales.
Gastos Adicionales Contingentes:	Sin gastos adicionales contingentes

Sin costos fiduciarios.
No contratación de instrumentos derivados.

Por lo anterior, deberá presentar una oferta de crédito en firme y con carácter de irrevocable con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales, a más tardar a las **15:00 horas** del día **14 de julio de 2023**, mediante carta firmada en sobre cerrado a la atención de quien suscribe, debiendo acreditar la representación legal de esa Institución de Crédito por parte del funcionario que suscriba la oferta respectiva acompañando al efecto copia del poder notarial, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal, ubicada en la **calle Morelos número 77, Colonia Centro, Indaparapeo, Michoacán, C.P. 58970.**

La o las instituciones financieras ganadoras del presente proceso competitivo serán determinadas de conformidad con lo establecidos en los numerales 14, 15, 16 y 17 de los lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

En caso de no resultar de su interés, le solicito amablemente lo manifieste por escrito en la fecha indicada.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
2021 - 2024

A t e n t a m e n t e

L.A.A.E. Humberto González Romero,
Tesorero Municipal de Indaparapeo,
Michoacán de Ocampo.

C.c.p. Erick Magaña Garcidueñas. - Presidente Municipal de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo.

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Oficio número 83
Indaparapeo, Michoacán, a 5 de junio de 2023

Asunto: Invitación a Proceso Competitivo para la Contratación de Financiamiento

Lic. José Eduardo Díaz Valdez,
Gerente Ejecutivo en el Estado de Michoacán de Ocampo del
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.,
Institución de Banca de Desarrollo.
P r e s e n t e

Hago referencia al Decreto 191 publicado el 16 de agosto de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo (el "*Decreto Núm. 191*"), así como a la autorización mediante Acta de Cabildo número 26 que se obtuvo de la Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2022 del H. Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, mediante los cuales se autorizó al Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023, con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por la cantidad de $12'634,000.00 (Doce millones seiscientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Al respecto y con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los numerales 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 52 , de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, y los artículos 6 y 8 y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán y sus Municipios, con la finalidad de obtener las mejores condiciones de mercado, el Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, invita a su Institución a participar en el proceso competitivo para la contratación de un crédito simple por la cantidad de hasta $6,316,648.00 (Seis millones trescientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con base en las siguientes especificaciones:

Monto del crédito:	Hasta $6,316,648.00 (Seis millones trescientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
Destino:	Inversión pública productiva, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, específicamente, la construcción en una Segunda Etapa de la Base de Protección Ciudadana, que consiste en la edificación de las instalaciones de Protección Civil y Bomberos. Lo anterior, de conformidad con el Decreto Núm. 191.
Plazo Máximo:	Hasta 120 meses, contados a partir de la primera disposición de recursos.
Tasa de Interés:	Tasa de interés variable, referida a TIIE a 28 días + sobretasa.

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Oficio número 81
Indaparapeo, Michoacán, a 5 de junio de 2023

Asunto: Invitación a Proceso Competitivo para la Contratación de Financiamiento

BBVA México, SA.
Institución DE Banca Múltiple
Grupo Financiero BBVA México
C. Rodolfo Velez Urbano
7699 Banca de Gobierno Michoacán
P r e s e n t e

Hago referencia al Decreto 191 publicado el 16 de agosto de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo (el "*Decreto Núm. 191*"), así como a la autorización mediante Acta de Cabildo número 26 que se obtuvo de la Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2022 del H. Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, mediante los cuales se autorizó al Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023, con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por la cantidad de $12'634,000.00 (Doce millones seiscientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Al respecto y con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los numerales 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 52 , de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, y los artículos 6 y 8 y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán y sus Municipios, con la finalidad de obtener las mejores condiciones de mercado, el Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, invita a su Institución a participar en el proceso competitivo para la contratación de un crédito simple por la cantidad de hasta $6,316,648.00 (Seis millones trescientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con base en las siguientes especificaciones:

Monto del crédito:	Hasta $6,316,648.00 (Seis millones trescientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
Destino:	Inversión pública productiva, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, específicamente, la construcción en una Segunda Etapa de la Base de Protección Ciudadana, que consiste en la edificación de las instalaciones de Protección Civil y Bomberos. Lo anterior, de conformidad con el Decreto Núm. 191.
Plazo Máximo:	Hasta 120 meses, contados a partir de la primera disposición de recursos.
Tasa de Interés:	Tasa de interés variable, referida a TIIE a 28 días + sobretasa.

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Tasa de interés moratoria:	1.5 veces la Tasa de Interés .
Esquema de Amortización:	Pagos mensuales, iguales y consecutivos
Periodo de Gracia:	Sin período de gracia.
Periodo de Disposición:	Hasta 6 meses contados a partir de la primera disposición.
Periodo de Amortización:	Hasta 120 meses contados a partir de la primera disposición de recursos.
Periodicidad de pago de Intereses:	Mensual.
Disposición de recursos:	Una o varias disposiciones
Fuente de Pago:	Hasta el 15.0% (quince por ciento) del Fondo General de Participaciones que le corresponde al Municipio.
Mecanismo de Pago:	Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio.
Gastos Adicionales:	Sin gastos adicionales.
Gastos Adicionales Contingentes:	Sin gastos adicionales contingentes

Sin costos fiduciarios.
No contratación de instrumentos derivados.

Por lo anterior, deberá presentar una oferta de crédito en firme y con carácter de irrevocable con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales, a más tardar a las **15:00 horas** del día **14 de julio de 2023**, mediante carta firmada en sobre cerrado a la atención de quien suscribe, debiendo acreditar la representación legal de esa Institución de Crédito por parte del funcionario que suscriba la oferta respectiva acompañando al efecto copia del poder notarial, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal, ubicada en la **calle Morelos número 77, Colonia Centro, Indaparapeo, Michoacán, C.P. 58970.**

La o las instituciones financieras ganadoras del presente proceso competitivo serán determinadas de conformidad con lo establecidos en los numerales 14, 15, 16 y 17 de los lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

En caso de no resultar de su interés, le solicito amablemente lo manifieste por escrito en la fecha indicada.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

L.A.E. Humberto González Romero,
Tesorero Municipal de Indaparapeo,
Michoacán de Ocampo.

C.c.p. Erick Magaña Garcidueñas. - Presidente Municipal de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo.

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Indaparapeo, Michoacán de Ocampo a 21 de febrero de 2023

Dr. Antonio Cabrera Solares,
Coordinador de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios
Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y Municipios
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
P r e s e n t e

Hago referencia al oficio número 351-A-PFV-00413, del 8 de febrero de 2023, por medio del cual la Dirección del Sistema Informático del Registro Público Único detectó diversas omisiones y/o inconsistencias derivadas de nuestra solicitud de inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios del Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado el 30 de diciembre de 2022, entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. y el Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, hasta por la cantidad de $6,317,352.00 (seis millones trescientos diecisiete mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Sobre el particular y con el objeto de aclarar lo referente al Destino de los recursos establecido en la siguiente cláusula del Contrato de Apertura de Crédito, se realizan los comentarios al respecto:

> *"SEGUNDA.- DESTINO.- El ACREDITADO se obliga a destinar el importe del CRÉDITO, precisa y exclusivamente para financiar, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, el costo de inversiones públicas productivas, en términos del artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el proyecto asociado a la construcción en una Primera Etapa de la Base de Protección Ciudadana, que consiste en la edificación de las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública."*

Como se puede observar en la cláusula transcrita, se invoca el artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual establece la definición de Inversión Pública Productiva, la cual, para efectos del presente documento y en lo que resulta aplicable, se puede parafrasear como toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea la construcción de bienes de dominio público.

Como es de su conocimiento, el artículo 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los municipios tendrán a su cargo entre las funciones y servicios públicos, el de seguridad pública, por lo que el proyecto dirigido a la construcción y edificación de las instalaciones de la dirección de seguridad pública, se realiza con la intención de cumplir de manera más eficiente con el servicio público encomendado por la Carta Magna, con lo que se generará un beneficio social al brindar mayor seguridad a la población de este municipio, precisando que se desarrollará el proyecto señalado en bienes de dominio público propiedad del Municipio, de los que puede disponer libremente esta administración municipal dentro del marco legal y normativo aplicable.

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Con el objeto de que se cuenten con mayores elementos del Destino que nos ocupa, se acompaña un extracto del proyecto arquitectónico que contiene la macrolocalización, microlocalización, coordenadas y cortes, en donde se puede observar de forma más precisa en dónde se llevará a cabo la construcción del inmueble, en el que se edificará la Base de protección ciudadana, para dando total certeza jurídica a los preceptos señalados en las normas jurídicas aplicables.

Derivado de lo anterior, y partiendo del principio de legalidad consignado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta administración municipal concluye y afirma que el financiamiento que nos ocupa será destinado a Inversión Pública Productiva para la prestación de un servicio público, cumpliendo con lo previsto fracción VIII del artículo 117 de la Carta Magna, así como con lo previsto en el artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

TESORERÍA MUNICIPAL 2021 - 2024

A T E N T A M E N T E

L.A.E. Humberto González Romero
Tesorero Municipal

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Indaparapeo, Michoacán de Ocampo a 21 de febrero de 2023

Dr. Antonio Cabrera Solares,
Coordinador de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios
Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y Municipios
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
P r e s e n t e

Hago referencia al oficio número 351-A-PFV-00413, del 8 de febrero de 2023, por medio del cual la Dirección del Sistema Informático del Registro Público Único detectó diversas omisiones y/o inconsistencias derivadas de nuestra solicitud de inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios del Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado el 30 de diciembre de 2022, entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. y el Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, hasta por la cantidad de $6,317,352.00 (seis millones trescientos diecisiete mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Sobre el particular y con el objeto de aclarar lo referente al Destino de los recursos establecido en la siguiente cláusula del Contrato de Apertura de Crédito, se realizan los comentarios al respecto:

> *"SEGUNDA.- DESTINO.- El ACREDITADO se obliga a destinar el importe del CRÉDITO, precisa y exclusivamente para financiar, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, el costo de inversiones públicas productivas, en términos del artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el proyecto asociado a la construcción en una Primera Etapa de la Base de Protección Ciudadana, que consiste en la edificación de las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública."*

Como se puede observar en la cláusula transcrita, se invoca el artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual establece la definición de Inversión Pública Productiva, la cual, para efectos del presente documento y en lo que resulta aplicable, se puede parafrasear como toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea la construcción de bienes de dominio público.

Como es de su conocimiento, el artículo 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los municipios tendrán a su cargo entre las funciones y servicios públicos, el de seguridad pública, por lo que el proyecto dirigido a la construcción y edificación de las instalaciones de la dirección de seguridad pública, se realiza con la intención de cumplir de manera más eficiente con el servicio público encomendado por la Carta Magna, con lo que se generará un beneficio social al brindar mayor seguridad a la población de este municipio, precisando que se desarrollará el proyecto señalado en bienes de dominio público propiedad del Municipio, de los que puede disponer libremente esta administración municipal dentro del marco legal y normativo aplicable.

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Con el objeto de que se cuenten con mayores elementos del Destino que nos ocupa, se acompaña un extracto del proyecto arquitectónico que contiene la macrolocalización, microlocalización, coordenadas y cortes, en donde se puede observar de forma más precisa en dónde se llevará a cabo la construcción del inmueble, en el que se edificará la Base de protección ciudadana, para dando total certeza jurídica a los preceptos señalados en las normas jurídicas aplicables.

Derivado de lo anterior, y partiendo del principio de legalidad consignado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta administración municipal concluye y afirma que el financiamiento que nos ocupa será destinado a Inversión Pública Productiva para la prestación de un servicio público, cumpliendo con lo previsto fracción VIII del artículo 117 de la Carta Magna, así como con lo previsto en el artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN
TESORERÍA MUNICIPAL
2021 - 2024

A T E N T A M E N T E

L.A.E. Humberto González Romero
Tesorero Municipal

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Indaparapeo, Michoacán, a 20 de febrero de 2023

Asunto: Acreditación de que el destino no cubre gastos ni costos relacionados a la operación.

Dr. Antonio Cabrera Solares,
Coordinador de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios
Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y Municipios
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
P r e s e n t e

Hago referencia a nuestra solicitud de inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios del Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado el 30 de diciembre de 2022, entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. y el Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, hasta por la cantidad de $6,317,352.00 (seis millones trescientos diecisiete mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Al respecto, la CLÁUSULA SEGUNDA.- DESTINO del Contrato de Apertura de Crédito referido, señala que el ACREDITADO se obliga a destinar el importe del CRÉDITO, precisa y exclusivamente para financiar, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, el costo de las inversiones públicas productivas, en términos del artículo 2 fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el proyecto de construcción en una Primera Etapa de la Base de Protección Ciudadana, que consiste en la edificación de las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública y no se señala como destino del financiamiento que una parte del mismo pueda ser destinada para cubrir gastos y costos relacionados con la operación, por lo que no le resulta aplicable lo señalado en el primer y segundo párrafo del Artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2022, en relación a lo siguiente:

> "Artículo 22.- - Los Entes Públicos no podrán contraer, directa o indirectamente, Financiamientos u Obligaciones con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, ni cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional. Asimismo, sólo podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a Inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.
>
> Para efectos de lo anterior, los entes públicos, sólo podrán destinar hasta un 0.15 por ciento del monto de los Financiamientos para cubrir los Gastos y costos relacionados con la contratación.
> ..."

Asimismo, no resulta aplicable lo señalado en los párrafos primero y segundo del artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

TESORERÍA MUNICIPAL
2021 - 2024

A T E N T A M E N T E

L.A.E. Humberto González Romero
Tesorero Municipal

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Indaparapeo, Michoacán, a 20 de febrero de 2023

Asunto: Acreditación de que el destino no cubre gastos ni costos relacionados a la operación.

Dr. Antonio Cabrera Solares,
Coordinador de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios
Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y Municipios
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
P r e s e n t e

Hago referencia a nuestra solicitud de inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios del Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado el 30 de diciembre de 2022, entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. y el Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, hasta por la cantidad de $6,317,352.00 (seis millones trescientos diecisiete mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Al respecto, la CLÁUSULA SEGUNDA.- DESTINO del Contrato de Apertura de Crédito referido, señala que el ACREDITADO se obliga a destinar el importe del CRÉDITO, precisa y exclusivamente para financiar, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, el costo de las inversiones públicas productivas, en términos del artículo 2 fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el proyecto de construcción en una Primera Etapa de la Base de Protección Ciudadana, que consiste en la edificación de las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública y no se señala como destino del financiamiento que una parte del mismo pueda ser destinada para cubrir gastos y costos relacionados con la operación, por lo que no le resulta aplicable lo señalado en el primer y segundo párrafo del Artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2022, en relación a lo siguiente:

> "Artículo 22.- - Los Entes Públicos no podrán contraer, directa o indirectamente, Financiamientos u Obligaciones con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, ni cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional. Asimismo, sólo podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a Inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.
>
> Para efectos de lo anterior, los entes públicos, sólo podrán destinar hasta un 0.15 por ciento del monto de los Financiamientos para cubrir los Gastos y costos relacionados con la contratación.
> ..."

Asimismo, no resulta aplicable lo señalado en los párrafos primero y segundo del artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN
TESORERÍA MUNICIPAL
2021 - 2024

A T E N T A M E N T E

L.A.E. Humberto González Romero
Tesorero Municipal

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Indaparapeo, Michoacán, a 16 de febrero de 2023.
Asunto: solicitud de pronunciamiento mediante oficio respecto de la entrega de información para evaluación del Sistema de Alertas.

A quien corresponda
Dirección General de Análisis de la Hacienda Pública Local,
Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y Municipios,
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
P r e s e n t e

Me refiero al trámite que está llevando a cabo el Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo ante el Sistema de Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de la solicitud de inscripción del Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado el 30 de diciembre de 2022, entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. y el Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, hasta por la cantidad de $6,317,352.00 (seis millones trescientos diecisiete mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Al respecto, y derivado de dicho trámite, le informo que nos encontramos atendiendo el desahogo de una prevención mediante la cual se detectaron omisiones y/o inconsistencias, respecto a la acreditación del Techo de Financiamiento Neto en el sentido de que no se pronuncia debidamente respecto al nivel de endeudamiento obtenido por parte del área del Sistema de Alertas.

En concordancia a lo anterior, se realizó la consulta vía correo electrónico a la Coordinación de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios, quien nos informó que el pronunciamiento del Sistema de Alertas, recibido mediante correo electrónico de fecha 22 de noviembre de 2022, no es viable, toda vez que es un correo electrónico y no un oficio emitido por la Dirección General Adjunta de Análisis de la Hacienda Pública Local, que es la Unidad Administrativa de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, que en términos de lo dispuesto por el artículo 59, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene atribuciones para emitir el pronunciamiento indicado

Por lo tanto, atentamente solicitamos tenga bien emitir el pronunciamiento solicitado mediante oficio, en el sentido de que el Municipio de Indaparapeo Michoacán de Ocampo se encuentra en un nivel de endeudamiento sostenible, con base en la información presentada y al corriente en la información presentada ante el Sistema de Alertas, con la finalidad de poder continuar con el trámite de inscripción mencionado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

L.A.E. Humberto González Romero
Tesorero Municipal

TESORERÍA MUNICIPAL
2021 - 2024

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Indaparapeo, Michoacán, a 16 de febrero de 2023.
Asunto: solicitud de pronunciamiento mediante oficio respecto de la entrega de información para evaluación del Sistema de Alertas.

A quien corresponda
Dirección General de Análisis de la Hacienda Pública Local,
Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y Municipios,
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
P r e s e n t e

Me refiero al trámite que está llevando a cabo el Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo ante el Sistema de Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de la solicitud de inscripción del Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado el 30 de diciembre de 2022, entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. y el Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, hasta por la cantidad de $6,317,352.00 (seis millones trescientos diecisiete mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Al respecto, y derivado de dicho trámite, le informo que nos encontramos atendiendo el desahogo de una prevención mediante la cual se detectaron omisiones y/o inconsistencias, respecto a la acreditación del Techo de Financiamiento Neto en el sentido de que no se pronuncia debidamente respecto al nivel de endeudamiento obtenido por parte del área del Sistema de Alertas.

En concordancia a lo anterior, se realizó la consulta vía correo electrónico a la Coordinación de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios, quien nos informó que el pronunciamiento del Sistema de Alertas, recibido mediante correo electrónico de fecha 22 de noviembre de 2022, no es viable, toda vez que es un correo electrónico y no un oficio emitido por la Dirección General Adjunta de Análisis de la Hacienda Pública Local, que es la Unidad Administrativa de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, que en términos de lo dispuesto por el artículo 59, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene atribuciones para emitir el pronunciamiento indicado

Por lo tanto, atentamente solicitamos tenga bien emitir el pronunciamiento solicitado mediante oficio, en el sentido de que el Municipio de Indaparapeo Michoacán de Ocampo se encuentra en un nivel de endeudamiento sostenible, con base en la información presentada y al corriente en la información presentada ante el Sistema de Alertas, con la finalidad de poder continuar con el trámite de inscripción mencionado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

L.A.E. Humberto González Romero
Tesorero Municipal

TESORERÍA MUNICIPAL 2021 - 2024

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

ACREDITACIÓN DEL TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO

Oficio número 20
Indaparapeo, Michoacán a 15 de febrero de 2023

Dr. Antonio Cabrera Solares,
Coordinador de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios
Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y Municipios
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
P r e s e n t e.-

Me refiero al requisito establecido en el artículo 25, fracción XI del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, que a la letra señala lo siguiente:

*"**Artículo** **25.** Para la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos contratados a un plazo mayor de un año, el Solicitante Autorizado deberá proporcionar lo siguiente:*
***I.** a **X.** …*

***XI.** El documento que acredite que el monto contratado en caso de Financiamientos respaldados con Ingresos de Libre Disposición, está comprendido dentro del Techo de Financiamiento Neto, de conformidad con la información emitida por el Sistema de Alertas, anexando el documento en el cual se detalle el Techo de Financiamiento Neto, así como el saldo de todas las Obligaciones y Financiamientos vigentes a la fecha de la solicitud considerando el monto de la nueva obligación que se pretende inscribir.*
En el caso de Financiamientos que cuenten con un aval, deberá presentar un documento emitido por el secretario de finanzas, tesorero o su equivalente que acredite que el monto que avala el Ente Público se encuentra comprendido dentro de su Techo de Financiamiento Neto, de conformidad con la información emitida por el Sistema de Alertas, anexando el documento en el cual se detalle el Techo de Financiamiento Neto, así como el saldo de todas las Obligaciones y Financiamientos vigentes a la fecha de la solicitud considerando el monto de la nueva obligación que se pretende inscribir.

En caso de que el Ente Público se ubique en un endeudamiento elevado conforme a la evaluación inicial del Sistema de Alertas, presentar el convenio a que se refieren los artículos 34 y 47 de la Ley, mismo que podrá incluir un Techo de Financiamiento Neto distinto al señalado en el artículo 46 de la Ley."

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Sobre el particular, me permito acreditar que el monto contratado del Financiamiento que se pretende inscribir, que es respaldado con Ingresos de Libre Disposición, está comprendido dentro del Techo de Financiamiento Neto, de conformidad con la evaluación proporcionada por el Sistema de Alertas, por lo que se acompaña la evidencia documental expedida por parte del Equipo del Sistema de Alertas mediante la cual nos informan que: *"Con base a la información proporcionada por su municipio de la Cuenta Pública de 2020, se comunica que el resultado de la medición lo ubica en un nivel de endeudamiento* ***en Sostenible****."*.

Lo anterior, atendiendo a que el Techo de Financiamiento Neto del Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo para el año 2022 es de $6,317,352.00 (seis millones trescientos diecisiete mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), y a la fecha de solicitud de inscripción en el Registro Público Único del Contrato celebrado el 30 de diciembre del 2022 entre el Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. por un monto de hasta $6,317,352.00 (seis millones trescientos diecisiete mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), el saldo de todas las Obligaciones y Financiamientos vigentes considerando el monto de la nueva obligación que se pretende inscribir es de $6,147,745.64 (Por ser un crédito con fuente de pago de Aportaciones no se considera en el techo de financiamiento neto).

Se adjunta como parte integrante del presente, el *Anexo 1. Detalle del Techo de Financiamiento y saldo de todas las Obligaciones y Financiamientos vigentes* en términos de lo establecido en el ordenamiento jurídico mencionado.

TESORERÍA MUNICIPAL 2021 2024

ATENTAMENTE

L.A.E. Humberto González Romero
Tesorero Municipal

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Anexo 1. Detalle del Techo de Financiamiento y saldo de todas las Obligaciones y Financiamientos vigentes
Detalle de los Ingresos de Libre Disposición

De acuerdo a la evaluación proporcionada por el Sistema de Alertas, el nivel de endeudamiento del Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo es: Sostenible. Por lo que el techo de financiamiento es del 15% de los Ingresos de Libre Disposición de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, y 14 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Asimismo, la Ley de Ingresos del Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2022 establece que los Ingresos de Libre Disposición son de: $42,115,680.00 (cuarenta y dos millones ciento quince mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.). De conformidad con la siguiente tabla:

Ingresos locales	$5,428,717.00
Impuestos	$2,728,717.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-
Contribuciones de mejoras	-
Derechos	$2,367,000.00
Productos	-
Aprovechamientos	$333,000.00
Ingresos por ventas de bienes, prestación de servicios y otros ingresos.	$2,221591.00
(-) Ingresos por ventas de bienes y servicios de Organismos descentralizados	- $2,221591.00
Participaciones	$36,686,963.00
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (Si aplica)	-
Otros Ingresos de libre disposición	-
Total	**$42,115,680**

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Considerando que el nivel de endeudamiento es Sostenible para el ejercicio fiscal 2022 el monto del Techo de Financiamiento Neto es $6,317,352.00 (seis millones trescientos diecisiete mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)

Saldo de todas las obligaciones y financiamientos vigentes.

I. Largo plazo

FECHA DE CONTRATACIÓN	CLAVE DE INSCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN FINANCIERA	MONTO ORIGINAL CONTRATADO	SALDO AL 15/02/2023
14/11/2022	A16-1222117	Banobras[1]	$6,479,999.87	$6,147,745.64
30/12/2022	En trámite	Banobras[2]	$6,317,352.00	$0.00
		TOTAL	**$6,479,999.87**	**$6,147,745.64**

1) Por ser un crédito con fuente de pago Aportaciones, no se considera para el techo de financiamiento neto.
2) Crédito que se pretende inscribir.

II. Corto plazo

FECHA DE CONTRATACIÓN	CLAVE DE INSCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN FINANCIERA	MONTO ORIGINAL CONTRATADO	SALDO AL 15/02/2023
			$0.00	$0.00
		TOTAL	**$0.00**	**$0.00**

Nota: no se tienen créditos de corto plazo contratados vigentes.

III. Obligaciones y Financiamientos contratados durante el ejercicio fiscal 2022

Clave de inscripción	Institución Financiera	Monto contratado
En trámite	Banobras	$6,317,352.00
	TOTAL	**$6,317,352.00**

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25, fracción XI, del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterando mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

L.A.E. Humberto González Romero
Tesorero Municipal

AYUNTAMIENTO C. INDAPARAPEO, MICHOACÁN
TESORERÍA MUNICIPAL
2021 - 2024

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

ACREDITACIÓN DEL TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO

Oficio número 20
Indaparapeo, Michoacán a 15 de febrero de 2023

Dr. Antonio Cabrera Solares,
Coordinador de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios
Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y Municipios
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
P r e s e n t e.-

Me refiero al requisito establecido en el artículo 25, fracción XI del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, que a la letra señala lo siguiente:

*"**Artículo 25.** Para la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos contratados a un plazo mayor de un año, el Solicitante Autorizado deberá proporcionar lo siguiente:*
***I.** a **X.** ...*

***XI.** El documento que acredite que el monto contratado en caso de Financiamientos respaldados con Ingresos de Libre Disposición, está comprendido dentro del Techo de Financiamiento Neto, de conformidad con la información emitida por el Sistema de Alertas, anexando el documento en el cual se detalle el Techo de Financiamiento Neto, así como el saldo de todas las Obligaciones y Financiamientos vigentes a la fecha de la solicitud considerando el monto de la nueva obligación que se pretende inscribir.*
En el caso de Financiamientos que cuenten con un aval, deberá presentar un documento emitido por el secretario de finanzas, tesorero o su equivalente que acredite que el monto que avala el Ente Público se encuentra comprendido dentro de su Techo de Financiamiento Neto, de conformidad con la información emitida por el Sistema de Alertas, anexando el documento en el cual se detalle el Techo de Financiamiento Neto, así como el saldo de todas las Obligaciones y Financiamientos vigentes a la fecha de la solicitud considerando el monto de la nueva obligación que se pretende inscribir.

En caso de que el Ente Público se ubique en un endeudamiento elevado conforme a la evaluación inicial del Sistema de Alertas, presentar el convenio a que se refieren los artículos 34 y 47 de la Ley, mismo que podrá incluir un Techo de Financiamiento Neto distinto al señalado en el artículo 46 de la Ley."

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Sobre el particular, me permito acreditar que el monto contratado del Financiamiento que se pretende inscribir, que es respaldado con Ingresos de Libre Disposición, está comprendido dentro del Techo de Financiamiento Neto, de conformidad con la evaluación proporcionada por el Sistema de Alertas, por lo que se acompaña la evidencia documental expedida por parte del Equipo del Sistema de Alertas mediante la cual nos informan que: *"Con base a la información proporcionada por su municipio de la Cuenta Pública de 2020, se comunica que el resultado de la medición lo ubica en un nivel de endeudamiento* ***en Sostenible****."*.

Lo anterior, atendiendo a que el Techo de Financiamiento Neto del Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo para el año 2022 es de $6,317,352.00 (seis millones trescientos diecisiete mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), y a la fecha de solicitud de inscripción en el Registro Público Único del Contrato celebrado el 30 de diciembre del 2022 entre el Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. por un monto de hasta $6,317,352.00 (seis millones trescientos diecisiete mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), el saldo de todas las Obligaciones y Financiamientos vigentes considerando el monto de la nueva obligación que se pretende inscribir es de $6,147,745.64 (Por ser un crédito con fuente de pago de Aportaciones no se considera en el techo de financiamiento neto).

Se adjunta como parte integrante del presente, el *Anexo 1. Detalle del Techo de Financiamiento y saldo de todas las Obligaciones y Financiamientos vigentes* en términos de lo establecido en el ordenamiento jurídico mencionado.

TESORERÍA MUNICIPAL 2021 - 2024

ATENTAMENTE

L.A.E. Humberto González Romero
Tesorero Municipal

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Anexo 1. Detalle del Techo de Financiamiento y saldo de todas las Obligaciones y Financiamientos vigentes
Detalle de los Ingresos de Libre Disposición

De acuerdo a la evaluación proporcionada por el Sistema de Alertas, el nivel de endeudamiento del Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo es: Sostenible. Por lo que el techo de financiamiento es del 15% de los Ingresos de Libre Disposición de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, y 14 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Asimismo, la Ley de Ingresos del Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2022 establece que los Ingresos de Libre Disposición son de: $42,115,680.00 (cuarenta y dos millones ciento quince mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.). De conformidad con la siguiente tabla:

Ingresos locales	$5,428,717.00
Impuestos	$2,728,717.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-
Contribuciones de mejoras	-
Derechos	$2,367,000.00
Productos	-
Aprovechamientos	$333,000.00
Ingresos por ventas de bienes, prestación de servicios y otros ingresos.	$2,221591.00
(-) Ingresos por ventas de bienes y servicios de Organismos descentralizados	– $2,221591.00
Participaciones	$36,686,963.00
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (Si aplica)	-
Otros Ingresos de libre disposición	-
Total	**$42,115,680**

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Considerando que el nivel de endeudamiento es Sostenible para el ejercicio fiscal 2022 el monto del Techo de Financiamiento Neto es $6,317,352.00 (seis millones trescientos diecisiete mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)

Saldo de todas las obligaciones y financiamientos vigentes.

I. Largo plazo

FECHA DE CONTRATACIÓN	CLAVE DE INSCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN FINANCIERA	MONTO ORIGINAL CONTRATADO	SALDO AL 15/02/2023
14/11/2022	A16-1222117	Banobras[1]	$6,479,999.87	$6,147,745.64
30/12/2022	En trámite	Banobras[2]	$6,317,352.00	$0.00
		TOTAL	**$6,479,999.87**	**$6,147,745.64**

1) Por ser un crédito con fuente de pago Aportaciones, no se considera para el techo de financiamiento neto.
2) Crédito que se pretende inscribir.

II. Corto plazo

FECHA DE CONTRATACIÓN	CLAVE DE INSCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN FINANCIERA	MONTO ORIGINAL CONTRATADO	SALDO AL 15/02/2023
			$0.00	$0.00
		TOTAL	**$0.00**	**$0.00**

Nota: no se tienen créditos de corto plazo contratados vigentes.

III. Obligaciones y Financiamientos contratados durante el ejercicio fiscal 2022

Clave de inscripción	Institución Financiera	Monto contratado
En trámite	Banobras	$6,317,352.00
	TOTAL	**$6,317,352.00**

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25, fracción XI, del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterando mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

L.A.E. Humberto González Romero
Tesorero Municipal

AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN
TESORERÍA MUNICIPAL
2021 - 2024

Av. Morelos #77 58970 Indaparapeo,
Michoacán de Ocampo, México.
http://indaparapeo.gob.mx/

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Oficio Número: **050/2023**

OFICINA DE PROMOCIÓN MICHOACÁN
BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
14 ABR. 2023
RECIBIDO

Indaparapeo, Michoacán a 14 de abril de 2023.

C. JOSÉ EDUARDO DÍAZ VALDÉS
GERENTE EJECUTIVO DE BANOBRAS, S.N.C.
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
P R E S E N T E .

Me refiero al Contrato de Apertura de Crédito Simple formalizado el 30 de diciembre de 2022, entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. y el Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, hasta por la cantidad de $6,317,352.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), cuyo destino es financiar, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, el costo de inversiones públicas productivas, en términos del artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el proyecto asociado a la construcción en la Primera Etapa de la Base de Protección Ciudadana, que consiste en la edificación de las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública.

Al respecto, de conformidad con su comunicado No. OFPMICHO/216000/133/2023 de fecha 10 de abril de 2023 y lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de Crédito referido, me permito solicitar la primera disposición de recursos con cargo al crédito por la cantidad de **$1,895,205.60 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 60/100 M.N.)**. los recursos deberán ser depositados el día 19 de abril de 2023 en la cuenta que se señala a continuación, la cual se actualiza por así convenir a los intereses de este Municipio y en términos de lo previsto en el último párrafo de la cláusula señalada, acompañando al efecto copia del estado de cuenta con el que se pueden corroborar los datos de la misma y que se encuentra a nombre del Municipio:

Beneficiario: **MUNICIPIO DE INDAPARAPEO MICHOACÁN**
Institución Bancaria: **BANCO BBVA MEXICO, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.**
Sucursal: **7699**, Plaza: **470**
No. De cuenta: **0119587713**
CLABE: **012470001195877134**

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Asimismo, el Municipio conforme a la Cláusula Segunda del Contrato de Crédito, se obliga a destinar el importe del Crédito solicitado, precisa y exclusivamente para financiar, incluido en su caso el Impuesto sobre el Valor Agregado, el costo de inversiones pública productivas contempladas en el programa de inversión del Municipio, que recaen dentro de los campos de atención de Banobras.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ERICK MAGAÑA GARCIDUEÑAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
2021 - 2024

C.c.p. L.C. Moisés Salas Ballesteros, Contralor Municipal. Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo
HGR*CMMT

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

TESORERIA MUNICIPAL
Oficio No. TES-062/2023

Indaparapeo, Michoacán a 14 de abril de 2023

INDAPARAPEO RENACE AYUNTAMIENTO

14 ABR. 2023

RECIBIDO CONTRALORÍA

C. JOSE EDUARDO DIAZ VALDES
GERENTE EJECUTIVO DE BANOBRAS, S.N.C.,
EN EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO
P R E S E N T E.

Me refiero al Contrato de Apertura de Crédito Simple formalizado el 30 de diciembre de 2022, entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. como acreditante (Banobras), y el Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, como acreditado, hasta por la cantidad de $6,317,352.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIESCISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

De conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de Crédito, por medio del presente manifiesto que las obras de infraestructura que serán financiadas, se encuentran contenidas dentro destino del crédito, previsto en la Cláusula Segunda del Contrato de Crédito:

Crédito Simple – Indaparapeo, Michoacán de Ocampo		
Rubro (conforme al programa de inversión	Monto total	1er. Desembolso
6000 Inversión Pública		
6100 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		
Financiar, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, el costo de inversiones públicas productivas, en términos del artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el proyecto asociado a la construcción en una Primera Etapa de la Base de Protección Ciudadana, que consiste en la edificación de las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública.	**$6,317,352.00**	**$1,895,205.60**
Total	**$6,317,352.00**	**$1,895,205.60**

Del mismo modo se informa que con esta primera disposición de **$1,895,205.60 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 60/100 M.N.)** se liquidarán los anticipos de las obras contratadas de acuerdo al programa de inversión del Municipio.

Así mismo, manifiesto que las obras de infraestructura a financiar están contenidas en el destino del crédito que ha quedado señalado en la tabla anterior, y se encuentran contempladas en el Programa de Inversión; que el monto ha sido comprometido para el pago de esta primera disposición del crédito y que estamos de acuerdo en proporcionar a Banobras la evidencia documental al respecto tal como contratos, estimaciones, etcétera, en el momento que nos sea requerida.

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Declaro, que es de mi conocimiento que ante cualquier inconsistencia o irregularidad que pudiera detectarse, Banobras notificará a los órganos fiscalizadores competentes.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo:

ATENTAMENTE

LIC. HUMBERTO GONZALEZ ROMERO
TESORERO MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 **NOVENA SECCIÓN** **Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84**

TOMO CLXXIX	Morelia, Mich., Martes 16 de Agosto de 2022	NÚM. 99

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares
Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:
$ 31.00 del día
$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

MTRO. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 191

Artículo Primero. El presente Decreto es de orden público e interés social y ha sido otorgado previo análisis de la capacidad de pago del Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, del destino que se dará a los recursos objeto del o los financiamientos y de la fuente de pago de los mismos, habiéndose autorizado en cumplimiento a lo establecido en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con cuando menos las dos terceras partes de los Diputados presentes en la sesión.

En virtud de lo anterior, se autoriza al Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo (el "Municipio"), para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023, con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por la cantidad de $12'634,000.00 (Doce millones seiscientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), en la modalidad de crédito simple, sin exceder el Techo de Financiamiento Neto que le corresponda en el ejercicio que realice la contratación respectiva.

La cantidad señalada incluirá respectivamente los gastos y costos que, en su caso se requieran, relacionados a la contratación del financiamiento de que se trate, sin rebasar para estos conceptos, los límites establecidos en el segundo párrafo del artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Artículo Segundo. El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, el costo de inversiones públicas productivas, en términos del artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en lo siguiente:

- La construcción en una Primera Etapa de la Base de Protección Ciudadana, que consiste en la edificación de las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública; y,

- La construcción en una Segunda Etapa de la Base de Protección Ciudadana, que consiste en la edificación de las instalaciones de Protección Civil y Bomberos.

Lo anterior sin detrimento de financiar también con cargo a los recursos crediticios que se autorizan los gastos y costos asociados a la contratación de los financiamientos como son honorarios notariales y coberturas de tasa de interés, sin exceder de la cantidad que resulte de aplicar lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

El monto anual que por financiamiento contrate el Municipio y destine a cada una de las etapas no deberá exceder el Techo de Financiamiento Neto que le corresponda a cada Ejercicio Fiscal de 2022 o 2023, según corresponda, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable.

Artículo Tercero. El Municipio podrá contratar el monto autorizado en el presente Decreto, durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023, según el caso, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que derivan de los financiamientos que formalice en el plazo que se negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 10 (diez) años contados a partir de la fecha en que el Municipio ejerza la primera disposición de los recursos de cada contrato, en el entendido que: (i) el(los) contrato(s) que al efecto se celebre(n), deberán) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el (los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).

Artículo Cuarto. Se autoriza al Municipio para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, en términos de Ley y a través de los mecanismos e instrumentos jurídicos que se requieran, afecte de manera irrevocable, como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Federales"), en la inteligencia que la afectación realizada o que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente Decreto, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, hayan sido pagadas en su totalidad.

Artículo Quinto. Se autoriza al Municipio para que, a través de funcionarios legalmente facultados celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Federales que este afecte como garantía o fuente de pago para cada financiamiento, cubra a la institución acreditante de que se trate, el pago del servicio de la deuda a su cargo que derive del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar el o los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización y deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Federales, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento y en términos de la presente autorización, en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito otorgada por funcionario de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

Artículo Sexto. Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que (i) celebre los contratos convenios títulos de crédito, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos, conforme a lo autorizado en el presente Decreto (ii) suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el o los mecanismos de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización, (iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización, (iv) formalice los instrumentos jurídicos que se requieran para concretar lo autorizado en el presente Decreto, y (v) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones aún con carácter irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

Artículo Séptimo. Los importes que contrate el municipio en términos del presente Decreto, se considerarán ingresos extraordinarios a los que se encuentren previstos o no en las respectivas Leyes de Ingresos del Municipio en el ejercicio en que contrate los respectivos financiamientos.

Artículo Octavo. El Municipio deberá ajustar o modificar el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en que haya de contratar el o los financiamientos objeto de la presente autorización, a fin de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda; adicionalmente, deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o de los financiamientos contratados con sustento en el presente Decreto, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos contratados con sustento y en términos de la presente autorización.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Artículo Noveno. Las obligaciones que deriven del o de los financiamientos que el Municipio contratará, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en (i) el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones, que administra la Secretaría de Finanzas y Administración, y (ii) en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, en los términos establecidos en el mismo.

Segundo. Las autorizaciones contenidas en el presente Decreto se ajustan a la aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes del H. Congreso del Estado de Michoacán y se otorgaron previo análisis del destino, de la capacidad de pago del Municipio, y del establecimiento de las fuentes de pago correspondientes.

Tercero. Dese cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento del Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo; al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para sus efectos conducentes.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 14 catorce días del mes de julio de 2022 dos mil veintidós

ATENTAMENTE.-PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, DIP. ADRIANA HERNÁNDEZ ÍÑIGUEZ.- PRIMER SECRETARIA, DIP. LAURA IVONNE PANTOJA ABASCAL.- SEGUNDA SECRETARIA, DIP. ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ.- TERCER SECRETARIO, DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA. (Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 08 ocho días del mes de agosto del año 2022 dos mil veintidós.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- MTRO. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. CARLOS TORRES PIÑA.- (Firmados).

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

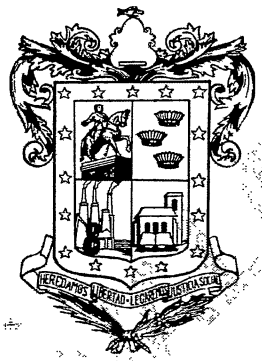

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

PROGRAMA BANOBRAS – FAIS 2021
Municipios de Michoacán de Ocampo

Integración del Expediente inicial (documentos requeridos):

- **Manifestación de interés.**
  1. Carta intención. BANOBRAS proporciona modelo de carta.

- **Autorización del Cabildo Municipal.**
  2. Dos tantos de la certificación del punto de acuerdo mediante el cual el Cabildo autorizó la contratación. BANOBRAS proporciona modelo de acta.

- **Identificación del Cliente y autorización de consulta al buró de crédito:**
  3. Copia certificada por Secretario Municipal del comprobante de domicilio del Ayuntamiento (CFE, no mayor a 2 meses de antigüedad).
  4. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal de Municipio (RFC).

  Del **Presidente Municipal**:
  5. Copia certificada por Secretario Municipal de la Constancia de Mayoría.
  6. Copia certificada por Secretario Municipal de la Identificación Oficial vigente (INE o pasaporte).

  Del **Secretario Municipal**:
  7. Copia certificada por Secretario Municipal del Nombramiento (él mismo certifica).
  8. Copia certificada por Secretario Municipal de la Identificación Oficial vigente (INE o pasaporte).

- **Documentos para el Alta en el Sistema de Registro Público Único (SRPU de la SHCP).**

  Del **Tesorero Municipal**:
  9. Copia certificada **por Notario Público** del Nombramiento.
  10. Copia certificada **por Notario Público** del Acta de Cabildo donde se designa.
  11. Copia certificada **por Notario Público** de la Identificación Oficial vigente (INE o pasaporte).
  12. Copia simple de su Cédula de Identificación Fiscal (R.F.C.).
  13. Copia simple de su CURP.

  Del **Auxiliar de Tesorería** que se le asignará el Rol de Capturista del Sistema.
  14. Copia certificada **por Notario Público** del Nombramiento (en caso de no contar con nombramiento será necesario presentar una constancia laboral que acredite su cargo).
  15. Copia certificada **por Notario Público** de la Identificación Oficial vigente (INE o pasaporte).
  16. Copia simple de su Cédula de Identificación Fiscal (R.F.C.).
  17. Copia simple de su CURP.

NOTAS IMPORTANTES:

En una segunda etapa de la gestión del financiamiento, el **Tesorero Municipal** deberá contar con su **e.firma** del **SAT** para la inscripción del financiamiento en el SRPU, se recomienda que, en caso de no contar con ello, inicie el trámite a la brevedad.

De igual forma, el Ayuntamiento puede iniciar la gestión de la **Opinión Favorable de la ASM** sobre el cumplimiento de la publicación de su información financiera en su portal de internet, de conformidad con lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera. BANOBRAS los puede orientar para su gestión.

OFICINA DE PROMOCIÓN MICHOACÁN
BANOBRAS
07 OCT. 2021
RECIBIDO

Asunto: **Carta de intención**
Programa BANOBRAS-FAIS 2021

Indaparapeo, Michoacán, a 7 de octubre de 2021.

Lic. José Eduardo Díaz Valdés,
Gerente Ejecutivo en Michoacán,
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
P R E S E N T E

Por medio del presente nos permitimos manifestar nuestra intención de contratar Financiamiento para el Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, hasta por un monto de $8,288,000.00 (Ocho millones doscientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), con fuente de pago en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS), cuyo destino es Inversión Pública Productiva que recae en los rubros señalados en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en los lineamientos emitidos por la Secretaría del Bienestar y tomando en consideración que la LXXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en sesión del día jueves 2 de septiembre de 2021, aprobó la contratación.

Para dicho fin, solicitamos el apoyo del personal a su cargo para que nos orienten en la integración del expediente crediticio con los documentos e información requerida para acceder al programa BANOBRAS-FAIS, sin perjuicio de observar la normativa que resulte aplicable para la formalización de alguna operación de crédito.

Por parte de este municipio fungirá como enlace para los efectos señalados:

Nombre:	Humberto González Romero
Cargo:	Tesorero
Número celular:	443 346 1995
Correo electrónico:	tesoreria@ayuntamientoindaparapeo.mx

Agradecemos su atención, quedando a sus órdenes.

A t e n t a m e n t e

C. Erick Magaña Garcidueñas
Presidente Municipal

C. _____
Tesorero Municipal

AFIRME
El Banco de Hoy

Ave. Juárez 800 Sur
Zona Centro C.P. 64000
Monterrey, N.L. México

T. (81) 8318 3900
www.afirme.com.mx
01800 2 AFIRME

MORELIA MICH A 02 DE DICIEMBRE 2021

MUNICIPIO DE INDAPARAPEO, MICHOACAN
C.P. HUMBERTO GONZALEZ ROMERO
TESORERO MUNICIPAL
P R E S E N T E.

Por este medio y de acuerdo a su solicitud hacemos de su conocimiento la apertura de la cuenta de cheques:

Nombre de la cuenta:	186158040
Clabe	062470001861580404
Tipo de Cuenta:	Líder
Nombre	MUNICIPIO DE INDAPARAPEO, MICHOACAN
Nombre del Programa:	FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES 2021
Sucursal:	086
Fecha de Apertura:	02 DE DICIEMBRE DEL 2021
Instrucciones de Firmas:	MANCOMUNADAS
Personas que firman	ERICK MAGAÑA GARCIDUEÑAS HUMBERTO GONZALEZ ROMERO

Sin más por el momento, quedo como su atento y seguro servidor.

Atentamente

43369

DIEGO ULISES AVILA URUETA
Ejecutivo Pyme Sucursal Camelinas
Afirme Grupo Financiero

BANCA AFIRME
02 DIC. 2021
SUCURSAL ZINAS

3201

Con fundamento legal en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, articulo 38 y 69 fracción VIII.

C E R T I F I C O:

Que la presente es copia fiel de la original que me fue presentado a la vista y que obra en los archivos de la tesorería de este Ayuntamiento de Indaparapeo.

INDAPARAPEO, MICHOACÁN A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Atentamente

PRESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INDAPARAPEO
SECRETARÍA MUNICIPAL

L.H. MARIANA MORENO MOJICA
Secretaria Municipal
H. Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán

SUCURSAL (Nombre y Número)	LUGAR (ciudad y estado)	FECHA (mes, día y año)
CAMELINAS(86)	MORELIA, MICH.	Diciembre 02,21
NUMERO DE CLIENTE	NUMERO DE CONTRATO AFIRMENET	
1457734	1457734002	

ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO MÚLTIPLE DE OPERACIONES Y SERVICIOS BANCARIOS (EL "CONTRATO"), QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AFIRME") Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL CUYA INFORMACIÓN SE INDICAN EN ESTE DOCUMENTO (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO EL "CLIENTE" O "TITULAR" INDISTINTAMENTE):

DATOS DEL CLIENTE:				
DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL:		R.F.C.	CURP	
MUNICIPIO DE INDAPARAPEO MICHOACAN		MIM-630101-E64		
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) (Nombre completos y datos del Poder)		R.F.C.	CURP	
ERICK MAGANA GARCIDUENAS		MAGE910702HMNGRR00	MAGE910702HMNGRR00	
DOMICILIO				
Calle y número	Colonia	Municipio/Delegación/Ciudad	Estado	C.P.
AV MORELOS 77 NTE	INDAPARAPEO	INDAPARAPEO	MIC	58970
NACIONALIDAD	GIRO COMERCIAL	DATOS DEL ACTA CONSTITUTIVA		
MEXICANA	GOBIERNO MUNICIPAL	OFICIO		
NOMBRE DEL CONTACTO	CORREO ELECTRONICO	TELEFONOS DONDE PUEDA LOCALIZARSE		
	TESORERIAINDAPARAPEO01@GMAIL.COM	4434127632, 4433461995, 4434102401, 4431858031		
Documento con que acredita su identificación (en su caso)	Documento con que acredita su domicilio (en su caso)	Documento con que acredita el R.F.C. y CURP (en su caso)		
COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA	RECIBO DE LUZ	COPIA DE INSCIRPCION DEL RFC 1		
Fecha de nacimiento	OFICIO	Enero 01,63	Enero 01,63	

REFERENCIAS BANCARIAS (INTERNAS Y/O EXTERNAS, EN SU CASO)				
Nombre del banco:	Nombre de la sucursal:	Teléfono(s):	No. de cuenta:	Tipo de cuenta:

REFERENCIAS COMERCIALES		
Nombre o denominación:	Teléfono(s):	No. de cuenta (en su caso)

REFERENCIAS PERSONALES	
Nombre:	Teléfono(s):

ACTIVIDAD ECONOMICA		
Nombre de la empresa o negocio		Fecha de ingreso
Domicilio de la empresa: Calle y Número	Colonia	Código Postal:
Municipio o Delegación	Estado	Teléfono(s)

INFORMACIÓN DE LA CUENTA:		
NO. DE CUENTA:	CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE):	REGIMEN DE TITULARIDAD DE LA CUENTA:
186158040	062470001861580404	MANCOMUNADA

REGISTRO DE FIRMAS DE TERCEROS AUTORIZADOS PARA DISPONER DE LA CUENTA:

Firma 1	Tipo de Firma: B	Firma 2	Tipo de Firma: B
HUMBERTO GONZALEZ ROMERO	[redacted]	ERICK MAGAÑA GARCIDUEÑAS	

FORMA DE EJERCER LAS FIRMAS AUTORIZADAS PARA EL MANEJO DE CUENTA (en su caso):

MANCOMUNADA

BENEFICIARIOS:

Nombre Completo (nombre(s), apellido paterno y apellido materno):	Domicilio:	Fecha de Nacimiento:	Relación o Parentesco:	Participación (%):

ABREVIACION DE NOMBRE(S) PARA TARJETA(S) PLASTICA(S) (EN SU CASO):

Titular
Adicional
Adicional

COTITULARES:

Nombre Completo (nombre(s), apellido paterno y apellido materno):	RFC:	TELEFONO:	FECHA DE NACIMIENTO:

SECCION EXCLUSIVA DEL PRODUCTO "MESA FINANCIERA" (EN SU CASO):

Forma del Manejo de Contrato: De conformidad con la Cláusula Tercera del Contrato de Intermediación Bursátil, el Cliente instruye a Afirme para que dicho Contrato y la Cuenta sean manejados de forma:

- ☐ DISCRECIONAL
- ☐ NO DISCRECIONAL

Forma de Girar Instrucciones: El Cliente instruye a Afirme para que las instrucciones que se rigen respecto a la Cuenta sean giradas conforme a lo siguiente

- ☐ INDIVIDUAL
- ☐ SOLIDARIA
- ☐ MANCOMUNADA (Cuentas con más de 1 Titular)

SECCION ESPECIAL DE AUTORIZACIÓN:		
Autorizo expresamente la contratación de los siguientes productos y servicios:		
i) Cuenta Visión Afirme (Depósito bancario de dinero a la vista Sin chequera, en Pesos, asociado a una tarjeta de débito).	☐ Si	☐ No
ii) Cuenta Líder (Depósito bancario de dinero a la vista con chequera, en Pesos, asociado a una tarjeta de débito, para persona).	☐ Si	☐ No
iii) Cuenta Líder Empresarial, en Pesos (Depósito bancario de dinero a la vista con chequera, en Pesos, asociado a una tarjeta de débito, aplica para persona física con actividad empresarial y persona moral).	☐ Si	☐ No
iv) Cuenta Líder Persona Física, en Dólares (Depósito bancario de dinero a la vista, con chequera, en Dólares, asociado a una tarjeta de débito, para persona física).	☐ Si	☐ No
v) Cuenta Líder Empresarial, en Dólares (Depósito bancario de dinero a la vista, con chequera, en Dólares, asociado a una tarjeta de débito, aplica para persona física con actividad empresarial y persona moral).	☐ Si	☐ No
vi) Inversión Diaria Afirme (Depósito bancario de dinero a plazo fijo (1 día), en Pesos).	☐ Si	☐ No
vii) Inversión Próspera Afirme, en Pesos (Depósito bancario de dinero a plazo fijo (mayor a 60 días), en Pesos).	☐ Si	☐ No
viii) Inversión Próspera Afirme, en Dólares (Depósito bancario de dinero a plazo fijo, en Dólares).	☐ Si	☐ No
ix) Inversión Perfecta Afirme, en Pesos (Depósito bancario de dinero a plazo fijo (60, 90, 180 ó 360 días), en Pesos).	☐ Si	☐ No
x) Pagaré Ahorrafirme	☐ Si	☐ No
xi) Mesa Financiera Afirme (Intermediación bursátil).	☐ Si	☐ No
xii) Prestación de servicios a través de Medios Electrónicos*: - AfirmeNet (Banca por Internet) - AfirmeTel - Afirme Móvil - Alertas Electrónicas	☐ Si ☐ Si ☐ Si ☐ Si	☐ No ☐ No ☐ No ☐ No

* Nota: Para la activación de los servicios a través de Medios Electrónicos, incluyendo el de "Ordenes de Pagos" se requiere adicionalmente la suscripción por parte del Cliente del Anexo de Servicios Electrónicos.

Manifiesto que previa lectura de los documentos relativos a los productos y servicios que conforman el contrato múltiple de operaciones y servicios bancarios que tengo suscrito con Afirme, inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión de la Condusef bajo el siguiente número: 0325-437-003546/19-04670-1121, hago constar que fue hecho de mi conocimiento a mi entera satisfacción, el contenido, alcance, términos y condiciones de la presente Solicitud y el clausulado del Contrato citado, sujetándome a todos y cada uno de los términos, condiciones y clausulado aplicable a los mismos, y manifestando en este acto mi consentimiento expreso para la contratación de dichos productos y servicios que he seleccionado por medio de la presente Solicitud, procediendo a firmar de conformidad.

Manifiesto que en el presente acto me fue entregado a mi elección, de manera física o electrónica, un ejemplar del Contrato citado, su Carátula y anexos correspondientes, así como, que fue hecho de mi conocimiento que los mismos están disponibles para su consulta en las Sucursales de Banca Afirme S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, así como en la página de internet www.afirme.com.

Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad de Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero y/o cualquiera de las entidades antes mencionadas para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

MUNICIPIO DE INDAPARAPEO MICHOACAN

Nombre y firma del apoderado(s) o representante(s) del "Cliente"

DIEGO ULISES AVILA URUETA

"Afirme"

(Nombre y Clave del Funcionario que Efectúa Apertura)

MA GABRIELA RAYA RAYA

"Afirme"

(Nombre y Clave del Funcionario que Autoriza Apertura)

Aviso de Privacidad

70

En Afirme Grupo Financiero, S.A. tenemos como principal prioridad la protección de sus Datos Personales, garantizando el cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en lo subsecuente "La Ley"), así como su Reglamento y Lineamientos del Aviso de Privacidad y modificaciones, respectivamente, conforme al contenido del presente Aviso.

1. **Definiciones.**

Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

Datos Personales Sensibles: Aquellos cuya utilización indebida pueden dar origen a discriminación o conllevar un riesgo grave para su titular, revelando aspectos como origen racial, étnico, estado de salud presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual.

Datos Biométricos: Propiedades físicas, fisiológicas, de comportamiento o rasgos de la personalidad, atribuibles a una sola persona física y que son medibles; como huella digital, reconocimiento de iris, retina y facial; recolectados con la finalidad de ingresarlos a un sistema biométrico, para su posterior comparación.

Dispositivo: Al equipo que permite acceder a la red mundial denominada Internet, el cual puede ser utilizado para realizar aperturas de cuenta, celebrar contratos, operaciones o solicitud de prestación de servicios no presenciales.

Geolocalización: A las coordenadas geográficas de latitud y longitud en que se encuentre el Dispositivo.

Titular: Persona física a quien corresponden los Datos Personales.

Responsable: En conjunto Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V., Banca Afirme, S.A. Institución de Banca Múltiple; Banco de Inversión Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple; Seguros Afirme, S.A. de C.V.; Almacenadora Afirme, S.A. de C.V. Organización Auxiliar del Crédito;
Fondos de Inversión Afirme, S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión; Arrendadora Afirme, S.A. de C.V. SOFOM, ER; Factoraje Afirme, S.A. de C.V., SOFOM, ER, quienes llevarán a cabo el tratamiento de sus Datos Personales.

Encargado: La persona física o jurídica que sola o conjuntamente con otras trate Datos Personales por cuenta del Responsable.

Tercero: La persona física o moral, nacional o extranjera, distinta del Titular o del Responsable de los datos (referencias, garantes, avales, obligados solidarios, cotitulares, coacreditados cónyuges, fiadores, tutores beneficiarios, responsable en caso de siniestro y demás figuras legales relacionadas con los productos y/o servicios que son ofertados).

Derechos ARCO: Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

INAI o Instituto: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sistema Biométrico: Aplicaciones tecnológicas que permiten el reconocimiento automático de una persona física a través de sus Datos Biométricos.

Cookies y Web beacons: archivos guardados por sitios web en los ordenadores, donde se almacena información sobre los titulares.

2. **Datos del Responsable.**

Conjunto de sociedades legalmente constituidas bajo Leyes Mexicanas, con domicilio convencional de todas ellas para los efectos de este aviso, en Avenida Juárez No. 800 Sur, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, y portal de internet www.afirme.com.

3. **Finalidad del Tratamiento de Datos.**

Los Datos Personales recabados serán utilizados de conformidad con las siguientes finalidades:

- Solicitud, contratación, administración o ampliación de productos y prestación de servicios.
- Integración de expedientes y bases de datos, derivado de la operación de los productos y servicios contratados.
- Identificación o verificación de la identidad de una persona, en base a los datos biométricos proporcionados al responsable, en sistemas internos y de otras autoridades.
- Validación ante la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral (INE), la veracidad de los datos personales asentados en la credencial para votar, exhibida por el titular a efecto de llevar a cabo cualquier trámite ante el Responsable.
- Verificación de capacidad de pago.
- Verificación de referencias laborales y personales.
- Contratación de productos o servicios, empleando datos biométricos como forma de manifestación de consentimiento, de conformidad a los términos establecidos en el Contrato.
- Cobranza derivada de incumplimientos a la obligación de pago de productos o servicios financieros, a través de los medios pactados con la Institución.
- Geolocalización del Titular que desee celebrar, a través de un dispositivo de forma no presencial, un contrato, operaciones o solicitud de servicios, ofrecido por el responsable.
- Actividades propias del Responsable en su objeto.

De manera adicional, el Responsable utilizará sus Datos Personales para las finalidades secundarias que se describen a continuación, las cuales no son necesarias para el servicio solicitado, sin embargo, permitirán una mejor atención:

- Ofrecimiento de productos y servicios financieros.
- Encuestas de calidad y satisfacción.
- Mercadotecnia o publicitaria, por cualquier medio de comunicación.

Asimismo, le informamos que en la página en Internet de Afirme utilizamos cookies, web beacons y otras tecnologías a través de las cuales nos es posible monitorear su comportamiento como usuario de Internet, con la finalidad de brindarle un mejor servicio y asimismo ofrecerle productos y servicios que se ajusten a sus necesidades.

La autorización para el uso y transmisión de los Datos Personales correspondientes a menores de edad, personas en estado de interdicción y capacidades diferentes en términos de la ley, se obtendrá a través del consentimiento expreso que otorguen los padres y tutores legales, a través del presente Aviso, previa verificación de la identidad y capacidad legal de los mismos.

Los Datos Personales correspondientes a terceras personas que sean proporcionados por el Titular para el cumplimiento de las finalidades previamente descritas, serán empleados por el Responsable de acuerdo a los términos establecidos, el Titular faculta al Responsable para allegarse de Datos Personales a través de Terceros que el propio Titular haya autorizado frente al Responsable en calidad de referencias; será responsabilidad del Titular informar a esos Terceros los Datos Personales que proporcionó y la finalidad, así como la existencia del presente Aviso, y los derechos a los que puede acceder el Tercero.

4. **Datos Personales proporcionados por el Titular.**

El Titular proporcionará al Responsable Datos Personales y Datos Personales Sensibles propios y de Terceros, tales como: De identificación, salud, biométricos, (cuando su uso indebido pueda tener como consecuencia el acceso a información privilegiada que pudiera poner en riesgo la seguridad o estabilidad patrimonial o financiera de una persona o incluso su condición jurídica), de Geolocalización, contacto, localización, laborales, financieros, patrimoniales, académicos y de referencia; adicional el Responsable podrá obtener Datos Personales de fuentes de acceso público o Terceros, como las sociedades de información crediticia, de conformidad con lo establecida en la Ley.

5. Transferencia de Datos.
El Responsable podrá transferir Datos Personales y Datos Personales Sensibles entre las propias entidades integrantes de Afirme Grupo Financiero y todas sus empresas filiales, así como con sus Encargados nacionales e internaciones para el cumplimiento de las finalidades establecidas en el presente Aviso; asimismo podrán ser transferidos los datos del Titular en caso de la venta de cartera crediticia o transferencia total o parcial del Grupo Financiero, asegurándose el responsable que en todo momento la información transferida sea resguardada y empleada por los receptores de conformidad con las disposiciones normativas y políticas internas en materia de protección de datos personales, quienes asumirán las mismas obligaciones y responsabilidades establecidas para el Responsable, o bien virtud de cualquier mandamiento de autoridades correspondientes.

En el caso de los Datos Biométricos recabados, la transferencia de los mismos a terceros o encargados se realizará únicamente en los casos de identificación en la contratación de productos y realización de operaciones.

Los datos de Geolocalización podrán ser transferidos a autoridades que regulan el sistema financiero mexicano en los términos que contemplen las Disposiciones legales vigentes.

6. Limitación del Uso y Divulgación de los Datos.
El Responsable se compromete a velar y responder por el tratamiento de los Datos Personales de cualquier naturaleza, en el caso de datos personales biométricos, se cerciorará de que se contemplen mecanismos de cifrado en el almacenamiento y tránsito de dichos datos, así como restringir su acceso únicamente al personal autorizado para ello.
En toda comunicación por correo electrónico, el Titular no podrá exigir al Responsable alguna indemnización por cualquier daño resultante de un mensaje de correo electrónico entre las partes.
Adicional a lo anterior, se informa que el titular podrá deshabilitar en cualquier momento las tecnologías empleadas por el responsable en su página en Internet para la obtención de sus datos de navegación, siguiendo los pasos establecidos para cada tipo de navegador, siendo la sección "Borrar datos de navegación" la opción más común empleada para ello.

El Titular podrá limitar el uso y divulgación de sus Datos Personales, contando adicional con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a la contratación del producto o servicio contratado, para que, manifieste su negativa para el tratamiento de sus Datos Personales con respecto a las finalidades secundarias de este aviso, ejerciendo sus Derechos ARCO de acuerdo al apartado 7 de este aviso.

7. Medios para ejercer los Derechos Arco.
El Titular, por sí o mediante representante legal debidamente acreditado, tiene reconocidos y podrá ejercer los Derechos ARCO, mediante solicitud que podrá requerir al correo electrónico datospersonales@afirme.com, o descargándola en www.afirme.com; la cual deberá proporcionar, acompañada de la siguiente documentación escaneada:

1.- Identificación oficial vigente con fotografía del Titular. 2.- En caso de representante, además de acreditar la identidad de ambos, poder notarial correspondiente, carta poder firmada ante dos testigos o declaración en comparecencia del Titular. 3.- Para el derecho de rectificación, se tendrá que entregar la documentación que acredite el cambio solicitado.

La respuesta se proporcionará en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que fue recibida la misma. Pudiendose ampliar el plazo hasta por 20 días hábiles más, cuando el caso lo amerite, previa notificación, dicho trámite será gratuito.

8. Cambios al Aviso de privacidad.
El Responsable se reserva su derecho a realizar cambios en el presente aviso de privacidad, informandolos a conocer a través de la pagina www.afirme.com o aquella que la llegara a sustituir, contando el Titular con el derecho a oponerse en caso de no estar de acuerdo con las modificaciones.

La autoridad competente para resolver cualquier conflicto derivado de la Ley es el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y puedes saber más del tema en su página www.inai.org.mx/.

Consiento que mis Datos Personales Sensibles sean tratados de acuerdo al Aviso de Privacidad	SI ☐ NO ☐
Consiento que mis Datos Personales sean tratados de acuerdo al presente Aviso de Privacidad	SI ☐ NO ☐
Consiento que mis Datos Personales Sensibles sean transferidos de acuerdo al presente Aviso de Privacidad.	SI ☐ NO ☐
Consiento que mis Datos Personales sean transferidos de acuerdo al presente Aviso de Privacidad.	SI ☐ NO ☐

Consiento que con los datos personales proporcionados se realice ante el INE, la validación de los datos acentados en mi credencial para votar.	SI ☐ NO ☐
Consiento que los datos de geolocalización recabados sean utilizados para monitoreo de operaciones, de acuerdo a lo antes establecido.	SI ☐ NO ☐
Consiento que los datos de geolocalización recabados sean transferidos a autoridades que regulan el sistema financiero mexicano en los términos de las disposiciones legales vigentes.	SI ☐ NO ☐

Firma Titular

Firma del Tercero

Con fundamento legal en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, articulo 38 y 69 fracción VIII.

C E R T I F I C O:

Que las presentes son copia fiel de las originales que me fueron presentadas a la vista y que obran en los archivos de la tesorería de este Ayuntamiento de Indaparapeo. Que consta de 6 fojas útiles, que están selladas por la parte posterior con el sello de Sin texto.

INDAPARAPEO, MICHOACÁN A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Atentamente

PRESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO
INDAPARAPEO
SECRETARÍA MUNICIPAL

L.H. MARIANA MORENO MOJICA
Secretaria Municipal
H. Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Dr. Antonio Cabrera Solares,
Coordinador de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios
Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y Municipios
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
P r e s e n t e

Me refiero a la **solicitud de inscripción** en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, **mediante oficio número 2022-00531 de fecha 18 de julio de 2022**, del Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado el 28 de junio de 2022, entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. y el Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, hasta por la cantidad de $7,494,999.82 (Siete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 82/100 M.N.), el cual fue gestionado en el marco del Programa denominado BANOBRAS-FAIS.

Sobre el particular, derivado del oficio de **desechamiento** a la solicitud referida, emitido con **número 351-A-PFV-01314 de fecha 29 de julio de 2022** (adjunto al presente), me permito solicitar su valioso apoyo a fin de que, se revise la decisión tomada por la Dirección de Deuda Pública de Entidades y Municipios, dependiente de la Coordinación de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios a su cargo, bajo los siguientes argumentos:

1. Se recibió oficio de prevención número 351-A-PFV-01283 de fecha 26 de julio de 2022, donde, entre otros, la revisora de la operación argumenta a que en el Anexo A denominado –Resultados del Proceso Competitivo para financiamientos- en la sección I- Información General, el apartado correspondiente al **Monto del Financiamiento no fue llenado conforme a lo establecido en las generalidades del Proceso Competitivo** y solicita adjuntar nuevamente el anexo A debidamente requisitado, sin alterar su contenido, atendiendo las observaciones mencionadas en el propio oficio de prevención (se adjunta al presente).

2. Este municipio dio atención a la prevención señalada modificando el monto del financiamiento, el cual únicamente se tenía la opción de sustituirlo por el de la oferta presentada por la Institución de Crédito, no así el monto de la invitación al proceso competitivo que fue el originalmente señalado en dicho Anexo A.

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

3. Con fecha 29 de julio de 2022, se recibe el oficio de desechamiento que incluye el siguiente argumento, que se cita:

"*...esta autoridad le observó que presentará el monto* ***tal y como se solicitó en el proceso*** *de mérito de conformidad a los Lineamientos de la metodología para el cálculo del menor costo financiero y de los procesos competitivos de los financiamientos y obligaciones a contratar por parte de las entidades federativas, los municipios y sus entes públicos y no así el monto ofertado por la institución financiera ganadora, luego entonces, no solventa este punto de la prevención.*"

De lo anterior, se señala que originalmente el Anexo A contenía el monto **tal y como se solicitó en el proceso**, y se cambió por el monto ofertado en virtud de que en la prevención no era clara la inconsistencia. Ahora bien, si lo que hizo falta en desahogo de la prevención (modificación del Anexo A) fue un tema de forma y no de fondo, atentamente solicitamos se reconsidere que ese NO sea el motivo de un desechamiento, cuando oportunamente pudieron haberlo observado de manera específica en su prevención y este municipio no tendría inconvenientes innecesarios en relación a la planeación y presupuestación de las obras objeto del financiamiento, lo cual nos para perjuicio en la ejecución de obras de infraestructura social básica a la sociedad de este municpio.

En virtud de todo lo anterior expuesto, ruego a usted revisar la decisión tomada y, de ser el caso, emita la constancia de inscripción correspondiente.

ATENTAMENTE

TESORERÍA MUNICIPAL 2021 - 2024

L.A.E. HUMBERTO GONZÁLEZ ROMERO
TESORERO MUNICIPAL, MUNICIPIO DE INDAPARAPEO, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

C.C.p. Lic. Erick Magaña Garcidueñas. Presidente Municipal de indaparapeo, Michoacán de Ocampo.

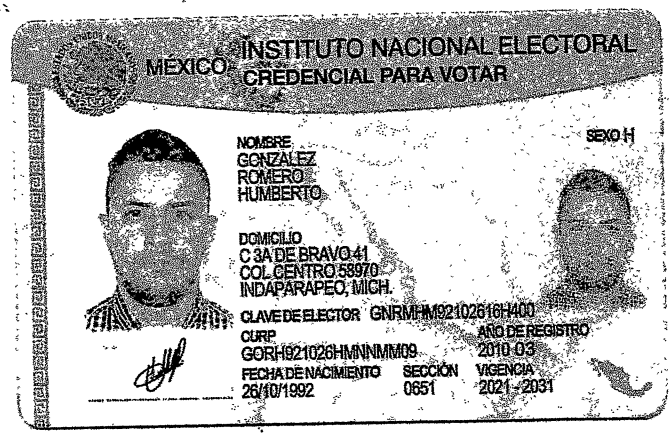

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GONZALEZ
ROMERO
HUMBERTO

SEXO H

DOMICILIO
C 3A DE BRAVO 41
COL CENTRO 58970
INDAPARAPEO, MICH.

CLAVE DE ELECTOR GNRMHM92102616H400
CURP
GORH921026HMNNMM09
AÑO DE REGISTRO
2010 03
FECHA DE NACIMIENTO
26/10/1992
SECCIÓN
0651
VIGENCIA
2021 - 2031

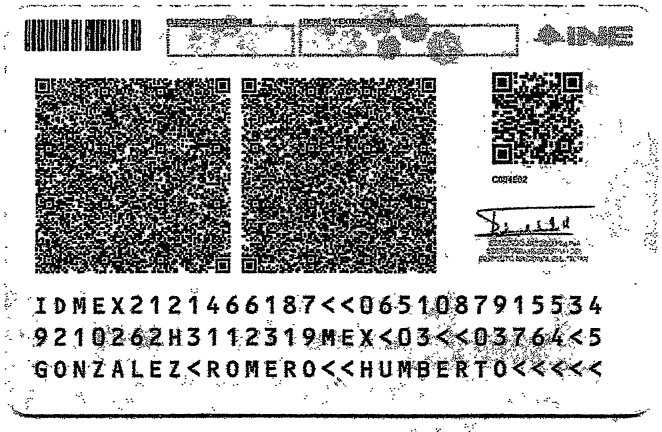

IDMEX2121466187<<0651087915534
9210262H3112319MEX<03<<03764<5
GONZALEZ<ROMERO<<HUMBERTO<<<<<

Con fundamento legal en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, articulo 38 y 69 fracción VIII.

C E R T I F I C O:

Que la presente es copia fiel de la original que me fue presentada a la vista y que corresponde a la credencial de elector, que fue expedida por el Instituto Nacional Electoral.

INDAPARAPEO, MICHOACÁN A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Atentamente

PRESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INDAPARAPEO

SECRETARÍA MUNICIPAL

L.H. MARIANA MORENO MOJICA
Secretaria Municipal
H. Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán

75.

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

INDAPARAPEO, MICHOACÁN A 05 DE ABRIL DE 2022.

ING. JESUS CAMACHO PEREZ,
DIRECTOR LOCAL MICHOACÁN
DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.
PRESENTE:

LIC. ERICK MAGAÑA GARCIDUEÑAS en representación de MUNICIPIO DE INDAPARAPEO, ante Usted respetuosamente expreso que:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos, formulo a usted la solicitud para que le sean asignados los derechos cubiertos al **MUNICIPIO DE INDAPARAPEO** y se dé por presentado el Programa de Acciones Nuevo anexo, mismo que se ha formulado en apego a los "LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA Y DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO A LO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 231-A DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS", para su dictamen y suscripción por parte de la Comisión Nacional del Agua, asumiendo la obligación por parte del **ODAPA** de realizar las acciones contenidas en dicho programa y aportar recursos equivalentes al menos por el importe federal establecido en el Programa de Acciones.

Por lo expuesto a Usted C. Director, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Dar por presentada la solicitud en términos de ley.
SEGUNDO.- Dar por presentado el Programa de Acciones que menciono en el cuerpo de este documento, y
TERCERO.- Dar por presentado copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2021 - 2024

ATENTAMENTE

LIC. ERICK MAGAÑA GARCIDUEÑAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE INDAPARAPEO MICH.

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

INDAPARAPEO, MICHOACÁN A 05 DE ABRIL DE 2022.

ING. JESUS CAMACHO PEREZ,
DIRECTOR LOCAL MICHOACÁN
DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.
PRESENTE:

LIC. ERICK MAGAÑA GARCIDUEÑAS en representación de MUNICIPIO DE INDAPARAPEO, ante Usted respetuosamente expreso que:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos, formulo a usted la solicitud para que le sean asignados los derechos cubiertos al **MUNICIPIO DE INDAPARAPEO** y se dé por presentado el Programa de Acciones Nuevo anexo, mismo que se ha formulado en apego a los "LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA Y DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO A LO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 231-A DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS", para su dictamen y suscripción por parte de la Comisión Nacional del Agua, asumiendo la obligación por parte del **ODAPA** de realizar las acciones contenidas en dicho programa y aportar recursos equivalentes al menos por el importe federal establecido en el Programa de Acciones.

Por lo expuesto a Usted C. Director, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Dar por presentada la solicitud en términos de ley.
SEGUNDO.- Dar por presentado el Programa de Acciones que menciono en el cuerpo de este documento, y
TERCERO.- Dar por presentado copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

A T E N T A M E N T E

LIC. ERICK MAGAÑA GARCIDUEÑAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE INDAPARAPEO MICH.

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)

PROGRAMA DE ACCIONES

TIPO DE PROGRAMA: NUEVO

PROGRAMA: 2022 | ESTADO: Michoacán de Ocampo | DENOMINACION O RAZON SOCIAL: MUNICIPIO DE INDAPARAPEO MICHOACAN | RFC: MIM630101E64

No. DE OBRA	COMPONENTE	SUBCOMPONENTE ACCIÓN Y SUBACCIÓN DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	LOCALIZACIÓN		ESTRUCTURA FINANCIERA (PESOS)				METAS		POBLACION BENEFICIADA (HABITANTES)	
			MUNICIPIO	LOCALIDAD	SUMA	FEDERAL	ESTADO	MUNICIPIO y/u otros	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	NUEVOS	MEJORADOS
1	AGUA POTABLE	Pipa de 10,000L con tanque nueveo montado en Chasis/cabina"Sterling" o Freightliner" 4x2 modelo 2006-2009 tipo diesel, 6 cilindro,24 valvulas potencia: 330hp frenos de aire suspensión trasera . Hojas multiples con muelle axuliar o con bolsas de aire, rines y llantas delanteras,traseras; 11r 22.5-14p	INDAPARAPEO	INDAPARAPEO	0.00	962,800.00	0.00	0.00	AUTOTANQUE	1	7044	
2	ALCANTARILLADO				0.00	0.00	0.00	0.00				
				SUBTOTAL HOJA	0.00	962,800.00	0.00	0.00				
				TOTAL OBRA	0.00	962,800.00	0.00	0.00				
				TOTAL PROGRAMA	0.00	962,800.00	0.00	0.00				

PARA CUMPLIR CON LO PREVISTO EN EL ART. 231-A DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE LOS INGRESOS QUE SE OBTENGAN DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS A QUE SE REFIERE EL APARTADO B, FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 223 DEL PROPIO ORDENAMIENTO; EL QUE SUSCRIBE, EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA QUE EN ESTE DOCUMENTO SE MENCIONA, LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", EXPRESA SU VOLUNTAD DE FORMALIZAR EL PRESENTE PROGRAMA DE ACCIONES AL TENOR DEL SIGUIENTE MANIFIESTO:

1.- SOLICITARÁ A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUBSECUENTE "LA COMISIÓN" QUE SE DICTAMINE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA O DIRECCIÓN LOCAL QUE EN ÉSTE SE SEÑALA, EL PROGRAMA DE ACCIONES QUE ANTECEDE Y PRESENTA.

2.- CON BASE EN ESTE PROGRAMA DE ACCIONES SU REPRESENTADO REALIZARÁ LAS ACCIONES QUE EN ÉL SE MENCIONAN Y SE COMPRENDEN DENTRO DE LAS QUE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE SE ESTABLECEN EN LOS "LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA Y DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO A LO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 231 A DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS", LOS QUE FORMAN PARTE DE ÉSTE Y OBLIGAN A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

3.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" RECONOCE QUE:

A.- LOS RECURSOS FEDERALES QUE APORTARÁ "LA COMISIÓN" EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES SEÑALADAS NO EXCEDERÁN DEL MONTO QUE CUBRAN POR CONCEPTO DEL DERECHO QUE ES A SU CARGO, PREVISTO EN EL APARTADO B DEL ARTÍCULO 223 DE LA LEY ALUDIDA.

B.- INVERTIRÁ DICHOS RECURSOS EN LAS ACCIONES MATERIA DE ESTE PROGRAMA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE; BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE PODRÁN APLICAR RECURSOS FEDERALES A GASTO CORRIENTE, NI PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARÁCTER RESTRINGIDO.

C.- APORTARÁ UN MONTO ADICIONAL AL MENOS IGUAL AL APORTADO POR "LA COMISIÓN", MISMO QUE PODRÁ INTEGRARSE POR RECURSOS ESTATALES Y/O MUNICIPALES Y/O DE CRÉDITO Y/O DE LA INICIATIVA PRIVADA Y/O LOS PROPIOS, QUE SE DESTINARÁN A LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA Y DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE SE INDICAN EN EL PRESENTE PROGRAMA.

D.- SE ENCUENTRA OBLIGADO A ACREDITAR TRIMESTRALMENTE ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA O DIRECCIÓN LOCAL QUE EN ESTE DOCUMENTO SE MENCIONA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ACCIONES A TRAVÉS DE LA PRESENTACIÓN DE LOS AVANCES FÍSICO - FINANCIEROS Y DEL CIERRE DEL EJERCICIO.

E. SERÁ SUJETO A LA VERIFICACIÓN DE LAS ACCIONES MENCIONADAS EN ESTE PROGRAMA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO XI. "VERIFICACIÓN" PUNTO 2. DE LOS LINEAMIENTOS VIGENTES.

4.- LA RADICACIÓN DE LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL APARTADO A DEL NUMERAL 3, A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE REALIZARÁ A TRAVES DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA TESORERIA DE LA FEDERACIÓN A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA EL MISMO FIN OTORGUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AL ORGANISMO DE CUENCA O DIRECCIÓN LOCAL.

Fecha de elaboración: Indaparapeo, Michoacán, a 05 de ABRIL de 2022

PRESENTA ESTE PROGRAMA EL PRESIDENTE POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL

PRESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO INDAPARAPEO

M.V.Z. JOSE JAIME ESPINOZA BETANCOURT.
DIRECTOR DEL ORGANISMO DEL AGUA
FIRMO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

ODAPA

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 231 A DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DICTAMINA PROCEDENTE ESTE PROGRAMA DE ACCIONES, CON BASE EN EL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ING. ELISEO VILLAGRANA VILLAGRANA
DIRECTOR LOCAL MICHOACAN CONAGUA

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los derechos que pagan los prestadores del servicio. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

TESORERÍA MUNICIPAL
Oficio Número: **TES-021/2022**

Indaparapeo, Michoacán A 16 de mayo del 2022

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS
P R E S E N T E

L.A.E. Humberto González Romero, en mi carácter de **Tesorero Municipal de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo**, con domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en: **Calle Morelos, SN, Col. Centro, C.P. 58970, Indaparapeo, Michoacán.** en términos del artículo 10 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, en lo sucesivo Reglamento, manifiesto que:

I. Conozco y acepto que el Procedimiento Registral de los trámites a que se refiere el artículo 4, fracción I del Reglamento, se realice desde su inicio hasta su conclusión, a través del Sistema del Registro Público Único, incluido el envío y seguimiento de la información a que se refiere el artículo 4, fracción II del Reglamento;

II. Acepto consultar el Tablero Electrónico, al menos los días quince y último de cada mes o bien, el día hábil siguiente si alguno de éstos fuere inhábil y, en caso de no hacerlo, se tendrá por realizada la notificación en el día hábil que corresponda;

III. Acepto darme por notificado de las actuaciones electrónicas que emita el Sistema del Registro Público Único, en el mismo día en que consulte el Tablero Electrónico;

IV. Me comprometo a hacer del conocimiento del Registro Público Único, por escrito o al correo electrónico ucef@hacienda.gob.mx la imposibilidad, por falla del Sistema, para consultar en los días señalados en el numeral II del presente documento, el Tablero Electrónico, o bien, para descargar los documentos electrónicos que contenga la información depositada en los mismos, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que ocurra dicho impedimento;

V. Reconozco como veraz y auténtica la información, mensajes de datos y documentos electrónicos que envíe a través del Sistema del Registro Público Único, los cuales son válidos de conformidad con la normatividad jurídica aplicable a cada caso, así como que refieren auténtica y fielmente a los documentos originales y/o debidamente certificados por la persona a quien legalmente corresponde, mismos que avalo con el uso de mi Firma Electrónica Avanzada;

VI. La Firma Electrónica Avanzada, así como la Clave de usuario y Contraseña que me sean proporcionadas para acceder al Sistema, las reconozco como propias y auténticas, siendo el uso de las mismas de mi exclusiva responsabilidad;

VII. Estoy de acuerdo en ser requerido(a) para el reenvío de cualquier información que me formule el Sistema, cuando los archivos remitidos a través de éste se encuentren dañados o no puedan abrirse por cualquier causa técnica;

VIII. Señalo como dirección de correo electrónico tesoreriaindaparapeo01@gmail.com para recibir mensajes de datos y documentos electrónicos en términos del Capítulo II del Título Segundo del Reglamento, con el objeto de formalizar, cuando así proceda, los actos previstos en dicho ordenamiento jurídico; asimismo, se proporciona el número telefónico 4513520144.

IX. Me comprometo a hacer del conocimiento de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la limitación, revocación o término de las atribuciones o facultades derivadas de mi cargo actual como Tesorero Municipal de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, previo al término del mismo. En caso de que se termine el periodo constitucional establecido para la duración de mi encargo, de conformidad con la legislación aplicable, solicitaré la cancelación de la Clave de usuario y Contraseña que me sean proporcionados para acceder al Sistema, dentro de los 15 días hábiles previos a la conclusión. Asimismo, notificaré y tramitaré ante la Secretaría la baja de un Solicitante Autorizado que me haya antecedido, en caso de que éste no haya notificado su baja;

X. Me comprometo a hacer del conocimiento de la autoridad competente, la pérdida o cualquier otra situación que pudiera implicar la reproducción o uso indebido de mis datos de creación de Firma Electrónica Avanzada, Clave de usuario y Contraseña, el día hábil siguiente a aquél en que suceda el hecho;

XI. Me comprometo a cumplir con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables; y

XII. Autorizo para llevar a cabo la captura de la información relacionada con el artículo 4, fracción I del Reglamento y la entrega de la información, a través del Sistema, a que se refiere el artículo 4, fracción II del Reglamento, a los siguientes usuarios, quienes se obligan en los mismos términos señalados con antelación y suscriben la presente conjuntamente con el suscrito.

Nombre	**C. Jazmín Hernández Tapia**
Cargo	**Auxiliar de Tesorería C**
Dirección de correo electrónico	tesoreriaindaparapeo01@gmail.com
Número telefónico	451 352 01 44
Trámite autorizado a realizar	
Registro (Artículo 4, fracción I del Reglamento)	Informe de Movimientos (Artículo 4, fracción II del Reglamento)
X	**X**

Nota: La información antes señalada deberá llenarse por cada usuario.

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Se adjuntan al presente los siguientes documentos: Acta de cabildo, constancia e identificaciones oficiales que acreditan el cargo, personalidad y las facultades de representación al Ente Público de quienes suscriben.

Que la presente Carta de Aceptación se suscribió con la firma autógrafa de sus partes el 16 de mayo de 2022, en Indaparapeo, Michoacán de Ocampo.

L.A.E. Humberto González Romero

Tesorero Municipal de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo

C. Jazmín Hernández Tapia

Auxiliar de Tesorería C

Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Indaparapeo, Michoacán, a 28 de junio de 2022.
Asunto: Acreditación de que el destino no cubre gastos ni costos relacionados a la operación.

Dr. Antonio Cabrera Solares,
Coordinador de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios
Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y Municipios
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
P r e s e n t e

Hago referencia a nuestra solicitud de inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios del Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado el 28 de junio de 2022, entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. y el Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, hasta por la cantidad de $7,494,99.82 (Siete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 82/100 M.N.).

Al respecto, la CLAUSULA SEGUNDA.- DESTINO del Contrato de Apertura de Crédito referido, señala que el financiamiento se destinará precisa y exclusivamente para financiar obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, y conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2022, incluidas las modificaciones que se efectúen de tiempo en tiempo y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y no se señala como destino del financiamiento que una parte del mismo pueda ser destinada para cubrir gastos y costos relacionados con la operación, por lo que no resulta aplicable lo señalado en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2022, en relación a lo siguiente:

> "Artículo 22.-
> Para efectos de lo anterior, los entes públicos, sólo podrán destinar hasta un 0.15 por ciento del monto de los Financiamientos para cubrir los Gastos y costos relacionados con la contratación.

Asimismo, no resulta aplicable lo señalado en los párrafos primero y segundo del artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

L.A.E. Humberto González Romero
Tesorero Municipal

TESORERIA MUNICIPAL 2021 - 2024

Av. Morelos #77 58970 Indaparapeo,
Michoacán de Ocampo, México.
http://indaparapeo.gob.mx/

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Indaparapeo, Michoacán, a 28 de junio de 2022.
Asunto: Justificación respecto de la entrega de información para evaluación del Sistema de Alertas.

Dr. Antonio Cabrera Solares,
Coordinador de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios
Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y Municipios
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
P r e s e n t e

Con respecto al Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado el 28 de junio de 2022, entre el Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. hasta por la cantidad de $7,494,999.82 (Siete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 82/100 M.N.), destinado a: precisa y exclusivamente para financiar, incluido en su caso, el impuesto al valor agregado, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo previsto en el catálogo de acciones que como Anexo I se acompaña a los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Bienestar publicados en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el 25 de enero de 2022, y cualquier modificación que, en su caso, se realice de tiempo en tiempo; en la inteligencia que las obras, acciones sociales básicas y/o inversiones además deberán recaer en los campos de atención de BANOBRAS y ser consideradas inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con fuente de pago del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), me permito emitir la presente justificación respecto al requisito previsto en las fracción VIII del artículo 25 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad a lo siguiente:

Los artículos 2°, fracciones XIX, XXXVIII, XXXIX y XL, 43, 44 y 46 último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) señalan respectivamente lo siguiente:

***"Artículo 2.-** Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:*

I a XVIII. [...]

***XIX. Ingresos de libre disposición:** los **Ingresos locales y las participaciones federales**, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico;*

XX. a XXXVII. [...]

***XXXVIII. Sistema de Alertas:** la publicación hecha por la Secretaría sobre los indicadores de endeudamiento de los Entes Públicos;*

XXXIX. Techo de Financiamiento Neto: *el límite de Financiamiento Neto anual que podrá contratar un Ente Público, con Fuente de pago de Ingresos de libre disposición. Dicha Fuente de pago podrá estar afectada a un vehículo específico de pago, o provenir directamente del Presupuesto de Egresos, y*

XL. Transferencias federales etiquetadas: *los recursos que reciben de la Federación las Entidades Federativas y los Municipios,* ***que están destinados a un fin específico****, entre los cuales se encuentran las* ***aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal****, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación."*

"Artículo 43.- *La Secretaría deberá realizar una evaluación de los Entes Públicos que tengan contratados Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, cuya fuente o garantía de pago sea de Ingresos de libre disposición, de acuerdo a su nivel de endeudamiento. Para aquellos casos en los que las Entidades Federativas o Municipios realicen la afectación de sus participaciones federales en garantía o como Fuente de pago a través de un fideicomiso público sin estructura que funja como acreditado en el Financiamiento u Obligación correspondiente, se consolidarán estos con los Financiamientos y Obligaciones de la Entidad Federativa o Municipio y serán computables para efectos del Sistema de Alertas.*

[...]"

"Artículo 44.- *La medición del Sistema de Alertas se realizará con base en los siguientes tres indicadores:*

I. Indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de libre disposición*, vinculado con la sostenibilidad de la deuda de un Ente Público. Entre mayor nivel de apalancamiento menor sostenibilidad financiera. Para el caso de los proyectos contratados bajo esquemas de Asociación Público-Privada, sólo se contabilizará la parte correspondiente a la inversión por infraestructura;*

II. Indicador de Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de libre disposición, *el cual está vinculado con la capacidad de pago. Para su cálculo se incluirán las amortizaciones, intereses, anualidades y costos financieros atados a cada Financiamiento y pago por servicios derivados de esquemas de Asociación Público-Privada destinados al pago de la inversión, y*

III. Indicador de Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas, *menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales, sobre Ingresos totales, el cual muestra la disponibilidad financiera del Ente Público para hacer frente a sus obligaciones contratadas a plazos menores de 12 meses en relación con los ingresos totales.*

La definición específica de cada indicador, su aplicación, periodicidad de medición y la obligación de entrega de información por parte de los Entes Públicos, serán establecidas en las disposiciones que al efecto emita la Secretaría. En caso de

modificación de dichas disposiciones, como mínimo deberá establecerse un período de 180 días para su entrada en vigor.

[...]"

***"Artículo 46.-** De acuerdo a la clasificación del Sistema de Alertas, cada Ente Público tendrá los siguientes Techos de Financiamiento Neto:*

I. a III. [...]

...

Para efectos de la determinación del Techo de Financiamiento Neto de aquellos Entes Públicos que no tengan contratados Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, que den lugar a la evaluación que deberá realizar la Secretaría sobre los indicadores del Sistema de Alertas de acuerdo a los artículos 43 y 44 de esta Ley, tendrán que entregar la información requerida por la Secretaría de acuerdo al Reglamento del Registro Público Único para la evaluación correspondiente."

El primer indicador previsto en el artículo 44 de la LDFEFM, el artículo 7, primer párrafo, del Reglamento del Sistema de Alertas establece:

***"Artículo** 7. ... se considerará como **Deuda Pública y Obligaciones, las contratadas por el Ente Público y, en caso de contar con una Fuente o Garantía de Pago, ésta debe ser de Ingresos de Libre Disposición.** Se contabilizará además, como parte de la Deuda Pública y Obligaciones de la Entidad Federativa o del Municipio, la contratada por cualquiera de sus Entes Públicos que cuente con una Garantía o Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición de la Entidad Federativa o del Municipio, ya sea de manera directa, subsidiaria, solidaria o bajo cualquier modalidad, acotado por el nivel de endeudamiento del Ente Público; es decir, el saldo de la Deuda Pública y Obligación respaldada se multiplicará por un factor de acuerdo al nivel de endeudamiento del Ente Público, mismo que se publicará conforme al artículo 18 del presente Reglamento.*

[...]"

Finalmente, los artículos 25, fracciones VIII y XI, y antepenúltimo párrafo, y 31 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (RRPU), establece:

"Artículo 25. Para la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos contratados a un plazo mayor de un año, el Solicitante Autorizado deberá proporcionar lo siguiente:

I. a VII. [...]

***VIII.** La información para la evaluación requerida en el Reglamento del Sistema de Alertas, **en el caso de que los Entes Públicos que soliciten la inscripción de Financiamientos en el Registro Público Único no tengan inscripciones vigentes**, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley.*

El Ente Público podrá solicitar previamente a la solicitud de inscripción en el Registro Público Único, la evaluación a que se refiere el Reglamento del Sistema de Alertas, en cuyo caso no se requerirá la información a que se refiere esta fracción para realizar el trámite;

IX. a X. [...]

XI. El documento que acredite que el monto contratado en caso de Financiamientos respaldados con Ingresos de Libre Disposición, está comprendido dentro del Techo de Financiamiento Neto, *de conformidad con la información emitida por el Sistema de Alertas, anexando el documento en el cual se detalle el Techo de Financiamiento Neto, así como el saldo de todas las Obligaciones y Financiamientos vigentes a la fecha de la solicitud considerando el monto de la nueva obligación que se pretende inscribir.*

[...]

Asimismo, el Solicitante Autorizado deberá cumplir con la entrega de información para la evaluación del Sistema de Alertas."

"Artículo 31. *Para la inscripción en el Registro Público Único* ***de Financiamientos que tengan como Fuente de Pago aportaciones federales,*** *además de lo señalado en el artículo 25,* ***con excepción de las fracciones*** *I, inciso d), y* ***XI*** *del presente Reglamento..."*

De los preceptos antes transcritos, se desprende que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Sistema de Alertas, realiza la evaluación de los entes públicos que tengan financiamientos y obligaciones inscritos en el Registro Público Único (RPU), cuya fuente o garantía de pago sean los Ingresos de libre disposición.

Los Ingresos de libre disposición están integrados por los Ingresos locales, las participaciones federales, los recursos que en su caso reciban las Entidades Federativas del Fondo de Estabilización en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico, por lo que se excluyen a las Aportaciones Federales.

Ahora bien, una vez realizada la evaluación, el Sistema de Alertas clasifica a cada ente público en un nivel de endeudamiento, el cual, a su vez, fija el Techo de Financiamiento Neto al que podrán acceder los entes públicos con fuente de pago de Ingresos de Libre Disposición.

En este sentido, sólo aquellos entes públicos que tengan financiamientos y obligaciones inscritos en el RPU, cuya fuente de pago o garantía, sean Ingresos de libre disposición, serán sujetos a la evaluación del Sistema de Alertas y, en consecuencia, contarán con un Techo de Financiamiento Neto.

Bajo esa tesitura, en el caso de que los financiamientos u obligaciones tengan como fuente de pago o garantía las Aportaciones Federales, no serán sujetos de medición del Sistema de Alertas.

En concordancia con lo anterior, el RRPU prevé que, para la inscripción en el RPU de los financiamientos y obligaciones respaldados con Aportaciones Federales, se exceptúa la presentación del documento que acredite que el monto contratado; y sólo en caso de financiamientos respaldados con ingresos de libre disposición, están

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

comprendidos dentro del Techo de Financiamiento Neto, de acuerdo con la información emitida por el Sistema de Alertas.

En ese orden de ideas, se precisa que este Municipio no cuenta con financiamientos y obligaciones inscritos en el RPU que tengan como fuente de pago ingresos de libre disposición, por lo que atentamente solicito la inscripción de un financiamiento que tiene como fuente de pago el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) que son Aportaciones Federales, por lo que dicho crédito no sería sujeto de la medición del Sistema de Alertas; en consecuencia, no le resulta aplicable cumplir y/o acreditar los requisitos previstos en el artículo 25, fracciones VIII, XI y antepenúltimo párrafo del artículo señalado, del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN
TESORERÍA MUNICIPAL
2021 - 2024

C. Humberto González Romero
Tesorero Municipal

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Indaparapeo, Michoacán; a 15 de junio de 2022.

Lic. José Eduardo Díaz Valdez
Gerente Ejecutivo en el Estado de Michoacán de Ocampo
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.,
Institución de Banca de Desarrollo.
P r e s e n t e

Por este medio me permito comunicarle que después de evaluar la propuesta de crédito presentada por el Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, el día 14 de junio de 2022, para la contratación de un crédito simple hasta por la cantidad de **$7,494,999.82 (Siete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 82/100 M.N.)**, el Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, determinó que BANOBRAS fue la institución financiera que ofreció las mejores condiciones de mercado.

Por lo anterior, le solicito iniciar las gestiones necesarias para la contratación de dicho crédito.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN
TESORERÍA MUNICIPAL
2021 - 2024

L. A. E. Humberto González Romero
Tesorero Municipal

ANEXO A

Resultados del Proceso Competitivo para Financiamientos

El suscrito C. Humberto González Romero, en mi carácter de Tesorero Municipal del Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, mismo que acredito mediante la presentación anexa de copia simple del Nombramiento de fecha 02 de septiembre de 2021 y Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, hago constar que, tras realizar un proceso competitivo de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la obligación que se describe en el presente documento, fue la que presentó el costo financiero más bajo, siendo resultado del proceso competitivo realizado en fecha 14 de junio de 2022 con por lo menos invitación a dos diferentes instituciones financieras, obteniendo como mínimo una oferta irrevocable. Al respecto:

I. Información general del Financiamiento.

Tipo de Financiamiento	Crédito Simple.
Ente Público	Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo.
Monto del Financiamiento	$7,527,000.00 (Siete millones quinientos veintisiete mil pesos 00/100 M.N.).
Plazo	Hasta 718 días contados a partir de la primera disposición del crédito, sin exceder el 01 de agosto de 2024.
Tipo de Tasa de Interés	Tasa de interés fija anual, sin ajuste ni revisión.
Gastos Adicionales	Sin comisión de apertura, ni gastos adicionales.
Destino	Financiar inversiones públicas productivas en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria de las que se precisan en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, y conforme a lo que se señale en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos o que se emitan al respecto por la Secretaría de Bienestar y sean publicados en el Diario Oficial de la Federación, bajo la denominación que corresponda, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
Fuente de pago	Hasta el 25% de los derechos y los ingresos que correspondan al municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.
Mecanismo de pago	Contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio a otorgar por el Municipio a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Garantía	Sin garantía.
Derivado	No aplica.
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia.	No aplica.
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de intereses TIIE 28	No aplica.

II. Instituciones financieras invitadas.

Institución financiera	Funcionario facultado	Aceptación	Rechazo
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	Lic. Eduardo Díaz Valdés, Apoderado Legal	Presentó oferta el 14 de junio de 2022.	
BBVA México S.A.	C. Rodolfo Vélez Urbano, Ejecutivo de cuenta.		Se rechazó la invitación el 9 de junio de 2022.

III. Propuestas de ofertas irrevocables recibidas.

Institución Financiera	Tipo de Obligación	Monto Ofertado	Tasa de Interés		Plazo (Días)		Comisiones[2]	Otros Gastos Adicionales[3]	Gastos Adicionales Contingentes		Perfil de Pago		Tasa Efectiva Anual	Valor presente de la Oferta Calificada
			Tasa Variable	Sobretasa o Tasa Fija	Total	Gracia[1]					Periodicidad	Crecimiento Amortización		
BANOBRAS	Crédito Simple	$7,494,999.82	No Aplica	12.02%	718 días	No Aplica.	Sin comisión por apertura	No Aplica	Comisión por pago anticipado aplicable (No incluye IVA)		El pago del servicio de la deuda se realizará mediante una combinación de pagos mensuales y trimestrales.	Perfil Específico	11.7275%	$7,494,999.82
									Hasta el mes 12	1.75%				
									Del mes 13 al mes 24	1.30%				
									Del mes 25 en adelante	1.00%				

1/El Plazo de gracia deberá indicar si corresponde a intereses o capital o ambas.

2/ El Ente Público deberá señalar el tipo de comisión financiera que se está considerando. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto Ofertado.

3/Deberá reportar Gastos Adicionales a las comisiones del crédito. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto Ofertado; en cualquier otro caso se deberá reportar una cantidad fija. Asimismo, se deberá reportar los gastos derivados de amortización anticipada, rompimientos por coberturas de tasa de interés y otros gastos derivados del proceso de Refinanciamiento.

4/Deberá ser reportado como porcentaje y corresponder al crecimiento promedio del pago de la misma, conforme a la periodicidad del pago. En caso de ser una amortización constante deberá reportarse como 0%. En caso de no contar con un perfil con patrón definido, se deberá señalar con la leyenda "Perfil Específico", y agregar al presente Anexo B.

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento que la propuesta ganadora es la ofertada por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, al presentar el costo financiero más bajo.

Se adjuntan como parte integrante del presente Anexo la oferta irrevocable de Financiamiento, así como la respuesta de la institución financiera que decidió no presentar oferta en este proceso competitivo en los términos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios (Anexo C).

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN
TESORERÍA MUNICIPAL
2021-2024

C. Humberto González Romero,
Tesorero Municipal de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo.

92

Anexo B

Tabla de Amortizaciones de Capital y Pagos de Intereses

Fechas de vencimiento	Saldo insoluto	Amortizaciones de capital	Intereses ordinarios	Amortizaciones de capital y pagos de intereses ordinarios
01-sep-2022	$7,494,999.82	$381,310.16	$42,542.45	$423,852.61
03-oct-2022	$7,113,689.66	$347,846.79	$76,005.82	$423,852.61
01-nov-2022	$6,765,842.87	$358,340.46	$65,512.15	$423,852.61
01-feb-2023	$6,407,502.41	$227,028.38	$196,824.23	$423,852.61
01-mar-2023	$6,180,474.03	$366,072.04	$57,780.57	$423,852.61
03-abr-2023	$5,814,401.99	$359,787.59	$64,065.02	$423,852.61
02-may-2023	$5,454,614.40	$371,036.79	$52,815.82	$423,852.61
01-jun-2023	$5,083,577.61	$372,932.11	$50,920.50	$423,852.61
03-jul-2023	$4,710,645.50	$373,521.98	$50,330.63	$423,852.61
01-ago-2023	$4,337,123.52	$381,857.21	$41,995.40	$423,852.61
01-sep-2023	$3,955,266.31	$382,913.41	$40,939.20	$423,852.61
02-oct-2023	$3,572,352.90	$386,876.77	$36,975.84	$423,852.61
01-nov-2023	$3,185,476.13	$391,944.76	$31,907.85	$423,852.61
01-feb-2024	$2,793,531.37	$338,041.53	$85,811.08	$423,852.61
01-mar-2024	$2,455,489.84	$400,076.65	$23,775.96	$423,852.61
01-abr-2024	$2,055,413.19	$402,577.94	$21,274.67	$423,852.61
02-may-2024	$1,652,835.25	$406,744.85	$17,107.76	$423,852.61
03-jun-2024	$1,246,090.40	$410,538.83	$13,313.78	$423,852.61
01-jul-2024	$835,551.57	$416,041.13	$7,811.48	$423,852.61
01-ago-2024	$419,510.44	$419,510.44	$4,342.17	$423,852.61
	Totales	$7,494,999.82	$982,052.38	$8,477,052.20

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 14 de junio de 2022.

Acosc

C. Humberto González Romero,
Tesorero Municipal,
Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo.
P r e s e n t e

En atención a su oficio de fecha 9 de junio de 2022, mediante el cual invita al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito ("Banobras") a presentar una oferta de financiamiento hasta por la cantidad de $7,527,000.00 **(Siete millones quinientos veintisiete mil pesos 00/100 M.N.).** cuya fuente de pago son los ingresos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal ("FAIS"). Al respecto, me permito poner a su consideración las siguientes condiciones financieras:

Operación:	Crédito simple destinado a financiar inversiones públicas productivas que recaen dentro de los campos de atención de Banobras.
Acreditante	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.
Acreditado	Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo.
Monto del Financiamiento	Hasta **$7,494,999.82 (Siete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 82/100 M.N.).**
Destino:	Financiar inversiones públicas productivas en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria de las que se precisan en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, y conforme a lo que se señale en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos o que se emitan al respecto por la Secretaría de Bienestar y sean publicados en el Diario Oficial de la Federación, bajo la denominación que corresponda, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
Plazo Máximo:	Hasta el 01 de agosto de 2024.
Periodo de Disposición:	Una disposición.
Fecha de disposición	15 de agosto de 2022.
Periodo de Gracia:	Sin gracia.
Periodo de Amortización:	Hasta el 01 de agosto de 2024.

INDAPARAPEO
REHACE
AYUNTAMIENTO
14 JUN. 2022
RECIBIDO
TESORERÍA

Abasolo 192, Colonia Centro, Morelia, Michoacán CP. 58000. Tel: 443 313338

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

95

Esquema de Tasa de interés:	12.02% Tasa de interés fija anual, sin ajuste ni revisión.
Esquema de Amortización:	Mediante una combinación de pagos mensuales y trimestrales de capital más intereses sobre saldos insolutos, de conformidad con la tabla que se incluye a la presente propuesta como **Anexo A**.
Pago de Intereses:	Mediante una combinación de pagos mensuales y trimestrales calculados sobre el saldo insoluto del crédito.
Comisión por Apertura	Sin comisión.
Comisión por Pago anticipado sobre el monto del prepago, más el impuesto al valor agregado correspondiente	Hasta el mes 12: 1.75% Del mes 13 al mes 24: 1.30% Del mes 25 en adelante: 1.00%
Fuente de Pago:	Hasta el 25% de los derechos y los ingresos que le correspondan al municipio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura de Social, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.
Mecanismo de Pago:	Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio.
Garantía:	Sin garantía.
Plazo para la comprobación de recursos	120 días naturales posteriores a la fecha en que el acreditado ejerza la única disposición.
Condiciones previas a la suscripción del Contrato	Previo a la suscripción del contrato de crédito, el expediente de crédito deberá quedar integrado conforme a la normativa interna de Banobras, entre las cuales destacan: • Un ejemplar autentico del **Decreto N° 579** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 27 de septiembre de 2021. • Original o Copia certificada del acta de ayuntamiento en la que conste la autorización al Municipio para la contratación del crédito y para afectar como garantía o fuente de pago los recursos del FAIS. • Programa de Inversión Preliminar. • Original del escrito en el que se indique el número de cuenta bancaria y el nombre de la institución financiera en donde se depositarán los recursos. • Solicitud formal de crédito conforme a la normativa interna de Banobras.

INDAPARAPEO RENACE AYUNTAMIENTO
14 JUN. 2022
RECIBIDO
TESORERÍA

Abasolo 192, Colonia Centro, Morelia, Michoacán CP. 58000. Tel: 443 313338

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

96

Condiciones Suspensivas para el desembolso:	Conforme a la normativa interna de Banobras, el Municipio deberá cumplir las condiciones establecidas en el contrato para desembolsar los recursos del crédito, entre las que destacan: • Un ejemplar original del contrato de crédito debidamente firmado e inscrito en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. • Un original del Contrato de Mandato que se celebre para comprometer como fuente de pago los recursos del FAIS que le correspondan al Municipio, a satisfacción de Banobras. • Que el Municipio se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones que a la fecha del otorgamiento del crédito existen a su cargo y a favor de Banobras, considerando las diferentes ventanillas crediticias de la Institución.
Vigencia de la oferta:	En firme y con carácter irrevocable durante 60 días naturales.

Los términos definitivos estarán referidos en los instrumentos de crédito mediante los cuales se formalice la operación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos
Institución de Banca de Desarrollo

José Eduardo Díaz Valdés
Apoderado Legal y Gerente Ejecutivo
en el Estado de Michoacán de Ocampo

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO
14 JUN. 2022
RECIBIDO
TESORERÍA

Anexos: copia simple del poder del Apoderado de Banobras e identificación oficial.

Abasolo 192, Colonia Centro, Morelia, Michoacán CP. 58000. Tel: 443 313338

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

97

Anexo A
Tabla de Amortización

Fechas de vencimiento	Saldo insoluto	Amortizaciones de capital	Intereses ordinarios	Amortizaciones de capital y pagos de intereses ordinarios
01-sep-2022	$7,494,999.82	$381,310.16	$42,542.45	$423,852.61
03-oct-2022	$7,113,689.66	$347,846.79	$76,005.82	$423,852.61
01-nov-2022	$6,765,842.87	$358,340.46	$65,512.15	$423,852.61
01-feb-2023	$6,407,502.41	$227,028.38	$196,824.23	$423,852.61
01-mar-2023	$6,180,474.03	$366,072.04	$57,780.57	$423,852.61
03-abr-2023	$5,814,401.99	$359,787.59	$64,065.02	$423,852.61
02-may-2023	$5,454,614.40	$371,036.79	$52,815.82	$423,852.61
01-jun-2023	$5,083,577.61	$372,932.11	$50,920.50	$423,852.61
03-jul-2023	$4,710,645.50	$373,521.98	$50,330.63	$423,852.61
01-ago-2023	$4,337,123.52	$381,857.21	$41,995.40	$423,852.61
01-sep-2023	$3,955,266.31	$382,913.41	$40,939.20	$423,852.61
02-oct-2023	$3,572,352.90	$386,876.77	$36,975.84	$423,852.61
01-nov-2023	$3,185,476.13	$391,944.76	$31,907.85	$423,852.61
01-feb-2024	$2,793,531.37	$338,041.53	$85,811.08	$423,852.61
01-mar-2024	$2,455,489.84	$400,076.65	$23,775.96	$423,852.61
01-abr-2024	$2,055,413.19	$402,577.94	$21,274.67	$423,852.61
02-may-2024	$1,652,835.25	$406,744.85	$17,107.76	$423,852.61
03-jun-2024	$1,246,090.40	$410,538.83	$13,313.78	$423,852.61
01-jul-2024	$835,551.57	$416,041.13	$7,811.48	$423,852.61
01-ago-2024	$419,510.44	$419,510.44	$4,342.17	$423,852.61
	Totales	$7,494,999.82	$982,052.38	$8,477,052.20

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO
14 JUN. 2022
RECIBIDO
TESORERÍA

Abasolo 192, Colonia Centro, Morelia, Michoacán CP. 58000. Tel: 443 313338

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Indaparapeo, Michoacán, a 13 de junio de 2022.

LIC. JOSÉ EDUARDO DÍAZ VALDES
GERENTE EJECUTIVO DE OFICINA DE PROMOCIÓN
BANOBRAS MICHOACÁN

Por este conducto, envío a Usted los datos de la cuenta bancaria en la cual serán depositados los recursos del crédito solicitado a esa institución crediticia, para financiar obras públicas productivas, con fuente de pago del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM).

Nombre: **Municipio de Indaparapeo, Michoacán**.
Banco: **BBVA Bancomer**
Plaza: **470**
Sucursal: **7699**
No. de Cuenta: **0118018294**
CLABE: **012470001180182944**
Lugar: **MORELIA**

Correo electrónico del Municipio: presidencia@ayuntamientoindaparapeo.mx

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. ERICK MAGAÑA GARCIDUEÑAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2021 - 2024

09

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Indaparapeo, Michoacán; a 09 de junio de 2022.

Lic. Jose Eduardo Díaz Valdez
Gerente Ejecutivo en el Estado de Michoacán de Ocampo
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.,
Institución de Banca de Desarrollo.
P r e s e n t e

Hago referencia al **Decreto N° 579** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 27 de septiembre de 2021 (el "*Decreto*"), por medio del cual se autoriza a los 113 municipios del Estado de Michoacán de Ocampo a contratar, en las mejores condiciones de mercado, uno o varios créditos hasta por los montos señalados en el Decreto, y afectar como fuente de pago el derecho y los ingresos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS).

Al respecto, y con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los numerales 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 17 y 52 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (Los *"Lineamientos"*); y artículo 8 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, me permito informarle que el **Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo**, invita al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (**BANOBRAS**) a participar en el proceso competitivo para la contratación de un crédito simple hasta por la cantidad de **$7,527,000.00 (Siete millones quinientos veintisiete mil pesos 00/100 M.N.)**, con base en las siguientes especificaciones:

Monto solicitado:	Hasta **$7,527,000.00 (Siete millones quinientos veintisiete mil pesos 00/100 M.N.)**
Destino:	Financiar inversiones públicas productivas en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria de las que se precisan en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, y conforme a lo que se señale en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos o que se emitan al respecto por la Secretaría de Bienestar y sean publicados en el Diario Oficial de la Federación, bajo la denominación que corresponda, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Plazo Máximo:	Hasta el 01 de agosto de 2024.
Esquema de Tasa de interés:	Tasa de interés fija anual, sin ajuste ni revisión.
Esquema de Amortización:	Mediante una combinación de pagos mensuales y trimestrales de capital conforme a cada ministración del FAIS.
Periodo de Gracia:	Sin gracia
Periodo de Amortización:	Hasta el 01 de agosto de 2024.
Pago de Intereses:	Mediante una combinación de pagos mensuales y trimestrales sobre el saldo insoluto del crédito.
Condiciones de Disposición de recursos:	Una disposición.
Plazos máximos de entrega de recursos:	15 de agosto de 2022.
Fuente de Pago:	Hasta el 25% de los derechos y los ingresos que le correspondan al municipio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura de Social, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.
Mecanismo de Pago:	Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, en términos de lo autorizados en el Artículo Cuarto del Decreto.
Garantía:	Sin garantía.

En su caso, especificar los Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes.

Por lo anterior, deberá presentar una oferta de crédito en firme y con carácter de irrevocable a más tardar a las **14:00 horas** del día **14 de junio de 2022**, mediante carta firmada en sobre cerrado a la atención de quien suscribe, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal, ubicada en la **calle Morelos número 77, Colonia Centro, Indaparapeo, Michoacán, C.P. 58970.**

La o las instituciones financieras ganadoras del presente proceso competitivo serán determinadas de conformidad con lo establecidos en los numerales 15 y 17 de los lineamientos.

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

En caso de no resultar de su interés, le solicito amablemente lo manifieste por escrito en la fecha indicada.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN
TESORERÍA MUNICIPAL
2021 - 2024

L.A.E. Humberto González Romero
Tesorero Municipal de Indaparapeo,
Michoacán de Ocampo

C.c.p. Erick Magaña Garcidueñas. - Presidente Municipal de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo.

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Indaparapeo, Michoacán; a 09 de junio de 2022.

Lic. Jose Eduardo Díaz Valdez
Gerente Ejecutivo en el Estado de Michoacán de Ocampo
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.,
Institución de Banca de Desarrollo.
P r e s e n t e

Hago referencia al **Decreto N° 579** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 27 de septiembre de 2021 (el "*Decreto*"), por medio del cual se autoriza a los 113 municipios del Estado de Michoacán de Ocampo a contratar, en las mejores condiciones de mercado, uno o varios créditos hasta por los montos señalados en el Decreto, y afectar como fuente de pago el derecho y los ingresos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS).

Al respecto, y con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los numerales 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 17 y 52 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (Los *"Lineamientos"*); y artículo 8 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, me permito informarle que el **Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo**, invita al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (**BANOBRAS**) a participar en el proceso competitivo para la contratación de un crédito simple hasta por la cantidad de **$7,527,000.00 (Siete millones quinientos veintisiete mil pesos 00/100 M.N.)**, con base en las siguientes especificaciones:

Monto solicitado:	Hasta **$7,527,000.00 (Siete millones quinientos veintisiete mil pesos 00/100 M.N.)**
Destino:	Financiar inversiones públicas productivas en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria de las que se precisan en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, y conforme a lo que se señale en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos o que se emitan al respecto por la Secretaría de Bienestar y sean publicados en el Diario Oficial de la Federación, bajo la denominación que corresponda, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Plazo Máximo:	Hasta el 01 de agosto de 2024.
Esquema de Tasa de interés:	Tasa de interés fija anual, sin ajuste ni revisión.
Esquema de Amortización:	Mediante una combinación de pagos mensuales y trimestrales de capital conforme a cada ministración del FAIS.
Periodo de Gracia:	Sin gracia
Periodo de Amortización:	Hasta el 01 de agosto de 2024.
Pago de Intereses:	Mediante una combinación de pagos mensuales y trimestrales sobre el saldo insoluto del crédito.
Condiciones de Disposición de recursos:	Una disposición.
Plazos máximos de entrega de recursos:	15 de agosto de 2022.
Fuente de Pago:	Hasta el 25% de los derechos y los ingresos que le correspondan al municipio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura de Social, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.
Mecanismo de Pago:	Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, en términos de lo autorizados en el Artículo Cuarto del Decreto.
Garantía:	Sin garantía.

En su caso, especificar los Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes.

Por lo anterior, deberá presentar una oferta de crédito en firme y con carácter de irrevocable a más tardar a las **14:00 horas** del día **10 de junio de 2022**, mediante carta firmada en sobre cerrado a la atención de quien suscribe, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal, ubicada en la **calle Morelos número 77, Colonia Centro, Indaparapeo, Michoacán, C.P. 58970.**

La o las instituciones financieras ganadoras del presente proceso competitivo serán determinadas de conformidad con lo establecidos en los numerales 15 y 17 de los lineamientos.

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

En caso de no resultar de su interés, le solicito amablemente lo manifieste por escrito en la fecha indicada.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
2021 - 2024

L.A.E. Humberto González Romero
Tesorero Municipal de Indaparapeo,
Michoacán de Ocampo

C.c.p. Erick Magaña Garcidueñas. - Presidente Municipal de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo.

BBVA

Creando Oportunidades

Morelia, Mich., a 09 de junio de 2022.

L.A.E. Humberto González Romero
Tesorero Municipal
Municipio de Indaparapeo Michoacán

En relación a su invitación de fecha 09 de junio de 2022 y que consiste en la convocatoria para la contratación de un financiamiento hasta por la cantidad de $7,527,000.00 (Siete Millones Quinientos Veintisiete Mil pesos 00/100 M.N.). Manifestamos que en esta ocasión nuestra representada no está en posibilidades de participar en dicho proceso.

Emitimos la presente con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Sin más por el momento, quedamos como siempre a sus apreciables ordenes como sus atentos y seguros servidores.

Lic. Rodolfo Vélez Urbano
Ejecutivo de cuenta
CR 7699 Banca de Gobierno Michoacán.

CENTRO REGIONAL MORELIA
Oficina en: Morelia, Mich.

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO
09 JUN. 2022
RECIBIDO
TESORERÍA

BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.
Avenida Paseo de la Reforma 510, colonia Juárez, código postal 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Indaparapeo, Michoacán; a 09 de junio de 2022.

BBVA S.A. de C.V.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero BBVA México
7699 Banca de Gobierno Michoacán
P R E S E N T E

Hago referencia al **Decreto N° 579** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 27 de septiembre de 2021 (el "*Decreto*"), por medio del cual se autoriza a los 113 municipios del Estado de Michoacán de Ocampo a contratar, en las mejores condiciones de mercado, uno o varios créditos hasta por los montos señalados en el Decreto, y afectar como fuente de pago el derecho y los ingresos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS).

Al respecto, y con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los numerales 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 17 y 52 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (Los *"Lineamientos"*); y artículo 8 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, me permito informarle que el **Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo**, invita al Gruupo Financiero BBVA México a participar en el proceso competitivo para la contratación de un crédito simple hasta por la cantidad de **$7,527,000.00 (Siete millones quinientos veintisiete mil pesos 00/100 M.N.)**, con base en las siguientes especificaciones:

Monto solicitado:	Hasta **$7,527,000.00 (Siete millones quinientos veintisiete mil pesos 00/100 M.N.)**
Destino:	Financiar inversiones públicas productivas en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria de las que se precisan en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, y conforme a lo que se señale en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos o que se emitan al respecto por la Secretaría de Bienestar y sean publicados en el Diario Oficial de la Federación, bajo la denominación que corresponda, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Plazo Máximo:	Hasta el 01 de agosto de 2024.
Esquema de Tasa de interés:	Tasa de interés fija anual, sin ajuste ni revisión.
Esquema de Amortización:	Mediante una combinación de pagos mensuales y trimestrales de capital conforme a cada ministración del FAIS.
Periodo de Gracia:	Sin gracia
Periodo de Amortización:	Hasta el 01 de agosto de 2024.
Pago de Intereses:	Mediante una combinación de pagos mensuales y trimestrales sobre el saldo insoluto del crédito.
Condiciones de Disposición de recursos:	Una disposición.
Plazos máximos de entrega de recursos:	15 de agosto de 2022.
Fuente de Pago:	Hasta el 25% de los derechos y los ingresos que le correspondan al municipio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura de Social, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.
Mecanismo de Pago:	Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, en términos de lo autorizados en el Artículo Cuarto del Decreto.
Garantía:	Sin garantía.

En su caso, especificar los Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes.

Por lo anterior, deberá presentar una oferta de crédito en firme y con carácter de irrevocable a más tardar a las **14:00 horas** del día **10 de junio de 2022**, mediante carta firmada en sobre cerrado a la atención de quien suscribe, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal, ubicada en la **calle Morelos número 77, Colonia Centro, Indaparapeo, Michoacán, C.P. 58970.**

La o las instituciones financieras ganadoras del presente proceso competitivo serán determinadas de conformidad con lo establecidos en los numerales 15 y 17 de los lineamientos.

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

En caso de no resultar de su interés, le solicito amablemente lo manifieste por escrito en la fecha indicada.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACAN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
2021 - 2024

Lic. Humberto González Romero
Tesorero Municipal de Indaparapeo,
Michoacán de Ocampo

C.c.p. Erick Magaña Garcidueñas. - Presidente Municipal de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo.

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Indaparapeo, Michoacán; a 15 de agosto de 2022.

Lic. José Eduardo Díaz Valdez
Gerente Ejecutivo en el Estado de Michoacán de Ocampo
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.,
Institución de Banca de Desarrollo.
P r e s e n t e

Por este medio me permito comunicarle que después de evaluar la propuesta de crédito presentada por el **Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo,** el día 11 de agosto de 2022, para la contratación de un crédito simple hasta por la cantidad de **$6,832,999.92 (Seis millones ochocientos treinta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 92/100 M.N.),** el **Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo**, determinó que BANOBRAS fue la institución financiera que ofreció las mejores condiciones de mercado.

Por lo anterior, le solicito iniciar las gestiones necesarias para la contratación de dicho crédito.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN
TESORERÍA MUNICIPAL
2021 - 2024

L.A.E. Humberto González Romero
Tesorero Municipal

110

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Indaparapeo, Michoacán; a 15 de agosto de 2022.

Lic. José Eduardo Díaz Valdez
Gerente Ejecutivo en el Estado de Michoacán de Ocampo
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.,
Institución de Banca de Desarrollo.
P r e s e n t e

Por este medio me permito comunicarle que después de evaluar la propuesta de crédito presentada por el **Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo,** el día 11 de agosto de 2022, para la contratación de un crédito simple hasta por la cantidad de **$6,832,999.92 (Seis millones ochocientos treinta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 92/100 M.N.)**, el ***Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo***, determinó que *BANOBRAS* fue la institución financiera que ofreció las mejores condiciones de mercado.

Por lo anterior, le solicito iniciar las gestiones necesarias para la contratación de dicho crédito.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN
TESORERÍA MUNICIPAL
2021 - 2024

L.A.E. Humberto González Romero
Tesorero Municipal

ANEXO A

Resultados del Proceso Competitivo para Financiamientos

El suscrito C. Humberto González Romero, en mi carácter de Tesorero Municipal del Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, mismo que acredito mediante la presentación anexa de copia simple del Nombramiento de fecha 02 de septiembre de 2021 y Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, hago constar que, tras realizar un proceso competitivo de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la obligación que se describe en el presente documento, fue la que presentó el costo financiero más bajo, siendo resultado del proceso competitivo realizado en fecha 11 de agosto de 2022 con por lo menos invitación a dos diferentes instituciones financieras, obteniendo como mínimo una oferta irrevocable. Al respecto:

I. Información general del Financiamiento.

Tipo de Financiamiento	Crédito Simple.
Ente Público	Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo.
Monto del Financiamiento	Hasta $6,833,000.00 (Seis millones ochocientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.).
Plazo	Hasta el 01 de agosto de 2024.
Tipo de Tasa de Interés	Tasa de interés fija anual, sin ajuste ni revisión.
Gastos Adicionales	Sin comisión de apertura, ni gastos adicionales.
Destino	Financiar inversiones públicas productivas en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria de las que se precisan en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, y conforme a lo que se señale en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos o que se emitan al respecto por la Secretaría de Bienestar y sean publicados en el Diario Oficial de la Federación, bajo la denominación que corresponda, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
Fuente de pago	Hasta el 25% de los derechos y los ingresos que correspondan al municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.
Mecanismo de pago	Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio en términos de lo autorizado en el artículo Cuarto del Decreto.

Garantía	Sin garantía.
Derivado	No aplica.
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia.	No aplica.
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de intereses TIIE 28	No aplica.

II. Instituciones financieras invitadas.

Institución financiera	Funcionario facultado	Aceptación	Rechazo
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	Lic. Eduardo Díaz Valdés, Apoderado Legal	Presentó oferta el 11 de agosto de 2022.	
BBVA México S.A.	C. Rodolfo Vélez Urbano, Ejecutivo de cuenta.		Se rechazó la invitación el 10 de agosto de 2022.

III. Propuestas de ofertas irrevocables recibidas.

Institución Financiera	Tipo de Obligación	Monto Ofertado	Tasa de Interés		Plazo (Días)		Comisiones[2]	Otros Gastos Adicionales[3]	Gastos Adicionales Contingentes		Perfil de Pago		Tasa Efectiva Anual	Valor presente de la Oferta Calificada
			Tasa Variable	Sobretasa o Tasa Fija	Total	Gracia[1]					Periodicidad	Crecimiento Amortización		
BANOBRAS	Crédito Simple	$6,832,999.92	No Aplica	11.71%	648 días	No Aplica.	Sin comisión por apertura	No Aplica	Comisión por pago anticipado aplicable (No incluye IVA)		El pago del servicio de la deuda se realizará mediante una combinación de pagos mensuales y trimestrales.	Perfil Específico	11.0915%	$6,832,999.92
									Hasta el mes 12	1.30%				
									Del mes 13 en adelante	0.65%				

1/El Plazo de gracia deberá indicar si corresponde a intereses o capital o ambas.

2/ El Ente Público deberá señalar el tipo de comisión financiera que se está considerando. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto Ofertado.

3/Deberá reportar Gastos Adicionales a las comisiones del crédito. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto Ofertado; en cualquier otro caso se deberá reportar una cantidad fija. Asimismo, se deberá reportar los gastos derivados de amortización anticipada, rompimientos por coberturas de tasa de interés y otros gastos derivados del proceso de Refinanciamiento.

4/Deberá ser reportado como porcentaje y corresponder al crecimiento promedio del pago de la misma, conforme a la periodicidad del pago. En caso de ser una amortización constante deberá reportarse como 0%. En caso de no contar con un perfil con patrón definido, se deberá señalar con la leyenda "Perfil Específico", y agregar al presente Anexo B.

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento que la propuesta ganadora es la ofertada por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, al presentar el costo financiero más bajo.

Se adjuntan como parte integrante del presente Anexo la oferta irrevocable de Financiamiento, así como la respuesta de la institución financiera que decidió no presentar oferta en este proceso competitivo en los términos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN
TESORERÍA MUNICIPAL
2021 - 2024

ATENTAMENTE

LA.E. Humberto González Romero,
Tesorero Municipal de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo.

13

ANEXO A

Resultados del Proceso Competitivo para Financiamientos

El suscrito C. Humberto González Romero, en mi carácter de Tesorero Municipal del Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, mismo que acredito mediante la presentación anexa de copia simple del Nombramiento de fecha 02 de septiembre de 2021 y Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, hago constar que, tras realizar un proceso competitivo de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la obligación que se describe en el presente documento, fue la que presentó el costo financiero más bajo, siendo resultado del proceso competitivo realizado en fecha 11 de agosto de 2022 con por lo menos invitación a dos diferentes instituciones financieras, obteniendo como mínimo una oferta irrevocable. Al respecto:

I. Información general del Financiamiento.

Tipo de Financiamiento	Crédito Simple.
Ente Público	Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo.
Monto del Financiamiento	Hasta $6,833,000.00 (Seis millones ochocientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.).
Plazo	Hasta el 01 de agosto de 2024.
Tipo de Tasa de Interés	Tasa de interés fija anual, sin ajuste ni revisión.
Gastos Adicionales	Sin comisión de apertura, ni gastos adicionales.
Destino	Financiar inversiones públicas productivas en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria de las que se precisan en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, y conforme a lo que se señale en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos o que se emitan al respecto por la Secretaría de Bienestar y sean publicados en el Diario Oficial de la Federación, bajo la denominación que corresponda, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
Fuente de pago	Hasta el 25% de los derechos y los ingresos que correspondan al municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.
Mecanismo de pago	Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio en términos de lo autorizado en el artículo Cuarto del Decreto.

Garantía	Sin garantía.
Derivado	No aplica.
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia.	No aplica.
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de intereses TIIE 28	No aplica.

II. Instituciones financieras invitadas.

Institución financiera	Funcionario facultado	Aceptación	Rechazo
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	Lic. Eduardo Díaz Valdés, Apoderado Legal	Presentó oferta el 11 de agosto de 2022.	
BBVA México S.A.	C. Rodolfo Vélez Urbano, Ejecutivo de cuenta.		Se rechazó la invitación el 10 de agosto de 2022.

III. Propuestas de ofertas irrevocables recibidas.

Institución Financiera	Tipo de Obligación	Monto Ofertado	Tasa de Interés		Plazo (Días)		Comisiones[2]	Otros Gastos Adicionales[3]	Gastos Adicionales Contingentes		Perfil de Pago		Tasa Efectiva Anual	Valor presente de la Oferta Calificada
			Tasa Variable	Sobretasa o Tasa Fija	Total	Gracia[1]					Periodicidad	Crecimiento Amortización		
BANOBRAS	Crédito Simple	$6,832,999.92	No Aplica	11.71%	648 días	No Aplica.	Sin comisión por apertura	No Aplica	Comisión por pago anticipado aplicable (No incluye IVA)		El pago del servicio de la deuda se realizará mediante una combinación de pagos mensuales y trimestrales.	Perfil Específico	11.0915%	$6,832,999.92
									Hasta el mes 12	1.30%				
									Del mes 13 en adelante	0.65%				

1/El Plazo de gracia deberá indicar si corresponde a intereses o capital o ambas.

2/ El Ente Público deberá señalar el tipo de comisión financiera que se está considerando. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto Ofertado.

3/Deberá reportar Gastos Adicionales a las comisiones del crédito. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto Ofertado; en cualquier otro caso se deberá reportar una cantidad fija. Asimismo, se deberá reportar los gastos derivados de amortización anticipada, rompimientos por coberturas de tasa de interés y otros gastos derivados del proceso de Refinanciamiento.

4/Deberá ser reportado como porcentaje y corresponder al crecimiento promedio del pago de la misma, conforme a la periodicidad del pago. En caso de ser una amortización constante deberá reportarse como 0%. En caso de no contar con un perfil con patrón definido, se deberá señalar con la leyenda "Perfil Específico", y agregar al presente Anexo B.

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento que la propuesta ganadora es la ofertada por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, al presentar el costo financiero más bajo.

Se adjuntan como parte integrante del presente Anexo la oferta irrevocable de Financiamiento, así como la respuesta de la institución financiera que decidió no presentar oferta en este proceso competitivo en los términos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN
TESORERÍA MUNICIPAL
2021 - 2024

A T E N T A M E N T E

L.A.E. Humberto González Romero,
Tesorero Municipal de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo.

BBVA

Creando Oportunidades

117

Morelia, Mich., a 10 de agosto de 2022.

L.A.E. Humberto González Romero
Tesorero Municipal
Municipio de Indaparapeo Michoacán

En relación a su invitación de fecha 10 de agosto de 2022 y que consiste en la convocatoria para la contratación de un financiamiento hasta por la cantidad de $6,833,000.00 (Seis Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 M.N.). Manifestamos que en esta ocasión nuestra representada no está en posibilidades de participar en dicho proceso.

Emitimos la presente con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Sin más por el momento, quedamos como siempre a sus apreciables ordenes como sus atentos y seguros servidores.

BBVA Bancomer
CENTRO REGIONAL MORELIA
Oficina en: Morelia, Mich.

Lic. Rodolfo Vélez Urbano
Ejecutivo de cuenta
CR 7699 Banca de Gobierno Michoacán.
BBVA México, S.A.

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO
10 AGO. 2022
RECIBIDO
TESORERÍA

210000225-01

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Indaparapeo, Michoacán; a 10 de agosto de 2022.

BBVA S.A. de C.V.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero BBVA México
7699 Banca de Gobierno Michoacán
P r e s e n t e

Hago referencia al **Decreto N° 579** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 27 de septiembre de 2021 (el "*Decreto*"), por medio del cual se autoriza a los 113 municipios del Estado de Michoacán de Ocampo a contratar, en las mejores condiciones de mercado, uno o varios créditos hasta por los montos señalados en el Decreto, y afectar como fuente de pago el derecho y los ingresos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS).

Al respecto, y con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los numerales 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 17 y 52 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (Los *"Lineamientos"*); y artículo 8 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, me permito informarle que el **Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo**, invita al Banco al Grupo Financiero BBVA México a participar en el proceso competitivo para la contratación de un crédito simple hasta por la cantidad de **$6,833,000.00 (Seis millones ochocientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.),** con base en las siguientes especificaciones:

Monto solicitado:	Hasta **$6,833,000.00 (Seis millones ochocientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.)**
Destino:	Financiar inversiones públicas productivas en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria de las que se precisan en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, y conforme a lo que se señale en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos o que se emitan al respecto por la Secretaría de Bienestar y sean publicados en el Diario Oficial de la Federación, bajo la denominación que corresponda, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Plazo Máximo:	Hasta el 01 de agosto de 2024.
Esquema de Tasa de interés:	Tasa de interés fija anual, sin ajuste ni revisión.
Esquema de Amortización:	Mediante una combinación de pagos mensuales y trimestrales de capital conforme a cada ministración del FAIS.
Periodo de Gracia:	Sin gracia
Periodo de Amortización:	Hasta el 01 de agosto de 2024.
Pago de Intereses:	Mediante una combinación de pagos mensuales y trimestrales sobre el saldo insoluto del crédito.
Condiciones de Disposición de recursos:	Una disposición.
Plazos máximos de entrega de recursos:	24 de octubre de 2022.
Fuente de Pago:	Hasta el 25% de los derechos y los ingresos que le correspondan al municipio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura de Social, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.
Mecanismo de Pago:	Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, en términos de lo autorizados en el Artículo Cuarto del Decreto.
Garantía:	Sin garantía.

En su caso, especificar los Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes.

Por lo anterior, deberá presentar una oferta de crédito en firme y con carácter de irrevocable a más tardar a las **14:00 horas** del día **12 de agosto de 2022**, mediante carta firmada en sobre cerrado a la atención de quien suscribe, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal, ubicada en la **calle Morelos número 77, Colonia Centro, Indaparapeo, Michoacán, C.P. 58970.**

La o las instituciones financieras ganadoras del presente proceso competitivo serán determinadas de conformidad con lo establecidos en los numerales 15 y 17 de los lineamientos.

120

En caso de no resultar de su interés, le solicito amablemente lo manifieste por escrito en la fecha indicada.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

L.A.E. Humberto González Romero
Tesorero Municipal de Indaparapeo,
Michoacán de Ocampo

H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
2021 - 2024

C.c.p. Erick Magaña Garcidueñas. - Presidente Municipal de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo.

121

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Indaparapeo, Michoacán; a 10 de agosto de 2022.

BBVA S.A. de C.V.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero BBVA México
7699 Banca de Gobierno Michoacán
P r e s e n t e

Hago referencia al **Decreto N° 579** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 27 de septiembre de 2021 (el "*Decreto*"), por medio del cual se autoriza a los 113 municipios del Estado de Michoacán de Ocampo a contratar, en las mejores condiciones de mercado, uno o varios créditos hasta por los montos señalados en el Decreto, y afectar como fuente de pago el derecho y los ingresos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS).

Al respecto, y con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los numerales 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 17 y 52 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (Los "*Lineamientos*"); y artículo 8 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, me permito informarle que el **Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo**, invita al Banco al Grupo Financiero BBVA México a participar en el proceso competitivo para la contratación de un crédito simple hasta por la cantidad de **$6,833,000.00 (Seis millones ochocientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.),** con base en las siguientes especificaciones:

Monto solicitado:	Hasta **$6,833,000.00 (Seis millones ochocientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.)**
Destino:	Financiar inversiones públicas productivas en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria de las que se precisan en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, y conforme a lo que se señale en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos o que se emitan al respecto por la Secretaría de Bienestar y sean publicados en el Diario Oficial de la Federación, bajo la denominación que corresponda, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Plazo Máximo:	Hasta el 01 de agosto de 2024.
Esquema de Tasa de interés:	Tasa de interés fija anual, sin ajuste ni revisión.
Esquema de Amortización:	Mediante una combinación de pagos mensuales y trimestrales de capital conforme a cada ministración del FAIS.
Periodo de Gracia:	Sin gracia
Periodo de Amortización:	Hasta el 01 de agosto de 2024.
Pago de Intereses:	Mediante una combinación de pagos mensuales y trimestrales sobre el saldo insoluto del crédito.
Condiciones de Disposición de recursos:	Una disposición.
Plazos máximos de entrega de recursos:	24 de octubre de 2022.
Fuente de Pago:	Hasta el 25% de los derechos y los ingresos que le correspondan al municipio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura de Social, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.
Mecanismo de Pago:	Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, en términos de lo autorizados en el Artículo Cuarto del Decreto.
Garantía:	Sin garantía.

En su caso, especificar los Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes.

Por lo anterior, deberá presentar una oferta de crédito en firme y con carácter de irrevocable a más tardar a las **14:00 horas** del día **12 de agosto de 2022**, mediante carta firmada en sobre cerrado a la atención de quien suscribe, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal, ubicada en la **calle Morelos número 77, Colonia Centro, Indaparapeo, Michoacán, C.P. 58970.**

La o las instituciones financieras ganadoras del presente proceso competitivo serán determinadas de conformidad con lo establecidos en los numerales 15 y 17 de los lineamientos.

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

En caso de no resultar de su interés, le solicito amablemente lo manifieste por escrito en la fecha indicada.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

L.A.E. Humberto González Romero
Tesorero Municipal de Indaparapeo,
Michoacán de Ocampo

C.c.p. Erick Magaña Garcidueñas. - Presidente Municipal de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo.

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 11 de agosto de 2022.

C. Humberto González Romero,
Tesorero Municipal,
Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo.
P r e s e n t e

En atención a su oficio de fecha 10 de agosto de 2022, mediante el cual invita al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito ("Banobras") a presentar una oferta de financiamiento hasta por la cantidad de $6,833,000.00 (Seis millones ochocientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.). cuya fuente de pago son los ingresos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal ("FAIS"). Al respecto, me permito poner a su consideración las siguientes condiciones financieras:

Operación:	Crédito simple destinado a financiar inversiones públicas productivas que recaen dentro de los campos de atención de Banobras.
Acreditante	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.
Acreditado	Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo.
Monto del Financiamiento	Hasta $6,832,999.92 (Seis millones ochocientos treinta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 92/100 M.N.).
Destino:	Financiar inversiones públicas productivas en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria de las que se precisan en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, y conforme a lo que se señale en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos o que se emitan al respecto por la Secretaría de Bienestar y sean publicados en el Diario Oficial de la Federación, bajo la denominación que corresponda, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
Plazo Máximo:	Hasta el 01 de agosto de 2024.
Periodo de Disposición:	Una disposición.
Fecha de disposición	24 de octubre de 2022.
Periodo de Gracia:	Sin gracia.
Periodo de Amortización:	Hasta el 01 de agosto de 2024.

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO
11 AGO. 2022
RECIBIDO
TESORERÍA

Abasolo 192, Colonia Centro, Morelia, Michoacán CP. 58000. Tel: 443 313338

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Esquema de Tasa de interés:	11.71% Tasa de interés fija anual, sin ajuste ni revisión.
Esquema de Amortización:	Mediante una combinación de pagos mensuales y trimestrales de capital más intereses sobre saldos insolutos, de conformidad con la tabla que se incluye a la presente propuesta como Anexo A.
Pago de Intereses:	Mediante una combinación de pagos mensuales y trimestrales calculados sobre el saldo insoluto del crédito.
Comisión por Apertura	Sin comisión.
Comisión por Pago anticipado sobre el monto del prepago, más el impuesto al valor agregado correspondiente	Hasta el mes 12: 1.30% Del mes 13 en adelante: 0.65%
Fuente de Pago:	Hasta el 25% de los derechos y los ingresos que le correspondan al municipio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura de Social, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.
Mecanismo de Pago:	Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio.
Garantía:	Sin garantía.
Plazo para la comprobación de recursos	120 días naturales posteriores a la fecha en que el acreditado ejerza la única disposición.
Condiciones previas a la suscripción del Contrato	Previo a la suscripción del contrato de crédito, el expediente de crédito deberá quedar integrado conforme a la normativa interna de Banobras, entre las cuales destacan: • Un ejemplar autentico del Decreto N° 579 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 27 de septiembre de 2021. • Original o Copia certificada del acta de ayuntamiento en la que conste la autorización al Municipio para la contratación del crédito y para afectar como garantía o fuente de pago los recursos del FAIS. • Programa de Inversión Preliminar. • Original del escrito en el que se indique el número de cuenta bancaria y el nombre de la institución financiera en donde se depositarán los recursos. • Solicitud formal de crédito conforme a la normativa interna de Banobras.

INDAPARAPEO PENACE AYUNTAMIENTO
11 AGO. 2022
RECIBIDO
TESORERÍA

Abasolo 192, Colonia Centro, Morelia, Michoacán CP. 58000. Tel: 443 313338

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C

Condiciones Suspensivas para el desembolso:	Conforme a la normativa interna de Banobras, el Municipio deberá cumplir las condiciones establecidas en el contrato para desembolsar los recursos del crédito, entre las que destacan: • Un ejemplar original del contrato de crédito debidamente firmado e inscrito en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. • Un original del Contrato de Mandato que se celebre para comprometer como fuente de pago los recursos del FAIS que le correspondan al Municipio, a satisfacción de Banobras. • Que el Municipio se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones que a la fecha del otorgamiento del crédito existen a su cargo y a favor de Banobras, considerando las diferentes ventanillas crediticias de la Institución.
Vigencia de la oferta:	En firme y con carácter irrevocable durante 60 días naturales.

Los términos definitivos estarán referidos en los instrumentos de crédito mediante los cuales se formalice la operación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos
Institución de Banca de Desarrollo

José Eduardo Díaz Valdés
Apoderado Legal y Gerente Ejecutivo
en el Estado de Michoacán de Ocampo

INDAPARAPEO
PENACE
AYUNTAMIENTO
11 AGO. 2022
RECIBIDO
TESORERÍA

Anexos: copia simple del poder del Apoderado de Banobras e identificación oficial.

Abasolo 192, Colonia Centro, Morelia, Michoacán CP. 58000. Tel: 443 313338

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C

Anexo A
Tabla de Amortización

Fechas de vencimiento	Saldo insoluto	Amortizaciones de capital	Intereses ordinarios	Amortizaciones de capital y pagos de intereses ordinarios
01-nov-2022	$6,832,999.92	$406,098.46	$17,780.98	$423,879.44
01-feb-2023	$6,426,901.46	$231,550.84	$192,328.60	$423,879.44
01-mar-2023	$6,195,350.62	$367,453.56	$56,425.88	$423,879.44
03-abr-2023	$5,827,897.06	$361,321.82	$62,557.62	$423,879.44
02-may-2023	$5,466,575.24	$372,312.93	$51,566.51	$423,879.44
01-jun-2023	$5,094,262.31	$374,167.93	$49,711.51	$423,879.44
03-jul-2023	$4,720,094.38	$374,748.50	$49,130.94	$423,879.44
01-ago-2023	$4,345,345.88	$382,889.55	$40,989.89	$423,879.44
01-sep-2023	$3,962,456.33	$383,923.57	$39,955.87	$423,879.44
02-oct-2023	$3,578,532.76	$387,794.91	$36,084.53	$423,879.44
01-nov-2023	$3,190,737.85	$392,743.16	$31,136.28	$423,879.44
01-feb-2024	$2,797,994.69	$340,147.89	$83,731.55	$423,879.44
01-mar-2024	$2,457,846.80	$400,694.43	$23,185.01	$423,879.44
01-abr-2024	$2,057,152.37	$403,135.92	$20,743.52	$423,879.44
02-may-2024	$1,654,016.45	$407,200.98	$16,678.46	$423,879.44
03-jun-2024	$1,246,815.47	$410,901.48	$12,977.96	$423,879.44
01-jul-2024	$835,913.99	$416,266.12	$7,613.32	$423,879.44
01-ago-2024	$419,647.87	$419,647.87	$4,231.57	$423,879.44
	Totales	$6,832,999.92	$796,830.00	$7,629,829.92

INDAPARAPEO
PENACE
AYUNTAMIENTO
11 AGO. 2022
RECIBIDO
TESORERÍA

Abasolo 192, Colonia Centro, Morelia, Michoacán CP. 58000. Tel: 443 313338

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Indaparapeo, Michoacán; a 10 de agosto de 2022.

Lic. Jose Eduardo Díaz Valdez
Gerente Ejecutivo en el Estado de Michoacán de Ocampo
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.,
Institución de Banca de Desarrollo.
P r e s e n t e

Hago referencia al **Decreto N° 579** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 27 de septiembre de 2021 (el "*Decreto*"), por medio del cual se autoriza a los 113 municipios del Estado de Michoacán de Ocampo a contratar, en las mejores condiciones de mercado, uno o varios créditos hasta por los montos señalados en el Decreto, y afectar como fuente de pago el derecho y los ingresos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS).

Al respecto, y con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los numerales 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 17 y 52 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (Los *"Lineamientos"*); y artículo 8 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, me permito informarle que el **Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo**, invita al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (**BANOBRAS**) a participar en el proceso competitivo para la contratación de un crédito simple hasta por la cantidad de **$6,833,000.00 (Seis millones ochocientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.),** con base en las siguientes especificaciones:

Monto solicitado:	Hasta **$6,833,000.00 (Seis millones ochocientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.)**
Destino:	Financiar inversiones públicas productivas en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria de las que se precisan en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, y conforme a lo que se señale en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos o que se emitan al respecto por la Secretaría de Bienestar y sean publicados en el Diario Oficial de la Federación, bajo la denominación que corresponda, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Plazo Máximo:	Hasta el 01 de agosto de 2024.
Esquema de Tasa de interés:	Tasa de interés fija anual, sin ajuste ni revisión.
Esquema de Amortización:	Mediante una combinación de pagos mensuales y trimestrales de capital conforme a cada ministración del FAIS.
Periodo de Gracia:	Sin gracia
Periodo de Amortización:	Hasta el 01 de agosto de 2024.
Pago de Intereses:	Mediante una combinación de pagos mensuales y trimestrales sobre el saldo insoluto del crédito.
Condiciones de Disposición de recursos:	Una disposición.
Plazos máximos de entrega de recursos:	24 de octubre de 2022.
Fuente de Pago:	Hasta el 25% de los derechos y los ingresos que le correspondan al municipio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura de Social, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.
Mecanismo de Pago:	Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, en términos de lo autorizados en el Artículo Cuarto del Decreto.
Garantía:	Sin garantía.

En su caso, especificar los Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes.

Por lo anterior, deberá presentar una oferta de crédito en firme y con carácter de irrevocable a más tardar a las **14:00 horas** del día **12 de agosto de 2022**, mediante carta firmada en sobre cerrado a la atención de quien suscribe, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal, ubicada en la **calle Morelos número 77, Colonia Centro, Indaparapeo, Michoacán, C.P. 58970.**

La o las instituciones financieras ganadoras del presente proceso competitivo serán determinadas de conformidad con lo establecidos en los numerales 15 y 17 de los lineamientos.

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

En caso de no resultar de su interés, le solicito amablemente lo manifieste por escrito en la fecha indicada.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

L.A.E. Humberto González Romero
Tesorero Municipal de Indaparapeo,
Michoacán de Ocampo

TESORERÍA MUNICIPAL
2021 - 2024

C.c.p. Erick Magaña Garcidueñas. - Presidente Municipal de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo.

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Indaparapeo, Michoacán; a 10 de agosto de 2022.

Lic. Jose Eduardo Díaz Valdez
Gerente Ejecutivo en el Estado de Michoacán de Ocampo
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.,
Institución de Banca de Desarrollo.
P r e s e n t e

Hago referencia al **Decreto N° 579** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 27 de septiembre de 2021 (el "*Decreto*"), por medio del cual se autoriza a los 113 municipios del Estado de Michoacán de Ocampo a contratar, en las mejores condiciones de mercado, uno o varios créditos hasta por los montos señalados en el Decreto, y afectar como fuente de pago el derecho y los ingresos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS).

Al respecto, y con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los numerales 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 17 y 52 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (Los "*Lineamientos*"); y artículo 8 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, me permito informarle que el **Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo**, invita al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (**BANOBRAS**) a participar en el proceso competitivo para la contratación de un crédito simple hasta por la cantidad de **$6,833,000.00 (Seis millones ochocientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.),** con base en las siguientes especificaciones:

Monto solicitado:	Hasta **$6,833,000.00 (Seis millones ochocientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.)**
Destino:	Financiar inversiones públicas productivas en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria de las que se precisan en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, y conforme a lo que se señale en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos o que se emitan al respecto por la Secretaría de Bienestar y sean publicados en el Diario Oficial de la Federación, bajo la denominación que corresponda, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Plazo Máximo:	Hasta el 01 de agosto de 2024.
Esquema de Tasa de interés:	Tasa de interés fija anual, sin ajuste ni revisión.
Esquema de Amortización:	Mediante una combinación de pagos mensuales y trimestrales de capital conforme a cada ministración del FAIS.
Periodo de Gracia:	Sin gracia
Periodo de Amortización:	Hasta el 01 de agosto de 2024.
Pago de Intereses:	Mediante una combinación de pagos mensuales y trimestrales sobre el saldo insoluto del crédito.
Condiciones de Disposición de recursos:	Una disposición.
Plazos máximos de entrega de recursos:	24 de octubre de 2022.
Fuente de Pago:	Hasta el 25% de los derechos y los ingresos que le correspondan al municipio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura de Social, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.
Mecanismo de Pago:	Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, en términos de lo autorizados en el Artículo Cuarto del Decreto.
Garantía:	Sin garantía.

En su caso, especificar los Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes.

Por lo anterior, deberá presentar una oferta de crédito en firme y con carácter de irrevocable a más tardar a las **14:00 horas** del día **12 de agosto de 2022**, mediante carta firmada en sobre cerrado a la atención de quien suscribe, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal, ubicada en la **calle Morelos número 77, Colonia Centro, Indaparapeo, Michoacán, C.P. 58970.**

La o las instituciones financieras ganadoras del presente proceso competitivo serán determinadas de conformidad con lo establecidos en los numerales 15 y 17 de los lineamientos.

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

En caso de no resultar de su interés, le solicito amablemente lo manifieste por escrito en la fecha indicada.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
2021 - 2024

Atentamente

L.A.E. Humberto González Romero
Tesorero Municipal de Indaparapeo,
Michoacán de Ocampo

C.c.p. Erick Magaña Garcidueñas. - Presidente Municipal de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo.

134

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C

Dirección General Adjunta de Financiamiento
y Asistencia Técnica a Gobiernos
Oficina de Promoción Michoacán
Morelia, Michoacán, a 08 de agosto de 2022
OFPMICH/216000/365/2022

C. Erick Magaña Garcidueñas,
Presidente Municipal de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo.
P r e s e n t e

Me refiero al Contrato de Apertura de Crédito Simple formalizado el 28 de junio de 2022, hasta por la cantidad de $7,494,999.82 (Siete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 82/100 M.N.) celebrado entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. ("Banobras") y el Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo (el "Municipio"), cuyo destino serían obras, acciones sociales básicas e inversiones, en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en los campos de atención de Banobras y que se consideraran Inversiones Públicas Productivas de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con fuente de pago en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (el "Crédito").

Sobre el particular, me permito informarle que el Crédito referido ha sido cancelado en esta Institución, en virtud de que el Municipio así lo ha solicitado mediante oficio de fecha 2 de agosto de 2022 debido a que no podrá dar cumplimiento a las condiciones suspensivas establecidas en el Contrato de Apertura de Crédito Simple y, por ende, no podrá ser dispuesto.

En consecuencia, quedan sin efectos los instrumentos jurídicos formalizados y el Municipio deberá solicitar y obtener la cancelación de inscripción con número REFO-I-1-018-A de fecha 5 de julio de 2022 en el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones, así como notificar la cancelación y/o revocación del Mandato Especial e Irrevocable para Actos de Dominio otorgado por el Municipio a la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 28 de junio de 2022.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Lic. José Eduardo Díaz Valdes
Gerente Ejecutivo del Banco Nacional de Obras
y Servicios Públicos, S.N.C. en Michoacán de Ocampo

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO
2022
RECIBIDO
PRESIDENCIA

C.c.p. Lic. Solio Alejandro Rosas Bolaños. - Director de Financiamiento y Asistencia Técnica Norte – Occidente.
Lic. Ricardo Solórzano Romero. - Gerente Zona Occidente.

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 07 de octubre de 2022.

Dr. Antonio Cabrera Solares,
Coordinador de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios
Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y Municipios
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
P R E S E N T E

Me refiero al oficio No. 351-A-PFV-01896, de fecha 03 de octubre del presente año, respecto de la prevención realizada por las omisiones y /o inconsistencias detectadas por la Dirección de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios, derivada de la solicitud de inscripción del Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado entre el Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, por un importe de crédito de hasta **$6,832,999.92** (seis millones ochocientos treinta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 92/100 M.N.), celebrado el 31 de agosto de 2022 con fuente de pago en hasta el 25% de los recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal que le corresponden a este municipio.

Sobre el particular, con la finalidad de subsanar las omisiones y/o inconsistencias detectadas en la solicitud de inscripción, me permito informar, aclarar y acreditar, lo siguiente:

El **28 de junio de 2022**, se celebró el Contrato de Apertura de Crédito Simple entre el Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo (el Municipio) y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), para formalizar un financiamiento hasta por la cantidad de **$7,494,999.82** (siete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 82/100 M.N.), en adelante el crédito, en el cual se pactó la afectación como fuente de pago del crédito, el ingreso y el derecho a recibir anualmente el 25% (veinticinco por ciento), equivalente a la cantidad de $4,238,912.25 (cuatro millones doscientos treinta y ocho mil novecientos doce pesos 25/100 M.N.) de los ingresos que le correspondieran del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en términos de lo que establece el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; en dicho contrato se establecieron diversas condiciones suspensivas para que entrara en efectividad y surtiera efectos. Se formalizó con esa misma fecha para que fungiera como mecanismo de pago, con cargo al FAIS, el Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio (el Mandato), celebrado por una parte como mandante, el Municipio, por la otra parte como mandatario, la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, con la comparecencia del Banobras como beneficiario. El contrato de crédito quedó inscrito en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones, a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración bajo el número REFO-I-1-018-A de fecha 5 de julio de 2022.

El Municipio mediante solicitud número 2022-00531 de fecha **18 de julio de 2022**, solicitó la inscripción del contrato de crédito ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y mediante oficio No. 351-A-PFV-01283, de fecha **26 de julio de 2022**, expedido por la Dirección de Deuda Pública de Entidades y Municipios, se previno la solicitud de inscripción de dicho contrato por diversas omisiones y/o inconsistencias detectadas por la Dirección señalada.

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Con fecha **28 de julio de 2022**, el Municipio presentó los elementos con los que se creía se podría desahogar la prevención de la Dirección de Deuda Pública de Entidades y Municipios; y mediante oficio No. 351-A-PFV-01314 del **29 de julio de 2022**, se desechó la solicitud de inscripción por la citada Dirección, ya que en el Formato del Proceso Competitivo para Financiamientos: Anexo A, no solventó la observación relativa al monto solicitado en el proceso.

Por lo anteriormente señalado, el Municipio no cumplió con las condiciones suspensivas pactadas con Banobras para que entrara en efectividad dicho contrato de crédito, por lo que se realizó lo siguiente:

(i) El Municipio mediante oficio sin número del 2 de agosto de 2022, solicitó a Banobras la cancelación del crédito por no haber cumplido las condiciones suspensivas pactadas;

(ii) Banobras mediante oficio OFPMICH/216000/365/200 del 8 de agosto de 2022 notificó al Municipio la cancelación del crédito, e informó que quedaron sin efectos los instrumentos jurídicos formalizados e instó al Municipio a solicitar la cancelación de inscripción con número REFO-I-1-018-A en el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones, así como notificar la cancelación y/o revocación del Mandato otorgado por el mandante al mandatario;

(iii) El Municipio mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2022, dirigido a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, notificó la cancelación del crédito, solicitó dejar sin efecto jurídico el Mandato; y solicitó la cancelación de la inscripción con número REFO-I-1-018-A de fecha 5 de julio de 2022; y

(iv) La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante oficio No.SFA-672/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, emitió la Constancia de Cancelación asociada al Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 28 de junio de 2022 con clave de inscripción REFO-I-1-018-A de fecha 5 de julio de 2022, por no haberse dispuesto el financiamiento y encontrarse vencido el plazo de disposición. Es de resaltar que dicha Constancia de Cancelación citaba como Mecanismo y/o Vehículo de Pago el Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, celebrado por una parte en calidad de mandante, el Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, y por la otra parte con carácter de mandatario, el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, celebrado con fecha 28 de junio de 2022, por lo que dicha constancia acredita la cancelación del Contrato de Apertura de Crédito Simple entre el Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., hasta por la cantidad de **$7,494,999.82** (siete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 82/100 M.N.), así como, del Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio de fecha 28 de junio de 2022

Se acompañan al presente los documentos que se citan en los numerales (i), (ii), (iii) y (iv).

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Por lo anterior, atentamente se solicita tener por atendida y desahogada la prevención efectuada por la Dirección de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios mediante oficio No. 351-A-PFV-01896, de fecha 03 de octubre del presente año, y se lleve a cabo la inscripción del Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado con este Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, por un importe de hasta $6,832,999.92 (seis millones ochocientos treinta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 92/100 M.N.), de fecha 31 de agosto de 2022, en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a efecto de que pueda cumplir con las condiciones suspensivas contractualmente pactadas, se lleve a cabo su desembolso y se destinen los recursos a obras de infraestructura social básica en beneficio de los habitantes de las zonas de atención prioritaria de este Municipio.

Aprovecho la ocasión para enviar a usted un cordial saludo.

MUNICIPIO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN DE OCAMPO

H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN
TESORERÍA MUNICIPAL
2021 - 2024

L.A.E. HUMBERTO GONZÁLEZ ROMERO
TESORERO MUNICIPAL

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 07 de octubre de 2022.

Dr. Antonio Cabrera Solares,
Coordinador de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios
Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y Municipios
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
P R E S E N T E

Me refiero al oficio No. 351-A-PFV-01896, de fecha 03 de octubre del presente año, respecto de la prevención realizada por las omisiones y /o inconsistencias detectadas por la Dirección de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios, derivada de la solicitud de inscripción del Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado entre el Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, por un importe de crédito de hasta **$6,832,999.92** (seis millones ochocientos treinta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 92/100 M.N.), celebrado el 31 de agosto de 2022 con fuente de pago en hasta el 25% de los recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal que le corresponden a este municipio.

Sobre el particular, con la finalidad de subsanar las omisiones y/o inconsistencias detectadas en la solicitud de inscripción, me permito informar, aclarar y acreditar, lo siguiente:

El **28 de junio de 2022**, se celebró el Contrato de Apertura de Crédito Simple entre el Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo (el Municipio) y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), para formalizar un financiamiento hasta por la cantidad de **$7,494,999.82** (siete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 82/100 M.N.), en adelante el crédito, en el cual se pactó la afectación como fuente de pago del crédito, el ingreso y el derecho a recibir anualmente el 25% (veinticinco por ciento), equivalente a la cantidad de $4,238,912.25 (cuatro millones doscientos treinta y ocho mil novecientos doce pesos 25/100 M.N.) de los ingresos que le correspondieran del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en términos de lo que establece el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; en dicho contrato se establecieron diversas condiciones suspensivas para que entrara en efectividad y surtiera efectos. Se formalizó con esa misma fecha para que fungiera como mecanismo de pago, con cargo al FAIS, el Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio (el Mandato), celebrado por una parte como mandante, el Municipio, por la otra parte como mandatario, la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, con la comparecencia del Banobras como beneficiario. El contrato de crédito quedó inscrito en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones, a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración bajo el número REFO-I-1-018-A de fecha 5 de julio de 2022.

El Municipio mediante solicitud número 2022-00531 de fecha **18 de julio de 2022**, solicitó la inscripción del contrato de crédito ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y mediante oficio No. 351-A-PFV-01283, de fecha **26 de julio de 2022**, expedido por la Dirección de Deuda Pública de Entidades y Municipios, se previno la solicitud de inscripción de dicho contrato por diversas omisiones y/o inconsistencias detectadas por la Dirección señalada.

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Con fecha **28 de julio de 2022**, el Municipio presentó los elementos con los que se creía se podría desahogar la prevención de la Dirección de Deuda Pública de Entidades y Municipios; y mediante oficio No. 351-A-PFV-01314 del **29 de julio de 2022**, se desechó la solicitud de inscripción por la citada Dirección, ya que en el Formato del Proceso Competitivo para Financiamientos: Anexo A, no solventó la observación relativa al monto solicitado en el proceso.

Por lo anteriormente señalado, el Municipio no cumplió con las condiciones suspensivas pactadas con Banobras para que entrara en efectividad dicho contrato de crédito, por lo que se realizó lo siguiente:

(i) El Municipio mediante oficio sin número del 2 de agosto de 2022, solicitó a Banobras la cancelación del crédito por no haber cumplido las condiciones suspensivas pactadas;

(ii) Banobras mediante oficio OFPMICH/216000/365/200 del 8 de agosto de 2022 notificó al Municipio la cancelación del crédito, e informó que quedaron sin efectos los instrumentos jurídicos formalizados e instó al Municipio a solicitar la cancelación de inscripción con número REFO-I-1-018-A en el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones, así como notificar la cancelación y/o revocación del Mandato otorgado por el mandante al mandatario;

(iii) El Municipio mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2022, dirigido a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, notificó la cancelación del crédito, solicitó dejar sin efecto jurídico el Mandato; y solicitó la cancelación de la inscripción con número REFO-I-1-018-A de fecha 5 de julio de 2022; y

(iv) La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante oficio No.SFA-672/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, emitió la Constancia de Cancelación asociada al Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 28 de junio de 2022 con clave de inscripción REFO-I-1-018-A de fecha 5 de julio de 2022, por no haberse dispuesto el financiamiento y encontrarse vencido el plazo de disposición. Es de resaltar que dicha Constancia de Cancelación citaba como Mecanismo y/o Vehículo de Pago el Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, celebrado por una parte en calidad de mandante, el Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, y por la otra parte con carácter de mandatario, el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, celebrado con fecha 28 de junio de 2022, por lo que dicha constancia acredita la cancelación del Contrato de Apertura de Crédito Simple entre el Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., hasta por la cantidad de **$7,494,999.82** (siete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 82/100 M.N.), así como, del Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio de fecha 28 de junio de 2022

Se acompañan al presente los documentos que se citan en los numerales (i), (ii), (iii) y (iv).

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Por lo anterior, atentamente se solicita tener por atendida y desahogada la prevención efectuada por la Dirección de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios mediante oficio No. 351-A-PFV-01896, de fecha 03 de octubre del presente año, y se lleve a cabo la inscripción del Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado con este Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, por un importe de hasta $6,832,999.92 (seis millones ochocientos treinta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 92/100 M.N.), de fecha 31 de agosto de 2022, en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a efecto de que pueda cumplir con las condiciones suspensivas contractualmente pactadas, se lleve a cabo su desembolso y se destinen los recursos a obras de infraestructura social básica en beneficio de los habitantes de las zonas de atención prioritaria de este Municipio.

Aprovecho la ocasión para enviar a usted un cordial saludo.

MUNICIPIO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN DE OCAMPO

H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
2021 - 2024

L.A.E. HUMBERTO GONZÁLEZ ROMERO
TESORERO MUNICIPAL

Gobierno Municipal Indaparapeo

Evolución de las finanzas públicas

cifras en miles de pesos

	2020 Ejercido	2021 Ejercido	2022 Original	2022 Modificado
Ingresos	60,633.1	70,352.8	77,573.8	-
Municipales	6,229.6	7,044.3	5,428.7	-
Impuestos	2,898.4	3,178.3	2,728.7	-
a) Predial	2,565.9	2,624.1	2,243.9	
b)Traslación de Dominio	105.5	241.8	169.4	
c) Diversiones y Espectáculos	-	30.7	-	
d) Otros	227.0	281.6	315.4	
Derechos	2,722.1	3,082.9	2,367.0	
Productos	17.6	6.2	-	
Aprovechamientos	495.1	626.9	333.0	
Otros ingresos municipales (contribuciones de mejoras)	96.4	150.0	-	
Federales	54,403.5	63,308.6	65,718.2	-
Participaciones Federales Ramo 28	28,924.8	37,696.5	36,656.1	-
Fondo General de Participaciones	17,902.4	20,932.3	23,889.8	
Otros Ramo 28	11,022.5	16,764.2	12,766.2	
Aportaciones Federales Ramo 33	25,478.7	25,612.1	29,062.2	-
Fondo de Aport. para la Infraestructura Social FAIS	13,611.4	13,414.5	15,086.5	
Fondo de Aport. Para el Fort. De los Estados y Municipios	11,867.3	12,197.5	13,975.6	
Otros	-	-	-	
Extraordinarios	-	-	-	
Otros ingresos federales	-	-	-	
Otros ingresos	-	-	6,426.8	
Gasto Neto de Intereses	62,872.8	66,348.8	77,573.8	-
Corriente	42,328.8	46,809.6	51,457.4	-
Servicios personales	22,333.9	23,047.9	28,066.2	
Servicios generales	9,490.9	10,677.9	12,782.8	
Materiales y suministros	10,504.1	13,083.8	10,608.4	
Erogaciones extraordinarias	-	-	-	
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	233.5	-	805.9	
Inversión Pública	16,761.4	15,290.6	21,482.5	
Inversiones financieras y otras provisiones	-	-	-	
Transferencias	3,549.2	2,519.3	3,528.0	
Adefas	-	-	300.0	
Otros gastos	-	1,729.3	-	
Balance primario	- 2,239.7	4,004.1	0.0	-
Intereses de la deuda	-	-		
Balance financiero	- 2,239.7	4,004.1	0.0	-
Amortización de deuda	-	-		
Contratación de créditos	-	-	-	
Disponibilidades iniciales	-	-	-	

CON FUNDAMENTO EN LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y EN MI CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN, POR ESTE MEDIO CERTIFICO: QUE LA PRESENTE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ES CIERTA, VERÍDICA Y OPORTUNA PARA LOS FINES REQUERIDOS POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

C. HUMBERTO GONZÁLEZ ROMERO

Indaparapeo, Michoacán, a 12 de septiembre de 2022

(NOTA: ADJUNTAR COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL FUNCIONARIO DE QUE SE TRATE, Y EN CASO DE ANEXAR INFORMACIÓN DIFERENTE A ESTE FORMATO FAVOR DE INCLUIR ESTA LEYENDA EN CADA FOJA CON EL NOMBRE Y FIRMA CORRESPONDIENTE CON OBJETO DE CONSIDERARLA VÁLIDA PARA LOS CÁLCULOS QUE REALIZARÁ BANOBRAS).

PASIVO CIRCULANTE
Cifras en pesos
Municipio de Indaparapeo

	Fecha de corte:	***30-jun-22***
	Total	***$3,596,953.31***
Cuentas por Pagar a Corto Plazo		**$3,596,953.31**
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo		$0.00
Proveedores por Pagar a Corto Plazo		$0.00
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo		$0.00
Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo 1/		$0.00
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo		$0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo		$0.00
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo		$3,500,536.01
Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo		$0.00
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo		$96,417.30
Documentos por Pagar a Corto Plazo		**$0.00**
Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo		$0.00
Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo		$0.00
Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo		$0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		**$0.00**
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna		$0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Externa 1/		$0.00
Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero		$0.00
Títulos y Valores a Corto Plazo		**$0.00**
Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo 1/		$0.00
Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Corto Plazo 1/		$0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo		**$0.00**
Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo		$0.00
Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo		$0.00
Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo		$0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto		**$0.00**
Fondos en Garantía a Corto Plazo		$0.00
Fondos en Administración a Corto Plazo		$0.00
Fondos Contingentes a Corto Plazo		$0.00
Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo		$0.00
Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		$0.00
Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo		$0.00
Provisiones a Corto Plazo		**$0.00**
Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo		$0.00
Provisión para Contingencias a Corto Plazo		$0.00
Otras Provisiones a Corto Plazo		$0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo		**$0.00**
Ingresos por Clasificar		$0.00
Recaudación por Participar		$0.00
Otros Pasivos Circulantes		$0.00

1/ Aplican sólo a Estados y/o municipios con más de 25,000 habitantes.

C. HUMBERTO GONZÁLEZ ROMERO
Indaparapeo, Michoacán, a 12 de septiembre de 2022

HACIENDA | BANOBRAS

SALDO DE DEUDA PÚBLICA CON EL SISTEMA BANCARIO NACIONAL

ESTADO MICHOACÁN, MUNICIPIO DE INDAPARAPEO
SALDO DE DEUDA PÚBLICA CON EL SISTEMA BANCARIO NACIONAL
Fecha de Corte: 31 de julio de 2022
Cifras en pesos[1/]

CONCEPTO	Saldo actual[2/]	Monto pendiente de desembolso[4/]	Fecha de contratación	Plazo Restante (meses)	Periodo de Inversión[7/]	Periodo de Gracia, capital o interes[7/]	Tasa de Interés	Cuenta con aval	Esquema de amortización	% Comprometido[3/]	Fuente de pago	Mecanismo de pago[5/]	Número de fideicomiso o fecha de mandato[6/]	Calificación del crédito (si está calificado)	Cobertura de tasa de interés(plazo, monto cubierto y nivel o strike)
TOTAL															
DEUDA DIRECTA															
BANOBRAS															
Crédito 1															
Crédito 2															
Créditos en disposición															
Créditos en formalización															
FIMEM[8/]															
Crédito 1															
Crédito 2															
Créditos en disposición															
Créditos en formalización															
Banca Comercial															
Crédito 1															
Crédito 2															
Créditos en disposición															
Créditos en formalización															
OTROS															
Emisiones															
Gobierno del Estado															
Otros															
.....															
DEUDA INDIRECTA (aval o deudor solidario)															
Organismos y empresas															
BANOBRAS															
Crédito 1															
Crédito 2															
Créditos en disposición															
Créditos en formalización															
Banca Comercial															
Crédito 1															
Crédito 2															
Créditos en disposición															
Créditos en formalización															

No se tiene contratada deuda pública bancaria

Nota:

1/ Reportar la deuda en pesos, si está en otra moneda, reportarla en la unidad de dicha moneda.
2/ La información deberá ser máximo tres meses anteriores a dicha solicitud y preferentemente al último día del mes anterior a la solicitud.
3/ El porcentaje aquí indicado debe venir acompañado de su soporte físico. Anexar el registro ante SHCP de dicha deuda.
4/ Aplica para créditos autorizados no ejercidos y en periodo de disposición.
5/ Indicar si se refiere a un mandato, o fideicomiso.
6/ En caso de ser mandato, indicar la fecha del mismo; si es fideicomiso, indicar la fecha de firma
7/ Estos campos sólo son aplicables para créditos en autorizados no ejercidos y en periodo de disposición.
8/ Información de los financiamientos que el Estado o Municipio tenga inscritos bajo el esquema FIMEM
De ser posible compartir los contratos de crédito que validen el llenado de la solicitud.

C. HUMBERTO GONZÁLEZ ROMERO
Indaparapeo, Michoacán, a 12 de septiembre de 2022

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

Ingresos a Fideicomitir

Ingresos a Fideicomitir
Cifras en pesos

Fuente de Pago: FGP

Mes / Año	2022[1/]	2021	2020	2019
Enero	$2,279,188.00	$1,519,843.00	$1,475,191.00	$1,529,647.00
Febrero	$2,975,021.00	$2,348,643.00	$2,204,511.00	$2,123,260.00
Marzo	$1,749,835.00	$1,459,006.00	$1,478,477.00	$1,522,699.00
Abril	$3,210,417.00	$2,459,840.00	$2,240,435.00	$1,711,525.00
Mayo	$2,321,347.00	$1,655,468.00	$1,230,447.00	$1,917,759.00
Junio	$1,567,209.00	$1,950,686.00	$1,075,181.00	$1,968,010.00
Julio	$1,860,238.00	$1,586,751.00	$1,365,688.00	$1,751,246.00
Agosto		$1,794,578.00	$1,363,960.00	$1,605,280.00
Septiembre		$1,561,021.00	$1,345,399.00	$1,394,822.00
Octubre		$1,451,107.00	$1,301,907.00	$1,193,308.00
Noviembre		$1,593,388.00	$1,391,336.00	$1,430,295.00
Diciembre		$1,551,933.00	$1,429,828.00	$2,047,174.00
Total	**$ 15,963,255.00**	**$ 20,932,264.00**	**$ 17,902,360.00**	**$ 20,195,025.00**

1/ Hasta el último periodo conocido

Nota: Validar que los montos totales reportados coincidan con los reflejados en el formato evolución de las finanzas públicas.

C. HUMBERTO GONZÁLEZ ROMERO
Indaparapeo, Michoacán, a 12 de septiembre de 2022

HACIENDA | BANOBRAS

Ingresos Etiquedatos

Ingresos Etiquedatos [1/]
Cifras en pesos

Fuente de Pago: FGP

Mes / Año	2022[2/]	2021	2020	2019
Enero				
Febrero				
Marzo				
Abril				
Mayo				
Junio				
Julio				
Agosto				
Septiembre				
Octubre				
Noviembre				
Diciembre				
Total	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**

No Aplica

Porcentaje de recursos etiquetados del periodo de la solicitud[3/]	

1/ Se refiere a los recursos previamente comprometidos para otros créditos o etiquetados para honrar otras obligaciones distintas del servicio de la deuda.
2/ Hasta el último periodo conocido.
3/ Se deberá presentar el sustento de la información con la que se realice el cáluclo de los ingresos etiquedatos.

C. HUMBERTO GONZÁLEZ ROMERO
Indaparapeo, Michoacán, a 12 de septiembre de 2022

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Indaparapeo, Michoacán; a 31 de octubre de 2022.

Christian Jair Hernández Benítez
Ejecutivo Banca de Gobierno
Banco del Bajío, S.A.
P r e s e n t e

Hago referencia al **Decreto N° 579** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 27 de septiembre de 2021 (el "*Decreto*"), por medio del cual se autoriza a los 113 municipios del Estado de Michoacán de Ocampo a contratar, en las mejores condiciones de mercado, uno o varios créditos hasta por los montos señalados en el Decreto, y afectar como fuente de pago el derecho y los ingresos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS).

Al respecto, y con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los numerales 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 17 y 52 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (Los "*Lineamientos*"); y artículo 8 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, me permito informarle que el **Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo**, invita a Banco del Bajío S.A. a participar en el proceso competitivo para la contratación de un crédito simple hasta por la cantidad de **$6,480,000.00 (Seis millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.),** con base en las siguientes especificaciones:

Monto solicitado:	Hasta **$6,480,000.00 (Seis millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**
Destino:	Financiar inversiones públicas productivas en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria de las que se precisan en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, y conforme a lo que se señale en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos o que se emitan al respecto por la Secretaría de Bienestar y sean publicados en el Diario Oficial de la Federación, bajo la denominación que corresponda, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

RECIBIDO
BANCA INSTITUCIONAL MORELIA
01 NOV. 2022
BanBajío
Banco del Bajío
Institución de Banca Múltiple

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Plazo Máximo:	Hasta el 01 de agosto de 2024.
Esquema de Tasa de interés:	Tasa de interés fija anual, sin ajuste ni revisión.
Esquema de Amortización:	Mediante una combinación de pagos mensuales y trimestrales de capital conforme a cada ministración del FAIS.
Periodo de Gracia:	Sin gracia
Periodo de Amortización:	Hasta el 01 de agosto de 2024.
Pago de Intereses:	Mediante una combinación de pagos mensuales y trimestrales sobre el saldo insoluto del crédito.
Condiciones de Disposición de recursos:	Una disposición.
Plazos máximos de entrega de recursos:	23 de diciembre de 2022.
Fuente de Pago:	Hasta el 25% de los derechos y los ingresos que le correspondan al municipio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura de Social, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.
Mecanismo de Pago:	Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, en términos de lo autorizados en el Artículo Cuarto del Decreto.
Garantía:	Sin garantía.

En su caso, especificar los Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes.

Por lo anterior, deberá presentar una oferta de crédito en firme y con carácter de irrevocable a más tardar a las **14:00 horas** del día **3 de noviembre de 2022**, mediante carta firmada en sobre cerrado a la atención de quien suscribe, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal, ubicada en la **calle Morelos número 77, Colonia Centro, Indaparapeo, Michoacán, C.P. 58970.**

RECIBIDO
BANCA INSTITUCIONAL MORELIA
01 NOV. 2022
BanBajío
Banco del Bajío, S.A.

148

INDAPARAPEO RENACE
AYUNTAMIENTO

La o las instituciones financieras ganadoras del presente proceso competitivo serán determinadas de conformidad con lo establecidos en los numerales 15 y 17 de los lineamientos.

En caso de no resultar de su interés, le solicito amablemente lo manifieste por escrito en la fecha indicada.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

L.A.E. Humberto González Romero
Tesorero Municipal de Indaparapeo,
Michoacán de Ocampo

AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN
TESORERÍA MUNICIPAL
2021 - 2024

C.c.p. Erick Magaña Garcidueñas. - Presidente Municipal de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo.

RECIBIDO
BANCA INSTITUCIONAL MORELIA
01 NOV. 2022
BanBajío
Banco del Bajío, S.A.,
Institución de Banca Múltiple

149

BanBajío

Indaparapeo, Michoacán, a 01 de noviembre de 2022.

C. HUMBERTO GONZÁLEZ ROMERO
TESORERO MUNICIPAL DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN
PRESENTE

Hago referencia a la solicitud realizada mediante oficio de fecha 31 de octubre de 2022 en la cual nos invitan a participar en el proceso competitivo para la posible contratación la que solicitan un crédito por hasta $6, 480,000.00 (Seis millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

Sobre el particular, el Banco BanBajío S.A., agradece la consideración de su invitación y atenciones, sin embargo, en esta ocasión no presenta oferta para el financiamiento requerido.

Se informa lo anterior con la finalidad de que el Municipio que representa, pueda dar cumplimiento al artículo 26, segundo y cuarto párrafos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

BANBAJIO
BANCA INSTITUCIONAL
MORELIA

CP Christian Jair Hernández Benítez
Ejecutivo de Banca Institucional
Banco del Bajío, S.A.

150

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Indaparapeo, Michoacán de Ocampo; a 28 de octubre de 2022.

Lic. José Eduardo Díaz Valdez
Gerente Ejecutivo en el Estado de Michoacán de Ocampo
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.,
Institución de Banca de Desarrollo.
P r e s e n t e

Por este medio me permito comunicarle que después de evaluar la propuesta de crédito presentada por el **Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo ("BANOBRAS")**, el día **26 de octubre de 2022**, para la contratación de un crédito simple hasta por la cantidad de **$6,317,352.00 (Seis millones trescientos diecisiete mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, el Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, determinó que BANOBRAS fue la institución financiera que ofreció las mejores condiciones de mercado.

Por lo anterior, le solicito iniciar las gestiones necesarias para la contratación de dicho crédito.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
2021 - 20

L.A.E. Humberto González Romero
Tesorero Municipal

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C

Dirección General Adjunta de Financiamiento y
Asistencia Técnica a Gobiernos
Oficina de Promoción Michoacán
Morelia, Michoacán de Ocampo a 26 de octubre de 2022
OFPMICH/216000/464/2022

Lic. Humberto González Romero
Tesorero Municipal de Indaparapeo
Michoacán de Ocampo
P r e s e n t e

Ref.: Proceso Competitivo para la
Contratación de Financiamiento

En atención a su oficio número 144, de fecha 04 de octubre de 2022, mediante el cual invita a Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (Banobras) a presentar una oferta de financiamiento hasta por la cantidad de $6,317,352.00 (seis millones trescientos diecisiete mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.). Al respecto, me permito poner a su consideración las siguientes condiciones:

Tipo de Financiamiento	Crédito Simple.
Acreditado:	Municipio de Indaparapeo, Michoacán
Monto Ofertado:	Hasta $6,317,352.00 (seis millones trescientos diecisiete mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)
Destino de los recursos:	De acuerdo con el Decreto 191, financiar inversiones públicas productivas, incluido en su caso, el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, en específico: • Construcción en una Primera Etapa de la Base de Protección Ciudadana, que consiste en la edificación de las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública; en su caso, los gastos y costos asociados a la contratación del financiamiento, sin rebasar los montos establecidos en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único.
Plazo Máximo:	120 meses, contados a partir de la primera disposición de recursos.
Periodo de Disposición	Hasta 6 meses contados a partir de la primera disposición.
Periodo de Amortización:	Hasta 114 meses, contados a partir de la conclusión del periodo de disposición y/o última disposición de recursos.
Esquema de Amortización:	Pagos mensuales, iguales y consecutivos.

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO
26 OCT 2022
RECIBIDO
TESORERÍA

152

Periodo de Gracia:	Sin periodo de gracia.
Disposición de Recursos:	Una o varias disposiciones.
Tasa de Interés:	Tasa Base Variable, referida a TIIE a 28 (veintiocho) + sobretasa o margen aplicable con base en la tabla que se incluye en la presente propuesta como Anexo 1. La sobretasa inicial será de 1.60 (uno punto sesenta puntos porcentuales), considerando el grado de riesgo "No calificado", de conformidad con el Anexo 1.
Tasa Base:	La tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días publicada el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior a aquél en que el Municipio ejerza la disposición del crédito o al inicio del periodo de intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada a plazo de 26 (veintiséis), 27 (veintisiete) o 29 (veintinueve) días. La TIIE será revisable mensualmente.
Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés:	1. La sobretasa para el cálculo de la tasa efectiva será de 1.60 (uno punto sesenta puntos porcentuales), considerando el grado de riesgo "No calificado", de conformidad con el Anexo 1. 2. El o los contratos de crédito que se formalicen, así como el Municipio podrán calificarse por agencias calificadoras autorizadas por la CNBV, sin tener obligación a ello. Durante la vigencia del Crédito, Banobras revisará y, en su caso, ajustará al alza o a la baja la sobretasa, tomando como base lo siguiente: a) Si el crédito cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia otorgadas por al menos 2 (dos) agencias calificadoras, se revisará y ajustará el margen aplicable, tomando como base para ello la calificación de calidad crediticia de mayor riesgo. b) Si el crédito cuenta con solo 1 (una) calificación vigente o no se encuentra calificado, y el Municipio cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones quirografarias otorgadas por al menos 2 (dos) agencias calificadoras, para determinar el margen aplicable se tomará en cuenta la calificación de mayor riesgo del Acreditado. c) Si el crédito cuenta con solo 1 (una) calificación vigente y el

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO
26 OCT 2022
RECIBIDO
TESORERÍA

153

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO
26 OCT 2022
RECIBIDO
TESORERÍA

	Municipio cuenta con solo 1 (una) o ninguna calificación vigente, se tomará en cuenta la calificación del crédito para determinar el margen aplicable. d) Si el crédito no se encuentra calificado y el Municipio cuenta con una sola calificación quirografaria, para determinar el margen aplicable se tomará en cuenta el grado de riesgo de la calificación existente. e) Si el Municipio y el crédito no cuentan con calificación crediticia alguna, el margen aplicable será el que corresponda al nivel de riesgo "No calificado".
Tasa de Interés Moratoria:	1.5 veces la Tasa de Interés.
Periodicidad de pago de intereses:	Mensual.
Fuente de Pago:	El 16.0% (dieciséis por ciento) de las participaciones presentes y futuras que le corresponde al Municipio del Fondo General de Participaciones (FGP).
Garantía:	Sin garantía.
Mecanismo de Pago:	Contrato de Mandato Especial e Irrevocable para Actos de Dominio.
Gastos Adicionales:	Sin gastos adicionales.
Gastos Adicionales Contingentes:	Sin gastos adicionales contingentes.

Manifestamos que la presente Oferta de Financiamiento constituye una oferta en firme, vinculante e irrevocable, con una vigencia de hasta 90 días naturales contados a partir de la presentación de la misma.

Los términos definitivos estarán referidos en los instrumentos de crédito mediante los cuales se formalice la operación.

1. <u>Condiciones previas a la celebración del contrato de crédito:</u>

Previo a la suscripción del contrato de crédito, el expediente de crédito deberá quedar integrado conforme a lo establecido en la normativa de Banobras, para lo cual el Municipio deberá presentar una solicitud formal de crédito en formato que proporcione Banobras.

Adicionalmente, deberá entregar:

1. Original o copia certificada del acta de cabildo en la que conste la autorización al Municipio para la contratación del crédito y para afectar como garantía o fuente de pago los recursos

154

del FGP.

2. Un ejemplar auténtico del Decreto N° 191 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 16 de agosto de 2022.

3. Original del Programa de Inversión debidamente suscrito por el funcionario facultado del Municipio.

4. Un ejemplar original del oficio mediante el cual se notifique a Banobras el número de cuenta bancaria y el nombre de la institución financiera en donde se depositarán los recursos del crédito, debidamente suscrito por el funcionario facultado del Municipio.

5. Otras que, en su caso se consideren necesarias de manera previa a la firma del contrato.

2. <u>Condiciones de disposición o suspensivas:</u>

Conforme a la normativa interna de Banobras, el Municipio deberá cumplir las condiciones establecidas en el contrato para desembolsar los recursos del crédito, entre las que destacan:

1. Que el Municipio entregue a Banobras un ejemplar original del contrato de crédito debidamente firmado e inscrito en el registro Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones, a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración, y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2. Que el Municipio se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del Contrato de Crédito, que sean a su cargo y a favor de Banobras, y aquellas que deriven de la formalización del instrumento, considerando las diferentes ventanillas crediticias de la institución;

3. Un original del Contrato de Mandato Especial Irrevocable que se celebre para comprometer como fuente de pago los recursos del FGP, a satisfacción de Banobras.

4. Que el reporte emitido por una sociedad de información crediticia respecto al historial crediticio del Municipio se encuentre vigente en el momento en que este pretenda ejercer la primera disposición del Crédito y que en los resultados que en él se consignen no hagan necesaria, a juicio de Banobras, la creación de provisiones preventivas adicionales.

INDAPARAPEO RENACE AYUNTAMIENTO
26 OCT 2022
RECIBIDO TESORERÍA

Adicionalmente, se deberá cumplir las siguientes condiciones para el ejercicio de los recursos:

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C

Presentar conjuntamente con la solicitud de recursos, la siguiente documentación:

a) En el caso de obras nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso:

Original de manifestación del funcionario responsable de las obras y/o adquisiciones de que los anticipos que serán entregados o las acciones que serán financiadas corresponden a las obras y/o adquisiciones contenidas en el destino del crédito y están contenidas en su Programa de Inversión, y que el monto ha sido comprometido o devengado para el pago con la disposición del crédito y que está de acuerdo en proporcionar a Banobras la evidencia documental al respecto, tal como contratos, estimaciones, etc., en el momento en que le sean requeridas.
Evidencia de que lo anterior se ha notificado al Titular del Órgano Interno de Control (OIC) o funcionario equivalente.

b) En el caso de obras y/o adquisiciones realizadas pendientes de pago:

Original de la manifestación del funcionario responsable de que las obras y/o adquisiciones a financiar ya fueron terminadas o realizadas, están contenidas en el destino del crédito y corresponden a su Programa de Inversión, y que el monto de cada una de ellas ha sido devengado para el pago con la disposición del crédito y que está de acuerdo en proporcionar a Banobras la evidencia documental al respecto, tal como contratos, estimaciones, etc., en el momento en que le sean requeridas.

Evidencia de que lo anterior se ha notificado al Titular del OIC o funcionario equivalente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO
26 OCT 2022
RECIBIDO
TESORERÍA

Por: José Eduardo Díaz Valdés
Apoderado Legal y Gerente Ejecutivo
en el Estado de Michoacán de Ocampo

Anexo 1
Tabla de Revisión y Ajuste de Tasa de Interés[1]

Nivel de riesgo	En caso de que el acreditado o el crédito cuenten con al menos dos calificaciones crediticias[2]	En caso de que el acreditado o el crédito cuenten con una calificación crediticia[2]
1	TIIE + 1.01 pp	TIIE + 1.35 pp
2	TIIE + 1.02 pp	TIIE + 1.35 pp
3	TIIE + 1.03 pp	TIIE + 1.37 pp
4	TIIE + 1.04 pp	TIIE + 1.37 pp
5	TIIE + 1.05 pp	TIIE + 1.38 pp
6	TIIE + 1.05 pp	TIIE + 1.39 pp
7	TIIE + 1.07 pp	TIIE + 1.40 pp
8	TIIE + 1.21 pp	TIIE + 1.46 pp
9	TIIE + 1.23 pp	TIIE + 1.49 pp
10	TIIE + 1.25 pp	TIIE + 1.51 pp
11	TIIE + 1.28 pp	TIIE + 1.54 pp
12	TIIE + 1.31 pp	TIIE + 1.57 pp
13	TIIE + 1.34 pp	TIIE + 1.60 pp
14	TIIE + 1.56 pp	TIIE + 1.65 pp
15	TIIE + 1.59 pp	TIIE + 1.68 pp
16	TIIE + 1.60 pp	TIIE + 1.69 pp
17	TIIE + 1.60 pp	TIIE + 1.69 pp
18	TIIE + 1.60 pp	TIIE + 1.69 pp
19	TIIE + 1.60 pp	TIIE + 1.69 pp
20	TIIE + 1.60 pp	TIIE + 1.69 pp
21	TIIE + 1.60 pp	TIIE + 1.69 pp
22	TIIE + 1.60 pp	TIIE + 1.60 pp

1/ Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días.
2/ pp: Puntos porcentuales.

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO
26 OCT 2022
RECIBIDO
TESORERÍA

Niveles de Riesgo

Puntos de riesgo	Calificaciones				
	S & P	Fitch	Moody's	HR Ratings	Verum
1	mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M
2	mxAA+	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA+	AA+/M
3	mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M
4	mxAA-	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA-	AA-/M
5	mxA+	A+(mex)	A1.mx	HR A+	A+/M
6	mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M
7	mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M
8	mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M
9	mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M
10	mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M
11	mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M
12	mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M
13	mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M
14	mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M
15	mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M
16	mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B-	B-/M
17	mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+	
18	mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C	
19	mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M
20	mxD	D(mex)		HR D	D/M
21		E(mex)			E/M
22	No calificado				

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO
26 OCT 2022
RECIBIDO
TESORERÍA

ANEXO A

El suscrito C. Humberto González Romero en mi carácter de Tesorero Municipal del Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, mismo que acredito mediante la presentación anexa de copia simple del Nombramiento de fecha 02 de septiembre de 2021 y Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, hago constar que tras realizar un proceso competitivo de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la obligación que se describe en el presente documento, fue la que presentó el costo financiero más bajo, siendo resultado del proceso competitivo realizado en fecha 26 de octubre de 2022, con por lo menos invitación a dos diferentes instituciones financieras, obteniendo como mínimo una oferta irrevocable. Al respecto:

I. Información general del Financiamiento.

Tipo de Financiamiento	Crédito Simple.
Ente Público	Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo.
Monto del Financiamiento	Hasta $6,317,352.00 (seis millones trescientos diecisiete mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)
Plazo	120 meses, contados a partir de la primera disposición de recursos.
Tipo de Tasa de Interés	Tasa de interés variable, referida a TIIE a 28 días más sobretasa.
Gastos Adicionales	Sin gastos adicionales.
Destino	Financiar inversiones públicas productivas incluido en su caso, el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, en específico, construcción en una Primera Etapa de la Base de Protección Ciudadana, que consiste en la edificación de las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública; en su caso, los gastos y costos asociados a la contratación del financiamiento, sin rebasar los montos establecidos en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único.
Fuente de pago	Hasta el 16% (dieciséis por ciento) del Fondo General de Participaciones que le correspondan al Municipio.
Mecanismo de pago	Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio.
Garantía	Sin garantía.
Derivado	No aplica.
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia.	24 de octubre de 2022.
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de intereses TIIE 28	24 de octubre de 2022.

159

II. Instituciones financieras invitadas.

Institución financiera	Funcionario facultado	Aceptación	Rechazo
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	Lic. José Eduardo Díaz Valdés Apoderado Legal	Presentó oferta el 26 de octubre de 2022.	
BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA México	Lic. Rodolfo Vélez Urbano, Ejecutivo de Cuenta		Rechazó la invitación el 26 de octubre de 2022.

III. Propuestas de ofertas irrevocables recibidas.

Institución Financiera	Tipo de Obligación	Monto Ofertado	Tasa de Interés		Plazo (Días)		Comisiones[2]	Otros Gastos Adicionales[3]	Gastos Adicionales Contingentes	Perfil de Pago		Tasa Efectiva Anual	Valor presente de la Oferta Calificada
			Tasa Variable	Sobretasa o Tasa Fija	Total	Gracia[1]				Periodicidad	Crecimiento Amortización		
BANOBRAS	Crédito Simple	$6,317,352.00	TIIE 28 días.	1.60%	3,653 días	No Aplica.	Sin comisiones.	No aplica	No aplica	Mensual	Lineal 0%	12.5749%	$6,317,352.00

1/El Plazo de gracia deberá indicar si corresponde a intereses o capital o ambas.

2/ El Ente Público deberá señalar el tipo de comisión financiera que se está considerando. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto Ofertado.

3/Deberá reportar Gastos Adicionales a las comisiones del crédito. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto Ofertado; en cualquier otro caso se deberá reportar una cantidad fija. Asimismo, se deberá reportar los gastos derivados de amortización anticipada, rompimientos por coberturas de tasa de interés y otros gastos derivados del proceso de Refinanciamiento.

4/Deberá ser reportado como porcentaje y corresponder al crecimiento promedio del pago de la misma, conforme a la periodicidad del pago. En caso de ser una amortización constante deberá reportarse como 0%. En caso de no contar con un perfil con patrón definido, se deberá señalar con la leyenda "Perfil Específico", y agregar al presente Anexo B.

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento que la propuesta ganadora es la ofertada por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, al presentar el costo financiero más bajo.

Se adjuntan como parte integrante del presente Anexo la oferta irrevocable de Financiamiento, así como la respuesta de la institución financiera que decidió no presentar oferta en este proceso competitivo en los términos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN
TESORERÍA MUNICIPAL
2021 - 2024

L.A.E. Humberto González Romero,
Tesorero Municipal de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo

160

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Oficio No. 154/2022.
Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, a 24 de octubre de 2022.
Asunto: Solicitud de modificación a la fecha de disposición de crédito FAIS.

Lic. José Eduardo Díaz Valdés,
Gerente Ejecutivo en Michoacán,
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
P r e s e n t e

Hago referencia al Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado el 31 de agosto de 2022, entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. y el Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, hasta por la cantidad de $6,832,999.92 (Seis millones ochocientos treinta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 92/100 M.N.), el cual fue gestionado en el marco del Programa denominado BANOBRAS-FAIS, para destinarse a proyectos de infraestructura social prevista en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y, de manera específica, a los rubros consignados en el contrato señalado ("*el Contrato*").

Al respecto, solicitamos atentamente la modificación de la fecha de disposición del día 24 de octubre de 2022, establecida en la Cláusula Quinta del Contrato, para que ésta quede para el día 18 de noviembre de 2022.

Lo anterior, en virtud de que el Municipio no ha podido cumplir con la totalidad de las condiciones suspensivas establecidas en el Contrato, en particular la relativa a la inscripción del Contrato ante el Registro Público Único (RPU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Finalmente, no omito manifestar que el Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, autoriza para que se lleve a cabo la modificación del monto de crédito que se derive de la modificación de la fecha de disposición, y que, en su caso, se elabore el instrumento jurídico que corresponda.

Sin más por el momento, quedo atento a su respuesta.

A T E N T A M E N T E

Lic. Erick Magaña Garcidueñas
Presidente Municipal

PRESIDENCIA MUNICIPAL
2021 - 2024

Av. Morelos #77 58970 Indaparapeo,
Michoacán de Ocampo, México.
http://indaparapeo.gob.mx/

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Oficio No. 154/2022.
Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, a 24 de octubre de 2022.
Asunto: Solicitud de modificación a la fecha de disposición de crédito FAIS.

Lic. José Eduardo Díaz Valdés,
Gerente Ejecutivo en Michoacán,
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
P r e s e n t e

Hago referencia al Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado el 31 de agosto de 2022, entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. y el Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, hasta por la cantidad de $6,832,999.92 (Seis millones ochocientos treinta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 92/100 M.N.), el cual fue gestionado en el marco del Programa denominado BANOBRAS-FAIS, para destinarse a proyectos de infraestructura social prevista en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y, de manera específica, a los rubros consignados en el contrato señalado (“*el Contrato*”).

Al respecto, solicitamos atentamente la modificación de la fecha de disposición del día 24 de octubre de 2022, establecida en la Cláusula Quinta del Contrato, para que ésta quede para el día 18 de noviembre de 2022.

Lo anterior, en virtud de que el Municipio no ha podido cumplir con la totalidad de las condiciones suspensivas establecidas en el Contrato, en particular la relativa a la inscripción del Contrato ante el Registro Público Único (RPU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Finalmente, no omito manifestar que el Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, autoriza para que se lleve a cabo la modificación del monto de crédito que se derive de la modificación de la fecha de disposición, y que, en su caso, se elabore el instrumento jurídico que corresponda.

Sin más por el momento, quedo atento a su respuesta.

A T E N T A M E N T E

Lic. Erick Magaña Garcidueñas
Presidente Municipal

PRESIDENCIA MUNICIPAL
2021 - 2024

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Oficio número 155
Indaparapeo, Michoacán, a 24 de octubre de 2022

Asunto: Invitación a Proceso Competitivo para la Contratación de Financiamiento

BBVA S.A. de C.V.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero BBVA México
7699 Banca de Gobierno Michoacán
P r e s e n t e

Hago referencia al Decreto 191 publicado el 16 de agosto de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo (el "*Decreto Núm. 191*"), así como a la autorización mediante Acta de Cabildo número 26 que se obtuvo de la Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2022 del H. Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, mediante los cuales se autorizó al Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023, con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por la cantidad de $12'634,000.00 (Doce millones seiscientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Al respecto y con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los numerales 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 52 , de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, y los artículos 6y 8 y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán y sus Municipios, con la finalidad de obtener las mejores condiciones de mercado, el Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, invita a su Institución a participar en el proceso competitivo para la contratación de un crédito simple por la cantidad de $6,317,352.00 (Seis millones trescientos diecisiete mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), con base en las siguientes especificaciones:

Monto del crédito:	Hasta $6,317,352.00 (Seis millones trescientos diecisiete mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).
Destino:	Inversión pública productiva, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, específicamente, construcción en una Primera Etapa de la Base de Protección Ciudadana, que consiste en la edificación de las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública; más en su caso, los gastos y costos asociados a la contratación del financiamiento, sin rebasar los montos establecidos en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único. Lo anterior, de conformidad con el Decreto Núm. 191.
Plazo Máximo:	120 meses, contados a partir de la primera disposición de recursos.
Tasa de Interés:	Tasa de interés variable, referida a TIIE a 28 días + sobretasa.

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Tasa de interés moratoria:	1.5 veces la Tasa de Interés .
Esquema de Amortización:	Pagos mensuales, iguales y consecutivos
Periodo de Gracia:	Sin período de gracia.
Periodo de Disposición:	Hasta 6 meses contados a partir de la primera disposición.
Periodo de Amortización:	Hasta 114 meses contados a partir de la conclusión del Periodo de Disposición y/o última disposición de recursos.
Periodicidad de pago de Intereses:	Mensual.
Disposición de recursos:	Una o varias disposiciones
Fuente de Pago:	Hasta el 16.0% (dieciséis por ciento) del Fondo General de Participaciones que le corresponde al Municipio.
Mecanismo de Pago:	Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio.
Gastos Adicionales:	Sin gastos adicionales.
Gastos Adicionales Contingentes:	Sin gastos adicionales contingentes

Sin costos fiduciarios.
No contratación de instrumentos derivados.

Por lo anterior, deberá presentar una oferta de crédito en firme y con carácter de irrevocable con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales, a más tardar a las **14:00 horas** del día **26 de octubre de 2022**, mediante carta firmada en sobre cerrado a la atención de quien suscribe, debiendo acreditar la representación legal de esa Institución de Crédito por parte del funcionario que suscriba la oferta respectiva acompañando al efecto copia del poder notarial, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal, ubicada en la **calle Morelos número 77, Colonia Centro, Indaparapeo, Michoacán, C.P. 58970.**

La o las instituciones financieras ganadoras del presente proceso competitivo serán determinadas de conformidad con lo establecidos en los numerales 14, 15, 16 y 17 de los lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

En caso de no resultar de su interés, le solicito amablemente lo manifieste por escrito en la fecha indicada.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

L.A.E. Humberto González Romero,
Tesorero Municipal de Indaparapeo,
Michoacán de Ocampo.

C.c.p. Erick Magaña Garcidueñas. - Presidente Municipal de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo.

163

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Oficio número 145
Indaparapeo, Michoacán, a 4 de octubre de 2022

Asunto: Invitación a Proceso Competitivo para la Contratación de Financiamiento

BBVA S.A. de C.V.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero BBVA México
7699 Banca de Gobierno Michoacán
P r e s e n t e

Hago referencia al Decreto 191 publicado el 16 de agosto de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo (el "*Decreto Núm. 191*"), así como a la autorización mediante Acta de Cabildo número 26 que se obtuvo de la Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2022 del H. Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, mediante los cuales se autorizó al Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023, con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por la cantidad de $12'634,000.00 (Doce millones seiscientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Al respecto y con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los numerales 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 52 , de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, y los artículos 6y 8 y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán y sus Municipios, con la finalidad de obtener las mejores condiciones de mercado, el Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, invita a su Institución a participar en el proceso competitivo para la contratación de un crédito simple por la cantidad de $6,317,352.00 (Seis millones trescientos diecisiete mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), con base en las siguientes especificaciones:

Monto del crédito:	Hasta $6,317,352.00 (Seis millones trescientos diecisiete mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).
Destino:	Inversión pública productiva, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, específicamente, construcción en una Primera Etapa de la Base de Protección Ciudadana, que consiste en la edificación de las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública; más en su caso, los gastos y costos asociados a la contratación del financiamiento, sin rebasar los montos establecidos en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único. Lo anterior, de conformidad con el Decreto Núm. 191.
Plazo Máximo:	120 meses, contados a partir de la primera disposición de recursos.
Tasa de Interés:	Tasa de interés variable, referida a TIIE a 28 días + sobretasa.

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Tasa de interés moratoria:	1.5 veces la Tasa de Interés .
Esquema de Amortización:	Pagos mensuales, iguales y consecutivos
Periodo de Gracia:	Sin período de gracia.
Periodo de Disposición:	Hasta 6 meses contados a partir de la primera disposición.
Periodo de Amortización:	Hasta 114 meses contados a partir de la conclusión del Periodo de Disposición y/o última disposición de recursos.
Periodicidad de pago de Intereses:	Mensual.
Disposición de recursos:	Una o varias disposiciones
Fuente de Pago:	Hasta el 16.0% (dieciséis por ciento) del Fondo General de Participaciones que le corresponde al Municipio.
Mecanismo de Pago:	Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio.
Gastos Adicionales:	Sin gastos adicionales.
Gastos Adicionales Contingentes:	Sin gastos adicionales contingentes

Sin costos fiduciarios.
No contratación de instrumentos derivados.

Por lo anterior, deberá presentar una oferta de crédito en firme y con carácter de irrevocable con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales, a más tardar a las **14:00 horas** del día **26 de octubre de 2022**, mediante carta firmada en sobre cerrado a la atención de quien suscribe, debiendo acreditar la representación legal de esa Institución de Crédito por parte del funcionario que suscriba la oferta respectiva acompañando al efecto copia del poder notarial, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal, ubicada en la **calle Morelos número 77, Colonia Centro, Indaparapeo, Michoacán, C.P. 58970.**

La o las instituciones financieras ganadoras del presente proceso competitivo serán determinadas de conformidad con lo establecidos en los numerales 14, 15, 16 y 17 de los lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

En caso de no resultar de su interés, le solicito amablemente lo manifieste por escrito en la fecha indicada.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

TESORERIA MUNICIPAL 2021 - 2024

L.A.E. Humberto González Romero,
Tesorero Municipal de Indaparapeo,
Michoacán de Ocampo.

C.c.p. Erick Magaña Garcidueñas. - Presidente Municipal de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo.

165

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Oficio número 145
Indaparapeo, Michoacán, a 4 de octubre de 2022

Asunto: Invitación a Proceso Competitivo para la Contratación de Financiamiento

BBVA S.A. de C.V.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero BBVA México
7699 Banca de Gobierno Michoacán
P r e s e n t e

Hago referencia al Decreto 191 publicado el 16 de agosto de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo (el "*Decreto Núm. 191*"), así como a la autorización mediante Acta de Cabildo número 26 que se obtuvo de la Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2022 del H. Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, mediante los cuales se autorizó al Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023, con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por la cantidad de $12'634,000.00 (Doce millones seiscientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Al respecto y con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los numerales 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 52 , de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, y los artículos 6y 8 y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán y sus Municipios, con la finalidad de obtener las mejores condiciones de mercado, el Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, invita a su Institución a participar en el proceso competitivo para la contratación de un crédito simple por la cantidad de $6,317,352.00 (Seis millones trescientos diecisiete mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), con base en las siguientes especificaciones:

Monto del crédito:	Hasta $6,317,352.00 (Seis millones trescientos diecisiete mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).
Destino:	Inversión pública productiva, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, específicamente, construcción en una Primera Etapa de la Base de Protección Ciudadana, que consiste en la edificación de las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública; más en su caso, los gastos y costos asociados a la contratación del financiamiento, sin rebasar los montos establecidos en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único. Lo anterior, de conformidad con el Decreto Núm. 191.
Plazo Máximo:	120 meses, contados a partir de la primera disposición de recursos.
Tasa de Interés:	Tasa de interés variable, referida a TIIE a 28 días + sobretasa.

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Tasa de interés moratoria:	1.5 veces la Tasa de Interés .
Esquema de Amortización:	Pagos mensuales, iguales y consecutivos
Periodo de Gracia:	Sin período de gracia.
Periodo de Disposición:	Hasta 6 meses contados a partir de la primera disposición.
Periodo de Amortización:	Hasta 114 meses contados a partir de la conclusión del Periodo de Disposición y/o última disposición de recursos.
Periodicidad de pago de Intereses:	Mensual.
Disposición de recursos:	Una o varias disposiciones
Fuente de Pago:	Hasta el 16.0% (dieciséis por ciento) del Fondo General de Participaciones que le corresponde al Municipio.
Mecanismo de Pago:	Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio.
Gastos Adicionales:	Sin gastos adicionales.
Gastos Adicionales Contingentes:	Sin gastos adicionales contingentes

Sin costos fiduciarios.
No contratación de instrumentos derivados.

Por lo anterior, deberá presentar una oferta de crédito en firme y con carácter de irrevocable con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales, a más tardar a las **14:00 horas** del día **26 de octubre de 2022**, mediante carta firmada en sobre cerrado a la atención de quien suscribe, debiendo acreditar la representación legal de esa Institución de Crédito por parte del funcionario que suscriba la oferta respectiva acompañando al efecto copia del poder notarial, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal, ubicada en la **calle Morelos número 77, Colonia Centro, Indaparapeo, Michoacán, C.P. 58970.**

La o las instituciones financieras ganadoras del presente proceso competitivo serán determinadas de conformidad con lo establecidos en los numerales 14, 15, 16 y 17 de los lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

En caso de no resultar de su interés, le solicito amablemente lo manifieste por escrito en la fecha indicada.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN
TESORERÍA MUNICIPAL
2021 - 2024

A t e n t a m e n t e

L.A.E. Humberto González Romero,
Tesorero Municipal de Indaparapeo,
Michoacán de Ocampo.

C.c.p. Erick Magaña Garcidueñas. - Presidente Municipal de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo.

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Oficio número 144
Indaparapeo, Michoacán, a 4 de octubre de 2022

Asunto: Invitación a Proceso Competitivo para la Contratación de Financiamiento

Lic. José Eduardo Díaz Valdez,
Gerente Ejecutivo en el Estado de Michoacán de Ocampo del
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.,
Institución de Banca de Desarrollo.
P r e s e n t e

Hago referencia al Decreto 191 publicado el 16 de agosto de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo (el "*Decreto Núm. 191*"), así como a la autorización mediante Acta de Cabildo número 26 que se obtuvo de la Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2022 del H. Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, mediante los cuales se autorizó al Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023, con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por la cantidad de $12'634,000.00 (Doce millones seiscientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Al respecto y con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los numerales 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 52 , de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, y los artículos 6y 8 y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán y sus Municipios, con la finalidad de obtener las mejores condiciones de mercado, el Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, invita a su Institución a participar en el proceso competitivo para la contratación de un crédito simple por la cantidad de $6,317,352.00 (Seis millones trescientos diecisiete mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), con base en las siguientes especificaciones:

Monto del crédito:	Hasta $6,317,352.00 (Seis millones trescientos diecisiete mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).
Destino:	Inversión pública productiva, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, específicamente, construcción en una Primera Etapa de la Base de Protección Ciudadana, que consiste en la edificación de las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública; más en su caso, los gastos y costos asociados a la contratación del financiamiento, sin rebasar los montos establecidos en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único. Lo anterior, de conformidad con el Decreto Núm. 191.
Plazo Máximo:	120 meses, contados a partir de la primera disposición de recursos.
Tasa de Interés:	Tasa de interés variable, referida a TIIE a 28 días + sobretasa.

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Tasa de interés moratoria:	1.5 veces la Tasa de Interés .
Esquema de Amortización:	Pagos mensuales, iguales y consecutivos
Periodo de Gracia:	Sin período de gracia.
Periodo de Disposición:	Hasta 6 meses contados a partir de la primera disposición.
Periodo de Amortización:	Hasta 114 meses contados a partir de la conclusión del Periodo de Disposición y/o última disposición de recursos.
Periodicidad de pago de Intereses:	Mensual.
Disposición de recursos:	Una o varias disposiciones
Fuente de Pago:	Hasta el 16.0% (dieciséis por ciento) del Fondo General de Participaciones que le corresponde al Municipio.
Mecanismo de Pago:	Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio.
Gastos Adicionales:	Sin gastos adicionales.
Gastos Adicionales Contingentes:	Sin gastos adicionales contingentes

Sin costos fiduciarios.
No contratación de instrumentos derivados.

Por lo anterior, deberá presentar una oferta de crédito en firme y con carácter de irrevocable con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales, a más tardar a las **14:00 horas** del día **26 de octubre de 2022**, mediante carta firmada en sobre cerrado a la atención de quien suscribe, debiendo acreditar la representación legal de esa Institución de Crédito por parte del funcionario que suscriba la oferta respectiva acompañando al efecto copia del poder notarial, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal, ubicada en la **calle Morelos número 77, Colonia Centro, Indaparapeo, Michoacán, C.P. 58970.**

La o las instituciones financieras ganadoras del presente proceso competitivo serán determinadas de conformidad con lo establecidos en los numerales 14, 15, 16 y 17 de los lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

En caso de no resultar de su interés, le solicito amablemente lo manifieste por escrito en la fecha indicada.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

TESORERÍA MUNICIPAL 2021 - 2024

L.A.E. Humberto González Romero,
Tesorero Municipal de Indaparapeo,
Michoacán de Ocampo.

C.c.p. Erick Magaña Garcidueñas. - Presidente Municipal de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo.

169

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Indaparapeo, Michoacán; a 5 de noviembre de 2022.

Lic. José Eduardo Díaz Valdez
Gerente Ejecutivo en el Estado de Michoacán de Ocampo
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.,
Institución de Banca de Desarrollo.
P r e s e n t e

Por este medio me permito comunicarle que después de evaluar la propuesta de crédito presentada por el **Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo,** el día 01 de noviembre de 2022, para la contratación de un crédito simple hasta por la cantidad de **$6,479,999.87 (Seis millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 87/100 M.N.),** el **Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo**, determinó que BANOBRAS fue la institución financiera que ofreció las mejores condiciones de mercado.

Por lo anterior, le solicito iniciar las gestiones necesarias para la contratación de dicho crédito.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN
TESORERÍA MUNICIPAL
2021 - 2024

A t e n t a m e n t e

L.A.E. Humberto González Romero
Tesorero Municipal

170

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Oficio número 144
Indaparapeo, Michoacán, a 4 de octubre de 2022

Asunto: Invitación a Proceso Competitivo para la Contratación de Financiamiento

Lic. José Eduardo Díaz Valdez,
Gerente Ejecutivo en el Estado de Michoacán de Ocampo del
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.,
Institución de Banca de Desarrollo.
P r e s e n t e

Hago referencia al Decreto 191 publicado el 16 de agosto de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo (el "*Decreto Núm. 191*"), así como a la autorización mediante Acta de Cabildo número 26 que se obtuvo de la Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2022 del H. Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, mediante los cuales se autorizó al Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023, con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por la cantidad de $12'634,000.00 (Doce millones seiscientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Al respecto y con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los numerales 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 52 , de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, y los artículos 6y 8 y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán y sus Municipios, con la finalidad de obtener las mejores condiciones de mercado, el Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, invita a su Institución a participar en el proceso competitivo para la contratación de un crédito simple por la cantidad de $6,317,352.00 (Seis millones trescientos diecisiete mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), con base en las siguientes especificaciones:

Monto del crédito:	Hasta $6,317,352.00 (Seis millones trescientos diecisiete mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).
Destino:	Inversión pública productiva, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, específicamente, construcción en una Primera Etapa de la Base de Protección Ciudadana, que consiste en la edificación de las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública; más en su caso, los gastos y costos asociados a la contratación del financiamiento, sin rebasar los montos establecidos en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único. Lo anterior, de conformidad con el Decreto Núm. 191.
Plazo Máximo:	120 meses, contados a partir de la primera disposición de recursos.
Tasa de Interés:	Tasa de interés variable, referida a TIIE a 28 días + sobretasa.

Tasa de interés moratoria:	1.5 veces la Tasa de Interés .
Esquema de Amortización:	Pagos mensuales, iguales y consecutivos
Periodo de Gracia:	Sin período de gracia.
Periodo de Disposición:	Hasta 6 meses contados a partir de la primera disposición.
Periodo de Amortización:	Hasta 114 meses contados a partir de la conclusión del Periodo de Disposición y/o última disposición de recursos.
Periodicidad de pago de Intereses:	Mensual.
Disposición de recursos:	Una o varias disposiciones
Fuente de Pago:	Hasta el 16.0% (dieciséis por ciento) del Fondo General de Participaciones que le corresponde al Municipio.
Mecanismo de Pago:	Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio.
Gastos Adicionales:	Sin gastos adicionales.
Gastos Adicionales Contingentes:	Sin gastos adicionales contingentes

Sin costos fiduciarios.
No contratación de instrumentos derivados.

Por lo anterior, deberá presentar una oferta de crédito en firme y con carácter de irrevocable con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales, a más tardar a las **14:00 horas** del día **26 de octubre de 2022**, mediante carta firmada en sobre cerrado a la atención de quien suscribe, debiendo acreditar la representación legal de esa Institución de Crédito por parte del funcionario que suscriba la oferta respectiva acompañando al efecto copia del poder notarial, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal, ubicada en la **calle Morelos número 77, Colonia Centro, Indaparapeo, Michoacán, C.P. 58970.**

La o las instituciones financieras ganadoras del presente proceso competitivo serán determinadas de conformidad con lo establecidos en los numerales 14, 15, 16 y 17 de los lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

En caso de no resultar de su interés, le solicito amablemente lo manifieste por escrito en la fecha indicada.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

TESORERÍA MUNICIPAL 2021 - 2024

L.A.E. Humberto González Romero,
Tesorero Municipal de Indaparapeo,
Michoacán de Ocampo.

C.c.p. Erick Magaña Garcidueñas. - Presidente Municipal de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo.

ANEXO A

Resultados del Proceso Competitivo para Financiamientos

El suscrito C. Humberto González Romero, en mi carácter de Tesorero Municipal del Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, mismo que acredito mediante la presentación anexa de copia simple del Nombramiento de fecha 02 de septiembre de 2021 y Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, hago constar que, tras realizar un proceso competitivo de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la obligación que se describe en el presente documento, fue la que presentó el costo financiero más bajo, siendo resultado del proceso competitivo realizado en fecha 01 de noviembre de 2022 con por lo menos invitación a dos diferentes instituciones financieras, obteniendo como mínimo una oferta irrevocable. Al respecto:

I. Información general del Financiamiento.

Tipo de Financiamiento	Crédito Simple.
Ente Público	Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo.
Monto del Financiamiento	Hasta $6,480,000.00 (Seis millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).
Plazo	Hasta 01 de agosto de 2024.
Tipo de Tasa de Interés	Tasa de interés fija anual, sin ajuste ni revisión.
Gastos Adicionales	Sin comisión de apertura, ni gastos adicionales.
Destino	Financiar inversiones públicas productivas en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria de las que se precisan en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, y conforme a lo que se señale en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos o que se emitan al respecto por la Secretaría de Bienestar y sean publicados en el Diario Oficial de la Federación, bajo la denominación que corresponda, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
Fuente de pago	Hasta el 25% de los derechos y los ingresos que correspondan al municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.
Mecanismo de pago	Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio en términos de lo autorizado en el artículo Cuarto del Decreto.

Garantía	Sin garantía.
Derivado	No aplica.
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia.	No aplica.
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de intereses TIIE 28	No aplica.

II. Instituciones financieras invitadas.

Institución financiera	Funcionario facultado	Aceptación	Rechazo
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	Lic. José Eduardo Díaz Valdés, Apoderado Legal	Presentó oferta el 01 de noviembre de 2022.	
Banco del Bajío, S.A.	C. Christian Jair Hernández Benítez, Ejecutivo de Banca Institucional.		Se rechazó la invitación el 1 de noviembre de 2022.

III. Propuestas de ofertas irrevocables recibidas.

Institución Financiera	Tipo de Obligación	Monto Ofertado	Tasa de Interés		Plazo (Días)		Comisiones[2]	Otros Gastos Adicionales[3]	Gastos Adicionales Contingentes		Perfil de Pago		Tasa Efectiva Anual	Valor presente de la Oferta Calificada
			Tasa Variable	Sobretasa o Tasa Fija	Total	Gracia[1]					Periodicidad	Crecimiento Amortización		
BANOBRAS	Crédito Simple	$6,479,999.87	No Aplica	12.72%	588 días	No Aplica.	Sin comisión por apertura	No Aplica	Comisión por pago anticipado aplicable (No incluye IVA)		El pago del servicio de la deuda se realizará mediante una combinación de pagos mensuales y trimestrales.	Perfil Específico	12.0037%	$6,479,999.87
									Hasta el mes 12	1.25%				
									Del mes 13 al mes 24	0.60%				

1/El Plazo de gracia deberá indicar si corresponde a intereses o capital o ambas.

2/ El Ente Público deberá señalar el tipo de comisión financiera que se está considerando. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto Ofertado.

3/Deberá reportar Gastos Adicionales a las comisiones del crédito. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto Ofertado; en cualquier otro caso se deberá reportar una cantidad fija. Asimismo, se deberá reportar los gastos derivados de amortización anticipada, rompimientos por coberturas de tasa de interés y otros gastos derivados del proceso de Refinanciamiento.

4/Deberá ser reportado como porcentaje y corresponder al crecimiento promedio del pago de la misma, conforme a la periodicidad del pago. En caso de ser una amortización constante deberá reportarse como 0%. En caso de no contar con un perfil con patrón definido, se deberá señalar con la leyenda "Perfil Específico", y agregar al presente Anexo B.

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento que la propuesta ganadora es la ofertada por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, al presentar el costo financiero más bajo.

Se adjuntan como parte integrante del presente Anexo la oferta irrevocable de Financiamiento, así como la respuesta de la institución financiera que decidió no presentar oferta en este proceso competitivo en los términos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN
TESORERÍA MUNICIPAL
2021 - 2024

A T E N T A M E N T E

L.A.E. Humberto González Romero,
Tesorero Municipal de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo.

175

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 01 de noviembre de 2022.

C. Humberto González Romero,
Tesorero Municipal,
Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo.
P r e s e n t e

En atención a su oficio de fecha 31 de octubre de 2022, mediante el cual invita al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito ("Banobras") a presentar una oferta de financiamiento hasta por la cantidad de $6,480,000.00 (Seis millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.). cuya fuente de pago son los ingresos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal ("FAIS"). Al respecto, me permito poner a su consideración las siguientes condiciones financieras:

Operación:	Crédito simple destinado a financiar inversiones públicas productivas que recaen dentro de los campos de atención de Banobras.
Acreditante	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.
Acreditado	Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo.
Monto del Financiamiento	Hasta $6,479,999.87 (Seis millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 87/100 M.N.).
Destino:	Financiar inversiones públicas productivas en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria de las que se precisan en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, y conforme a lo que se señale en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos o que se emitan al respecto por la Secretaría de Bienestar y sean publicados en el Diario Oficial de la Federación, bajo la denominación que corresponda, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
Plazo Máximo:	Hasta el 01 de agosto de 2024.
Periodo de Disposición:	Una disposición.
Fecha de disposición	23 de diciembre de 2022
Periodo de Gracia:	Sin gracia.
Periodo de Amortización:	Hasta el 01 de agosto de 2024.

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO
01 NOV 2022
RECIBIDO
TESORERÍA

Abasolo 192, Colonia Centro, Morelia, Michoacán CP. 58000. Tel: 443 313338

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

176

Esquema de Tasa de interés:	12.72% Tasa de interés fija anual, sin ajuste ni revisión.
Esquema de Amortización:	Mediante una combinación de pagos mensuales y trimestrales de capital más intereses sobre saldos insolutos, de conformidad con la tabla que se incluye a la presente propuesta como Anexo A.
Pago de Intereses:	Mediante una combinación de pagos mensuales y trimestrales calculados sobre el saldo insoluto del crédito.
Comisión por Apertura	Sin comisión.
Comisión por Pago anticipado sobre el monto del prepago, más el impuesto al valor agregado correspondiente	<table><tr><td>Hasta el mes 12</td><td>1.25%</td></tr><tr><td>Del mes 13 en adelante</td><td>0.60%</td></tr></table>
Fuente de Pago:	Hasta el 25% de los derechos y los ingresos que le correspondan al municipio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura de Social, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.
Mecanismo de Pago:	Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio.
Garantía:	Sin garantía.
Plazo para la comprobación de recursos	120 días naturales posteriores a la fecha en que el acreditado ejerza la única disposición.
Condiciones previas a la suscripción del Contrato	Previo a la suscripción del contrato de crédito, el expediente de crédito deberá quedar integrado conforme a la normativa interna de Banobras, entre las cuales destacan: • Un ejemplar autentico del Decreto N° 579 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 27 de septiembre de 2021. • Original o Copia certificada del acta de ayuntamiento en la que conste la autorización al Municipio para la contratación del crédito y para afectar como garantía o fuente de pago los recursos del FAIS. • Programa de Inversión Preliminar. • Original del escrito en el que se indique el número de cuenta bancaria y el nombre de la institución financiera en donde se depositarán los recursos. • Solicitud formal de crédito conforme a la normativa interna de Banobras.

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO
01 NOV 2022
RECIBIDO
TESORERÍA

Abasolo 192, Colonia Centro, Morelia, Michoacán CP. 58000. Tel: 443 313338

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Condiciones Suspensivas para el desembolso:	Conforme a la normativa interna de Banobras, el Municipio deberá cumplir las condiciones establecidas en el contrato para desembolsar los recursos del crédito, entre las que destacan: • Un ejemplar original del contrato de crédito debidamente firmado e inscrito en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. • Un original del Contrato de Mandato que se celebre para comprometer como fuente de pago los recursos del FAIS que le correspondan al Municipio, a satisfacción de Banobras. • Que el Municipio se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones que a la fecha del otorgamiento del crédito existen a su cargo y a favor de Banobras, considerando las diferentes ventanillas crediticias de la Institución.
Vigencia de la oferta:	En firme y con carácter irrevocable durante 60 días naturales.

Los términos definitivos estarán referidos en los instrumentos de crédito mediante los cuales se formalice la operación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos
Institución de Banca de Desarrollo

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO
01 NOV 2022
RECIBIDO
TESORERÍA

José Eduardo Díaz Valdés
Apoderado Legal y Gerente Ejecutivo
en el Estado de Michoacán de Ocampo

Anexos: copia simple del poder del Apoderado de Banobras e identificación oficial.

Abasolo 192, Colonia Centro, Morelia, Michoacán CP. 58000. Tel: 443 313338

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C

Anexo A
Tabla de Amortización

Fechas de vencimiento	Saldo insoluto	Amortizaciones de capital	Intereses ordinarios	Amortizaciones de capital y pagos de intereses ordinarios
02-ene-2023	$6,479,999.87			
03-abr-2023	$5,784,729.11	$356,388.29	$67,449.94	$423,838.23
02-may-2023	$5,428,340.82	$368,215.83	$55,622.40	$423,838.23
01-jun-2023	$5,060,124.99	$370,200.91	$53,637.32	$423,838.23
03-jul-2023	$4,689,924.08	$370,810.82	$53,027.41	$423,838.23
01-ago-2023	$4,319,113.26	$379,581.72	$44,256.51	$423,838.23
01-sep-2023	$3,939,531.54	$380,687.23	$43,151.00	$423,838.23
02-oct-2023	$3,558,844.31	$384,857.02	$38,981.21	$423,838.23
01-nov-2023	$3,173,987.29	$390,193.96	$33,644.27	$423,838.23
01-abr-2024	$2,051,717.62	$401,365.08	$22,473.15	$423,838.23
02-may-2024	$1,650,352.54	$405,761.37	$18,076.86	$423,838.23
03-jun-2024	$1,244,591.17	$409,766.05	$14,072.18	$423,838.23
01-jul-2024	$834,825.12	$415,579.03	$8,259.20	$423,838.23
01-ago-2024	$419,246.09	$419,246.09	$4,592.14	$423,838.23
	Totales	$6,479,999.87	$725,250.04	$7,205,249.91

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO
01 NOV 2022
RECIBIDO
TESORERÍA

Abasolo 192, Colonia Centro, Morelia, Michoacán CP. 58000. Tel: 443 313338

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Secretaría de Finanzas y Administración
GOBIERNO DE MICHOACÁN
18 NOV. 2022
RECIBIDO
Dirección de Operación Financiera
Morelia, Michoacán

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Indaparapeo, Michoacán, a 14 de noviembre de 2022.
Asunto: Solicitud de inscripción en el REFO.

Lic. Luis Navarro García,
Secretario de Finanzas y Administración,
Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

P R E S E N T E.

Me permito solicitar la inscripción en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones que lleva la Secretaría a su digno cargo, del Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado por este Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), el 14 de noviembre de 2022, y en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios (la Ley), y en el Acuerdo que establece el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones (el Acuerdo), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que:

a) Se trata de obligaciones pagaderas en los Estados Unidos Mexicanos, en moneda nacional, contraídas con personas morales de nacionalidad mexicana.
b) El Congreso autorizó el financiamiento y la afectación de aportaciones federales.
c) No le aplica manifestar que "*El monto del financiamiento se encuentra dentro del techo de financiamiento, de conformidad con el Sistema de Alertas*", en virtud de que la fuente de pago son recursos del FAIS.
d) El Financiamiento se contrató en las mejores condiciones de mercado de conformidad con la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán y demás disposiciones jurídicas aplicables;
e) Los proyectos u obras elegibles o rubro de inversión que se encuentran comprendidos dentro del concepto previsto en la fracción XXV del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y artículo 4 fracción XVIII de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán.

Términos y Condiciones del Crédito

Tipo de crédito:	Crédito Simple.
Monto:	**$6,479,999.87 (Seis millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 87/100 M.N.)**
Destino del crédito:	El importe del crédito será destinado por el Municipio de Indaparapeo, Michoacán, precisa y exclusivamente para financiar inversiones públicas productivas en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria de las que se precisan en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, y conforme a lo que se señale en el catálogo de acciones

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos o que se emitan al respecto por la Secretaría de Bienestar y sean publicados en el Diario Oficial de la Federación, bajo la denominación que corresponda, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Plazo máximo del crédito: Hasta el 01 de agosto de 2024.

Periodo de inversión o disposición: En una sola disposición, el día 23 de diciembre de 2022.

Periodo de gracia: Sin gracia.

Periodo de amortización: Hasta el 01 de agosto de 2024.

Esquema de amortización: La amortización se efectuará mediante una combinación de pagos mensuales y trimestrales de capital, más intereses sobre saldos insolutos, conforme a la tabla de amortizaciones de capital y pagos de intereses establecida en el contrato.

Los pagos serán nivelados e incluirán capital e interés y se realizarán en las fechas señaladas en el contrato de apertura de crédito.

Tasa de interés: 12.72% Tasa de interés fija anual, sin ajuste ni revisión.

Periodicidad de la Tasa: Pagos mensuales y trimestrales de intereses sobre saldos insolutos conforme a cada ministración del FAIS.

Oportunidad de entrega de los recursos: En una sola disposición, el día 23 de diciembre de 2022.

Fuente de pago: Hasta el 25% de los derechos y los ingresos que le correspondan al municipio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura de Social, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Mecanismo de pago: Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio.

Garantía: Sin garantía.

Comisión por apertura: Sin comisión.

Comisión por pago anticipado:

Hasta el mes 12	1.25%
Del mes 13 al mes 24	0.60%
Del mes 25 en adelante	%

Costos fiduciarios: No aplica.

Plazo para el primer desembolso: 5 días hábiles después de cumplir con las condiciones suspensivas.

Plazo para la comprobación de recursos: En los 120 días naturales posteriores al único desembolso, el Municipio de Indaparapeo, Michoacán, deberá entregar oficio suscrito por el titular de su

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

órgano interno de control o funcionario facultado, en el que certifique que los recursos fueron aplicados conforme a contrato y que las acciones financiadas fueron contratadas conforme a la Ley aplicable, proporcionando un desglose de los recursos aplicados a los rubros considerados en el destino del crédito, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal. Este plazo podrá prorrogarse por 120 días adicionales, previa presentación a BANOBRAS de una solicitud por escrito por parte del Acreditado con diez días de anticipación al vencimiento de dicho plazo. El límite de este plazo, incluyendo sus prórrogas, no deberá exceder dos meses antes de que concluya el plazo máximo del crédito.

Asimismo, adjunto la siguiente documentación, de acuerdo con lo señalado en el propio Acuerdo:

1. Ejemplar auténtico del Decreto número 579 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 27 de septiembre de 2021 mediante el cual se autoriza al municipio a gestionar o contratar crédito bajo las mejores condiciones del mercado.
2. Copia certificada del Acta de cabildo número 14 de fecha 10 de noviembre de 2021 en la que consta la autorización al Municipio para la contratación del crédito y para afectar como garantía o fuente de pago los recursos del FAIS.
3. Original del Contrato de Apertura de Crédito celebrado el 14 de noviembre de 2022, el cual incluye todos sus anexos, en el que se especifica el monto contratado, destino del Financiamiento, tasa de interés, plazo, Fuente de Pago y el mecanismo de pago.
4. Original del Contrato de Mandato Irrevocable para Actos de Dominio celebrado el 14 de noviembre de 2022 como mecanismo de fuente de pago de los recursos del FAIS que le correspondan al Municipio.
5. Original del documento emitido por el Secretario de Finanzas y Administración, en el que acredita que el municipio tiene ingresos suficientes para cumplir con el pago del Financiamiento.
6. Documento emitido por el tesorero municipal, en el que acredita que el Financiamiento cuya inscripción se solicita fue celebrado bajo las mejores condiciones de mercado: Resultado del Proceso Competitivo para Financiamientos.
7. Copia certificada de la opinión emitida y suscrita por el Auditor Superior del Estado de Michoacán, en la cual se manifiesta que el Ente Público cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
8. Copia certificada de la identificación oficial vigente y constancia de mayoría del Presidente Municipal.

Sin otro particular me reitero a sus órdenes y le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. Erick Magaña Garcidueñas
Presidente Municipal Constitucional

Secretaría de Finanzas y Administración
GOBIERNO DE MICHOACÁN

REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES

OFICIO: N° SFA-0836/2022	FECHA: 22 de noviembre de 2022

C. ERICK MAGAÑA GARCIDUEÑAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN DE OCAMPO.
P R E S E N T E

SOLICITUD

REFERENCIA OFICIO: S/N	FECHA DE SOLICITUD: 14 de noviembre de 2022
FECHA DE RECEPCIÓN S.F.A.: 18 de noviembre de 2022	

DOCUMENTACIÓN REGISTRADA

TIPO DE DOCUMENTO	Contrato de Apertura de Crédito Simple	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14 de noviembre de 2022	
N° DE CLAVE DE INSCRIPCIÓN	REFO-I-1-027-A	DE FECHA: 22 de noviembre de 2022

DATOS DEL FINANCIAMIENTO U OBLIGACIÓN

MONTO ORIGINAL CONTRATADO	Hasta $6,479,999.87 (seis millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 87/100 M.N.)		
ENTE PÚBLICO OBLIGADO	Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo.		
OBLIGADO SOLIDARIO/AVAL	No aplica.		
INSTITUCIÓN FINANCIERA	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.		
PLAZO	Hasta 588 días, contados a partir de la única disposición del crédito, sin exceder para su vencimiento del 1 de agosto de 2024.	DESTINO	Precisa y exclusivamente para financiar, incluido en su caso, el impuesto al valor agregado, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.
TASA DE INTERÉS	Tasa fija anual de 12.72 % sobre el saldo insoluto del crédito.	TASA EFECTIVA	12.0037%
COMISIONES	Comisión por pago anticipado sobre el monto del prepago, más el impuesto al valor agregado correspondiente, de acuerdo al porcentaje que deba pagar según el periodo en que se efectúe el pago anticipado.	FUENTE DE PAGO	El ingreso y el derecho a recibir el 25% anual de los recursos que le correspondan al Municipio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, equivalente a la cantidad de $4,238,912.25
MECANISMO DE PAGO Y/O VEHÍCULO DE PAGO	Contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, celebrado por una parte en calidad de mandante el Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, y por la otra parte con carácter de mandatario, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, celebrado con fecha 14 de noviembre de 2022.	PROYECTOS U OBRAS O RUBROS DE INVERSIÓN	Agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo.
INSTRUMENTO DERIVADO		NO APLICA.	

Secretaría
de Finanzas y
Administración
GOBIERNO DE MICHOACÁN

AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, ACTA DE CABILDO O DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

DECRETO N°	Decreto número 579, Publicado el 27 de septiembre de 2021, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.
ACTA DE CABILDO/AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO	Acta No. 14 de Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, celebrada el 10 de noviembre de 2021.

EL PRESENTE FUE INSCRITO EN EL REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE EL REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE FECHA 21 DE JULIO DE 2017, QUEDANDO UN EJEMPLAR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO EN PODER DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

ATENTAMENTE

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LIC. LUIS NAVARRO GARCÍA

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
Dirección General Adjunta de Deuda Pública de
Entidades Federativas y Municipios

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

OFICIO No.	351-A-PFV-02441	FECHA	09 de diciembre de 2022

L.A.E. HUMBERTO GONZÁLEZ ROMERO
TESORERO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE INDAPARAPEO, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SOLICITUD

OFICIO DE SOLICITUD	2022-01092	FECHA DE SOLICITUD	29 de noviembre de 2022

DOCUMENTACIÓN REGISTRADA

TIPO DE DOCUMENTO		Crédito Simple	
FECHA DE CONTRATACIÓN		14 de noviembre de 2022	
CLAVE DE INSCRIPCIÓN	A16-1222117	DE FECHA	09 de diciembre de 2022

INFORMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

ENTE PÚBLICO OBLIGADO	Municipio de Indaparapeo, Estado de Michoacán de Ocampo		
OBLIGADO SOLIDARIO/AVAL	No aplica		
INSTITUCIÓN FINANCIERA	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito		
MONTO ORIGINAL CONTRATADO	$6,479,999.87 (seis millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 87/100 M.N.)		
DESTINO	Inversión pública productiva		
PROYECTOS U OBRAS ELEGIBLES / RUBRO DE INVERSIÓN	Rubro de inversión: Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje, Urbanizacion, Electrificacion rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo..		
PLAZO	588 días	AMORTIZACIONES	15
TASA DE INTERÉS	Tasa fija del 12.72%	TASA EFECTIVA	12.00%
MECANISMO O VEHÍCULO DE	Mandato 20221114-00165		
FUENTE DE PAGO	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (Municipal)		
GARANTÍA DE PAGO	No aplica		
INSTRUMENTO DERIVADO	No aplica		

INFORMACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL	579 Publicado en el(la) Periódico Oficial del Estado el 27 de septiembre de 2021
ACTA DE CABILDO	14 - 10 de noviembre de 2021
ÓRGANO DE GOBIERNO	No aplica

El presente fue inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con lo establecido en los Artículos 49 y 50 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Artículo 50° de la Ley de Coordinación Fiscal; y los Artículos 3, 22, 25 y 31 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
Lo anterior, con fundamento en el artículo 59 Bis, fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2017.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE DEUDA PÚBLICA DE ENTIDADES Y MUNICIPIOS

LIC. AIDEE OLIVA RODRÍGUEZ ALMARAZ

FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA PÚBLICA DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 105, PÁRRAFO VIGÉSIMO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Cadena original:
07748475837 73bcef1a6827a27cc0bf9
Sello digital:
a21ef880e5cd6b56e5d4bc5b006250feb277747dae163613751808cf3034923dfc4253ab8bceef9018abf46a38dcf60f7390e4e48e248981c5a1499d45e2d08fab96d2e3168914290ddfa8bb248b4ace96a6317604ca857b68d2cc3bc982f9b120b9b1b261720bc98ba091cc5711afa45b6fc0d3d32adf4131e548fa82b548a00f6c022732be60e353d27ae7c81aba221ac13bc394ba9ba8d02294d5f62f2fe55e3817bae43db279b2d26f09feba1d63ebe7791ba469eb1c2501f686700655ee671579d6fc790624ded20c88bc0cf8eadb7219ab37f712694fe03264a27832e7dc036eac02edccbd7528c8062da28fd7c0e3e79dfba40851047a798c34347291

185

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE LO QUE SE PACTA EN EL PRESENTE CONTRATO, INDISTINTAMENTE ("BANOBRAS" O "EL ACREDITANTE"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ EDUARDO DÍAZ VALDÉS, GERENTE EJECUTIVO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y APODERADO GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE ACREDITADO, EL MUNICIPIO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE LO QUE SE PACTA EN EL PRESENTE CONTRATO, INDISTINTAMENTE ("EL ACREDITADO" O "EL MUNICIPIO"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ERICK MAGAÑA GARCIDUEÑAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; AL TENOR DE LO QUE SE ESTABLECE EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA BANOBRAS, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, POR CONDUCTO DE REPRESENTANTE DEBIDAMENTE FACULTADO, QUE:

1.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida que opera como Institución de Banca de Desarrollo conforme a su Ley Orgánica y otros ordenamientos legales conexos.

1.2 El artículo 3° de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos precisa que **BANOBRAS** como institución de banca de desarrollo se encuentra facultado para financiar o refinanciar proyectos relacionados directa o indirectamente con inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como con las mismas operaciones coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.

1.3 El C. José Eduardo Díaz Valdés, cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente **Contrato** en representación de **BANOBRAS**, según escritura pública **No. 58,839**, de fecha **8** de **junio** de **2021**, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Titular de la Notaría Pública Número 131 de la Ciudad de México cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil Número **80259**,con fecha **7** de **julio** de **2021**, facultades que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas a la fecha de firma de este **Contrato.**

resultado ganador en el proceso competitivo que llevó a cabo **EL NICIPIO** para la contratación de un crédito simple hasta por **$6,479,999.87 IS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL /ECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.),** según consta en

el comunicado sin número de fecha 4 de noviembre de 2022, al presentar la oferta con las mejores condiciones de mercado, la cual consideró una tasa de interés fija anual de 12.72% (doce punto setenta y dos por ciento), sin revisión y ajuste

1.5. Recibió del **MUNICIPIO** una solicitud para que **BANOBRAS** le otorgue un crédito simple hasta por la cantidad de **$6,479,999.87 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.) ("EL CRÉDITO")**, cuyo importe deberá destinar **EL MUNICIPIO** precisa y exclusivamente para financiar, incluido el impuesto al valor agregado, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo previsto en el catálogo de acciones que como Anexo I se acompaña a los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación (el **"DOF")** el **25** de **enero** de **2022** y cualquier modificación que, en su caso, se realice de tiempo en tiempo; en la inteligencia que las obras, acciones sociales básicas y/o inversiones además deberán recaer dentro de los campos de atención de **BANOBRAS** y ser consideradas inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

1.6 Mediante **Acuerdos A157/2021**, **A061/22** y **A137/22,** de fechas **14** de **octubre** de **2021**, **29** de **marzo** de **2022 y 15** de **julio** de **2022** respectivamente, autorizó una línea de crédito global para los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, y con base en ella otorgará **EL CRÉDITO** a **EL MUNICIPIO**, en los términos y bajo las condiciones que se pactan en el presente **Contrato**.

1.7 Hizo del conocimiento del **MUNICIPIO** que existen disposiciones legales en materia de transparencia de información y protección de datos personales aplicables a las entidades públicas, como **BANOBRAS**, las cuales imponen el cumplimiento de obligaciones en esa materia, al tiempo que pudieran generarse resoluciones emitidas por autoridad competente que obliguen a **BANOBRAS** a revelar cierta información asociada a **EL CRÉDITO**, que de no hacerlo, pudiera derivar en la imposición de sanciones a la entidad, sus funcionarios y empleados, en tal virtud, el **MUNICIPIO** ha reconocido y aceptado que existe la posibilidad de que se actualice alguno de los supuestos antes citados y que por lo tanto **BANOBRAS** tendrá que actuar conforme a derecho.

187

2. DECLARA EL MUNICIPIO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, POR CONDUCTO DE REPRESENTANTES LEGALMENTE FACULTADOS, QUE:

2.1 Es parte integrante del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, es gobernado, administrado y representado por el H. Ayuntamiento, quien cuenta con facultades legales suficientes para administrar libremente su hacienda, contraer obligaciones constitutivas de deuda pública y destinar para su servicio, un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, previa autorización del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, atribuciones que le confieren lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV, inciso b), y 117, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil Federal; 1, 22, 23, 25, 26, y demás relativos y aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 3, 4, fracciones V, VI, IX, XVIII, 6, fracción II, incisos D), H), K), 8, 20, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 1, 2, 3, 40 y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 26-A y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.

2.2 El **C. Erick Magaña Garcidueñas**, Presidente Municipal cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente **Contrato** en representación del **MUNICIPIO** y obligarlo en sus términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 40, inciso c), fracciones X, XI y XII, y 64, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

2.3 Su representante acredita la personalidad con la que comparece a celebrar el presente contrato, con copia de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha **9 de junio de 2021**.

2.4 Cuenta con autorización del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo para contratar **EL CRÉDITO**, bajo las mejores condiciones de mercado, conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y para destinar cada año al servicio de la deuda que derive del mismo, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan al **MUNICIPIO** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**"FAIS Municipal"**) según consta en el Decreto No. 579 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 27 de septiembre de 2021 (la "**Autorización del Congreso**").

2.5 Cuenta con autorización del Cabildo de su H. Ayuntamiento para contratar **EL CRÉDITO**, bajo las mejores condiciones de mercado, conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y para destinar cada año al servicio de la deuda que derive del mismo, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan al **MUNICIPIO** del **FAIS Municipal** según consta en el Acuerdo tomado en la 14 sesión ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento celebrada el 10 de noviembre de 2021, según consta en el Acta No. 14, la "**Autorización del Ayuntamiento**".

2.6 Las obligaciones que deriven de **EL CRÉDITO** serán cubiertas por **EL ACREDITADO** en varios ejercicios fiscales y podrá, de acuerdo con las facultades que le otorga la legislación federal y estatal aplicable, destinar cada año al servicio de la deuda, un importe equivalente de hasta el **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** de los ingresos que deriven del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que haya de recibir **EL MUNICIPIO** durante los ejercicios fiscales **2022** a **2024**, en virtud de la fecha de celebración del presente **Contrato**, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

2.7 En términos de lo que dispone el Acuerdo por el cual el Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2022**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, el día **31** de **enero** de **2022**, emitido por el Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, **EL MUNICIPIO** recibirá durante dicho ejercicio fiscal 2022, la cantidad de **$16,955,649.00 (DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**.

2.8 Con base en la cifra mencionada en la Declaración **2.7** inmediata anterior, **EL ACREDITADO** puede destinar durante los ejercicios fiscales **2022 a 2024**, para el servicio de la deuda que derive de **EL CRÉDITO**, recursos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, hasta la cantidad anual de **$4,238,912.25 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 25/100 M.N.)**, de conformidad con la facultad que le otorga la legislación estatal y federal aplicable y de acuerdo con lo que se precisa en la declaración **2.7** de este **Contrato**.

2.9 Para efectos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, durante el presente ejercicio fiscal **2022** no ha destinado o comprometido recursos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, para el pago del servicio de deuda alguna.

189

2.10 Para efectos de comprobación, rendición de cuentas y transparencia, asume de manera directa, plena y absoluta los compromisos y responsabilidades vinculados con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, para cumplir plenamente con las disposiciones aplicables.

2.11 Cumplirá con los compromisos y obligaciones asumidas al disponer de recursos federales, mediante el sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos públicos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones, a que se refieren el artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Lineamiento Segundo, fracción IX, de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el **21** de **enero** de **2008**; y en términos de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el **25** de **abril** de **2013,** y cualquier otra modificación que, en su caso, se realice de tiempo en tiempo.

2.12 Los recursos con los cuales cubrirá el pago de todas y cada una de las obligaciones que deriven de **EL CRÉDITO**, son y serán de procedencia lícita y provendrán del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y/o de las partidas presupuestales que le correspondan a **EL MUNICIPIO**.

2.13 Cuenta y, en caso necesario, exhibirá conforme a la legislación aplicable, los estudios de factibilidad técnica y financiera, así como los proyectos ejecutivos de las obras que se financiarán con recursos de **EL CRÉDITO**; conforme a lo previsto en la legislación aplicable, asimismo, declara contar con la capacidad necesaria para la adecuada ejecución de las acciones contenidas en su plan de inversión.

2.14 Bajo su más estricta responsabilidad observará toda la normativa que resulte aplicable para la contratación, incluido lo relativo al proceso competitivo al que alude la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás regulación secundaria; uso y destino de los recursos objeto de **EL CRÉDITO** y su fuente de pago, de acuerdo con lo que se establece en el presente **Contrato**, en la normativa aplicable y regulación establecida.

3. DECLARAN BANOBRAS Y EL ACREDITADO CONJUNTAMENTE ("LAS PARTES"), POR CONDUCTO DE REPRESENTANTES LEGALES O APODERADO DEBIDAMENTE FACULTADOS, SEGÚN APLIQUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

3.1 **BANOBRAS** ha hecho del conocimiento de **EL ACREDITADO** y éste manifiesta estar enterado, tanto de la naturaleza como del alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia consultada por **BANOBRAS** previamente a la celebración del presente **Contrato** y que el cumplimiento o incumplimiento total o parcial de sus obligaciones de pago derivadas de la formalización y disposición de **EL CRÉDITO**, se registrará con claves de prevención establecidas en los reportes de crédito emitidos por la citada sociedad de información crediticia, las cuales pueden afectar el historial crediticio de **EL MUNICIPIO**.

3.2 Previamente a la celebración de este **Contrato** han obtenido todas y cada una de las autorizaciones requeridas para ello y cumplido con los requisitos normativos para su formalización y que sus representantes cuentan con la capacidad necesaria y las facultades legales suficientes para tal efecto, las cuales no les han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente **Contrato**. Asimismo, reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores.

3.3 **LAS PARTES** declaran, reconocen y aceptan que, a la fecha de celebración de este **CONTRATO**, no existe ningún otro acuerdo, contrato, convenio o instrumento crediticio que se encuentre vigente y, por el que se otorgue financiamiento a **EL MUNICIPIO,** con cargo o por el que se afecten los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que corresponde a **EL MUNICIPIO,** en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - MONTO DEL CRÉDITO. BANOBRAS, en su carácter de **ACREDITANTE**, otorga al **MUNICIPIO**, en su calidad de **ACREDITADO**, un crédito simple y pone a su disposición hasta la cantidad de **$6,479,999.87 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.)**, en el entendido que para efectos de lo que se pacta en el presente **Contrato** a la cantidad que disponga **EL ACREDITADO** se le denominará **EL CRÉDITO**, acorde con lo señalado en los Numerales **1.4** y **1.5** del apartado de Declaraciones del presente **Contrato**.

EL CRÉDITO no tiene el carácter de revolvente, por lo tanto, **EL ACREDITADO** no podrá volver a disponer de los montos pagados a **BANOBRAS**.

En el importe de **EL CRÉDITO** no se encuentran comprendidos los intereses, comisiones, costos, gastos u otras cantidades que **EL ACREDITADO** deba pagar a **EL ACREDITANTE** en relación con **EL CRÉDITO**, que se causen en términos de lo

pactado en el presente **Contrato**, en el entendido de que cualquier concepto adicional que se genere a cargo del **ACREDITADO** con motivo de la contratación y disposición de **EL CRÉDITO**, el **MUNICIPIO** deberá cubrirlo con recursos ajenos al mismo.

SEGUNDA.- DESTINO EL ACREDITADO se obliga a destinar el importe de **EL CRÉDITO** precisa y exclusivamente para financiar, incluido en su caso, el impuesto al valor agregado, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo previsto en el catálogo de acciones que como Anexo I se acompaña a los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Bienestar publicados en el Diario Oficial de la Federación **(el "DOF")** el **25** de **enero** de **2022**, y cualquier modificación que, en su caso, se realice de tiempo en tiempo; en la inteligencia que las obras, acciones sociales básicas y/o inversiones además deberán recaer en los campos de atención de **BANOBRAS** y ser consideradas inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TERCERA. - CONDICIONES SUSPENSIVAS. Para que **EL ACREDITADO** pueda disponer de **EL CRÉDITO**, deberá cumplir o hacer que se cumplan previamente y a satisfacción de **BANOBRAS**, las condiciones siguientes:

3.1 Que **EL ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un ejemplar original del presente **Contrato** debidamente firmado por **LAS PARTES** e inscrito en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones, a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración y el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

3.2 Que **EL ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un ejemplar original del contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio que celebre, a satisfacción de **BANOBRAS**, entre **EL ACREDITADO**, en su carácter de mandante y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, en su carácter de mandatario, para constituir el mecanismo de fuente de pago de las obligaciones a su cargo del **MUNICIPIO** que deriven de **EL CRÉDITO**, con la afectación irrevocable de la cantidad anual que derive de los ingresos que le correspondan a **EL MUNICIPIO** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

3.3 Que **EL ACREDITADO** se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente **Contrato**, que sean a su cargo y a favor de **EL ACREDITANTE**, y aquellas que deriven de la formalización del presente **Contrato**, considerando las diferentes ventanillas crediticias de **BANOBRAS**.

Las condiciones suspensivas a que se refiere la presente cláusula deberán quedar cumplidas a más tardar **5 (Cinco)** Días Hábiles Bancarios previos a aquel en que **EL ACREDITADO** deba ejercer la única disposición de recursos con cargo a **EL CRÉDITO**. Sin perjuicio de lo anterior, de manera excepcional, podrán quedar cumplidas las condiciones señaladas hasta 1 (un) día hábil previo a la fecha de disposición, siempre y cuando (i) **BANOBRAS** así lo autorice por escrito al **ACREDITADO**; (ii) **EL CRÉDITO** se encuentre en proceso de inscripción ante el Registro Público Único, y (iii) no se modifique el monto contratado de **EL CRÉDITO**, la fecha de disposición de recursos y la tabla de amortización prevista en el **ANEXO "A"** del presente instrumento.

CUARTA.- OBLIGACIONES DIVERSAS A CARGO DEL MUNICIPIO. Durante la vigencia del presente **Contrato**, **EL ACREDITADO** se obliga con **BANOBRAS** a:

4.1 Incluir anualmente en su Presupuesto de Egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital, intereses, comisiones y demás accesorios financieros que se originen por el ejercicio de **EL CRÉDITO**.

4.2 En el supuesto de que el importe de **EL CRÉDITO** no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la Cláusula Segunda del presente **Contrato**, relativa al Destino, **EL ACREDITADO** se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos a **EL CRÉDITO**, hasta la total terminación de: **(i)** los proyectos y/u obras, o **(ii)** los pagos pendientes del bien adquirido, en el caso de adquisiciones.

4.3 Proporcionar, cuando así lo solicite **BANOBRAS**, todo tipo de información asociada a **EL CRÉDITO**, incluida la relacionada con su situación financiera.

4.4 Cumplir con los procedimientos de contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

4.5 Otorgar a **BANOBRAS** las facilidades requeridas para que, en su caso, realice las inspecciones que resulten necesarias, incluida la visita física de los proyectos financiados, a efecto de verificar que **EL ACREDITADO** ha cumplido en su totalidad con las acciones asociadas al destino de **EL CRÉDITO**.

4.6 Abstenerse de modificar, cancelar, extinguir, revocar o de cualquier forma dejar sin efecto el mandato especial irrevocable para actos de dominio que celebre para constituir el mecanismo de fuente de pago a que se refiere el numeral **3.2** de la Cláusula Tercera del presente **Contrato**, para cumplir con las obligaciones a su cargo que deriven de **EL CRÉDITO**; sin la autorización

previa y por escrito otorgada por **BANOBRAS**, a través de funcionario(s) facultado(s) para representarlo.

QUINTA. - DISPOSICIÓN. Una vez que se encuentren cumplidas las condiciones suspensivas que se precisan en la Cláusula Tercera del presente **Contrato**, **EL ACREDITADO** deberá ejercer el importe de **EL CRÉDITO** en **1 (una)** sola disposición, en el entendido que desde este momento **EL MUNICIPIO** instruye a **BANOBRAS** para que, sin mediar solicitud adicional, realice el depósito de los recursos de la única disposición de **EL CRÉDITO** el día **23 de diciembre de 2022**, por la cantidad de **$6,479,999.87 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.)**.

Los recursos de la única disposición que ejercerá **EL ACREDITADO** con cargo a **EL CRÉDITO** le serán entregados mediante depósito bancario que realice **BANOBRAS** en la Cuenta Número **0118018294**, del Banco **BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México,** Plaza **470**, Sucursal **7699**, o bien, mediante transferencia interbancaria con la Clave Bancaria Estandarizada **(CLABE) 012470001180182944**, a nombre de **Municipio de Indaparapeo, Michoacán.**

EL ACREDITADO acepta que la entrega de los recursos de la única disposición que ejercerá con cargo a **EL CRÉDITO** la realice **BANOBRAS** a través de depósito bancario o transferencia interbancaria con el número de cuenta o la clave bancaria estandarizada que se precisan en el párrafo inmediato anterior, en el entendido que para todos los efectos legales a que haya lugar, la entrega y depósito de los recursos se entenderán realizados a entera satisfacción del **MUNICIPIO** y constituirán en consecuencia obligaciones válidas y exigibles a su cargo y a favor de **BANOBRAS**; en tal virtud, **EL ACREDITADO** acepta que lo estipulado en esta cláusula no constituirá en ninguna circunstancia, materia de impugnación presente o futura de lo que se pacta en este **Contrato**.

Cualquier cambio que **EL ACREDITADO** desee realizar para proporcionar a **BANOBRAS** un nuevo número de cuenta o de clave bancaria estandarizada **(CLABE)** para que éste realice las entregas y los depósitos de los recursos de la única disposición que ejercerá con cargo a **EL CRÉDITO**, deberá notificarlo a **BANOBRAS** por escrito debidamente firmado por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar a **EL MUNICIPIO**, con al menos **5 (Cinco)** Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha establecida para que **BANOBRAS** realice el desembolso de **EL CRÉDITO**, según resulte aplicable, en la inteligencia que sin esa notificación la entrega y el depósito se realizará en términos de lo previsto en la presente cláusula y se entenderá válidamente hecho para todos los efectos a que haya lugar; en tal virtud, **EL ACREDITADO** acepta que lo estipulado en esta cláusula no constituirá, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, materia de impugnación presente o futura de lo que se pacta en este **Contrato**.

SEXTA. - AMORTIZACIÓN. EL ACREDITADO se obliga a cubrir a **BANOBRAS** el importe de **EL CRÉDITO** dispuesto con base en el presente **Contrato**, en un plazo

que no excederá del día **1** de **agosto** de **2024**, mediante pagos que incluyen amortizaciones de capital más intereses sobre el saldo insoluto de **EL CRÉDITO**, en las fechas y por los montos que se precisan en el documento que contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses, el cual se agrega al presente **Contrato** en calidad de **ANEXO "A"** para formar parte integrante del mismo. Las fechas de vencimiento para el pago de capital siempre deberán coincidir con las fechas de vencimiento para el pago de los intereses.

La suma de los pagos que realice **EL ACREDITADO** cada año para cubrir el servicio de la deuda que derive de **EL CRÉDITO**, incluido el capital e intereses, en ningún caso excederá de la cantidad que resulte mayor entre aplicar el **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** a los ingresos que correspondan a **EL MUNICIPIO** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social durante el ejercicio fiscal **2022**, o bien, en el año que se encuentre transcurriendo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido que si estos ingresos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social resultaren insuficientes, **EL ACREDITADO** deberá cubrir la cantidad faltante con cargo a cualquier otra fuente de recursos a los que tenga derecho y que se encuentren previstos en su hacienda pública.

Todos los pagos que deba efectuar **EL ACREDITADO** a favor de **BANOBRAS** los hará en las fechas que correspondan conforme a lo dispuesto en el **ANEXO "A"** del presente **Contrato** y en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento, relativa al Lugar y Forma de Pago, sin necesidad de que **BANOBRAS** le requiera previamente el pago.

SÉPTIMA. INTERESES DEL CRÉDITO. EL ACREDITADO pagará a **BANOBRAS** desde la fecha en que ejerza la única disposición de recursos de **EL CRÉDITO** y hasta la total liquidación del mismo, **INTERESES ORDINARIOS QUE SERÁN CALCULADOS SOBRE EL SALDO INSOLUTO DE EL CRÉDITO A UNA TASA FIJA ANUAL DE 12.72% (DOCE PUNTO SETENTA Y DOS POR CIENTO)**, con la periodicidad y por los montos que se precisan en el documento que contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses que debidamente rubricado por **LAS PARTES** se agrega al presente **Contrato**, en calidad de **ANEXO "A"**.

Las fechas de vencimiento para el pago de intereses siempre deberán coincidir con las fechas de vencimiento para el pago de capital.

Para efectos de lo que se establece en la presente cláusula se entenderá por:

Periodos de Intereses. Los periodos para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto de **EL CRÉDITO**.

En términos de lo que establece el artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se determina anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales y se entera mensualmente a los municipios, en los primeros **10 (diez)** meses del año.

En este contexto, los períodos de intereses se regirán por las reglas siguientes:

El primer periodo para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto de **EL CRÉDITO**, iniciará el día en que **EL ACREDITADO** ejerza la única disposición del mismo y terminará el primer Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente, o bien, en la primera fecha de pago conforme el calendario establecido en el documento que contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses que se acompaña al presente **Contrato**, en calidad de **ANEXO "A"**.

Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo inmediato anterior y concluirán en la fecha de pago inmediata siguiente, conforme al calendario establecido en el documento que contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses que se acompaña al presente **Contrato**, en calidad de **ANEXO "A"**, para formar parte integrante del mismo.

Cada periodo de intereses que termine en un día que no sea Día Hábil Bancario deberá prorrogarse al Día Hábil Bancario inmediato siguiente y el plazo transcurrido se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses que en cada caso correspondan.

Día Hábil Bancario. Los días en que las instituciones de crédito mexicanas no se encuentren autorizadas a cerrar sus puertas al público y suspender sus operaciones, conforme lo determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La tasa de interés se expresará en forma anual y los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre **360 (trescientos sesenta)** y multiplicando el resultado obtenido por los días efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los intereses a la tasa que corresponda y el producto que se obtenga, se multiplicará por el saldo insoluto de **EL CRÉDITO**.

Los intereses que se generen serán cubiertos por **EL ACREDITADO** con recursos ajenos a **EL CRÉDITO**, en términos de lo previsto en la presente cláusula, con la periodicidad y por los montos que se establecen en el documento que contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses que debidamente rubricado por **LAS PARTES** se agrega al presente **Contrato** en calidad de **ANEXO "A"**, para formar parte integrante del mismo.

Por falta de cumplimiento oportuno en cualquiera de las amortizaciones de **EL CRÉDITO**, **EL ACREDITADO** deberá cubrir a **BANOBRAS INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DE UNA TASA IGUAL A 1.5 (UNO PUNTO CINCO) VECES LA TASA DE EL CRÉDITO**, vigente en la fecha en que **EL ACREDITADO** debió haber cubierto su obligación, conforme a lo siguiente:

a) Hasta por **3 (tres)** ocasiones, durante la vigencia de **EL CRÉDITO**, **BANOBRAS** no cobrará intereses moratorios a **EL ACREDITADO** siempre que la obligación vencida se liquide a más tardar en la fecha de pago inmediata siguiente a aquella en que se presente la falta de pago. En el supuesto que **EL**

ACREDITADO no realice el pago en la fecha antes señalada, se generarán intereses moratorios que deberá cubrir **EL MUNICIPIO** a partir de la fecha de pago inmediata siguiente a aquella en que se haya actualizado el incumplimiento de que se trate y hasta la total liquidación de la obligación vencida.

b) A partir de la cuarta ocasión, se generarán intereses moratorios desde la fecha en que se actualice el incumplimiento de que se trate y hasta la total liquidación de la obligación vencida; en tal virtud, no se considerará que hubo incumplimiento por parte de **EL ACREDITADO** en las **3 (tres)** primeras ocasiones mencionadas en el párrafo inmediato anterior.

Los intereses moratorios se calcularán sobre capital vencido, de conformidad con lo previsto en la presente cláusula para el cálculo de intereses.

Los intereses moratorios que, en su caso, se generen serán cubiertos por **EL ACREDITADO** con recursos ajenos a **EL CRÉDITO**, en términos de lo previsto en la presente cláusula.

OCTAVA.- COMISIÓN POR PAGO ANTICIPADO. EL ACREDITADO deberá cubrir a **BANOBRAS** con recursos ajenos a **EL CRÉDITO** y en la fecha en que realice el pago anticipado de que se trate, una comisión sobre el monto del prepago, más el impuesto al valor agregado correspondiente, de acuerdo al porcentaje que deba pagar según el período en que se efectúe el pago anticipado, tal como se determina en la tabla siguiente:

Periodo en que EL ACREDITADO realice el prepago anticipado o adelantado	**Porcentaje aplicable al monto del pago anticipado o adelantado**
Del mes **1** al mes **12**	**1.25%**
Del mes **13** en adelante	**0.60%**

La comisión pactada en la presente cláusula, no tendrá carácter devolutivo, en tal virtud, **EL ACREDITADO** no podrá solicitar a **BANOBRAS** el reembolso de ningún importe que hubiere pagado por cualquiera de estos conceptos.

NOVENA. - PLAZO MÁXIMO DEL CRÉDITO Y FECHA DE VENCIMIENTO DEL CRÉDITO. El plazo máximo de **EL CRÉDITO** será de hasta **588 (Quinientos ochenta y ocho)** días contados a partir de la fecha en que el Acreditado ejerza la única disposición, sin exceder para su vencimiento del **1** de **agosto** de **2024**, o antes si se actualiza cualquiera de los supuestos previstos en las Cláusulas Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera y/o Décima Cuarta de este **Contrato**, relativas a Pagos Anticipados, Vencimiento Anticipado, Comprobación de Recursos y Restricción y Denuncia, respectivamente.

No obstante su terminación, el presente **Contrato** surtirá todos los efectos legales entre **LAS PARTES** hasta que **EL ACREDITADO** haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones contraídas con la celebración del mismo.

DÉCIMA. - APLICACIÓN DE PAGOS. Los pagos que reciba **BANOBRAS**, serán aplicados en el siguiente orden:

1) Los gastos en que haya incurrido **BANOBRAS** para la recuperación de **EL CRÉDITO**, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
2) La comisión y gastos generados pactados en el presente **Contrato**, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
3) Los intereses moratorios, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
4) Los intereses vencidos y no pagados, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
5) El capital vencido y no pagado, partiendo de la amortización más antigua a la más reciente;
6) Los intereses devengados en el periodo, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
7) La amortización del periodo correspondiente; y,

Si hubiere alguna cantidad remanente, su importe se aplicará en la fecha de pago que corresponda al vencimiento de la amortización inmediata siguiente y se abonará al capital de **EL CRÉDITO** de acuerdo con lo que se señala en la Cláusula Décima Primera inmediata siguiente, relativa a Pagos Anticipados o Adelantados: **(i)** con aplicación en orden decreciente a partir de la última amortización, para reducir el plazo de amortización y el saldo insoluto de **EL CRÉDITO** y mantener el monto de las amortizaciones, o bien **(ii) EL ACREDITADO** podrá solicitar que se disminuya el monto de las amortizaciones restantes y se mantenga el plazo de amortización originalmente pactado; sin perjuicio del pago de la comisión por pago anticipado prevista en la Cláusula Octava del presente **Contrato,** para cualquiera de los dos supuestos. Si la cantidad remanente no fuera suficiente para cubrir el pago de una amortización completa, se registrará en una cuenta acreedora para ser aplicado al vencimiento del mes inmediato siguiente.

DÉCIMA PRIMERA.- PAGOS ANTICIPADOS O ADELANTADOS. En cualquiera de las fechas en que **EL ACREDITADO** deba realizar las amortizaciones de **EL CRÉDITO**, en términos de lo previsto en la Cláusula Sexta del presente **Contrato**, podrá efectuar pagos anticipados o adelantados, cubriendo al efecto el importe de la comisión pactada en la Cláusula Octava del presente **Contrato**, los cuales deberán equivaler al monto exacto para el pago de una o más amortizaciones por concepto de capital. En el supuesto de que **EL MUNICIPIO** realice el pago anticipado o adelantado en fecha diferente a la establecida para el cumplimiento de su obligación, el importe del prepago se registrará en una cuenta acreedora, hasta

198

el día en que **EL ACREDITADO** deba realizar una nueva amortización de **EL CRÉDITO**, fecha en la que será aplicado.

El importe de los pagos anticipados o adelantados que, en su caso, realice **EL MUNICIPIO** se aplicará el día de vencimiento establecido y se abonará al capital de **EL CRÉDITO**, de acuerdo con lo siguiente:

11.1 Con cada pago anticipado o adelantado que realice **EL MUNICIPIO** podrá reducirse el plazo para la amortización y el saldo insoluto de **EL CRÉDITO** y mantenerse el monto de las amortizaciones, con la aplicación del importe de cada pago anticipado o adelantado en orden decreciente a partir de la última amortización, o bien,

11.2 **EL ACREDITADO** podrá solicitar que se mantenga el plazo para la amortización de **EL CRÉDITO**, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Sexta del presente **Contrato**, y cada pago anticipado o adelantado podrá aplicarse a reducir el monto de las amortizaciones restantes.

La intención de realizar algún pago anticipado o adelantado deberá notificarla **EL ACREDITADO** a **BANOBRAS** mediante escrito firmado por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar a **EL MUNICIPIO**, con al menos **15 (quince)** días naturales previos a la fecha en que **EL ACREDITADO** pretenda efectuar el pago anticipado de que se trate, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago.

DÉCIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO. En el supuesto que **EL ACREDITADO** incumpla con cualquiera de las obligaciones que expresamente contrae con la celebración del presente **Contrato**, **BANOBRAS** podrá anticipar el vencimiento de los plazos pactados en este instrumento y exigir de inmediato a **EL ACREDITADO** el pago total de lo que adeude por concepto de capital, intereses ordinarios o moratorios, comisiones y demás accesorios financieros. En este supuesto, **BANOBRAS** notificará por escrito a **EL ACREDITADO** la(s) obligación(es) incumplida(s) que haya(n) originado el vencimiento anticipado del presente **Contrato** y de **EL CRÉDITO** y, en su caso, la decisión de anticipar el vencimiento de los plazos pactados en el presente **Contrato**.

EL MUNICIPIO dispondrá de un plazo de **15 (Quince)** días naturales a partir de la fecha en que reciba la notificación que realice **BANOBRAS**, para manifestar lo que a su derecho convenga o resarcir el incumplimiento de la(s) obligación(es) incumplida(s) que haya(n) originado la causa de vencimiento anticipado de que se trate y la decisión de **BANOBRAS** de anticipar el vencimiento del presente **Contrato** y de **EL CRÉDITO**. Si concluido este plazo no ha(n) sido resarcida(s) la(s) obligación(es) que haya(n) originado la causa de vencimiento anticipado de que se trate y **EL ACREDITADO** no ha llegado a un acuerdo con **BANOBRAS**, el vencimiento anticipado del presente **Contrato** y de **EL CRÉDITO** surtirá efectos al día siguiente, fecha en la cual **EL ACREDITADO** deberá cubrir a **EL ACREDITANTE** todos los conceptos que adeude, en términos de lo pactado en el

presente **Contrato**, incluida la comisión por pago anticipado que resulte de aplicar lo previsto en la Cláusula Octava de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE EL CRÉDITO. EL ACREDITADO se obliga a comprobar la aplicación de los recursos ejercidos con cargo al **EL CRÉDITO**, en un plazo de hasta **120 (ciento veinte)** días naturales posteriores a la fecha en que **BANOBRAS** haya realizado el único desembolso, con la entrega de oficio signado por el titular del órgano interno de control de **EL MUNICIPIO** o funcionario legalmente facultado para tal efecto, en el que certifique que los recursos ejercidos fueron aplicados en términos de lo pactado en el presente **Contrato** y que las obras y/o adquisiciones financiadas con recursos de **EL CRÉDITO** fueron contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable, en la inteligencia que **EL MUNICIPIO** deberá realizar la comprobación en términos sustancialmente similares a los establecidos en el **ANEXO "B"** de este **Contrato**. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que **EL ACREDITADO** presente facturas para la comprobación de la aplicación de los recursos, deberá manifestar que cumplen con la normativa aplicable en materia fiscal.

BANOBRAS podrá prorrogar, por única vez, el plazo de hasta **120 (ciento veinte)** días naturales a que se refiere el párrafo inmediato anterior, hasta por un período igual al inicialmente autorizado, siempre y cuando se actualicen los supuestos siguientes: **(i)** que **EL MUNICIPIO** presente a **BANOBRAS** solicitud por escrito firmada por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representarlo y que ésta incluya la justificación correspondiente, **(ii)** que **BANOBRAS** reciba la solicitud con al menos **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo originalmente otorgado, y **(iii)** que la prórroga que haya de autorizar **BANOBRAS** concluya cuando menos **2 (dos)** meses antes del plazo máximo de **EL CRÉDITO**, establecido en el Cláusula Novena del presente **Contrato**.

En caso de incumplimiento, se dará vista a los órganos fiscalizadores competentes con copia al Órgano Interno de Control de **EL ACREDITADO**, dentro de los **10 (diez)** días naturales posteriores a la fecha en que debió entregarse la comprobación de recursos; incluso, habiendo entregado dicha comprobación de recursos, en el caso de que **BANOBRAS** detecte alguna inconsistencia o desviación a la misma, podrá dar vista a los órganos fiscalizadores competentes con copia al Órgano Interno de Control durante toda la vigencia del **CRÉDITO**.

DÉCIMA CUARTA. - RESTRICCIÓN Y DENUNCIA. BANOBRAS se reserva expresamente la facultad de restringir en cualquier tiempo el importe de **EL CRÉDITO** y el plazo en que **EL ACREDITADO** tiene derecho a ejercerlo y a denunciar el presente **Contrato** y **EL CRÉDITO**, atento a lo que dispone el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En su caso, **BANOBRAS** notificará esta medida a **EL ACREDITADO** mediante escrito que le envíe con al menos **5 (cinco)** días naturales previos a la fecha en que deba surtir efectos el supuesto de que se trate.

200

DÉCIMA QUINTA. - FUENTE DE PAGO. Como fuente de pago de las obligaciones que deriven de **EL CRÉDITO**, **EL ACREDITADO** afecta de manera irrevocable, a favor de **BANOBRAS**, el ingreso y el derecho a recibir el **25% (VEINTICINCO POR CIENTO) anual** de los recursos que le correspondan a **EL ACREDITADO** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, equivalente a la cantidad de **$4,238,912.25 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 25/100 M.N.)** para el pago de **EL CRÉDITO**, mientras exista saldo a su cargo que provenga de la contratación y disposición de **EL CRÉDITO**, con la finalidad de destinarlo para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de pago que contrae con la celebración del presente **Contrato**, en términos de lo que establece el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, compromiso y obligación que deberá inscribirse en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones, a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El mecanismo para instrumentar la afectación de la cantidad anual a que se refiere la presente cláusula, se formalizará con un mandato especial irrevocable para actos de dominio que otorgue **EL ACREDITADO**, en su carácter de mandante al Estado de Michoacán de Ocampo, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, en su carácter de mandatario, a que se refiere el numeral **3.2** de la Cláusula Tercera del presente **Contrato**.

Sin perjuicio de la fuente de pago antes señalada, **EL ACREDITADO** responderá con todos sus bienes del cumplimiento de las obligaciones que contrae con la celebración del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 2964 del Código Civil Federal.

DÉCIMA SEXTA. - INFORMES. Sin perjuicio de lo estipulado en otras cláusulas del presente **Contrato**, durante la vigencia de **EL CRÉDITO**, **EL ACREDITADO** deberá rendir a **BANOBRAS** por escrito, cuando éste así lo solicite y en el plazo que al efecto le señale, informes sobre:

16.1 Su posición financiera;
16.2 Cualquier información que se encuentre relacionada con **EL CRÉDITO**.

En todo caso, **EL ACREDITADO** deberá informar a **BANOBRAS** cualquier evento extraordinario que afecte sustancialmente a su organización, operación y/o patrimonio a más tardar dentro del plazo de **5 (cinco)** Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha en que se presente el acontecimiento de que se trate.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LUGAR Y FORMA DE PAGO. EL ACREDITADO se obliga a pagar las obligaciones contraídas con **BANOBRAS** con la celebración del presente **Contrato** y la disposición de **EL CRÉDITO**, por las cantidades y en las fechas previstas en el **Anexo "A"** de este contrato, directamente o a través del mandatario,

el día en que deba realizarse cada amortización de **EL CRÉDITO**, antes de las **14:00 (catorce)** horas (horario del centro de México), en la inteligencia que deberá utilizar para ello la referencia alfanumérica que identifique **EL CRÉDITO**, la cual se proporcionará a **EL ACREDITADO** impresa en el estado de cuenta que **BANOBRAS** pondrá a su disposición, en términos de lo que se establece en la Cláusula Décima Novena del presente **Contrato** y contará para tales efectos con las siguientes opciones:

a) Mediante transferencia electrónica a través del portal de **BANOBRAS** ubicado bajo el nombre de dominio mundial de Internet www.banobras.gob.mx considerando para estos efectos los términos y condiciones del Convenio de Prestación de Servicios para el Uso del Portal de **BANOBRAS**, incluido en el **ANEXO "C"** del presente Contrato;

b) En cualquier sucursal del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex **(BANAMEX)**, a través de cualquier forma de pago con abono a la cuenta número **571557**, Sucursal **870**, Plaza **001**, a nombre de **Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios**; o

c) Mediante transferencia interbancaria o **SPEI** desde cualquier otro banco, con Clave Bancaria Estandarizada **CLABE 002180087005715574**, a nombre de **Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios**.

Los pagos que se realicen después de las **14:00 (catorce)** horas (horario del centro de México), se considerarán efectuados el Día Hábil Bancario inmediato siguiente y la prórroga respectiva se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses correspondientes.

BANOBRAS se reserva el derecho de cambiar el lugar y/o la forma de pago descritos en la presente cláusula, mediante aviso por escrito que envíe a **EL ACREDITADO** con al menos **15 (quince)** días naturales de anticipación a la fecha de entrega del próximo estado de cuenta.

El hecho de que **BANOBRAS** reciba algún pago en otro lugar, no implicará novación del lugar de pago pactado, en la inteligencia que para efectos de lo dispuesto en el artículo 2220 del Código Civil Federal, la presente estipulación constituye reserva expresa de novación para todos los efectos a que haya lugar.

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIOS. LAS PARTES señalan para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con las obligaciones que derivan de la formalización del presente **Contrato**, los domicilios siguientes:

EL ACREDITADO:	Calle Morelos No. 77, Colonia Centro, Código Postal 58970, Indaparapeo, Michoacán de Ocampo. Dirección de Correo Electrónico: presidencia@ayuntamientoindaparapeo.mx

BANOBRAS:	Calle Abasolo No.192, Colonia Centro, Morelia, Michoacán de Ocampo, Código Postal 58000. Dirección de Correo Electrónico: jose.valdes@banobras.gob.mx y ramon.rangel@banobras.gob.mx

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra **PARTE** con al menos **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación correspondiente, en caso contrario todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios que se precisan en la presente cláusula.

DÉCIMA NOVENA.- ESTADOS DE CUENTA. Durante la vigencia del presente **Contrato BANOBRAS**: **(i)** pondrá a disposición de **EL ACREDITADO** los estados de cuenta de **EL CRÉDITO** en un Portal de Comprobantes Fiscales Digitales (el **"Portal"**), y **(ii)** le informará a través de la dirección de correo electrónico prevista en la cláusula inmediata anterior, dentro de los primeros **10 (diez)** días naturales posteriores al inicio de cada período de intereses, el procedimiento a seguir para acceder al **Portal** y consultar por medios electrónicos el estado de cuenta del periodo que corresponda, en el entendido que cualquier cambio de dirección de correo electrónico deberá ser notificado a **BANOBRAS** mediante escrito firmado por el funcionario(s) facultado(s) para representar a **EL ACREDITADO**, con al menos **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario la información para consultar los estados de cuenta se entenderá válidamente entregada en la última dirección de correo electrónico que hubiera proporcionado **EL ACREDITADO** a **BANOBRAS**.

EL ACREDITADO dispondrá de un plazo de **10 (diez)** días naturales a partir de la fecha en que reciba la información para: **(i)** consultar por medios electrónicos el estado de cuenta del periodo que corresponda, y **(ii)** formular por escrito sus objeciones al mismo, en caso contrario, se entenderá consentido en sus términos, en el entendido que los estados de cuenta tendrán el carácter de Comprobantes Fiscales Digitales, en términos de lo que establece la legislación aplicable.

VIGÉSIMA.- ANEXOS. Forman parte integrante del presente **Contrato** los documentos que se acompañan en calidad de **ANEXOS "A", "B"** y **"C"**, los cuales se describen a continuación:

ANEXO "A". Contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses conforme a la cual se determinan las amortizaciones de capital y pago de intereses de **EL CRÉDITO**, según lo dispuesto en las Cláusulas Sexta y Séptima del presente **Contrato**.

ANEXO "B". Contiene el formato para que **EL ACREDITADO** compruebe la aplicación de los recursos ejercidos con cargo a **EL CRÉDITO**, en términos de lo que se establece en la Cláusula Décima Tercera del presente **Contrato**.

ANEXO "C". Contiene los términos y condiciones para el uso del portal de **BANOBRAS**, para efectos de lo previsto en el inciso **a)** de la Cláusula Décima Séptima del presente **Contrato**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA. LAS PARTES acuerdan que toda reclamación o controversia relacionada con la información contenida en el reporte de crédito rendido previamente a la fecha de la celebración del presente **Contrato** por la sociedad de información crediticia a que se refiere la declaración **3.1** de este instrumento, la cual obra en su base de datos, podrá ser ventilada, si así lo desea **EL ACREDITADO**, a través de un proceso arbitral de amigable composición ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros **(CONDUSEF)**, sin perjuicio del derecho que asiste a **EL ACREDITADO** de acudir ante los órganos jurisdiccionales para promover las acciones que considere procedentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN PARA DIVULGAR INFORMACIÓN. EL ACREDITADO faculta y autoriza a **EL ACREDITANTE** para divulgar o revelar todo o parte de la información relativa y que derive de la operación objeto del presente **Contrato**, sin responsabilidad alguna para **BANOBRAS**, por determinación de autoridad competente y/o por disposición constitucional o legal presente o futura. En el hipotético caso de que se actualice alguno de los supuestos anteriores, **BANOBRAS** se compromete a revelar únicamente la información que se encuentre obligado a divulgar y a notificar por escrito a **EL ACREDITADO** de la información que haya tenido que revelar.

VIGÉSIMA TERCERA.- LAVADO DE DINERO. Bajo protesta de decir verdad, el **ACREDITADO** declara y se obliga a que: **(i)** los recursos que le sean otorgados por virtud de la celebración del presente **Contrato** serán utilizados para un fin lícito y en ningún momento serán utilizados para llevar a cabo o alentar alguna actividad ilícita, y **(ii)** está actuando a nombre y por cuenta propia, es decir, los beneficios derivados de este **Contrato** y de cada operación relacionada con el mismo no se realizan ni realizarán a nombre y por cuenta de un tercero distinto al **ACREDITADO** que reciba los beneficios de este **Contrato**.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Las **PARTES** se comprometen a poner a disposición de los titulares de los datos personales el aviso de privacidad previo al tratamiento de dichos datos, y a garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales, las **PARTES** deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a los titulares de los datos personales.

VIGÉSIMA QUINTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. LAS PARTES acuerdan que para la interpretación, cumplimiento, controversia, litigio o reclamación de cualquier tipo o naturaleza y para todo lo relativo a lo declarado y

pactado en el presente **Contrato**, están conformes en someterse a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes radicados en la Ciudad de México, en consecuencia, renuncian expresamente a cualquier jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LAS PARTES han leído y comprendido el contenido del presente **Contrato** y enteradas de su valor, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia en **4 (cuatro)** ejemplares originales, en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, el **14 de noviembre de 2022.**

[SE DEJA RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

EL ACREDITANTE
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

C. JOSÉ EDUARDO DÍAZ VALDÉS
GERENTE EJECUTIVO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
Y APODERADO GENERAL

EL ACREDITADO
MUNICIPIO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN DE OCAMPO

C. ERICK MAGAÑA GARCIDUEÑAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

NOTA.- LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA **14 DE NOVIEMBRE DE 2022**, CELEBRADO ENTRE **EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**, EN SU CÁRACTER DE **ACREDITANTE** Y **EL MUNICIPIO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN DE OCAMPO**, EN SU CALIDAD DE **ACREDITADO**, PARA FORMALIZAR UN **CRÉDITO SIMPLE** QUE **BANOBRAS** OTORGA AL **ACREDITADO** HASTA POR LA CANTIDAD DE **$6,479,999.87 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.)**.

ANEXO "A" DEL **CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE** DE FECHA **14 DE NOVIEMBRE DE 2022**, CELEBRADO ENTRE **EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**, EN SU CÁRACTER DE **ACREDITANTE** Y **EL MUNICIPIO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN DE OCAMPO**, EN SU CALIDAD DE **ACREDITADO**, PARA FORMALIZAR UN **CRÉDITO SIMPLE** QUE **BANOBRAS** OTORGA AL **ACREDITADO** HASTA POR LA CANTIDAD DE **$6,479,999.87 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.)**.

TABLA DE ABONOS DE CAPITAL
Y PAGOS DE INTERESES

Fechas de vencimiento	Saldo insoluto	Amortizaciones de capital	Intereses ordinarios	Amortizaciones de capital y pagos de intereses ordinarios
01-feb-2023	$6,479,999.87	$332,254.23	$91,584.00	$423,838.23
01-mar-2023	$6,147,745.64	$363,016.53	$60,821.70	$423,838.23
03-abr-2023	$5,784,729.11	$356,388.29	$67,449.94	$423,838.23
02-may-2023	$5,428,340.82	$368,215.83	$55,622.40	$423,838.23
01-jun-2023	$5,060,124.99	$370,200.91	$53,637.32	$423,838.23
03-jul-2023	$4,689,924.08	$370,810.82	$53,027.41	$423,838.23
01-ago-2023	$4,319,113.26	$379,581.72	$44,256.51	$423,838.23
01-sep-2023	$3,939,531.54	$380,687.23	$43,151.00	$423,838.23
02-oct-2023	$3,558,844.31	$384,857.02	$38,981.21	$423,838.23
01-nov-2023	$3,173,987.29	$390,193.96	$33,644.27	$423,838.23
01-abr-2024	$2,051,717.62	$401,365.08	$22,473.15	$423,838.23
02-may-2024	$1,650,352.54	$405,761.37	$18,076.86	$423,838.23
03-jun-2024	$1,244,591.17	$409,766.05	$14,072.18	$423,838.23
01-jul-2024	$834,825.12	$415,579.03	$8,259.20	$423,838.23
01-ago-2024	$419,246.09	$419,246.09	$4,592.14	$423,838.23
	Totales	$6,479,999.87	$725,250.04	$7,205,249.91

ANEXO "B" DEL **CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE** DE FECHA **14 DE NOVIEMBRE DE 2022**, CELEBRADO ENTRE **EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**, EN SU CÁRACTER DE **ACREDITANTE** Y **EL MUNICIPIO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN DE OCAMPO**, EN SU CALIDAD DE **ACREDITADO**, PARA FORMALIZAR UN **CRÉDITO SIMPLE** QUE **BANOBRAS** OTORGA AL **ACREDITADO** HASTA POR LA CANTIDAD DE **$6,479,999.87 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.)**.

C. JOSÉ EDUARDO DÍAZ VALDÉS
GERENTE EJECUTIVO DE BANOBRAS, S.N.C.,
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
P R E S E N T E.

Por este medio certifico: **(i)** que la cantidad de **$6,479,999.87 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.)**, obtenida por este Municipio de **Indaparapeo, Michoacán de Ocampo**, con la disposición de los recursos de **EL CRÉDITO**, fue aplicada en términos de lo pactado en el Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 14 de noviembre de 2022, celebrado con **BANOBRAS**, y **(ii)** que las inversiones financiadas con los recursos de **EL CRÉDITO** fueron contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable, en el entendido de que los rubros, los nombres de los proyectos financiados y los montos aplicados por cada rubro se mencionan en las columnas **A** y **B** de la tabla que se presenta a continuación, y por lo que respecta a la información mencionada en las columnas **C** y **D** del cuadro siguiente, ésta es proporcionada por **EL MUNICIPIO** para efectos estadísticos y no de comprobación de la aplicación de los recursos ejercidos con cargo a **EL CRÉDITO**:

		Información para efectos estadísticos	
Columna A	Columna B	Columna C	Columna D
Rubros y nombres de los proyectos	Monto de recursos crediticios destinados a cada Rubro	Recursos de contraparte o complementarios por Rubro (propios, estatales, federales, otros)	Número aproximado de habitantes beneficiados por Rubro
1. Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje. 1.1 1.2 1.3	$_____	$_____	_____ Hab.
2. Urbanización. 2.1	$_____	$_____	_____ Hab.

2.2 2.3			
3. Electrificación rural y de colonias pobres. 3.1 3.2 3.3	$_____	$_____	_____ Hab.
4. Infraestructura básica del sector salud y educativo. 4.1 4.2 4.3	$_____	$_____	_____ Hab.

Total **$**_____

A t e n t a m e n t e

_____

[Resto de la página sin texto]

ANEXO "C" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN DE OCAMPO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO.

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL USO DEL PORTAL DE BANOBRAS.

DECLARACIONES

I. Declara BANOBRAS, a quien para los efectos del presente convenio se le denominará el BANCO, por conducto de su representante, que:

1. Cuenta con un servicio que opera mediante un sistema electrónico, el cual permite que el CLIENTE pueda realizar consultas y solicitudes al BANCO, en relación con las operaciones que se precisan en lo sucesivo en el presente convenio.

2. Celebró un Contrato de BancaNet Directo, Anexo al Contrato de Prestación de Servicios de Banca Electrónica Empresarial con el Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex ("Banamex"), cuyo objeto es que el CLIENTE pueda realizar pagos a favor del BANCO, a través de los servicios bancarios que Banamex presta a través de su sitio ubicado en la red electrónica mundial denominada Internet (en lo sucesivo Internet).

II. Declara EL ACREDITADO, a quien para los efectos del presente Anexo se le denominará el CLIENTE, por conducto de su representante, que:

1. El Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, celebró con el BANCO un contrato de apertura de crédito simple, para formalizar un crédito por la cantidad de $6,479,999.87 (Seis millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 87/100 M.N.).

Al contrato referido en el párrafo precedente, en lo sucesivo se le denominará el CONTRATO, en cual el CLIENTE se encuentra debidamente facultado y/o autorizado para realizar las operaciones, consultas y solicitudes mencionadas en la cláusula Tercera del presente convenio.

2. Acepta que, para hacer uso del servicio materia de este convenio, deberá acceder a la página electrónica que se identifica con el nombre de dominio: www.banobras.gob.mx, a través de Internet, y deberá atender a los términos y condiciones que para la utilización de dicho servicio se pactan en este convenio.

III. Declaran las Partes conjuntamente, por conducto de sus representantes, que:

ÚNICA.- Previamente a la celebración del presente convenio, han obtenido todas las autorizaciones necesarias para su formalización y que sus representantes cuentan con las facultades y capacidad legal suficiente

para tales efectos, las cuales no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento. Asimismo, reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL SERVICIO.

PRIMERA.- El BANCO está de acuerdo en prestar y el CLIENTE en hacer uso del servicio de consulta y, en su caso, pagos de operaciones financieras y bancarias a través de Internet (en adelante el SERVICIO), conforme al contenido de este instrumento y del CONTRATO.

SEGUNDA.- El BANCO autoriza al CLIENTE para que se conecte a través de Internet al SERVICIO e ingrese a los equipos y sistemas de cómputo electrónico (en adelante el Computador Central) que el BANCO tiene en funcionamiento para prestar el SERVICIO.

DE LAS OPERACIONES, SOLICITUDES Y CONSULTAS.

TERCERA.- Una vez que se realice la conexión mencionada en la cláusula Segunda de este instrumento, el CLIENTE podrá realizar, en los días y horas hábiles bancarias autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las operaciones, consultas y solicitudes que se señalan a continuación:

a. Consulta de saldos, de movimientos y de estados de cuenta.

b. Solicitud de pago anticipado del saldo insoluto del crédito de que se trate.

c. Pago en línea de sus obligaciones para con el BANCO, derivadas del CONTRATO.

d. Cualquier otra operación y/o servicio que el BANCO llegare a autorizar en lo futuro, siempre que tengan sustento en el CONTRATO.

Para la operación a que se refiere el inciso c., el CLIENTE deberá tener celebrado con Banamex los contratos de Depósito Bancario de Dinero, así como el de Banca Electrónica.

A través del SERVICIO, el CLIENTE podrá obtener de manera genérica información financiera de mercado no relacionada directamente con el CONTRATO. El BANCO, a su criterio, determinará el contenido y alcance de esta información, en el entendido de que el uso que haga el CLIENTE de la misma, no implicará responsabilidad alguna para el BANCO.

El CLIENTE y las personas que en su caso se autoricen, pudiendo encontrarse entre ellas, de manera enunciativa más no limitativa, a sus obligados solidarios, garantes y/o avales, fiduciarios y mandatarios, únicamente podrán tener acceso al CONTRATO que el primero haya celebrado con el BANCO, debiendo cumplir con las especificaciones

técnicas requeridas y establecidas en el presente convenio para tales efectos, y asumiendo EL CLIENTE las responsabilidades por el uso que le den las personas a quienes hubiere autorizado.

CONEXIÓN DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS.

CUARTA.- Para lograr la conexión a la página electrónica que se identifica con el nombre de dominio www.banobras.gob.mx y poder utilizar el SERVICIO, el BANCO y el CLIENTE se obligan a lo siguiente:

a. El CLIENTE deberá contar con una computadora con sistema operativo (al menos) Windows 2000 e Internet Explorer 6.0 con conexión a Internet.

b. El BANCO permitirá al CLIENTE conectarse al SERVICIO a través de Internet, por medio de su Computador Central.

ASISTENCIA EN LÍNEA.

QUINTA.- Para la atención de consultas, dudas y sugerencias relacionadas con el SERVICIO, el CLIENTE deberá asesorarse a través de la Ayuda en Línea con que cuenta el SERVICIO, o bien, contactar telefónicamente al 01 800 2266 2727 para la atención de las inquietudes citadas, a través de los medios que proporciona el SERVICIO.

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DEL BANCO.

SEXTA.- Ambas Partes convienen que, en caso de presentarse problemas en los servicios de Internet o del proveedor de Internet, causados por fallas técnicas en equipos, líneas de comunicación y demás elementos que la integran, no existirá responsabilidad alguna por parte del o para el BANCO.

En tal caso, el CLIENTE se deberá mantener informado en todo momento respecto de los trabajos de mantenimiento y reparación que pudiese afectar temporalmente el acceso o servicio de dominio www.banobras.gob.mx

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

SÉPTIMA.- Queda expresamente convenido que las operaciones que se lleven a cabo al amparo del SERVICIO se regirán, siempre y sin excepción alguna, por los términos y condiciones generales consignados en el CONTRATO, siendo aplicables las estipulaciones de este instrumento, únicamente en lo que respecta a la relación entre el CLIENTE y el BANCO originada con motivo del SERVICIO, conforme a lo siguiente:

a. Tratándose de consultas de saldos, la información que el BANCO proporcionará al CLIENTE corresponderá al que aparezca a esa fecha en sus registros contables.

b. La validación de los pagos al BANCO derivados del crédito formalizado a través del CONTRATO será realizada por el SERVICIO, el cual generará un "número de folio de ejecución" por cada pago.

El BANCO podrá fijar libremente las bases, requisitos y condiciones de funcionamiento del SERVICIO.

En los estados de cuenta que envíe el BANCO al CLIENTE en términos del CONTRATO incorporado al SERVICIO, se harán constar las operaciones realizadas, mediante los cargos y abonos correspondientes. Dichos estados de cuenta se remitirán con la periodicidad que para cada uno de ellos se prevé en el CONTRATO. Las observaciones a dichos estados de cuenta las deberá formular el CLIENTE en la forma y términos que se señalen en el CONTRATO respectivo.

CONDICIONES DE ACCESO AL SISTEMA.

OCTAVA.- Con la finalidad de que el CLIENTE esté en posibilidad de ingresar al SERVICIO y pueda realizar operaciones, consultas y solicitudes relacionadas con el crédito formalizado a través del CONTRATO, el BANCO deberá asignarle una clave de usuario (en lo sucesivo CLAVE DE USUARIO), previa autentificación y registro que de dicho CLIENTE realice el BANCO a través de su número de cuenta y, en su caso, los mecanismos que establezca el BANCO para asegurar que sólo el CLIENTE podrá activarla.

Una vez que el CLIENTE cuente con la CLAVE DE USUARIO, deberá designar una clave de acceso para ingresar al SERVICIO (en adelante CONTRASEÑA). La CONTRASEÑA podrá ser modificada por el CLIENTE, a través de los medios que para ello se establezcan en la página electrónica con el nombre de dominio www.banobras.gob.mx. El CLIENTE reconoce y acepta el carácter personal y confidencial de la CONTRASEÑA y de la CLAVE DE USUARIO.

La CLAVE DE USUARIO y la CONTRASEÑA servirán como medios de identificación en el SERVICIO, sustituyendo el nombre y la firma autógrafa del CLIENTE y produciendo los efectos que se mencionan en la cláusula inmediata siguiente.

El BANCO tendrá la facultad en todo momento, con el aviso que realice al CLIENTE en términos de lo establecido por la cláusula Décima Séptima del presente instrumento, de mejorar la calidad del SERVICIO, estableciendo modificaciones a las reglas de funcionamiento, de acceso, o bien, a los procedimientos de identificación necesarios para su utilización.

El CLIENTE podrá solicitar que se habiliten CLAVES DE USUARIO adicionales para que otras personas realicen las operaciones que él autorice, pudiendo encontrarse entre ellas, de manera enunciativa más no limitativa, sus obligados solidarios, garantes y/o avales, fiduciarios o mandatarios.

Las personas que podrán realizar operaciones, consultas y pagos del crédito formalizado mediante el contrato a que se refiere el apartado II de Declaraciones del presente documento, son:

- **C. Humberto González Romero,** Tesorero Municipal de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo. Dirección de correo electrónico: presidencia@ayuntamientoindaparapeo.mx

En caso de que el CLIENTE requiera que se habiliten CLAVES DE USUARIO adicionales o, en su caso, se deshabiliten, la solicitud deberá enviarse por escrito al BANCO, bajo su más estricta responsabilidad y especificando las operaciones que estarán autorizados a realizar en el primer supuesto.

RESPONSABILIDAD.

NOVENA.- Las solicitudes que el CLIENTE transmita o comunique al BANCO a través del SERVICIO, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar su realización y alcance. En términos de Lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, el uso de los medios de identificación previstos en este convenio para realizar las operaciones autorizadas a través del SERVICIO, sustituirá la firma autógrafa, produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, el CLIENTE conviene con el BANCO en que cada una de las personas que faculte para realizar por su cuenta y orden las operaciones materia de este convenio, tendrán acceso al SERVICIO proporcionando la CLAVE DE USUARIO y la CONTRASEÑA respectiva, liberando al BANCO de cualquier responsabilidad derivada del uso indebido de los medios de acceso al SERVICIO.

En ningún caso, el BANCO será responsable de cualquier daño, incluyendo daños, perjuicios, pérdidas, gastos directos, indirectos, inherentes o consecuentes, que surjan en relación con la utilización de Internet o de la página electrónica identificada con el nombre de dominio www.banobras.gob.mx o del SERVICIO, por su uso o imposibilidad de uso por alguna de las Partes, o bien, en relación con cualquier falla en el rendimiento, error, omisión, interrupción, defecto, demora en la operación o transmisión, virus o falla de sistema o línea.

Asimismo, el BANCO no se hará responsable de la seguridad y de los servicios que puedan enlazarse de manera electrónica, directa o indirectamente, a través del dominio www.banobras.gob.mx y del SERVICIO, incluido el Sitio Banamex.

En tal sentido, es responsabilidad del CLIENTE conocer los riesgos inherentes al intercambio de información a través de Internet, abstenerse de realizar operaciones irregulares o ilegales y prevenir el mal uso de la CLAVE DE USUARIO y la CONTRASEÑA que él y las personas autorizadas utilicen, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales en que pudiera incurrir por la inobservancia de lo señalado.

Entre los riesgos que conlleva la utilización de medios electrónicos se encuentran (i) el mal uso del SERVICIO, o bien, (ii) que la información sea leída, copiada, modificada o extraída por terceros no autorizados, liberando en este acto al BANCO de cualquier responsabilidad que pudiera surgir con motivo de la

existencia de los riesgos antes mencionados.

ACCESO A LAS OPERACIONES Y HORARIOS DE SERVICIO.

DÉCIMA.- El CLIENTE, previa e invariablemente a la utilización del SERVICIO, deberá proporcionar tanto su CLAVE DE USUARIO como su CONTRASEÑA, en los términos que el SERVICIO lo requiera.

Los horarios en que el CLIENTE podrá tener acceso al SERVICIO se darán a conocer a través del SERVICIO y estarán sujetos a lo previsto en la cláusula Tercera del presente convenio.

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA PRIMERA.- El BANCO prestará los servicios materia de este convenio, siempre que le sean solicitados en los términos en él previstos, en los días y horas referidos en las cláusulas Tercera y Décima del presente instrumento.

El BANCO no estará obligado a prestar el SERVICIO en los siguientes casos:

a. Cuando la información transmitida por el CLIENTE sea insuficiente, inexacta, errónea o incompleta.

b. Cuando el CONTRATO no se encuentre dado de alta en el SERVICIO, o bien, se encuentre cancelado, aun cuando no se hubieren dado de baja en el SERVICIO.

c. Por causa de caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier causa ajena al control del BANCO.

CONFIDENCIALIDAD.

DÉCIMA SEGUNDA.- El CLIENTE, para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente reconoce y acepta el carácter personal e intransferible de la CLAVE DE USUARIO y de la CONTRASEÑA de la cual sólo él tendrá conocimiento, así como su confidencialidad y de las CLAVES DE USUARIO adicionales que el mismo CLIENTE solicite.

En caso de que el CLIENTE considere que ha habido un uso no autorizado de cualquiera de las CLAVES DE USUARIO o CONTRASEÑAS deberá notificarlo inmediatamente al área que para tales efectos designe el BANCO a través del SERVICIO, para que una vez recibida dicha notificación, ésta impida de manera instantánea el acceso al usuario no autorizado.

El BANCO se abstendrá de solicitar al CLIENTE, a través de sus funcionarios, empleados o terceros, sus CLAVES DE USUARIO o CONTRASEÑAS.

RESPONSABILIDAD DE LA CLAVE DE USUARIO Y CONTRASEÑA.

DÉCIMA TERCERA.- El CLIENTE reconoce que quedarán bajo su custodia, control y cuidado, las CLAVES DE USUARIO y las CONTRASEÑAS habilitadas para él y para las personas autorizadas por éste, por lo que será de su exclusiva responsabilidad cualquier pérdida, daño o quebranto que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido de las mismas.

ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES.

215

DÉCIMA CUARTA.- El CLIENTE manifiesta expresamente su voluntad de aceptar los términos y condiciones del presente convenio y de cada una de las operaciones, consultas y solicitudes que realice al amparo del mismo, al suscribir este instrumento y al utilizar el SERVICIO en los términos indicados en la página electrónica identificada con el nombre de dominio www.banobras.gob.mx relativos al SERVICIO, proporcionando previamente para la utilización de este último, su CLAVE DE USUARIO, la CONTRASEÑA y operando las señales de "Aceptación" que se contienen en la página electrónica referida.

COMISIONES.

DÉCIMA QUINTA.- El BANCO no cobrará comisión alguna por la prestación del SERVICIO.

PROCEDIMIENTOS DE CONTINGENCIA.

DÉCIMA SEXTA.- El CLIENTE acepta expresamente que el BANCO no será responsable de los daños y perjuicios que se le pudieran causar si, por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otro acontecimiento o circunstancia inevitable, más allá del control razonable del BANCO, el CLIENTE no pudiera hacer uso del SERVICIO o realizar alguna de las operaciones, consultas o solicitudes previstas en el presente convenio. En tal caso, el CLIENTE podrá hacer uso del SERVICIO a través de los procedimientos de contingencia que se le señalen en la sección de Ayuda en Línea del SERVICIO, la cual se despliega en la página electrónica con el nombre de dominio www.banobras.gob.mx relativa al SERVICIO.

RESERVA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El BANCO se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este convenio, bastando para ello un aviso al CLIENTE, ya sea por escrito o, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, de su colocación en lugares abiertos al público en las oficinas del BANCO (Oficinas de Promoción) o por medios electrónicos, según corresponda, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a que las mismas entren en vigor. En este tenor, se entenderá que el CLIENTE ha aceptado dichas modificaciones mediante la utilización que haga del SERVICIO después de que las modificaciones citadas hayan entrado en vigor. Las condiciones vigentes de este convenio siempre estarán disponibles para el CLIENTE, por medios electrónicos, en la página electrónica con el nombre de dominio www.banobras.gob.mx correspondiente al SERVICIO.

En caso de que el CLIENTE opte por no aceptar las modificaciones mencionadas, se dará por terminado el presente convenio, debiendo dar el CLIENTE para ello el aviso referido en la cláusula inmediata siguiente, en el plazo en ella establecida para esos efectos, en el entendido que, para el caso que el CLIENTE no dé el aviso citado, deberá considerarse para todos los efectos a que haya lugar que ha aceptado las modificaciones

mencionadas en todos y cada uno de sus términos.

PLAZO DE LOS CONTRATOS.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente por tiempo indefinido, siempre y cuando el CLIENTE cuente con el CONTRATO vigente con el BANCO. En este tenor, una vez concluido el plazo del CONTRATO y siempre que no se den de alta en el SERVICIO nuevos contratos en el mes siguiente a la terminación de la vigencia del CONTRATO, el BANCO procederá a cancelar el SERVICIO, dando de baja la o las CLAVES DE USUARIO y CONTRASEÑAS correspondientes, sin necesidad de dar aviso por escrito al CLIENTE.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, en cuyo caso se deberá dar aviso por escrito a la otra Parte con 15 (quince) días naturales de anticipación a que opere dicha terminación.

RESCISIÓN.

DÉCIMA NOVENA.- El BANCO podrá rescindir el presente convenio, mediante aviso por escrito que envíe al CLIENTE, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, en los siguientes casos de incumplimiento por parte del CLIENTE:

a. Si incumple con las obligaciones a su cargo respecto al manejo y operación del SERVICIO.

b. Si incumple cualquiera de sus obligaciones al tenor del CONTRATO o si éste vence anticipadamente.

CASOS NO PREVISTOS.

VIGÉSIMA.- Para todo lo no previsto en el presente instrumento, deberá estarse en lo conducente a las estipulaciones contenidas en el CONTRATO.

DOMICILIOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las Partes señalan para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con las obligaciones que derivan de la formalización del presente convenio, los domicilios señalados por éstas en el CONTRATO.

JURISDICCIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento de lo pactado en el presente convenio, **LAS PARTES** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez leído por sus otorgantes el presente convenio y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman de conformidad en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, el 14 de noviembre de 2022.

EL BANCO

C. JOSÉ EDUARDO DÍAZ VALDÉS
GERENTE EJECUTIVO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y APODERADO GENERAL

EL CLIENTE

C. ERICK MAGAÑA GARCIDUEÑAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL **ANEXO "C"** DEL **CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE** CELEBRADO EL **14 DE NOVIEMBRE DE 2022**, ENTRE EL **BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**, EN SU CARÁCTER DE **ACREDITANTE** Y EL **MUNICIPIO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN DE OCAMPO**, EN SU CALIDAD DE **ACREDITADO**.

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, EN LO SUCESIVO EL MANDATO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO EL MANDANTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ERICK MAGAÑA GARCIDUEÑAS, PRESIDENTE MUNICIPAL; POR LA OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO EL MANDATARIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS NAVARRO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN LO SUCESIVO EL BENEFICIARIO O BANOBRAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ EDUARDO DÍAZ VALDÉS, GERENTE EJECUTIVO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; QUIENES EN SU CONJUNTO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LO QUE SE ESTIPULA EN LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I. El 14 de noviembre de 2022, el Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, en su carácter de acreditado y **EL BENEFICIARIO**, en su calidad de acreditante, celebraron un contrato de apertura de crédito simple, en lo sucesivo **EL CONTRATO**, para formalizar un financiamiento hasta por la cantidad de **$6,479,999.87 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.)**, en adelante **EL CRÉDITO**, cuyas características se especifican en el cuadro inserto en la Cláusula Primera del presente contrato. Se acompaña copia simple de **EL CONTRATO** para los efectos conducentes en calidad de **Anexo "1"** del presente contrato de mandato.

II. Para constituir la fuente de pago de **EL CRÉDITO**, al celebrar **EL CONTRATO**, el Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, afectó de manera irrevocable, a favor de **EL BENEFICIARIO**, anualmente el ingreso y el derecho a recibir el **25% (VEINTICINCO POR CIENTO) equivalente a la** cantidad de **$4,238,912.25 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 25/100 M.N.)** de los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que establece el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, para destinar para el pago del servicio de la deuda, y cumplir con las obligaciones derivadas de la contratación y disposición de **EL CRÉDITO**, mientras exista saldo a su cargo por este concepto, en lo sucesivo **LAS APORTACIONES DEL FAIS**, acto jurídico que se celebró con la autorización del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo y del Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, según consta en **(i)** la Certificación del Acta de Cabildo número **14**, de

la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, celebrada el **10 de noviembre de 2021**, en lo sucesivo **EL ACTA**, y **(ii)** el Decreto número **579**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el **27 de septiembre** de **2021**, para efectos de lo que se pacta en este Contrato, en lo sucesivo **EL DECRETO**.

III. EL MANDANTE ha decidido otorgar **EL MANDATO** a **EL MANDATARIO** encomendándole irrevocablemente, pagar en su nombre y por su cuenta, en forma directa, es decir, sin necesidad de previo requerimiento, con cargo a **LAS APORTACIONES DEL FAIS**, las obligaciones contraídas con el **BENEFICIARIO** por **EL MANDANTE** con la contratación y disposición de **EL CRÉDITO** formalizado con la celebración de **EL CONTRATO**, así como sus posibles modificaciones.

DECLARACIONES:

I. EL MANDANTE, por conducto de sus representantes, manifiesta que:

A. Sus representantes cuentan con la capacidad necesaria y las facultades legales para celebrar **EL MANDATO**, según lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo; 15, 111, 112, 113,121 y 123 fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 3 y 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y el artículo 6, inciso B de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

B. El C. Erick Magaña Garcidueñas, Presidente Municipal, cuenta con la capacidad y facultades suficientes para celebrar **EL MANDATO** y obligar a **EL MANDANTE** en sus términos del artículo 64, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; facultades que no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de firma de **EL MANDATO**, en tal virtud no existe impedimento para sujetarse a lo pactado en el mismo. Asimismo, acredita su personalidad como Presidente Municipal, con la constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento expedida por el Instituto Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha **9 de junio de 2021**.

C. Ha obtenido autorización del Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y de su H. Ayuntamiento para contratar **EL CRÉDITO** y para que éste se pague directamente con cargo a **LAS APORTACIONES DEL FAIS**, según consta en **EL DECRETO**, y en **EL ACTA**, respectivamente.

D. Formalizó **EL CRÉDITO** con **EL BENEFICIARIO** mediante la celebración de **EL CONTRATO**.

E. **EL MANDATO** se regirá por lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo.

F. El **MANDANTE** manifiesta que es su voluntad otorgar **EL MANDATO** de manera irrevocable a **EL MANDATARIO** para que éste último, con cargo a **LAS APORTACIONES DEL FAIS** que le correspondan al Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, para que **EL MANDATARIO** lo destine al pago de las obligaciones contraídas con el **BENEFICIARIO** mediante la contratación de **EL CRÉDITO** formalizado con la celebración de **EL CONTRATO**, así como sus posibles modificaciones.

II. EL MANDATARIO, por conducto de sus representantes, manifiesta que:

A. Es una Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo y democrático, según lo dispuesto en los artículos 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 fracción XIV y 62 de la Constitución Política para el Estado de Michoacán de Ocampo; y cuenta con personalidad jurídica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I del Código Civil Federal; y 19, fracción I del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo.

B. Cuenta con la capacidad y facultades suficientes para celebrar **EL MANDATO** y obligar a **EL MANDATARIO** en sus términos, con fundamento en los artículos 44 fracción XII de la Constitución Política para el Estado de Michoacán de Ocampo; 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo; y el artículo 6, inciso B de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; facultades que no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de firma de **EL MANDATO**, en tal virtud no existe impedimento para sujetarse a lo pactado en el mismo.

C. El C. Luis Navarro García, acredita su carácter como Secretario de Finanzas y Administración, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha **1 de octubre de 2021.**

D. Con el fin de constituir el mecanismo para que **EL CRÉDITO** se pague, y el acreditado cubra las obligaciones con cargo a **LAS APORTACIONES DEL FAIS**, **EL MANDATARIO** comparece a celebrar **EL MANDATO**, a solicitud de **EL MANDANTE**.

E. Acepta **EL MANDATO** que le confiere **EL MANDANTE**, para que en su nombre y representación pague con cargo a **LAS APORTACIONES DEL FAIS** las obligaciones contraídas con el **BENEFICIARIO** mediante la contratación de **EL CRÉDITO** formalizado con la celebración de **EL CONTRATO**, así como sus posibles modificaciones.

III. EL BENEFICIARIO, por conducto de su representante, manifiesta que:

A. Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida como Institución de Banca de Desarrollo, que opera conforme a las disposiciones de su propia Ley Orgánica y otros ordenamientos legales conexos.

B. Cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato en representación de **EL BENEFICIARIO**, según escritura pública No. 58,839, de fecha 8 de junio de 2021, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público 131 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil Número 80259 con fecha 7 de julio de 2021.

IV. LAS PARTES, por conducto de sus representantes, manifiestan que:

A. Previamente a la celebración de **EL MANDATO**, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su formalización y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficiente para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de suscripción de **EL MANDATO**. Asimismo, los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores.

B. LAS PARTES declaran, reconocen y aceptan que, a la fecha de celebración de **EL MANDATO** para constituir el mecanismo de fuente de pago de las obligaciones a cargo de **EL MANDANTE** que deriven de **EL CRÉDITO**, no existe ningún otro acuerdo, contrato, convenio, mandato, mecanismo de pago o instrucción de naturaleza análoga que se encuentre vigente, y por el que se afecten los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que corresponde a **EL MANDANTE**, en tal virtud, **LAS PARTES** otorgan lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL MANDANTE en este acto confiere **EL MANDATO** a **EL MANDATARIO** para que, en su nombre y por su cuenta, en forma directa, es decir, sin necesidad de previo requerimiento, pague con cargo a **LAS APORTACIONES DEL FAIS**, las obligaciones contraídas por **EL MANDANTE** con el **BENEFICIARIO**

mediante la contratación de **EL CRÉDITO** formalizado con la celebración de **EL CONTRATO**, pagos que se deberán cubrir en los términos previstos en la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses prevista en el **Anexo "A"** del **EL CONTRATO**, así como las posibles modificaciones que, en su caso, se realicen al mismo.

DESCRIPCIÓN DE EL CRÉDITO	
Tipo de crédito:	Crédito Simple.
Instrumento de formalización de EL CRÉDITO:	Contrato de Apertura de Crédito Simple (**EL CONTRATO**).
Acreditante:	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (**EL BENEFICIARIO** o **BANOBRAS**).
Acreditado:	Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo (**EL MANDANTE**).
Fuente de pago:	El Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, afectó de manera irrevocable, a favor de **BANOBRAS**, anualmente el ingreso y el derecho a recibir el **25% (VEINTICINCO POR CIENTO), equivalente a la** cantidad de **$4,238,912.25 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 25/100 M.N.)** de los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que establece el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, **LAS APORTACIONES DEL FAIS** y 26-A de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.
Monto:	Hasta la cantidad de **$6,479,999.87 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.)**.
Destino:	Financiar, incluido el impuesto al valor agregado, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que deberán recaer dentro de los campos de atención de **EL BENEFICIARIO** y beneficiar directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2022, y cualquier modificación que, en su caso, se realice de tiempo en tiempo, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal.
Fecha de celebración de EL CONTRATO con el cual se formalizó EL CRÉDITO:	En la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo a 14 de noviembre de 2022.

SEGUNDA.- EL MANDANTE manifiesta que es su voluntad otorgar **EL MANDATO** de manera irrevocable a **EL MANDATARIO** para que éste último, afecte los derechos e ingresos derivados de **LAS APORTACIONES DEL FAIS** que le correspondan a **EL MANDANTE**, para que **EL MANDATARIO** lo destine a lo dispuesto en el presente **CONTRATO**, así como sus posibles modificaciones.

EL MANDATARIO acepta expresamente **EL MANDATO** que en este acto y mediante la celebración del presente instrumento le confiere **EL MANDANTE** y se obliga a desempeñarlo fiel y lealmente.

EL MANDANTE y **EL MANDATARIO** acuerdan que la ejecución de **EL MANDATO** será gratuita; en tal virtud, **EL MANDATARIO** no tendrá derecho a percibir remuneración alguna.

TERCERA.- Los pagos que efectuará **EL MANDATARIO** a **EL BENEFICIARIO**, en virtud de la ejecución de **EL MANDATO** que le confiere **EL MANDANTE**, se sujetarán al procedimiento siguiente:

En términos de las obligaciones de pago contraídas por el **MANDANTE** con el **BENEFICIARIO** mediante la suscripción de **EL CONTRATO** a que se refiere el cuadro inserto en la Cláusula Primera del presente contrato, así como sus posibles modificaciones, el **MANDATARIO** pagará a **BANOBRAS** con cargo a **LAS APORTACIONES DEL FAIS** que le corresponden al **MANDANTE**, los saldos insolutos y sus accesorios financieros en términos de lo previsto en la Tabla de Abonos de Capital Pago de Intereses los cuales se calcularon y se aplicarán de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas Sexta, Séptima, Novena, Décima y Décima Séptima y demás relativas de **EL CONTRATO.**

La suma de los pagos que realice cada año **EL MANDATARIO** en nombre y representación de **EL MANDANTE**, por concepto de capital e intereses de **EL CRÉDITO**, en ningún caso excederá de la cantidad que resulte de aplicar el **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** a los ingresos que correspondan a **EL MANDANTE** de **LAS APORTACIONES DEL FAIS**, en el entendido que si estos ingresos resultaren insuficientes, **EL MANDANTE** deberá cubrir los faltantes respectivos con cargo a cualquier otra fuente de recursos a que tenga derecho y que se encuentre prevista en su hacienda municipal, siempre y cuando, no sean recursos etiquetados o que contravenga la ley en cuanto a su disposición.

Todos los pagos que deba efectuar **EL MANDATARIO** a favor de **BANOBRAS** los hará en las fechas que corresponda conforme a lo pactado en la tabla de pagos prevista en el **Anexo "A"** de **EL CONTRATO** y en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Séptima de Lugar y Forma de Pago de **EL CONTRATO.** No obstante lo anterior, en el supuesto de que **EL MANDANTE** incumpla con cualquiera de las obligaciones previstas en **EL CONTRATO, EL BENEFICIARIO** podrá requerir a **EL MANDATARIO**, cantidades diferentes a las previstas en la tabla señalada, acompañando el respectivo estado de cuenta.

En términos de lo pactado en **EL MANDATO** y en lo dispuesto en la Cláusula Décima Séptima de **EL CONTRATO**, **EL MANDATARIO** se obliga a realizar los

pagos derivados de las obligaciones contraídas por **EL MANDANTE** con **EL BENEFICIARIO**, mediante la contratación y disposición de **EL CRÉDITO**, siempre y cuando se cuente con **LAS APORTACIONES DEL FAIS**, esto es antes de que se realice su distribución de acuerdo al calendario establecido, contando para tal efecto con las siguientes opciones, salvo que no existan recursos derivados de **LAS APORTACIONES DEL FAIS.**

a) Mediante transferencia electrónica a través del portal de **EL BENEFICIARIO** ubicado bajo el nombre de dominio mundial de Internet **www.banobras.gob.mx** considerando para estos efectos los términos y condiciones que se precisan en el **Anexo "C"** de **EL CONTRATO**.

b) En cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex **(BANAMEX)**, a través de cualquier forma de pago con abono a la cuenta número **571557**, Sucursal **870**, Plaza **001,** a nombre de **Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios**; o

c) Mediante pago interbancario o **SPEI** desde cualquier otro banco, con Clave Bancaria Estandarizada **CLABE 002180087005715574**, a nombre de **Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios.**

EL MANDATARIO deberá efectuar todos los pagos, en términos de lo pactado en el presente instrumento y en **EL CONTRATO** utilizando, en su caso, para las opciones **b)** y **c)** antes señaladas, la referencia alfanumérica que identifique a **EL CRÉDITO**, la cual se proporcionará a **EL MANDANTE** y a **EL MANDATARIO** en el estado de cuenta que **BANOBRAS** pondrá a su disposición en términos de lo que se establece en la Cláusula Décima Novena de **EL CONTRATO**.

Los pagos que se hagan después de las **14:00 (catorce)** horas del centro, se considerarán como realizados el Día Hábil Bancario inmediato siguiente y la prórroga respectiva, se tomará en consideración para realizar el cálculo de los intereses que correspondan.

EL BENEFICIARIO se reserva el derecho de cambiar el lugar y/o la forma de pago antes descritos, mediante aviso por escrito que envíe a **EL MANDANTE** y a **EL MANDATARIO** con **15 (quince)** días naturales de anticipación a que surta efectos.

El hecho de que **EL BENEFICIARIO** reciba algún pago en otro lugar, no implicará novación del lugar de pago pactado, en el entendido de que para efectos de lo dispuesto en el artículo 1385 del Código Civil del Estado de Michoacán de Ocampo y su correlativo en el Código Civil Federal, la presente estipulación constituye reserva expresa de novación para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTA.- EL MANDANTE acepta para todos los efectos legales a que haya lugar, que **LAS APORTACIONES DEL FAIS** se encuentren afectadas de manera irrevocable a favor de **EL BENEFICIARIO**, en términos de lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por **EL MANDANTE** con la contratación y disposición de **EL CRÉDITO**, en tanto existan obligaciones pendientes de pago derivadas de **EL CRÉDITO** formalizado con la celebración de **EL CONTRATO**, así como sus posibles modificaciones.

EL **MANDATARIO** no estará obligado a verificar que las cantidades previstas en la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses o en su caso, en la solicitud que realice **EL BENEFICIARIO** correspondan al importe efectivamente adeudado, por lo que el **MANDANTE** releva a EL **MANDATARIO** de cualquier responsabilidad por la ejecución de los pagos realizados al **BENEFICIARIO**.

QUINTA.- EL MANDANTE libera a **EL MANDATARIO** de la obligación de rendir cuentas; sin embargo, **EL MANDATARIO** podrá presentar cuentas a **EL MANDANTE**, cuando así lo estime pertinente o así se requiera por razones de auditoria o transparencia.

SEXTA.- LAS PARTES convienen que **EL BENEFICIARIO** recibirá de **EL MANDATARIO** el pago de las obligaciones contraídas por **EL MANDANTE** con **EL BENEFICIARIO** mediante la contratación y disposición de **EL CRÉDITO** formalizado con la celebración de **EL CONTRATO**, así como sus posibles modificaciones, en términos del procedimiento señalado en la Cláusula Tercera de **EL MANDATO**.

SÉPTIMA.- EL MANDATO entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización, será irrevocable en términos del artículo 1757 del Código Civil del Estado de Michoacán de Ocampo y del artículo 2596 del Código Civil Federal y su vigencia concluirá una vez que **(i) EL MANDANTE** cumpla con todas y cada una de las obligaciones de pago contraídas con **EL BENEFICIARIO** con la contratación y disposición de **EL CRÉDITO** formalizado con la celebración de **EL CONTRATO**, así como sus posibles modificaciones, o bien **(ii)** cuando **EL MANDANTE** cuente con otro mecanismo de pago para cumplir con las obligaciones derivadas de la contratación y disposición de **EL CRÉDITO**, con la afectación de **LAS APORTACIONES DEL FAIS**, y que **EL BENEFICIARIO** otorgue su consentimiento previo y por escrito a través de representante legalmente facultado, lo que ocurra primero.

OCTAVA.- EL MANDATO deberá cumplir con las formalidades que se precisan en el artículo 2555 del Código Civil Federal, en relación con lo previsto en el artículo 1716 fracción II del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, que a la letra dispone:

"Art. 1716.- El mandato debe otorgarse en escritura pública o en carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante notario, ante los jueces o autoridades administrativas correspondientes:

I. Cuando sea general;
II. Cuando el interés del negocio para que se confiere llegue a veinte mil pesos o exceda de esa cantidad;
III. Cuando en virtud de él haya de ejecutar el mandatario, a nombre del mandante, algún acto que conforme a la ley debe constar en instrumento público."

Los honorarios y gastos para llevar a cabo la formalización de este instrumento, serán a cargo de **EL MANDANTE.**

NOVENA.- LAS PARTES señalan para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con las obligaciones que derivan de la formalización del presente instrumento, los domicilios siguientes:

EL MANDANTE:	Calle Morelos No. 77, Colonia Centro, Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, Código Postal 58970. Dirección de Correo Electrónico: presidencia@ayuntamientoindaparapeo.mx
EL MANDATARIO:	Av. Francisco I. Madero Poniente No. 63, Colonia Centro, Morelia, Michoacán de Ocampo, Código Postal 58000. Dirección de Correo Electrónico: josue.ortiz@michoacan.gob.mx
EL BENEFICIARIO:	Calle Abasolo No.192, Colonia Centro, Morelia, Michoacán de Ocampo, Código Postal 58000. Dirección de Correo Electrónico: jose.valdes@banobras.gob.mx y ramon.rangel@banobras.gob.mx

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte con **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efecto la notificación, sin este requisito todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios que se precisan en la presente cláusula.

DÉCIMA.- Para la interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en **EL MANDATO**, **LAS PARTES** están conformes en someterse a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes radicados en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por **LAS PARTES EL MANDATO** y enteradas de su valor, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y para constancia, por triplicado, en Morelia, Michoacán de Ocampo, el **14 de noviembre de 2022**, entregándose un ejemplar a **EL MANDANTE**, el segundo a **EL MANDATARIO** y el tercero a **EL BENEFICIARIO**.

EL MANDANTE
MUNICIPIO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN DE OCAMPO

C. ERICK MAGAÑA GARCIDUEÑAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

EL MANDATARIO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

C. LUIS NAVARRO GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

EL BENEFICIARIO
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

C. JOSÉ EDUARDO DÍAZ VALDÉS
GERENTE EJECUTIVO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Las firmas anteriores corresponden al contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, celebrado el **14 de noviembre de 2022**, entre el Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo en su carácter de **EL MANDANTE**, el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su calidad de **EL MANDATARIO** y la comparecencia del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su calidad de **BENEFICIARIO**.

ANEXO "1"

COPIA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CELEBRADO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2022, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C., EN SU CARÁCTER DE EL ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN DE OCAMPO, EN SU CALIDAD DE EL ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE HASTA POR LA CANTIDAD DE $6,479,999.87 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.).

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

90 ANIVE
Financiamiento p

Dirección General Adjunta de Financiami
y Asistencia Técnica a Gobier
Oficina de Promoción Michoacán
Morelia, Michoacán de Ocampo a 10 de abril de 2023
OFPMICH/216000/133/2023

Erick Magaña Garcidueñas,
Presidente Municipal de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo.
Presente

Me refiero al Contrato de Apertura de Crédito Simple formalizado el 30 de diciembre de 2022, entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. y el Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, hasta por la cantidad de $6,317,352.00 (seis millones trescientos diecisiete mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), cuyo destino es financiar, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, el costo de inversiones públicas productivas, en términos del artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el proyecto asociado a la construcción en una Primera Etapa de la Base de Protección Ciudadana, que consiste en la edificación de las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública

Sobre el particular y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato.- Condiciones Suspensivas, me hacer de su conocimiento que el área facultada de esta Institución (Gerencia de Mesa de Control y Normatividad Crediticia), ha corroborado que con fecha 10 de abril de 2023 el Municipio ha cumplido de manera satisfactoria con las Condiciones Suspensivas del Crédito.

En virtud de lo anterior, tengo el agrado de informarle que, con esta fecha da inicio el periodo de disposición de conformidad con los términos establecidos en la Cláusula Quinta del Contrato. Disposición, que establece un periodo de 30 (treinta) días naturales, a partir del cumplimiento de las Condiciones Suspensivas para ejercer la primera disposición de recursos y deberá ejercer el monto restante del crédito en un plazo que no exceda de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha en se haya efectuado la primera disposición de recursos.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar a usted un cordial saludo.

Atentamente

Lic. José Eduardo Díaz Valdés
Gerente Ejecutivo de Banobras en Michoacán
y Apoderado General

C.c.p. Lic. Ricardo Solórzano Romero. - Gerente Zona Occidente.

230

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Secretaría de Finanzas y Administración
GOBIERNO DE MICHOACÁN
30 DIC. 2022
RECIBIDO
Dirección de Operación Financiera
Morelia, Michoacán

Indaparapeo, Michoacán, a 30 de diciembre de 2022

Asunto: Solicitud de inscripción en el REFO.

ACUSÉ

Lic. Luis Navarro García,
Secretario de Finanzas y Administración,
Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

P R E S E N T E.

Me permito solicitar la inscripción en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones que lleva la Secretaría a su digno cargo, del Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado por este Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), el 30 de diciembre de 2022, y en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios (la Ley), y en el Acuerdo que establece el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones (el Acuerdo), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que:

a) Se trata de obligaciones pagaderas en los Estados Unidos Mexicanos, en moneda nacional, contraídas con personas morales de nacionalidad mexicana.
b) El Congreso autorizó el financiamiento y la afectación de participaciones federales.
c) El monto del financiamiento se encuentra dentro del techo de financiamiento, de conformidad con el Sistema de Alertas.
d) El Financiamiento se contrató en las mejores condiciones de mercado de conformidad con la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán y demás disposiciones jurídicas aplicables;
e) Los proyectos u obras elegibles o rubro de inversión que se encuentran comprendidos dentro del concepto previsto en la fracción XXV del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y artículo 4 fracción XVIII de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán.

Términos y Condiciones del Crédito

Tipo de Financiamiento	Crédito Simple.
Acreditado:	Municipio de Indaparapeo, Michoacán
Monto Ofertado:	Hasta $6,317,352.00 (seis millones trescientos diecisiete mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Destino de los recursos:	De acuerdo con el Decreto número 191, publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo el 16 de agosto de 2022 y su reforma realizada al artículo segundo inherente al destino, mediante Decreto 303 del 19 de diciembre de 2022, financiar, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, el costo de inversiones públicas productivas, en términos del artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el proyecto asociado a la construcción en una Primera Etapa de la Base de Protección Ciudadana, que consiste en la edificación de las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública.
Plazo Máximo:	120 meses, contados a partir de la primera disposición de recursos.
Periodo de Disposición	Hasta 6 meses contados a partir de la primera disposición.
Periodo de Amortización:	Hasta 114 meses, contados a partir de la conclusión del periodo de disposición y/o última disposición de recursos.
Esquema de Amortización:	Pagos mensuales, iguales y consecutivos.
Periodo de Gracia:	Sin periodo de gracia.
Disposición de Recursos:	Una o varias disposiciones.
Tasa de Interés:	Tasa Base Variable, referida a TIIE a 28 (veintiocho) + sobretasa o margen aplicable con base en la tabla que se incluye en la cláusula séptima del contrato. La sobretasa inicial será de 1.60 (uno punto sesenta puntos porcentuales), considerando el grado de riesgo "No calificado", de conformidad con la cláusula séptima del contrato.
Tasa Base:	La tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días publicada el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior a aquél en que el Municipio ejerza la disposición del crédito o al inicio del periodo de intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada a plazo de 26 (veintiséis), 27 (veintisiete) o 29 (veintinueve) días. La TIIE será revisable mensualmente.
Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés:	1. La sobretasa para el cálculo de la tasa efectiva será de 1.60 (uno punto sesenta puntos porcentuales), considerando el grado de riesgo "No calificado", de conformidad con la cláusula séptima del contrato. 2. El o los contratos de crédito que se formalicen, así como el

	Municipio podrán calificarse por agencias calificadoras autorizadas por la CNBV, sin tener obligación a ello. Durante la vigencia del Crédito, Banobras revisará y, en su caso, ajustará al alza o a la baja la sobretasa, tomando como base lo siguiente: a) Si el crédito cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia otorgadas por al menos 2 (dos) agencias calificadoras, se revisará y ajustará el margen aplicable, tomando como base para ello la calificación de calidad crediticia de mayor riesgo. b) Si el crédito cuenta con solo 1 (una) calificación vigente o no se encuentra calificado, y el Municipio cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones quirografarias otorgadas por al menos 2 (dos) agencias calificadoras, para determinar el margen aplicable se tomará en cuenta la calificación de mayor riesgo del Acreditado. c) Si el crédito cuenta con solo 1 (una) calificación vigente y el Municipio cuenta con solo 1 (una) o ninguna calificación vigente, se tomará en cuenta la calificación del crédito para determinar el margen aplicable. d) Si el crédito no se encuentra calificado y el Municipio cuenta con una sola calificación quirografaria, para determinar el margen aplicable se tomará en cuenta el grado de riesgo de la calificación existente. e) Si el Municipio y el crédito no cuentan con calificación crediticia alguna, el margen aplicable será el que corresponda al nivel de riesgo "No calificado".
Tasa de Interés Moratoria:	1.5 veces la Tasa de Interés.
Periodicidad de pago de intereses:	Mensual.
Fuente de Pago:	El 16.0% (dieciséis por ciento) de las participaciones presentes y futuras que le corresponde al Municipio del Fondo General de Participaciones (FGP).

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Garantía:	Sin garantía.
Mecanismo de Pago:	Contrato de Mandato Especial e Irrevocable para Actos de Dominio.
Gastos Adicionales:	Sin gastos adicionales.
Gastos Adicionales Contingentes:	Sin gastos adicionales contingentes.

Asimismo, adjunto la siguiente documentación, de acuerdo con lo señalado en el propio Acuerdo:

1. Ejemplar auténtico del Decreto número 191 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 16 de agosto de 2022 mediante el cual se autoriza al municipio a gestionar o contratar crédito bajo las mejores condiciones del mercado.
2. Copia certificada del Acta de cabildo número 26 de fecha 14 de febrero de 2022 en la que consta la autorización al Municipio para la contratación del crédito y para afectar como garantía o fuente de pago los recursos del FGP.
3. Original del Contrato de Apertura de Crédito celebrado el 30 de diciembre de 2022, el cual incluye todos sus anexos, en el que se especifica el monto contratado, destino del Financiamiento, tasa de interés, plazo, Fuente de Pago y el mecanismo de pago.
4. Original del Contrato de Mandato Irrevocable para Actos de Dominio celebrado el 30 de diciembre de 2022 como mecanismo de fuente de pago de los recursos del FGP que le correspondan al Municipio.
5. Documento emitido por el tesorero municipal, en el que acredita que el Financiamiento cuya inscripción se solicita fue celebrado bajo las mejores condiciones de mercado: Resultado del Proceso Competitivo para Financiamientos.
6. Copia certificada de la opinión emitida y suscrita por el Auditor Superior del Estado de Michoacán, en la cual se manifiesta que el Ente Público cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
7. Copia certificada de la constancia de mayoría del Presidente Municipal.

Sin otro particular me reitero a sus órdenes y le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. Erick Magaña Garcidueñas
Presidente Municipal Constitucional

234

Secretaría de Finanzas y Administración
GOBIERNO DE MICHOACÁN

REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES

OFICIO: N° SFA-0967/2022	**FECHA:** 30 de diciembre de 2022

C. ERICK MAGAÑA GARCIDUEÑAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN DE OCAMPO.
P R E S E N T E

SOLICITUD

REFERENCIA OFICIO: Sin número	**FECHA DE SOLICITUD:** 30 de diciembre de 2022
FECHA DE RECEPCIÓN S.F.A.: 30 de diciembre de 2022	

DOCUMENTACIÓN REGISTRADA

TIPO DE DOCUMENTO	Contrato de Apertura de Crédito Simple.	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 de diciembre de 2022	
N.° DE CLAVE DE INSCRIPCIÓN	REFO-I-1-031-A	**DE FECHA:** 30 de diciembre de 2022

DATOS DEL FINANCIAMIENTO U OBLIGACIÓN

MONTO ORIGINAL CONTRATADO	Hasta $6,317,352.00 (Seis millones trescientos diecisiete mil trecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)		
ENTE PÚBLICO OBLIGADO	Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo.		
OBLIGADO SOLIDARIO/AVAL	No aplica.		
INSTITUCIÓN FINANCIERA	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.		
PLAZO	Hasta 120 meses, equivalentes a 3,653 días, contados a partir de la fecha de la primera disposición del crédito y su vencimiento no podrá exceder del 27 de marzo de 2033.	**DESTINO**	Preciso y exclusivamente para financiar, incluido el Impuesto al Valor Agregado, el costo de inversiones públicas productivas, en términos del artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipio.
TASA DE INTERÉS	TIIE 28 días más 1.60 puntos porcentuales.	**TASA EFECTIVA**	12.5749%
COMISIONES	No aplican.	**FUENTE DE PAGO**	El 16.0% mensual de los derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones.
MECANISMO DE PAGO Y/O VEHÍCULO DE PAGO	Contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio que celebran, por una parte en calidad de mandante el Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, y por la otra parte con carácter de mandatario, el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, celebrado el 30 de diciembre de 2022.	**PROYECTOS U OBRAS O RUBROS DE INVERSIÓN**	Proyecto asociado a la construcción en una Primera Etapa de la Base de Protección Ciudadana, que consiste en la edificación de las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública.

AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, ACTA DE CABILDO O DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

DECRETO N°	Decreto Número 191 y 303 publicados el 16 de agosto de 2022 y 19 de diciembre del 2022, respectivamente, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.
ACTA DE CABILDO/AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO	Acta número (26), correspondiente a la 26 Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, celebrada el 14 de febrero de 2022.

EL PRESENTE FUE INSCRITO EN EL REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE EL REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE FECHA 21 DE JULIO DE 2015, QUEDANDO UN EJEMPLAR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO EN PODER DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LIC. LUIS NAVARRO GARCÍA

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
Dirección General Adjunta de Deuda Pública de
Entidades Federativas y Municipios

"2023: Año de Francisco Villa"

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

OFICIO No.	351-A-PFV-00569	FECHA	23 de febrero de 2023

L.A.E. HUMBERTO GONZÁLEZ ROMERO
TESORERO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE INDAPARAPEO, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SOLICITUD

OFICIO DE SOLICITUD	2023-00128	FECHA DE SOLICITUD	26 de enero de 2023

DOCUMENTACIÓN REGISTRADA

TIPO DE DOCUMENTO		Crédito Simple	
FECHA DE CONTRATACIÓN		30 de diciembre de 2022	
CLAVE DE INSCRIPCIÓN	P16-0223017	DE FECHA	23 de febrero de 2023

INFORMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

ENTE PÚBLICO OBLIGADO	Municipio de Indaparapeo, Estado de Michoacán de Ocampo		
OBLIGADO SOLIDARIO/AVAL	No aplica		
INSTITUCIÓN FINANCIERA	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito		
MONTO ORIGINAL CONTRATADO	$6,317,352.00 (seis millones trescientos diecisiete mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)		
DESTINO	Inversión pública productiva		
PROYECTOS U OBRAS ELEGIBLES / RUBRO DE INVERSIÓN	Proyectos u obras elegibles: Inversión pública productiva, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, específicamente, construcción en una Primera Etapa de la Base de Protección Ciudadana..		
PLAZO	3653 días	AMORTIZACIONES	114
TASA DE INTERÉS	TIIE a 28 días más sobretasa de 1.60%	TASA EFECTIVA	12.57%
MECANISMO O VEHÍCULO DE	Mandato 20221230-00209		
FUENTE DE PAGO	Fondo General de Participaciones (Municipal)		
GARANTÍA DE PAGO	No aplica		
INSTRUMENTO DERIVADO	No aplica		

INFORMACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL	191 Publicado en el(la) Periódico Oficial del Estado el 16 de agosto de 2022, 303 Publicado en el(la) Periódico Oficial del Estado el 19 de diciembre de 2022
ACTA DE CABILDO	26 - 14 de febrero de 2022
ÓRGANO DE GOBIERNO	No aplica

El presente fue inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con lo establecido en los Artículos 49 y 50 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal; y los Artículos 3, 22, 25 y 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
Lo anterior, con fundamento en el artículo 59 Bis, fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2017.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

LIC. ROSA MIREYA OJEDA CHÁVEZ
FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA PÚBLICA DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 105, PÁRRAFO VIGÉSIMO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA

Cadena original:
24459ef2196f3a2e738855b32ec4d752
Sello digital:
63b53a044d3c7318f026d7affa5e3a64838ad69cc3d32ff98c067633870646e71553fffc507ea652ec5840e3e4805caed6a55aef64de81535c33a7ca35af1973a52ee1da6a8398d2f4cc76866ffb94e00fc6a7a0270ed16b25fe6c0a7c12de9e262b00991304183dbc3c49ced513b99361699dd63466b25c773d4726b2bb89afe57d50221b88b56c789899bb440ef00b579a2d042682d6896b35e5c04e4178ed6f1dc01559d60e64fdc7ec2b2365adb77133ac2793eb5724a19fa5d63a436c33c6a6d8fc2b6f9cd5dead130e6a0006b959905264a98e883b3688a553f092df3f155cdd3b336db6107e7103113f224af75f13b076039393ca2e6d1658a148eed0

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Indaparapeo, Michoacán de Ocampo; a 28 de octubre de 2022.

Lic. José Eduardo Díaz Valdez
Gerente Ejecutivo en el Estado de Michoacán de Ocampo
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.,
Institución de Banca de Desarrollo.
P r e s e n t e

Por este medio me permito comunicarle que después de evaluar la propuesta de crédito presentada por el **Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo ("BANOBRAS")**, el día **26 de octubre de 2022**, para la contratación de un crédito simple hasta por la cantidad de **$6,317,352.00 (Seis millones trescientos diecisiete mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, el Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, determinó que BANOBRAS fue la institución financiera que ofreció las mejores condiciones de mercado.

Por lo anterior, le solicito iniciar las gestiones necesarias para la contratación de dicho crédito.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

OFICINA DE PROMOCIÓN MICHOACÁN
BANOBRAS
28 OCT. 2022
RECIBIDO

A t e n t a m e n t e

H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICH.

TESORERÍA MUNICIPAL 2021 - 20

L.A.E. Humberto González Romero
Tesorero Municipal

237

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE LO QUE SE PACTA EN EL PRESENTE CONTRATO, INDISTINTAMENTE ("BANOBRAS" O "EL ACREDITANTE"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ EDUARDO DÍAZ VALDÉS, GERENTE EJECUTIVO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y APODERADO GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE ACREDITADO, EL MUNICIPIO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE LO QUE SE PACTA EN EL PRESENTE CONTRATO, INDISTINTAMENTE ("EL ACREDITADO" O "EL MUNICIPIO"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ERICK MAGAÑA GARCIDUEÑAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; AL TENOR DE LO QUE SE ESTABLECE EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA BANOBRAS POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida que opera como Institución de Banca de Desarrollo conforme a su propia Ley Orgánica y otros ordenamientos legales conexos.

1.2 De conformidad con el artículo 3 de su Ley Orgánica, como institución de banca de desarrollo, se encuentra facultado para financiar o refinanciar proyectos relacionados directa o indirectamente con inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como con las mismas operaciones coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.

1.3 El Lic. José Eduardo Díaz Valdés, cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato en representación de **BANOBRAS**, según escritura pública **No. 58,839**, de fecha **8** de **junio** de **2021**, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Titular de la Notaría Pública Número 131 de la Ciudad de México cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil Número **80259**,con fecha **7** de **julio** de **2021**, facultades que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas a la fecha de firma de este Contrato.

1.4 El **5** de **octubre** de **2022** se recibió del **ACREDITADO** una invitación para participar en el proceso competitivo para la contratación de un crédito simple hasta por **$6'317,352.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** y resultó ganador del proceso competitivo según el comunicado sin número de fecha 28 de octubre de 2022, adjudicándose el otorgamiento del financiamiento con una tasa variable de TIIE 28 más una sobretasa de 1.60 (uno punto sesenta) puntos

porcentuales; lo anterior sin perjuicio de lo previsto en las Cláusulas Sexta y Séptima de este instrumento.

1.5 Mediante Acuerdo número **F-196/2022**, de fecha **25** de **octubre** de **2022**, autorizó el otorgamiento del crédito que se precisa en la declaración inmediata anterior, en los términos y condiciones que se pactan en este Contrato.

2. DECLARA EL ACREDITADO POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

2.1 Es parte integrante del Estado de Michoacán de Ocampo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, gobernada, administrada y representada por el H. Ayuntamiento, quien cuenta con facultades legales para administrar libremente su hacienda, contraer obligaciones constitutivas de deuda pública y afectar como fuente de pago de la deuda que contraiga, un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones *(en términos de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal)*, previa autorización del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, atribuciones que le confieren lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV, inciso b), y 117, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil Federal; 1, 22, 23, 25, 26, y demás relativos y aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 3, 4, fracciones V, VI, IX, XVIII, 6, fracción II, incisos D), H), K), 8, 20, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 1, 2, 3, 40 y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 26-A y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.

2.2 El **C. Erick Magaña Garcidueñas**, Presidente Municipal cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato en representación del **MUNICIPIO** y obligarlo en sus términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 40, inciso c), fracciones X, XI y XII, y 64, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

2.3 Acredita la personalidad con la que comparece a celebrar el presente Contrato, con copia de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha **09 de junio de 2021.**

2.4 **BANOBRAS** ha resultado ganador en el proceso competitivo para la contratación de un crédito simple hasta por **$6'317,352.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** según el comunicado sin número de fecha 28 de octubre de 2022, cuyos recursos se destinarán exclusivamente para financiar, el costo de

inversiones públicas productivas que permitirá cubrir el costo de los conceptos que se precisan en la Cláusula Segunda de Destino del presente instrumento.

2.5 Cuenta con la autorización del Congreso del Estado de Michoacán y con la de su H. Cabildo Municipal para la celebración del presente Contrato y para afectar las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, particularmente las provenientes del Fondo General de Participaciones, según consta en el Decreto número **191**, publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo el **16** de **agosto** de **2022**, su reforma realizada al artículo segundo inherente al destino, mediante Decreto **303** del **19** de **diciembre** de **2022** y en el Acta número (26) que se obtuvo de la 26 Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, celebrada el **14** de **febrero** de **2022**.

2.6 Cuenta, en caso necesario, conforme a la legislación aplicable, con los estudios de factibilidad técnica y financiera; con los proyectos ejecutivos de las obras que se financiarán con recursos del crédito que se formaliza con la firma del presente instrumento. Asimismo, declara contar con la capacidad necesaria para la adecuada ejecución de las acciones contenidas en su plan de inversión.

2.7 Los recursos con los cuales cubrirá el pago de todas y cada una de las obligaciones que derivan de la formalización del presente Contrato, son de procedencia lícita, de las partidas presupuestales correspondientes y/o participaciones en ingresos federales.

2.8 Está conforme en obligarse mediante la suscripción del presente Contrato, en los términos y condiciones en él establecidos, afectando para ello, a favor de **BANOBRAS**, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden del Fondo General de Participaciones.

2.9 Bajo su más estricta responsabilidad declara que se han cumplido todos los requisitos legales y normativos, incluidos los previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como los presupuestales para la contratación del crédito que se otorga a través del presente instrumento y en caso necesario presentará el soporte documental y desahogará las consultas o requerimientos que al efecto le presente **BANOBRAS** o las autoridades que resulten competentes.

3. DECLARAN BANOBRAS Y EL ACREDITADO CONJUNTAMENTE ("LAS PARTES"), POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

3.1 BANOBRAS ha hecho del conocimiento del **ACREDITADO** y éste manifiesta estar enterado, tanto de la naturaleza como del alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia, derivado de la consulta realizada a la fecha de la celebración de este instrumento y de que el cumplimiento total o parcial de sus obligaciones de pago derivadas de este Contrato, se registrará con claves de prevención establecidas en los

reportes de crédito emitidos por la propia sociedad de información crediticia citada, las cuales pueden afectar el historial crediticio de las personas.

3.2 Previamente a la suscripción del presente Contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficientes para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - MONTO. - BANOBRAS otorga a favor del **ACREDITADO** un crédito simple, poniendo a su disposición hasta la cantidad de **$6'317,352.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, en lo sucesivo el **CRÉDITO**.

La cantidad que se precisa en el párrafo inmediato anterior incluye, específicamente, el importe para financiar, hasta donde alcance, los conceptos previstos en la cláusula segunda siguiente del presente Contrato, en el entendido de que, cualquier concepto adicional que se genere con motivo de la contratación y disposición del **CRÉDITO**, a cargo del **ACREDITADO**, éste deberá cubrirlo con recursos ajenos al **CRÉDITO**.

El **CRÉDITO** no tiene el carácter de revolvente, por lo tanto, el **ACREDITADO** no podrá volver a disponer de los montos pagados a **BANOBRAS**.

SEGUNDA.- DESTINO.- El **ACREDITADO** se obliga a destinar el importe del **CRÉDITO**, precisa y exclusivamente para financiar, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, el costo de inversiones públicas productivas, en términos del artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el proyecto asociado a la construcción en una Primera Etapa de la Base de Protección Ciudadana, que consiste en la edificación de las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública.

El **ACREDITADO** podrá proponer la sustitución del proyecto asociado al destino del **CRÉDITO**, siempre y cuando: **(i) BANOBRAS** reciba solicitud por escrito del **ACREDITADO**; **(ii)** no se modifique el monto del **CRÉDITO**; **(iii)** el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un documento suscrito por funcionario legalmente facultado mediante el cual certifique que el (los) nuevo(s) proyecto(s) cuenta(n) con los estudios de factibilidad, socioeconómicos, técnicos y financieros, así como los proyectos ejecutivos; y, **(iv)** el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS**, en su caso,

las autorizaciones correspondientes en donde se precise que puede(n) llevarse a cabo el (los) nuevo(s) proyecto(s).

Una vez que el **ACREDITADO** haya cumplido con los requisitos antes señalados, **BANOBRAS** podrá aceptar la sustitución de uno o más de los proyectos que en su caso se haya(n) solicitado, mediante la formalización del instrumento legal correspondiente y a través del cual manifieste su conformidad; en caso contrario, no podrá sustituirse el proyecto previamente autorizado.

En el supuesto de que el importe del **CRÉDITO** no sea suficiente para cubrir el concepto que se precisan en la presente cláusula, el **ACREDITADO** cubrirá los faltantes respectivos, con recursos ajenos al mismo.

TERCERA. - CONDICIONES SUSPENSIVAS. - Para que el **ACREDITADO** pueda disponer del **CRÉDITO**, deberán cumplirse previamente y a satisfacción de **BANOBRAS**, las condiciones siguientes:

1. Que el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un ejemplar original del presente Contrato debidamente firmado por **LAS PARTES** e inscrito en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones, a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables;

2. Que el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un ejemplar original del Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio (el Mandato) cuyo objeto se describe en la cláusula primera del citado instrumento, que celebre, a satisfacción de **BANOBRAS**, para constituir el mecanismo de fuente de pago de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al **ACREDITADO**, y sea a entera satisfacción de **BANOBRAS**

3. Que el **ACREDITADO** se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente Contrato, que sean a su cargo y a favor de **BANOBRAS**, y aquellas que deriven de la formalización del presente instrumento, considerando las diferentes ventanillas crediticias de la Institución.

4. Que el reporte emitido por una sociedad de información crediticia respecto al historial crediticio del **ACREDITADO** se encuentre vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la primera disposición del **CRÉDITO** y que los resultados que en él se consignen no hagan necesaria, a juicio de **BANOBRAS**, la creación de provisiones preventivas adicionales.

   En caso de que los resultados del reporte antes señalado, implique una situación de mayor riesgo en relación con las condiciones originalmente autorizadas,

242

BANOBRAS hará una nueva valoración y comunicará por escrito al **ACREDITADO** las decisiones que hayan de tomarse.

Las condiciones suspensivas antes señaladas deberán quedar cumplidas en un plazo que no exceda de **60 (sesenta)** días naturales, contado a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. En caso de que el **ACREDITADO** no cumpla con las condiciones suspensivas en el plazo mencionado, **BANOBRAS**, en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogar el mismo las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual. Las prórrogas mencionadas deberán ser solicitadas por escrito que presente el **ACREDITADO**, que incluya la justificación correspondiente, previamente al vencimiento del plazo mencionado.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE HACER Y DE NO HACER - Durante la vigencia del presente Contrato, el **ACREDITADO** se obliga con **BANOBRAS** a:

Obligaciones de Hacer.

1. El **ACREDITADO** deberá pagar a **BANOBRAS** cualesquier cantidades de principal, intereses ordinarios y/o moratorios sobre el mismo o cualesquiera costos o gastos que se causen en virtud de lo estipulado en el presente Contrato.

2. Incluir anualmente en su presupuesto de egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital, intereses y demás accesorios financieros que se originen por el ejercicio del **CRÉDITO**.

3. En el supuesto de que el importe del **CRÉDITO** no sea suficiente para cubrir el concepto que se precisa en la Cláusula Segunda de Destino del presente Contrato, el **ACREDITADO** se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos al **CRÉDITO**, hasta la total terminación del proyectos y/u obra, lo que será objeto de comprobación en los términos previstos en la cláusula Décima Quinta del presente instrumento.

4. En su momento, cumplir con los procedimientos de contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

5. Otorgar a **BANOBRAS** las facilidades requeridas para que, en su caso, lleve a cabo las inspecciones que resulten necesarias, incluyendo la visita física del proyecto financiado, a efecto de verificar que el **ACREDITADO** ha cumplido en su totalidad con las acciones asociadas al destino del **CRÉDITO.**

6. Proporcionar, cuando así lo solicite **BANOBRAS**, todo tipo de información asociada al **CRÉDITO**, incluida aquella relacionada con su situación financiera.

Obligaciones de No Hacer

243

7. Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado a disminuir el porcentaje del Fondo General de Participaciones que el **ACREDITADO** afecta en este instrumento, para servir de fuente de pago del **CRÉDITO** que se formaliza en este instrumento, en los términos de la cláusula Décima Séptima, sin el consentimiento previo y por escrito del representante legalmente facultado de **BANOBRAS**.

8. Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado a modificar el Mandato, sin el consentimiento previo y por escrito del representante legalmente facultado de **BANOBRAS**.

QUINTA. – DISPOSICIÓN. - Una vez que el **ACREDITADO** haya cumplido con las condiciones suspensivas pactadas por **LAS PARTES** en la Cláusula Tercera del presente Contrato, el **ACREDITADO** deberá ejercer la primera disposición de recursos con cargo al **CRÉDITO**, en un plazo que no excederá de **30 (treinta)** días naturales. En el supuesto de que el **ACREDITADO** no ejerza la primera disposición de recursos del **CRÉDITO** dentro del periodo concedido para tal efecto, **BANOBRAS** podrá prorrogarlo las veces que sea necesario y en cada ocasión hasta por un periodo igual al originalmente otorgado, siempre y cuando, previamente al vencimiento el **ACREDITADO** lo solicite a **BANOBRAS** por escrito firmado por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representarlo.

El **ACREDITADO** deberá ejercer el monto restante del **CRÉDITO** en un plazo que no excederá de **6 (seis)** meses, contados a partir de la fecha en que haya efectuado la primera disposición de recursos.

El periodo de disposición concluirá anticipadamente en los siguientes casos:

a) Si el **CRÉDITO** se destina a fines distintos a los pactados;
b) Si se agotan por cualquier causa los recursos del **CRÉDITO**;
c) Cuando medie solicitud expresa del **ACREDITADO**; y,
d) En el supuesto previsto en la Cláusula Décima Sexta, relativa a Restricción y Denuncia del presente Contrato.

Concluido el periodo de disposición, los recursos remanentes o no ejercidos por el **ACREDITADO** serán cancelados por **BANOBRAS**, en el entendido que el **ACREDITADO** deberá cubrir con recursos ajenos al **CRÉDITO** la terminación de la obra contratada o los pagos pendientes del o los bienes adquiridos, en consideración de que el proyecto de la obra contratada o pagos pendientes del o los bienes adquiridos, asociado(s) al destino del **CRÉDITO**, previsto en la Cláusula Segunda del presente Contrato, no debe quedar inconcluso.

Como requisito previo para que **BANOBRAS** proceda a efectuar cada desembolso de recursos que el **ACREDITADO** solicite ejercer con cargo al **CRÉDITO**, el **ACREDITADO** deberá presentar a satisfacción de **BANOBRAS** la documentación que se precisa a continuación:

I. a) En el caso de obras nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso: manifestación del funcionario responsable de las obras y/o adquisiciones, que los anticipos que serán entregados o las acciones que serán financiadas corresponden a las obras y/o adquisiciones contenidas en el destino del **CRÉDITO** (con una descripción general de las mismas); están contempladas en su Programa de Inversión; que el monto ha sido comprometido o devengado para el pago con la disposición del **CRÉDITO** y que está de acuerdo en proporcionar a **BANOBRAS** la evidencia documental al respecto, tal como contratos, estimaciones, etc., en el momento en que le sea requerida.

b) En caso de que las obras y/o adquisiciones realizadas pendientes de pago: manifestación del funcionario responsable de que las obras y/o adquisiciones a financiar (con una descripción general de las mismas) ya fueron terminadas o realizadas, están contenidas en el destino del **CRÉDITO** y corresponden a su Programa de Inversión; que el monto de cada una de ellas (igual o mayor al monto solicitado), ha sido devengado para el pago con la disposición del **CRÉDITO** y que está de acuerdo en proporcionar a **BANOBRAS** la evidencia documental al respecto, de manera enunciativa y no limitativa contratos, estimaciones, en el momento en que le sea requerida.

II. Anexar evidencia de que lo previsto en el inciso a) y/o b) del numeral I anterior, se ha notificado al titular del órgano interno de control del **ACREDITADO** o funcionario equivalente (acuse de recibo de la manifestación señalada); y,

III. Copia del nombramiento del funcionario que firma el oficio.

El importe del **CRÉDITO** se ejercerá en varias disposiciones, previa presentación a **BANOBRAS** de la documentación que ampare la solicitud correspondiente, debidamente llenada por funcionario legalmente facultado que promueva en representación del **ACREDITADO**, con hasta **1 (uno)** día hábil de anticipación y antes de las 12:00 horas, en la inteligencia de que el día en que se realice el desembolso deberá ser hábil bancario.

Los recursos de cada una de las disposiciones que efectúe el **ACREDITADO** con cargo al **CRÉDITO**, le serán entregados mediante depósito que realice **BANOBRAS** en la cuenta número **0118018294**, en el **BANCO BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México**, Sucursal **7699**, plaza **470** o bien, mediante traspaso interbancario, con Clave Bancaria Estandarizada (**CLABE**) **012470001180182944**, a nombre de **Municipio de Indaparapeo, Michoacán.**

El **ACREDITADO** acepta que la entrega de los recursos del **CRÉDITO** de cada una de las disposiciones la efectuará **BANOBRAS** a través del depósito o traspaso interbancario citado en la cuenta mencionada, y consiente que, para todos los efectos legales a que haya lugar, dicha entrega y depósito de recursos se entenderá realizada a su entera satisfacción, constituyendo en consecuencia obligaciones válidas y exigibles a su cargo y a favor de **BANOBRAS**.

Cualquier cambio que el **ACREDITADO** desee realizar con respecto a los datos relacionados con la forma establecida en esta cláusula para la entrega y depósito de los recursos del **CRÉDITO**, conforme a lo señalado, deberá ser notificado a **BANOBRAS** por escrito debidamente firmado por funcionario(s) facultado(s) del **ACREDITADO**, con **5 (cinco)** días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda realizarse el siguiente desembolso. Sin esta notificación, las entregas y depósitos respectivos continuarán realizándose en los términos previstos en la presente cláusula y se tendrán por válidamente hechos para todos los efectos a que haya lugar, aceptando el **ACREDITADO** que lo estipulado en esta cláusula no podrá constituir materia de impugnación del presente contrato en lo futuro.

SEXTA. - INTERESES. El **ACREDITADO** pagará mensualmente a **BANOBRAS**, desde la fecha en que ejerza la primera disposición y hasta la total liquidación del **CRÉDITO**, **INTERESES ORDINARIOS SOBRE SALDOS INSOLUTOS A UNA TASA IGUAL AL RESULTADO DE ADICIONAR A LA TIIE 1.60 (UNO PUNTO SESENTA) PUNTOS PORCENTUALES**.

La **TIIE** será revisable mensualmente.

Para efectos de lo que se estipula en la presente cláusula se entenderá por:

TIIE. La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior a aquel en que el **ACREDITADO** ejerza la primera disposición del **CRÉDITO** y al inicio del periodo de intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada a plazo de 26 (veintiséis), 27 (veintisiete) o 29 (veintinueve) días.

En caso de que la **TIIE** se modifique o deje de existir, el cálculo para el cobro de los intereses que correspondan a cada período se hará con base en el o los indicadores que lo sustituyan y, en su defecto, por el indicador que para ello determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Periodo de Intereses. El primer periodo para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto del **CRÉDITO** comprenderá el número de días efectivamente transcurridos, entre su inicio, que será el día en que el **ACREDITADO** ejerza la primera disposición del **CRÉDITO** y concluirá, sin incluir, la primera fecha de pago inmediata siguiente, que será el primer día calendario de cada mes; siempre y cuando no rebase 45 (cuarenta y cinco) días naturales.

Los subsecuentes periodos de intereses comprenderán el número de días efectivamente transcurridos entre su inicio que será el día en que termine el periodo inmediato anterior y su conclusión que será el mismo día del mes inmediato siguiente.

La o las subsecuentes disposiciones formarán parte del saldo insoluto del **CRÉDITO**, ajustándose el periodo de intereses de las posteriores disposiciones a la fecha de vencimiento de la primera disposición.

El pago de los intereses que correspondan a cada periodo, se efectuará precisamente el primer día calendario de cada mes, o en caso de que dicho día no sea un día hábil, el día hábil inmediato siguiente, salvo por el último periodo de intereses, que en caso de que sea inhábil se adelantará al día hábil inmediato anterior, a efecto de no exceder la fecha de vencimiento del **CRÉDITO** que se señala en la cláusula Novena Plazo Máximo y Fecha de Vencimiento.

Cada periodo de intereses que termine en un día que no sea día hábil bancario deberá prorrogarse al día hábil bancario inmediato siguiente y la prórroga se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses que correspondan.

Día hábil bancario.- Los días en que las instituciones de crédito mexicanas no se encuentren autorizadas a cerrar sus puertas al público y suspender sus operaciones, conforme lo determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (**CNBV**).

La tasa de interés se expresará en forma anual y los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre **360 (trescientos sesenta)** y multiplicando el resultado obtenido por los días efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los intereses a la tasa que corresponda y el producto que se obtenga, se multiplicará por el saldo insoluto del **CRÉDITO**.

Los intereses que se generen durante los períodos de disposición y amortización, serán cubiertos por el **ACREDITADO** con recursos ajenos al **CRÉDITO** de manera mensual, en términos de lo previsto en la presente cláusula.

Lo anteriormente expuesto aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés siguiente.

Por falta de cumplimiento oportuno en cualquiera de las obligaciones de pago correspondientes a la amortización del **CRÉDITO** estipuladas en el presente contrato, el **ACREDITADO** deberá cubrir a **BANOBRAS INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DE UNA TASA IGUAL A 1.5 (UNO PUNTO CINCO) VECES LA TASA DEL CRÉDITO**, vigente en la fecha en que el **ACREDITADO** debió haber cubierto su obligación.

Los intereses moratorios se calcularán sobre capital vencido, por cada mes transcurrido o fracción que corresponda, desde la fecha de su vencimiento y hasta su total liquidación.

SÉPTIMA. - REVISIÓN Y AJUSTE DE LA TASA DE INTERÉS. Durante la vigencia del presente Contrato, el **ACREDITADO** podrá o no calificarse o calificar el **CRÉDITO**, en su caso, **BANOBRAS** revisará y ajustará a la alza o a la baja la tasa

de interés que se precisa en la Cláusula Sexta inmediata anterior, tomando como base para ello cualquier cambio en la situación de las calificaciones con que cuente u otorgue al **CRÉDITO o ACREDITADO** al menos al menos **una** Institución Calificadora de Valores autorizada por la **CNBV**.

El **ACREDITADO** acepta que una vez realizada la primera revisión y, en su caso, ajuste de la tasa de interés, **BANOBRAS** continúe revisando y, en su caso, ajustando la misma durante la vigencia del **CRÉDITO**, en términos de lo establecido en la presente Cláusula.

En mérito de lo anterior, el **ACREDITADO** acepta y autoriza a **BANOBRAS** para que utilice la información que publican las Instituciones Calificadoras autorizadas por la **CNBV** en forma definitiva y pública, mediante las siguientes páginas de Internet:

www.standardandpoors.com.mx, **www.fitchmexico.com**, **www.moodys.com.mx**, **www.hrratings.com**, **www.verum.mx** o aquellas que en el futuro las sustituyan, o se incorporen al mercado con la aprobación de la **CNBV**.

La revisión de la tasa de interés se hará conforme al nivel de riesgo que le corresponda al **CRÉDITO** o al **ACREDITADO**, en razón de la o las calificaciones de calidad crediticia que obtenga, de acuerdo a la tabla siguiente y conforme a lo establecido a continuación:

CALIFICACIONES						
S&P	**Fitch**	**Moody's**	**Hr Ratings**	**Verum**	**En caso de que el Acreditado o el Crédito cuenten con al menos dos calificaciones crediticias. COLUMNA A**	**En caso de que el Acreditado o el Crédito cuenten con una calificación crediticia. COLUMNA B**
mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M	TIIE + 1.01 puntos porcentuales	TIIE + 1.35 puntos porcentuales
mxAA +	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA +	AA +/M	TIIE + 1.02 puntos porcentuales	TIIE + 1.35 puntos porcentuales
MxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M	TIIE + 1.03 puntos porcentuales	TIIE + 1.37 puntos porcentuales
mxAA -	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA -	AA -/M	TIIE + 1.04 puntos porcentuales	TIIE + 1.37 puntos porcentuales
mxA +	A+(mex)	A1.mx	HR A +	A +/M	TIIE + 1.05 puntos porcentuales	TIIE + 1.38 puntos porcentuales
MxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M	TIIE + 1.05 puntos porcentuales	TIIE + 1.39 puntos porcentuales
mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M	TIIE + 1.07 puntos porcentuales	TIIE + 1.40 puntos porcentuales
mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M	TIIE + 1.21 puntos porcentuales	TIIE + 1.46 puntos porcentuales
mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M	TIIE + 1.23 puntos porcentuales	TIIE + 1.49 puntos porcentuales
mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M	TIIE + 1.25 puntos porcentuales	TIIE + 1.51 puntos porcentuales

CALIFICACIONES						
S&P	Fitch	Moody's	Hr Ratings	Verum	En caso de que el Acreditado o el Crédito cuenten con al menos dos calificaciones crediticias. COLUMNA A	En caso de que el Acreditado o el Crédito cuenten con una calificación crediticia. COLUMNA B
mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M	TIIE + 1.28 puntos porcentuales	TIIE + 1.54 puntos porcentuales
mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M	TIIE + 1.31 puntos porcentuales	TIIE + 1.57 puntos porcentuales
mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M	TIIE + 1.34 puntos porcentuales	TIIE + 1.60 puntos porcentuales
mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M	TIIE + 1.56 puntos porcentuales	TIIE + 1.65 puntos porcentuales
mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M	TIIE + 1.59 puntos porcentuales	TIIE + 1.68 puntos porcentuales
mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B -	B-/M	TIIE + 1.60 puntos porcentuales	TIIE + 1.69 puntos porcentuales
mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+		TIIE + 1.60 puntos porcentuales	TIIE + 1.69 puntos porcentuales
mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C		TIIE + 1.60 puntos porcentuales	TIIE + 1.69 puntos porcentuales
mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M	TIIE + 1.60 puntos porcentuales	TIIE + 1.69 puntos porcentuales
mxD	D(mex)		HR D	D/M	TIIE + 1.60 puntos porcentuales	TIIE + 1.69 puntos porcentuales
	E			E/M	TIIE + 1.60 puntos porcentuales	TIIE + 1.69 puntos porcentuales
No calificado					TIIE + 1.60 puntos porcentuales	TIIE + 1.60 puntos porcentuales

Determinación del Nivel de Riesgo.

El nivel de riesgo del **CRÉDITO o ACREDITADO** se determinará de acuerdo con lo siguiente:

1. Cuando el **CRÉDITO o ACREDITADO** cuente con **2 (dos)** o más de **2 (dos)** calificaciones, el nivel de riesgo será igual a los puntos de riesgo que le corresponden a la calificación que representa el mayor riesgo (Columna "A").

2. Cuando el **CRÉDITO** cuenta con **1 (una)** o no se encuentra calificado, y el **ACREDITADO** cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones, el nivel de riesgo será el que corresponda a la calificación que representa el mayor riesgo del **ACREDITADO** (Columna "A").

3. Cuando el **CRÉDITO** cuenta con **1 (una)** y el **ACREDITADO** cuenta con solo 1 (una) o ninguna calificación, se tomará en cuenta la calificación del **CRÉDITO** (Columna "B").

4. Cuando el **CRÉDITO** no cuente con calificación alguna, y el **ACREDITADO** cuenta con solo 1 (una) calificación, para determinar el margen aplicable se tomará en cuenta el grado de riesgo de la calificación existente (Columna "B").

5. Cuando el **ACREDITADO** y el **CRÉDITO** no cuente con calificación alguna, su nivel de riesgo será **"No Calificado"**.

BANOBRAS dispondrá de un plazo de **30 (treinta) días** naturales, contado a partir de la fecha en que se registre un cambio en la situación de las calificaciones que el **CRÉDITO** o **ACREDITADO** haya obtenido conforme a lo establecido en la presente cláusula, para revisar y ajustar en su caso, la tasa de interés. La tasa resultante del ajuste mencionado será aplicable a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a la fecha en que haya concluido el plazo antes señalado y estará vigente hasta que se realice la próxima revisión y se verifique algún ajuste.

Para el cálculo de los intereses que resulten de acuerdo con lo estipulado en esta cláusula y la periodicidad en el pago de los mismos, se estará a lo convenido en la cláusula Sexta de Intereses del presente instrumento.

OCTAVA.- AMORTIZACIÓN.- El **ACREDITADO** se obliga a cubrir a **BANOBRAS** el monto dispuesto al amparo del presente Contrato en un plazo de hasta **114** (**ciento catorce**) meses, contados a partir de la conclusión del periodo de disposición y/o la última disposición de recursos, sin exceder la fecha de vencimiento establecida en la siguiente cláusula, mediante pagos mensuales, iguales y consecutivos de capital más los intereses sobre saldos insolutos del **CRÉDITO**, de acuerdo con lo pactado por **LAS PARTES** en las Cláusulas Sexta y Séptima del presente Contrato, relativas a Intereses y Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés, respectivamente; en el entendido que las fechas de vencimiento para el pago de capital siempre deberán coincidir con las fechas de vencimiento para el pago de los intereses. Las fechas de pago de capital e intereses serán el primer día calendario de cada mes, o en caso de que dicho día no sea un día hábil, el día hábil inmediato siguiente, salvo por la última amortización, que en caso de que sea inhábil se adelantará al día hábil inmediato anterior, a efecto de no exceder la fecha de vencimiento del Crédito que se señala en la cláusula Novena Plazo Máximo y Fecha de Vencimiento.

Todos los pagos que deba efectuar el **ACREDITADO** a favor de **BANOBRAS** los hará en las fechas que correspondan, en términos de lo establecido en la cláusula Décima Novena de Lugar y Forma de Pago del presente contrato, sin necesidad de que **BANOBRAS** le requiera previamente el pago.

NOVENA. - PLAZO MÁXIMO Y FECHA DE VENCIMIENTO. - El plazo máximo del **CRÉDITO** será de hasta **120 (ciento veinte) meses**, equivalentes a **3,653 (tres mil seiscientos cincuenta y tres)** días, contados a partir de la fecha en que el **ACREDITADO** ejerza la primera disposición del **CRÉDITO** y su vencimiento no podrá exceder del **27** de **marzo** de **2033**. En caso de que la fecha señalada no sea un día hábil bancario se anticipará al día hábil bancario inmediato anterior.

No obstante su terminación, el presente instrumento surtirá todos los efectos legales entre las partes hasta que el **ACREDITADO** haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones contraídas al amparo del mismo.

DÉCIMA. – PAGOS ANTICIPADOS O ADELANTADOS.- En las fechas en que el **ACREDITADO** deba realizar las amortizaciones del **CRÉDITO**, en términos de lo previsto en la cláusula Octava del presente Contrato, podrá efectuar pagos anticipados, los cuales deberán equivaler al monto exacto de una o más mensualidades por concepto de capital; en el caso, de que el **ACREDITADO** realice el pago en fecha diferente a la establecida para su obligación, el prepago se registrará en una cuenta acreedora, hasta la fecha en que deba realizar una nueva amortización del **CRÉDITO**.

Los pagos anticipados se aplicarán el día de vencimiento establecido, de acuerdo con lo siguiente:

a) Con cada prepago se reduce el plazo de amortización y se mantiene el monto de las amortizaciones mensuales, aplicando el pago a la última amortización en orden decreciente, o bien,

b) Se puede mantener el plazo de amortización pactado en la cláusula Octava, y el pago se aplica a reducir únicamente el monto de las amortizaciones mensuales,

En ambos casos se deberá contar con la solicitud expresa y por escrito del **ACREDITADO**.

El **ACREDITADO** deberá notificar por escrito a **BANOBRAS**, su intención de efectuar el(los) prepago(s), con un mínimo de **15 (quince) días** naturales de anticipación a la fecha en que el **ACREDITADO** pretenda efectuar el pago anticipado de que se trate, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago.

DÉCIMA PRIMERA.- COMISIONES. Las **PARTES** convienen que el **ACREDITADO** no pagará al **ACREDITANTE** ninguna comisión por apertura, disposición, pago anticipado parcial o total, del **CRÉDITO**, o por cualquier otro concepto.

DÉCIMA SEGUNDA. – VENCIMIENTO ANTICIPADO. En caso de que el **ACREDITADO** incurra en alguno de los siguientes sucesos **BANOBRAS** podrá anticipar el vencimiento de los plazos pactados y exigir de inmediato al **ACREDITADO** el pago total de lo que adeude por concepto de capital, intereses normales, moratorios, comisiones y demás accesorios financieros.

I. Falta de pago de cualquier obligación a cargo del **ACREDITADO** que derive del **CRÉDITO**; o

II. Si el **ACREDITADO** realiza algún acto encaminado o tendiente a revocar la afectación de las participaciones que sirven al **CRÉDITO** prevista en la Cláusula Décima Séptima del presente Contrato, o extinguir el mecanismo a través del cual se afectan y/o ejecutan las mismas, sin la autorización previa y por escrito otorgada por **BANOBRAS**, a través de apoderado debidamente facultado para tal efecto.

En caso de que se actualice una causa de vencimiento anticipado, en términos de lo establecido en la presente cláusula, **BANOBRAS** notificará por escrito al **ACREDITADO** las razones que haga valer para anticipar el vencimiento del presente Contrato, especificando la causa que haya originado el incumplimiento de que se trate, en virtud de la cual podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del importe insoluto del **CRÉDITO** y sus accesorios.

El **ACREDITADO** dispondrá de un plazo de **15 (quince)** días naturales contado a partir de la fecha en que reciba la referida notificación, para acreditar el cumplimiento de la obligación, salvo por la obligación de pago prevista en el inciso I, de esta cláusula que no cuenta con periodo de cura. Si concluido este plazo, no acredita el cumplimiento de la obligación de que se trate, o el **ACREDITADO** no ha llegado a un acuerdo con **BANOBRAS**, el vencimiento anticipado del presente Contrato surtirá efectos al día siguiente, fecha en la cual el **ACREDITADO** deberá cubrir todos los conceptos que adeude, en términos de lo que se estipula en el presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA. - EVENTOS DE ACELERACIÓN. Se considerará que existe un Evento de Aceleración, en el supuesto de que el **ACREDITADO** incumpla con cualquiera de las obligaciones siguientes, bajo el entendido de que cada incumplimiento será considerado un **Evento de Aceleración Parcial** o **Total**:

A. **Eventos de Aceleración Parcial.** Se considerará que existe un **Evento de Aceleración Parcial** en el supuesto de que ocurra cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en la cláusula Cuarta numerales 2, 3, 4, 5, 6 y la cláusula Décima Quinta del presente Contrato (cada uno, un "Evento de Aceleración Parcial"), en cuyo caso **BANOBRAS** tendrá derecho a enviar una notificación de aceleración.

B. **Eventos de Aceleración Total.** Se considerará que existe un **Evento de Aceleración Total** en el supuesto de que ocurra cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en la cláusula Cuarta numerales 7, 8, o llevar a cabo cualquier acto encaminado a disminuir el porcentaje de las participaciones afectas como fuente pago del **CRÉDITO** prevista en la cláusula Décima Séptima del presente Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **BANOBRAS**. ("Evento de Aceleración Total").

C **Efectos de la Declaración de Existencia de cualquier Evento de Aceleración**.

252

I. **BANOBRAS** entregará al **ACREDITADO**, con copia al Mandatario del Mandato, una notificación de aceleración, dentro de los **30 (treinta)** días naturales siguientes a la fecha en que exista un incumplimiento por parte del **ACREDITADO**, sin que por el transcurso de ese plazo sin que **BANOBRAS** hubiera entregado la notificación de aceleración se entienda que el **Evento de Aceleración** ha quedado subsanado, por el contrario, **BANOBRAS** podrá presentar la notificación de aceleración, incluso después del plazo de **30 (treinta)** días naturales antes referido, con los mismos efectos que se establecen en la presente Cláusula.

II. A partir de la entrega al **ACREDITADO** y al Mandatario del Mandato de la notificación de aceleración (o solicitud de pago) y hasta en tanto **BANOBRAS** no entregue al **ACREDITADO** y al Mandatario del Mandato una notificación de terminación del Evento de Aceleración de que se trate, el Mandatario del Mandato o el **ACREDITADO**, deberá:

(i) Tratándose de un Evento de Aceleración Parcial, pagar a **BANOBRAS** en cada fecha de pago la cantidad de aceleración; es decir, un monto equivalente a la cantidad que resulte de multiplicar el monto ordinario del servicio de la deuda (principal e intereses) por **1.3 (uno punto tres)**, y realizar los otros pagos o actos que se hubieran establecido en la notificación de aceleración;

(ii) Tratándose de un Evento de Aceleración Total, pagar a **BANOBRAS** en cada fecha de pago la cantidad de aceleración consistente en la totalidad del porcentaje de participaciones señalado, para respaldar el pago del **CRÉDITO**, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima de Fuente de Pago.

III. Las cantidades que reciba **BANOBRAS** durante el tiempo en que permanezca vigente un Evento de Aceleración, serán aplicadas íntegramente de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato, en el entendido que las cantidades que resulten en exceso después del pago en el orden establecido en el presente Contrato, serán aplicadas para amortizar anticipadamente el saldo insoluto del **CRÉDITO** en orden decreciente, a efecto de reducir el plazo de amortización.

IV. La cantidad de aceleración aplicará por periodos de intereses completos, a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a aquel en que **BANOBRAS** presente al **ACREDITADO** y al Mandatario del Mandato la notificación de aceleración y su aplicación concluirá a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a aquel en que **BANOBRAS** presente al **ACREDITADO** y al Mandatario la notificación de terminación del Evento de Aceleración, en el entendido que si en un mismo periodo de intereses **BANOBRAS** presenta al **ACREDITADO** y al Mandatario la notificación de aceleración y la notificación de terminación de **Evento de Aceleración**, no aplicará la cantidad de aceleración.

V. En el caso de que se encuentre vigente uno o más Eventos de Aceleración Parcial, no se acumularán los factores de aceleración parcial, pero si adicionalmente se actualiza algún Evento de Aceleración Total, se cobrará la totalidad del porcentaje de participaciones señalado en la Cláusula Décima Séptima, hasta en tanto se subsane el o los Eventos de Aceleración Total.

VI. Una vez que el **ACREDITADO** compruebe a **BANOBRAS** con el correspondiente soporte documental: **(i)** que ha curado o subsanado el incumplimiento que generó el Evento de Aceleración de que se trate, o **(ii)** la inexistencia de la inobservancia, o bien, **(iii)** que el **ACREDITADO** hubiera llegado a un acuerdo con **BANOBRAS**, este último enviará al **ACREDITADO** y al Mandatario una notificación de terminación de Evento de Aceleración, a efecto de que concluya el Evento de Aceleración y el Mandatario deje de aplicar la cantidad de aceleración a partir de la fecha de pago inmediata siguiente.

DÉCIMA CUARTA. – APLICACIÓN DE PAGOS. - Los pagos que reciba **BANOBRAS**, serán aplicados en el siguiente orden:

1) Los gastos en que haya incurrido **BANOBRAS** para la recuperación del **CRÉDITO**, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
2) En su caso, las comisiones y gastos generados y pactados en el presente Contrato, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
3) Los intereses moratorios, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
4) Los intereses vencidos y no pagados, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
5) El capital vencido y no pagado, partiendo de la amortización más antigua a la más reciente;
6) Los intereses devengados en el periodo, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
7) La amortización del periodo correspondiente; y,

Si hay remanente, el saldo se abonará al capital del **CRÉDITO** en orden inverso al vencimiento de las amortizaciones respectivas; es decir, con aplicación en orden decreciente a partir de la última amortización, salvo que el **ACREDITADO** solicite la disminución de los montos de las amortizaciones y se mantenga el plazo de amortización originalmente pactado. Si el remanente no fuera suficiente para cubrir una mensualidad, se registrará en una cuenta acreedora para ser aplicado al vencimiento del pago inmediato siguiente

DÉCIMA QUINTA. - COMPROBACIÓN DE RECURSOS. - El **ACREDITADO** se obliga a comprobar la aplicación de los recursos ejercidos del **CRÉDITO**, en un plazo de hasta **90 (noventa)** días naturales posteriores a la fecha en que ejerza la última disposición del **CRÉDITO**, con la entrega a **BANOBRAS** de oficio signado

por el titular del Órgano Interno de Control del **ACREDITADO** o funcionario facultado, mediante el cual certifique que: **(i)** los recursos del **CRÉDITO** fueron aplicados en términos de lo que se estipula en el presente Contrato, y **(ii)** que las obras y/o adquisiciones financiadas con recursos del **CRÉDITO** fueron contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable y que los comprobantes cumplen con los requisitos que señala la legislación y normatividad fiscal vigente. Asimismo, deberá anexarse un listado de las obras y/o adquisiciones realizadas y el porcentaje aproximado destinado a cada una de ellas.

En el supuesto de que el **ACREDITADO** se abstenga de cumplir con la comprobación de recursos en los términos que aquí se pactan, **BANOBRAS** dentro de los 10 (diez) días siguientes, informará tal situación al Órgano Interno de Control del **ACREDITADO** y a los órganos de fiscalización competentes, incluso habiendo entregado dicha comprobación de recursos, en el caso de que **BANOBRAS** detecte alguna inconsistencia o desviación a la misma, podrá dar vista a los órganos fiscalizadores competentes con copia al órgano Interno de Control durante toda la vigencia del **CRÉDITO**.

BANOBRAS podrá prorrogar, por única vez, el plazo de **90 (noventa)** días naturales señalado en el primer párrafo, siempre y cuando previamente al vencimiento reciba solicitud por escrito que incluya la justificación correspondiente, firmada por funcionario(s) facultado(s) para representar al **ACREDITADO**, previo a la fecha de vencimiento del plazo originalmente autorizado y la prórroga concluya cuando menos **1 (un)** mes antes de la terminación de la administración municipal que se encuentre cumpliendo su gestión.

DÉCIMA SEXTA. – RESTRICCIÓN Y DENUNCIA. - BANOBRAS se reserva expresamente la facultad de restringir en cualquier tiempo el importe del **CRÉDITO** y el plazo en que el **ACREDITADO** tiene derecho a ejercerlo y denunciar el presente Contrato, en atención de lo que dispone el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En su caso, **BANOBRAS** notificará esta medida al **ACREDITADO** mediante escrito que le envíe con **5 (cinco)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el supuesto de que se trate.

DÉCIMA SÉPTIMA. - FUENTE DE PAGO.- En este acto el **ACREDITADO** afecta de manera irrevocable y a favor de **BANOBRAS**, el **16.0 % (DIECISEIS PUNTO CERO POR CIENTO)** mensual de los derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **ACREDITADO** del Fondo General de Participaciones, de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal, mientras exista saldo a su cargo derivado de la contratación y disposición del **CRÉDITO**, sin perjuicio de afectaciones anteriores, compromiso y obligación que se establece para respaldar y/o garantizar las obligaciones señaladas y que deberá inscribirse en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones, a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de

Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El mecanismo de pago del **CRÉDITO** que se documenta en este instrumento lo constituye el Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, que celebra el **ACREDITADO** como mandante con el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado como mandatario con la participación de **BANOBRAS** como beneficiario; que será a satisfacción de **BANOBRAS**, según lo previsto en el numeral 2 de la Cláusula Tercera del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo que se pacta en la presente cláusula, el **ACREDITADO** responderá con todos sus bienes del cumplimiento de las obligaciones que contrae con la celebración del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 2964 del Código Civil Federal.

DÉCIMA OCTAVA.- INFORMES. - Sin perjuicio de lo estipulado en otras Cláusulas del presente Contrato, durante la vigencia del **CRÉDITO**, el **ACREDITADO** deberá rendir a **BANOBRAS** por escrito, cuando éste así lo solicite y en el plazo que al efecto le señale, informes sobre:

a) Su posición financiera;
b) Cualquier información que se encuentre relacionada con el **CRÉDITO**.

En todo caso, el **ACREDITADO** deberá informar a **BANOBRAS** cualquier evento extraordinario que afecte sustancialmente a su organización, operación y/o patrimonio a más tardar dentro del plazo de **5 (cinco)** días hábiles siguientes a la fecha en que se presente el acontecimiento de que se trate.

DÉCIMA NOVENA. LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El **ACREDITADO** se obliga a efectuar los pagos derivados de las obligaciones contraídas con **BANOBRAS,** mediante la suscripción del presente Contrato, el día en que deba llevarse a cabo cada amortización, antes de las **14:00 (catorce)** horas del centro, y se efectuarán en cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex **(BANAMEX),** a través de cualquier forma de pago con abono a la cuenta número **571557**, Sucursal **870**, Plaza **001**, o bien, mediante pago interbancario o **SPEI** desde cualquier otro banco, con Clave Bancaria Estandarizada **CLABE 002180087005715574**, a nombre de **Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios**.

El **ACREDITADO** se obliga a efectuar todos los pagos que deba realizar conforme a este Contrato, antes de la hora señalada en el párrafo que antecede, utilizando la referencia alfanumérica que identifique al **CRÉDITO**, la cual se proporcionará al **ACREDITADO** en el estado de cuenta que **BANOBRAS** pondrá a su disposición en términos de lo que establece la Cláusula Vigésima Primera del presente Contrato.

Los pagos que se hagan después de la hora citada, se considerarán como realizados el día hábil bancario inmediato siguiente y la prórroga respectiva, se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses correspondientes.

BANOBRAS se reserva el derecho de cambiar el lugar y/o la forma de pago antes descritos, mediante aviso por escrito que envíe al **ACREDITADO** con **15 (quince)** días naturales de anticipación.

El hecho de que **BANOBRAS** reciba algún pago en otro lugar, no implicará novación del lugar de pago pactado. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 2220 del Código Civil Federal, la presente estipulación constituye reserva expresa de novación para todos los efectos a que haya lugar.

VIGÉSIMA. DOMICILIOS. - Las partes señalan para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con las obligaciones que derivan de la formalización del presente Contrato, los domicilios siguientes:

ACREDITADO	Calle Morelos No. 77, Colonia Centro, Código Postal 58970, Indaparapeo, Michoacán de Ocampo. Dirección de Correo Electrónico: presidencia@ayuntamientoindaparapeo.mx
BANOBRAS	Calle Abasolo No.192, Colonia Centro, Morelia, Michoacán de Ocampo, Código Postal 58000. Dirección de Correo Electrónico: jose.valdes@banobras.gob.mx y ramon.rangel@banobras.gob.mx

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte con **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios que se precisan en la presente cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ESTADOS DE CUENTA.- BANOBRAS pondrá a disposición del **ACREDITADO** el estado de cuenta en un Portal de Comprobantes Fiscales Digitales; por lo que, durante la vigencia del presente Contrato, **BANOBRAS** informará a la dirección de correo electrónico correspondiente al **ACREDITADO**, prevista en la cláusula Vigésima, dentro de los primeros **10 (diez)** días naturales posteriores al inicio de cada período de intereses, los pasos a seguir para acceder a dicho portal y consultar por medios electrónicos el estado de cuenta del **CRÉDITO.** Lo anterior, en el entendido de que cualquier cambio de dirección de correo electrónico para los efectos señalados, deberá ser notificado por escrito a **BANOBRAS** por un representante del **ACREDITADO** legalmente facultado, con **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario la información referida para consultar los estados de cuenta se entenderá válidamente entregada en la última dirección que se hubiera establecido al efecto.

257

El **ACREDITADO** dispondrá de un plazo de **10 (diez)** días naturales, contado a partir de la fecha en que reciba la información para consultar por medios electrónicos el estado de cuenta, para formular por escrito sus objeciones al mismo, en caso contrario se entenderá consentido en sus términos. Los estados de cuenta señalados, adicionalmente tendrán el carácter de Comprobantes Fiscales Digitales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – ANEXO. - Formará parte integrante del presente instrumento el documento que se acompañan en calidad de **Anexo "A"** debidamente rubricado por partes, y que se describen a continuación:

Anexo "A". Decreto número **191**, publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo el **16** de **agosto** de **2022**, su reforma realizada al artículo segundo inherente al destino, mediante Decreto **303** del **19** de **diciembre** de **2022** y Acta de la (26) que se obtuvo de la 26 Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, celebrada el **14** de **febrero** de **2022.**

VIGÉSIMA TERCERA.- SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.- Las partes acuerdan que toda reclamación o controversia relacionada con la información contenida en el reporte de crédito rendido a la fecha de la celebración del presente instrumento por la sociedad de información crediticia a que se refiere la declaración **3.1** de este instrumento y que, en consecuencia, obra en la base de datos de dicha sociedad, podrá ser ventilada, si así lo desea el **ACREDITADO**, a través de un proceso arbitral de amigable composición ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros **(CONDUSEF)**.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste al **ACREDITADO** de acudir ante los órganos jurisdiccionales competentes, para promover las acciones que considere pertinentes.

VIGÉSIMA CUARTA. - AUTORIZACIÓN PARA DIVULGAR INFORMACIÓN. - En este acto el **ACREDITADO** faculta y autoriza a **BANOBRAS** para divulgar o revelar todo o parte de la información relativa y que derive de la operación objeto del presente Contrato, sin responsabilidad alguna para **BANOBRAS**, por determinación de autoridad competente, entre ellas el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y/o por disposición legal presente o futura. En el hipotético caso de que se actualice alguno de los supuestos anteriores, **BANOBRAS** se compromete a revelar únicamente la información que se encuentre obligado a divulgar y a notificar por escrito al **ACREDITADO** de la información que haya tenido que revelar.

VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Las Partes se comprometen a poner a disposición de los titulares de los datos personales el aviso de privacidad previo al tratamiento de dichos datos, y a garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. En caso de que se modifiquen

258

las finalidades para el tratamiento de los datos personales, las Partes deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a los titulares de los datos personales.

VIGÉSIMA SEXTA. - LAVADO DE DINERO. Bajo protesta de decir verdad, el **ACREDITADO** declara y se obliga a que (i) los recursos que le sean otorgados por virtud de la celebración del presente Contrato serán utilizados para un fin lícito y en ningún momento serán utilizados para llevar a cabo o alentar alguna actividad ilícita y (ii) está actuando a nombre y por cuenta propia, es decir, los beneficios derivados de este Contrato y de cada operación relacionada con el mismo no se realizan ni realizarán a nombre y por cuenta de un tercero distinto al **ACREDITADO**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEYES APLICABLES. Las partes están de acuerdo que este Contrato está regido y será interpretado de acuerdo con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y decretos aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de lo pactado en el presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales competentes radicados en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio o por cualquier otra razón.

Leído que fue por sus otorgantes el presente Contrato y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia en **4 (cuatro)** ejemplares originales, en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, el **30** de **diciembre** de **2022**.

[SE DEJA EL RESTO DE LA PAGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

EL ACREDITANTE
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

C. JOSÉ EDUARDO DÍAZ VALDÉS
GERENTE EJECUTIVO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y
APODERADO GENERAL

EL ACREDITADO
MUNICIPIO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN DE OCAMPO

C. ERICK MAGAÑA GARCIDUEÑAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

NOTA.- LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 30 **DE DICIEMBRE DE 2022**, CELEBRADO ENTRE **EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**, EN SU CARACTER DE **ACREDITANTE** Y **EL MUNICIPIO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN DE OCAMPO**, EN SU CALIDAD DE **ACREDITADO**, PARA FORMALIZAR UN **CRÉDITO SIMPLE** QUE **BANOBRAS** OTORGA AL **ACREDITADO** HASTA POR LA CANTIDAD DE **$6'317,352.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).**

260

ANEXO "A" DEL **CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE** CELEBRADO EL 30 **DE DICIEMBRE DE 2022**, ENTRE EL **BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**, EN SU CALIDAD DE **ACREDITANTE** Y EL **MUNICIPIO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN DE OCAMPO,** EN SU CARÁCTER DE **EL ACREDITADO**.

Decreto número **191**, publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo el **16** de **agosto** de **2022**, su reforma realizada al artículo segundo inherente al destino, mediante Decreto **303** del **19** de **diciembre** de **2022** y Acta (26) que se obtuvo de la 26 Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, celebrada el **14** de **febrero** de **2022**.

261

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, EN LO SUCESIVO EL MANDATO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO EL MANDANTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ERICK MAGAÑA GARCIDUEÑAS, PRESIDENTE MUNICIPAL; POR LA OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO EL MANDATARIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS NAVARRO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN LO SUCESIVO EL BENEFICIARIO O BANOBRAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ EDUARDO DÍAZ VALDÉS, GERENTE EJECUTIVO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y APODERADO GENERAL; QUIENES EN SU CONJUNTO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LO QUE SE ESTIPULA EN LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I. El **30** de **diciembre** de **2022**, el municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, en su carácter de **ACREDITADO** y el **BENEFICIARIO**, en su calidad de acreditante, celebraron un contrato de apertura de crédito simple, en lo sucesivo **EL CONTRATO**, para formalizar un financiamiento hasta por la cantidad de **$6'317,352.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.),** en adelante **EL CRÉDITO**, cuyas características se especifican en el cuadro inserto en la Cláusula Primera del presente contrato. Se acompaña copia simple de **EL CONTRATO** para los efectos conducentes en calidad de **Anexo "1"** del presente instrumento.

II. Para respaldar las obligaciones de pago de **EL CRÉDITO**, al celebrar **EL CONTRATO**, el municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, afectó de manera irrevocable, a favor del **BENEFICIARIO**, el **16.0% (dieciséis punto cero por ciento)** mensual de los derechos e ingresos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden del Fondo General de Participaciones, para destinarlo al pago del servicio de la deuda, y cumplir con las obligaciones derivadas de la contratación y disposición de **EL CRÉDITO**, mientras exista saldo a su cargo por este concepto, en lo sucesivo **LAS PARTICIPACIONES AFECTADAS**, acto jurídico que se celebró con la autorización del Cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, y del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, según consta en **(i)** el Acuerdo aprobado en el Acta Numero (26) que se obtuvo de la 26 Sesión Ordinária de Cabildo del H. Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, celebrada el **14** de **febrero** de **2022**, en lo sucesivo **EL ACTA**, y **(ii)** el Decreto número **191**, publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán

de Ocampo el **16** de **agosto** de **2022**, y su reforma realizada al artículo segundo inherente al destino, mediante Decreto **303** del **19** de **diciembre** de **2022**, en lo sucesivo **EL DECRETO**.

III. EL MANDANTE ha decidido otorgar **EL MANDATO** a **EL MANDATARIO** encomendándole irrevocablemente, pagar en su nombre y por su cuenta, con cargo a **LAS PARTICIPACIONES AFECTADAS**, las obligaciones contraídas con el **BENEFICIARIO** por **EL MANDANTE** con la contratación y disposición de **EL CRÉDITO** formalizado con la celebración de **EL CONTRATO**, así como sus posibles modificaciones.

DECLARACIONES:

I. EL MANDANTE, por conducto de sus representantes, manifiesta que:

A. Su representante cuenta con la capacidad necesaria y las facultades legales para celebrar **EL MANDATO**, según lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo; 15, 111, 112, 113,121 y 123 fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 3 y 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y el artículo 6, inciso B de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y de conformidad con lo previsto en el **ACTA** y **EL DECRETO**.

B. El C. Erick Magaña Garcidueñas, Presidente Municipal, acredita su personalidad (el Presidente Municipal), con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha **9 de junio de 2021**.

C. Ha obtenido autorización del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y de su H. Ayuntamiento para contratar **EL CRÉDITO,** las cuales se señalan en el numeral II del apartado de Antecedentes, y para que éste pague las obligaciones con cargo a **LAS PARTICIPACIONES AFECTADAS**, según consta en **EL DECRETO**, y en **EL ACTA**, respectivamente.

D. Formalizó **EL CRÉDITO** con el **BENEFICIARIO** mediante la celebración de **EL CONTRATO**.

E. **EL MANDATO** se regirá por lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo.

F. El **MANDANTE** manifiesta que es su voluntad otorgar **EL MANDATO** de manera irrevocable a **EL MANDATARIO** para que éste último, afecte los derechos e ingresos derivados de **LAS PARTICIPACIONES AFECTADAS** presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo del Fondo General de Participaciones, para que **EL MANDATARIO** lo destine al pago de las obligaciones contraídas con el **BENEFICIARIO** mediante la contratación de **EL CRÉDITO** formalizado con la celebración de **EL CONTRATO**, así como sus posibles modificaciones.

II. EL MANDATARIO, por conducto de sus representantes, manifiesta que:

A. Es una Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo y democrático, según lo dispuesto en los artículos 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 fracción XIV y 62 de la Constitución Política para el Estado de Michoacán de Ocampo; y cuenta con personalidad jurídica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I del Código Civil Federal; y 19, fracción I del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo.

B. El Secretario de Finanzas y Administración, cuenta con la capacidad y facultades suficientes para celebrar **EL MANDATO** y obligar a **EL MANDATARIO** en sus términos, con fundamento en los artículos 44 fracción XII de la Constitución Política para el Estado de Michoacán de Ocampo; 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo; y el artículo 6, inciso B de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; facultades que no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de firma de **EL MANDATO**, en tal virtud no existe impedimento para sujetarse a lo pactado en el mismo.

C. El C. Luis Navarro García, acredita su carácter como Secretario de Finanzas y Administración, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha **1 de octubre de 2021.**

D. Con el fin de constituir el mecanismo para que se paguen las obligaciones de **EL CRÉDITO** con cargo a **LAS PARTICIPACIONES AFECTADAS**, **EL MANDATARIO** comparece a celebrar **EL MANDATO**, a solicitud de **EL MANDANTE**.

E. Acepta **EL MANDATO** que le confiere **EL MANDANTE**, para que en su nombre, por su cuenta y en su representación pague con cargo a **LAS PARTICIPACIONES AFECTADAS** las obligaciones contraídas por **EL MANDANTE** con el **BENEFICIARIO** mediante la contratación de **EL CRÉDITO**

264

formalizado con la celebración de **EL CONTRATO**, así como sus posibles modificaciones.

III. El BENEFICIARIO, por conducto de su representante, manifiesta que:

A. Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida como Institución de Banca de Desarrollo, que opera conforme a las disposiciones de su propia Ley Orgánica y otros ordenamientos legales conexos.

B. Cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato en representación de **EL BENEFICIARIO**, según escritura pública No. 58,839, de fecha 8 de junio de 2021, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público 131 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil Número 80259 con fecha 7 de julio de 2021; facultades que a la fecha de firma del presente **Contrato de Mandato** no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.

C. Comparece a celebrar **EL MANDATO**, por acuerdo expreso de **EL MANDANTE** y de **EL MANDATARIO**, con objeto de quedar facultado para recibir de este último, quien en nombre y representación de **EL MANDANTE** pagará las obligaciones al **BENEFICIARIO**, es decir, sin necesidad de previo requerimiento, con cargo a **LAS PARTICIPACIONES AFECTADAS**, las obligaciones contraídas por **EL MANDANTE** con el **BENEFICIARIO**, con la contratación y disposición de **EL CRÉDITO** formalizado con la celebración de **EL CONTRATO**, así como sus posibles modificaciones.

IV. EL MANDANTE, **EL MANDATARIO** y el **BENEFICIARIO**, por conducto de sus representantes, manifiestan que:

ÚNICA. - Previamente a la celebración de **EL MANDATO**, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su formalización y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficiente para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de suscripción de **EL MANDATO**. Asimismo, los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores, en tal virtud, **LAS PARTES** otorgan lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL MANDANTE en este acto confiere **EL MANDATO** a **EL MANDATARIO** para que en su nombre, por su cuenta, y en su representación, en forma directa, pague con cargo a **LAS PARTICIPACIONES AFECTADAS**, las

265

obligaciones contraídas por **EL MANDANTE** con el **BENEFICIARIO** mediante la contratación de **EL CRÉDITO** formalizado con la celebración de **EL CONTRATO**, así como las posibles modificaciones que, en su caso, se realicen al mismo.

DESCRIPCIÓN DE EL CRÉDITO	
Tipo de crédito:	Crédito Simple.
Instrumento de formalización de EL CRÉDITO:	Contrato de Apertura de Crédito Simple (**EL CONTRATO**).
Acreditante:	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (**BANOBRAS**).
Acreditado:	Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo (**EL MANDANTE**).
Fuente de pago del crédito:	El municipio de **Indaparapeo, Michoacán de Ocampo**, afectó de manera irrevocable, a favor de **BANOBRAS**, el **16.0% (dieciséis punto cero por ciento),** mensual de los derechos e ingresos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden del Fondo General de Participaciones en términos de lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal, **LAS PARTICIPACIONES AFECTADAS**.
Monto:	**$6'317,352.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**
Destino:	Financiar incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, el costo de inversiones públicas productivas, en términos del artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el proyecto asociado a la construcción en una Primera Etapa de la Base de Protección Ciudadana, que consiste en la edificación de las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública.
Fecha de celebración de EL CONTRATO con el cual se formalizó EL CRÉDITO:	En la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a 30 de diciembre de 2022.

EL MANDANTE deberá notificar a **EL MANDATARIO** en un plazo de 3 (tres) días hábiles, cualquier modificación realizada a **EL CONTRATO** y/o a **EL CRÉDITO**.

SEGUNDA.- EL MANDANTE manifiesta que es su voluntad otorgar **EL MANDATO** de manera irrevocable a **EL MANDATARIO** para que éste último realice los pagos de **EL CONTRATO** y/o **EL CRÉDITO** con los derechos e ingresos derivados de **LAS PARTICIPACIONES AFECTADAS** presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan a **EL MANDANTE** del Fondo General de Participaciones, para que **EL MANDATARIO** lo destine a lo dispuesto en el presente contrato, así como sus posibles modificaciones.

EL MANDATARIO acepta expresamente **EL MANDATO** que en este acto y mediante la celebración del presente instrumento, le confiere **EL MANDANTE** y se obliga a desempeñarlo fiel y lealmente.

EL MANDANTE y **EL MANDATARIO** acuerdan que la ejecución de **EL MANDATO** será gratuita; en tal virtud, **EL MANDATARIO** no tendrá derecho a percibir remuneración alguna.

TERCERA.- Los pagos que efectuará **EL MANDATARIO** al **BENEFICIARIO**, en virtud de la ejecución de **EL MANDATO** que le confiere **EL MANDANTE**, se sujetarán al procedimiento siguiente:

En términos de las obligaciones de pago contraídas por el **MANDANTE** con el **BENEFICIARIO** mediante la suscripción del contrato de apertura de crédito simple a que se refiere el cuadro inserto en la Cláusula Primera del presente contrato, así como sus posibles modificaciones, que le sean notificadas por el **MANDANTE** al **MANDATARIO**, el **MANDATARIO** pagará a **BANOBRAS** con cargo a las **PARTICIPACIONES AFECTADAS** que en ingresos federales le corresponden al **MANDANTE**, los saldos insolutos y sus accesorios financieros que al efecto le requiera el **BENEFICIARIO** por escrito firmado por funcionario legalmente facultado, acompañado del respectivo estado de cuenta, en términos de lo dispuesto en las Cláusulas Décima Novena, Vigésima, Vigésima Primera y demás relativas de **EL CONTRATO**.

En términos de lo pactado en **EL MANDATO** y en lo dispuesto en la Cláusula Décima Novena de **EL CONTRATO**, **EL MANDATARIO** se obliga a realizar los pagos derivados de las obligaciones contraídas por **EL MANDANTE** con el **BENEFICIARIO**, mediante la contratación y disposición de **EL CRÉDITO**, antes de las **14:00 (catorce)** horas del centro, siempre y cuando **BANOBRAS** lo requiera con la anticipación debida y se cuente con las participaciones del **MANDANTE**, esto es antes de que se realice su distribución de acuerdo al calendario establecido, contando para tal efectos con las siguientes opciones, salvo que no existan recursos derivados de las **PARTICIPACIONES AFECTADAS**:

a) Mediante transferencia electrónica a través del portal de **BANOBRAS** ubicado bajo el nombre de dominio mundial de Internet **www.banobras.gob.mx**.

b) En cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex **(BANAMEX)**, a través de cualquier forma de pago con abono a la cuenta número **571557**, Sucursal **870**, Plaza **001,** a nombre de **Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios**; o

c) Mediante pago interbancario o **SPEI** desde cualquier otro banco, con Clave Bancaria Estandarizada **CLABE 002180087005715574**, a nombre de **Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios.**

EL MANDATARIO deberá efectuar todos los pagos, en términos de lo pactado en el presente instrumento y en **EL CONTRATO** utilizando, en su caso, para las

opciones **b)** y **c)** antes señaladas, la referencia alfanumérica que identifique a **EL CRÉDITO**, la cual se proporcionará a **EL MANDANTE** en el estado de cuenta que el **BENEFICIARIO** pondrá a su disposición en términos de lo que se establece en la Cláusula Vigésima Primera de **EL CONTRATO**.

Los pagos que se hagan después de las **14:00 (catorce)** horas del centro, se considerarán como realizados el Día Hábil Bancario inmediato siguiente y la prórroga respectiva, se tomará en consideración para realizar el cálculo de los intereses que correspondan.

El **BENEFICIARIO** se reserva el derecho de cambiar el lugar y/o la forma de pago antes descritos, mediante aviso por escrito que envíe a **EL MANDANTE** y a **EL MANDATARIO** con **15 (quince)** días naturales de anticipación.

El hecho de que el **BENEFICIARIO** reciba algún pago en otro lugar, no implicará novación del lugar de pago pactado, en el entendido de que para efectos de lo dispuesto en el artículo 2220 del Código Civil Federal y su correlativo en el Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, la presente estipulación constituye reserva expresa de novación para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTA. - EL MANDANTE acepta para todos los efectos legales a que haya lugar, que **LAS PARTICIPACIONES AFECTADAS** se encuentren afectadas de manera irrevocable a favor del **BENEFICIARIO**, para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por **EL MANDANTE** con la contratación y disposición de **EL CRÉDITO**, en tanto existan obligaciones pendientes de pago derivadas de **EL CRÉDITO** formalizado con la celebración de **EL CONTRATO**, así como sus posibles modificaciones.

EL **MANDATARIO** no estará obligado a verificar que las cantidades cuyo pago le requiera el **BENEFICIARIO**, correspondan al importe efectivamente adeudado, por lo que el **MANDANTE** releva al **MANDATARIO** de cualquier responsabilidad por la ejecución de los pagos realizados al **BENEFICIARIO.**

QUINTA.- EL MANDANTE libera a **EL MANDATARIO** de la obligación de rendir cuentas; sin embargo, **EL MANDATARIO** podrá presentar cuentas a **EL MANDANTE**, cuando así lo estime pertinente o así se requiera por razones de auditoría o transparencia.

SEXTA.- LAS PARTES convienen que el **BENEFICIARIO** recibirá de **EL MANDATARIO** el pago de las obligaciones contraídas por **EL MANDANTE** con el **BENEFICIARIO** mediante la contratación y disposición de **EL CRÉDITO** formalizado con la celebración de **EL CONTRATO**, así como sus posibles modificaciones, en términos del procedimiento señalado en la Cláusula Tercera de **EL MANDATO**.

SÉPTIMA.- EL MANDATO entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización, será irrevocable en términos del artículo 1757 del Código Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, en correlación con el 2596 del Código Civil Federal y su vigencia concluirá una vez que: **(i) EL MANDANTE** cumpla con todas y cada una de las obligaciones de pago contraídas con el **BENEFICIARIO** con la contratación y disposición de **EL CRÉDITO** formalizado con la celebración de **EL CONTRATO**, así como sus posibles modificaciones, o bien **(ii)** cuando **EL MANDANTE** cuente con otro mecanismo de pago para cumplir con las obligaciones derivadas de la contratación y disposición de **EL CRÉDITO**, con la afectación de **LAS PARTICIPACIONES AFECTADAS**, y que el **BENEFICIARIO** otorgue su consentimiento previo y por escrito a través de representante legalmente facultado, lo que ocurra primero.

OCTAVA.- EL MANDATO deberá cumplir con las formalidades que se precisan en el artículo 1716 fracción II del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo en correlación con el artículo 2555 del Código Civil Federal, el primero de los artículos a la letra dispone:

"Art. 1716.- El mandato debe otorgarse en escritura pública o en carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante notario, ante los jueces o autoridades administrativas correspondientes:

I. Cuando sea general;
II. Cuando el interés del negocio para que se confiere llegue a veinte mil pesos o exceda de esa cantidad;
III. Cuando en virtud de él haya de ejecutar el mandatario, a nombre del mandante, algún acto que conforme a la ley debe constar en instrumento público."

Los honorarios y gastos para llevar a cabo la formalización de este instrumento, serán a cargo de **EL MANDANTE.**

NOVENA. - LAS PARTES señalan para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con las obligaciones que derivan de la formalización del presente instrumento, los domicilios siguientes:

EL MANDANTE:	Calle Morelos No. 77, Colonia Centro, Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, Código Postal 58970. Dirección de Correo Electrónico: presidencia@ayuntamientoindaparapeo.mx
EL MANDATARIO:	Av. Francisco I. Madero Poniente No. 63, Colonia Centro, Morelia, Michoacán de Ocampo, Código Postal 58000. Dirección de Correo Electrónico: josue.ortiz@michoacan.gob.mx

EL BENEFICIARIO:	Calle Abasolo No.192, Colonia Centro, Morelia, Michoacán de Ocampo, Código Postal 58000. Dirección de Correo Electrónico: jose.valdes@banobras.gob.mx y ramon.rangel@banobras.gob.mx

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte con **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efecto la notificación, sin este requisito todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios que se precisan en la presente cláusula.

DÉCIMA.- Para la interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en **EL MANDATO**, **LAS PARTES** están conformes en someterse a la legislación de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes radicados en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por **LAS PARTES EL MANDATO** y enteradas de su valor, alcance y consecuencias legales, lo firman de conformidad y para constancia, por triplicado, en Morelia, Michoacán de Ocampo el **30** de **diciembre** de **2022**, entregándose un ejemplar a **EL MANDANTE**, el segundo a **EL MANDATARIO** y el tercero al **BENEFICIARIO**.

[SE DEJA EL RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

EL MANDANTE
MUNICIPIO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN DE OCAMPO

C. ERICK MAGAÑA GARCIDUEÑAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

EL MANDATARIO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

C. LUIS NAVARRO GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

EL BENEFICIARIO
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

C. JOSÉ EDUARDO DÍAZ VALDÉS
GERENTE EJECUTIVO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y APODERADO GENERAL

Las firmas anteriores corresponden al contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, celebrado el **30 de diciembre de 2022**, entre el Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo en su carácter de **EL MANDANTE**, el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su calidad de **EL MANDATARIO** y la comparecencia del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su calidad de **BENEFICIARIO**.

ANEXO "1"

COPIA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CELEBRADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C., EN SU CARÁCTER DE EL ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN DE OCAMPO, EN SU CALIDAD DE EL ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE HASTA POR LA CANTIDAD DE $6'317,352.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

272

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Indaparapeo, Michoacán a 09 de marzo del 2022.
Oficio número 34
Asunto: **Solicitud de opinión**

C.P. MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE ABELLANEDA,
AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN,
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
P R E S E N T E

Me refiero a la autorización de la LXXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en sesión del día jueves 2 de septiembre de 2021, para que cada uno de los Municipios de la Entidad puedan contratar financiamientos con fuente de pago del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que les corresponde, en las mejores condiciones de mercado, con Instituciones bancarias del Sistema Financiero Mexicano.

Al respecto, y considerando que:

i) Es del interés de éste Municipio contratar el financiamiento autorizado.

ii) El Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2016, prevé en la fracción V de su Artículo 25, como requisito para inscribir créditos, entre otros:

"V. *La opinión emitida y suscrita por el titular de la entidad de fiscalización superior de la Entidad Federativa correspondiente, en el que manifieste que el Ente Público cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable*"

En tal virtud solicito en su calidad de titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, tenga a bien emitir su opinión por escrito en la que manifieste, en su caso, que este Municipio cumple con la publicación de la información financiera referida en términos de la normativa aplicable.

Para los efectos señalados, informo a usted que la página de internet del municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, donde se puede consultar que se cumple con la publicación de la información financiera al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con el punto ii) anterior, es: https://indaparapeo.gob.mx/

Esperando contar con su valiosa respuesta, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

P.A.

C. JESÚS ERICK MAGAÑA GARCIDUEÑAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
INDAPARAPEO, MICHOACÁN

PRESIDENCIA MUNICIPAL
2021 - 2024

273

ASM
Auditoría Superior de Michoacán
24 MAY 2022
OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO
HORA 15:40 hrs FECHA

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Indaparapeo, Michoacán a 23 de mayo del 2022.
Oficio número 65
Asunto: **Solicitud de opinión**

C.P. MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE ABELLANEDA,
AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN,
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
P R E S E N T E

Me refiero a la autorización de la LXXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en sesión del día jueves 2 de septiembre de 2021, para que cada uno de los Municipios de la Entidad puedan contratar financiamientos con fuente de pago del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que les corresponde, en las mejores condiciones de mercado, con Instituciones bancarias del Sistema Financiero Mexicano.

Al respecto, y considerando que:

i) Es del interés de éste Municipio contratar el financiamiento autorizado.

ii) El Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2016, prevé en la fracción V de su Artículo 25, como requisito para inscribir créditos, entre otros:

"V. *La opinión emitida y suscrita por el titular de la entidad de fiscalización superior de la Entidad Federativa correspondiente, en el que manifieste que el Ente Público cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable*"

En tal virtud solicito en su calidad de titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, tenga a bien emitir su opinión por escrito en la que manifieste, en su caso, que este Municipio cumple con la publicación de la información financiera referida en términos de la normativa aplicable.

Para los efectos señalados, informo a usted que la página de internet del municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, donde se puede consultar que se cumple con la publicación de la información financiera al 31 de marzo del 2022, de conformidad con el punto ii) anterior, es: https://indaparapeo.gob.mx/

Esperando contar con su valiosa respuesta, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. ERICK MAGAÑA GARCIDUEÑAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
INDAPARAPEO, MICHOACÁN

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Indaparapeo, Michoacán de Ocampo a 10 de febrero del 2023

Dr. Antonio Cabrera Solares,
Coordinador de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios
Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y Municipios
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
P r e s e n t e

Hago referencia al oficio número 351-A-PFV-00413, del 8 de febrero de 2023, por medio del cual la Dirección del Sistema Informático del Registro Público Único detectó diversas omisiones y/o inconsistencias derivadas de nuestra solicitud de inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios del Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado el 30 de diciembre de 2022, entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. y el Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, hasta por la cantidad de $6,317,352.00 (seis millones trescientos diecisiete mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Sobre el particular y con el objeto de aclarar lo referente al Destino de los recursos establecido en la siguiente cláusula del Contrato de Apertura de Crédito, se realizan los comentarios al respecto:

> *"SEGUNDA.- DESTINO.- El ACREDITADO se obliga a destinar el importe del CRÉDITO, precisa y exclusivamente para financiar, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, el costo de inversiones públicas productivas, en términos del artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el proyecto asociado a la construcción en una Primera Etapa de la Base de Protección Ciudadana, que consiste en la edificación de las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública."*

Como se puede observar en la cláusula transcrita, se invoca el artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual establece la definición de Inversión Pública Productiva, la cual, para efectos del presente documento y en lo que resulta aplicable, se puede parafrasear como toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea la construcción de bienes de dominio público.

Como es de su conocimiento, el artículo 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los municipios tendrán a su cargo entre las funciones y servicios públicos, el de seguridad pública, por lo que el proyecto dirigido a la construcción y edificación de las instalaciones de la dirección de seguridad pública, se realiza con la intención de cumplir de manera más eficiente con el servicio público encomendado por la Carta Magna, con lo que se generará un beneficio social al brindar mayor seguridad a la población de este municipio, precisando que se desarrollará el proyecto señalado en bienes de dominio público propiedad del Municipio, de los que puede disponer libremente esta administración municipal dentro del marco legal y normativo aplicable.

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Con el objeto de que se cuenten con mayores elementos del Destino que nos ocupa, se acompaña un extracto del proyecto arquitectónico que contiene la macrolocalización, microlocalización, coordenadas y cortes de la construcción a edificar.

Derivado de lo anterior, y partiendo del principio de legalidad consignado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta administración municipal concluye y afirma que el financiamiento que nos ocupa será destinado a Inversión Pública Productiva para la prestación de un servicio público, cumpliendo con lo previsto fracción VIII del artículo 117 de la Carta Magna, así como con lo previsto en el artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

TESORERÍA MUNICIPAL
2021 - 2024

L.A.E. Humberto González Romero
Tesorero Municipal

276

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Indaparapeo, Michoacán, a 10 de febrero de 2023

Asunto: Acreditación de que el destino no cubre gastos ni costos relacionados a la operación.

Dr. Antonio Cabrera Solares,
Coordinador de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios
Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y Municipios
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
P r e s e n t e

Hago referencia a nuestra solicitud de inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios del Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado el 30 de diciembre de 2022, entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. y el Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, hasta por la cantidad de $6,317,352.00 (seis millones trescientos diecisiete mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Al respecto, la CLÁUSULA SEGUNDA.- DESTINO del Contrato de Apertura de Crédito referido, señala que el ACREDITADO se obliga a destinar el importe del CRÉDITO, precisa y exclusivamente para financiar, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, el costo de las inversiones públicas productivas, en términos del artículo 2 fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el proyecto de construcción en una Primera Etapa de la Base de Protección Ciudadana, que consiste en la edificación de las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública y no se señala como destino del financiamiento que una parte del mismo pueda ser destinada para cubrir gastos y costos relacionados con la operación, por lo que no le resulta aplicable lo señalado en el primer y segundo párrafo del Artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2022, en relación a lo siguiente:

> "Artículo 22.- - Los Entes Públicos no podrán contraer, directa o indirectamente, Financiamientos u Obligaciones con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, ni cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional. Asimismo, sólo podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a Inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.
>
> Para efectos de lo anterior, los entes públicos, sólo podrán destinar hasta un 0.15 por ciento del monto de los Financiamientos para cubrir los Gastos y costos relacionados con la contratación.
> ..."

Asimismo, no resulta aplicable lo señalado en los párrafos primero y segundo del artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

L.A.E. Humberto González Romero
Tesorero Municipal

AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO MICHOACÁN
TESORERÍA MUNICIPAL
2021 - 2024

Av. Morelos #77 58970 Indaparapeo.
Michoacán de Ocampo, México.
http://indaparapeo.gob.mx/

277

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, a 10 de febrero de 2023

Dr. Antonio Cabrera Solares,
Coordinador de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios
Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y Municipios
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
P r e s e n t e

Hago referencia a la solicitud de inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios ("RPU") del Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado el 30 de diciembre de 2022, entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. y el Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, hasta por la cantidad $6,317,352.00 (Seis millones trescientos diecisiete mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Como es de su conocimiento, las fracciones VIII y XI del artículo 25 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios ("el Reglamento") establecen lo siguiente:

> *"Artículo 25. Para la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos contratados a un plazo mayor de un año, el Solicitante Autorizado deberá proporcionar lo siguiente:*
>
> *I. a VII. […]*
>
> ***VIII.** La información para la evaluación requerida en el Reglamento del Sistema de Alertas, en el caso de que los Entes Públicos que soliciten la inscripción de Financiamientos en el Registro Público Único no tengan inscripciones vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley.*
>
> *El Ente Público **podrá solicitar previamente a la solicitud de inscripción en el Registro Público Único, la evaluación a que se refiere el Reglamento del Sistema de Alertas, en cuyo caso no se requerirá la información a que se refiere esta fracción para realizar el trámite;***
>
> *IX. a X. […]*

Av. Morelos #77 58970 Indaparapeo,
Michoacán de Ocampo, México.
http://indaparapeo.gob.mx/

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

***XI. El documento que acredite que el monto contratado en caso de Financiamientos respaldados con Ingresos de Libre Disposición, está comprendido dentro del Techo de Financiamiento Neto**, de conformidad con la información emitida por el Sistema de Alertas, anexando el documento en el cual se detalle el Techo de Financiamiento Neto, así como el saldo de todas las Obligaciones y Financiamientos vigentes a la fecha de la solicitud considerando el monto de la nueva obligación que se pretende inscribir.*

[…]"

Para dar cumplimiento al segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 25 del Reglamento, el municipio ha sido evaluado por el Sistema de Alertas, por lo que se acompaña la evidencia documental expedida por parte del Equipo del Sistema de Alertas mediante la cual nos informan que: "*Con base a la información proporcionada por su municipio de la Cuenta Pública de 2020, se comunica que el resultado de la medición lo ubica en un nivel de endeudamiento* ***en Sostenible***.".

Por lo anteriormente señalado, consideramos que el resultado de la medición ubica al municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo en un nivel de endeudamiento **sostenible** para la determinación del Techo de Financiamiento Neto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 numeral I. de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondiendo un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de libre disposición.

Asimismo, para dar cumplimiento a la fracción XI del artículo 25 del Reglamento, se anexa a continuación el detalle de la determinación del Techo de Financiamiento Neto, adjuntando como fuente del análisis que se observa la Ley de Ingresos 2022:

DETERMINACIÓN DEL TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO

Ente Público	**Municipio de Indaparapeo Michoacán**
Ejercicio fiscal de evaluación	2022
Ingresos No Etiquetados	
(+) Recursos Fiscales	**5,428,717.00**
(+) Recursos Federales	36,656,064.00
(+) Recursos Estatales	30,899.00
(+) Otros ingresos de libre disposición	-
(-) Organismos descentralizados	2,221,591.00
(=) Ingresos de libre disposición	**42,115,680.00**
Resultado del sistema de alertas vigente	Sostenible
Porcentaje aplicable	15%
Techo de financiamiento Neto	**6,317,352.00**

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Por otro lado, el suscrito, como responsable directo de la administración de la Hacienda Municipal, en términos del artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito informar el saldo de todas las Obligaciones y Financiamientos vigentes a esta fecha, considerando el monto de la nueva obligación que se pretende inscribir:

OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS VIGENTES

INSTITUCIÓN FINANCIERA	TIPO DE OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE INSCRIPCIÓN RPU	MONTO ORIGINAL CONTRATADO	SALDO ACTUAL	PLAZO PACTADO		TASA DE INTERÉS	SOBRETASA	FECHA DE VENCIMIENTO	TASA EFECTIVA	FECHA DE ÚLTIMA MODIFICACIÓN	FUENTE DE PAGO	PORCENTAJE AFECTADO	DESTINO
						MESES	DÍAS								
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	Crédito Simple	14/11/2022	09/12/2022	$6,479,999.87	$6,479,999.87	-	588	12.72%	-	01/08/2024	12.00%	-	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	25%	Inversión Pública Productiva

FINANCIAMIENTO QUE SE PRETENDE INSCRIBIR

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	Crédito Simple	30/12/2022	-	$6,317,352.00	-		3,653	TIIE 28 días	1.60%	27/03/2033	12.5749%	-	Fondo General de Participaciones	16%	Inversión Pública Productiva

Se informa que el crédito de largo plazo señalado en la tabla anterior quedó inscrito en el RPU bajo el número A16-1222117 de fecha 9 de diciembre de 2022.

Asimismo, informo que el municipio no ha contratado ninguna otra obligación de largo plazo adicional a la ya señalada y que se encuentre vigente, y tampoco ha efectuado la contratación de obligaciones a corto plazo durante la presente administración municipal.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

TESORERÍA MUNICIPAL 2021 - 2024

L.A.E. Humberto González Romero
Tesorero Municipal

280

ASM
Auditoría Superior de Michoacán
21 AGO 2023
OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO
HORA 10:50 FIRMA

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Indaparapeo, Michoacán a 11 de agosto del 2023.
Oficio número 112
Asunto: **Solicitud de Cancelación**

C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD
Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACAN POR
MINISTERIO DE LEY
P R E S E N T E

Me refiero a la autorización de la LXXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en sesión del día jueves 2 de septiembre de 2021, para que cada uno de los Municipios de la Entidad puedan contratar financiamientos con fuente de pago del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que les corresponde, en las mejores condiciones de mercado, con Instituciones bancarias del Sistema Financiero Mexicano.

Al respecto, y considerando que:

i) Es del interés de éste Municipio contratar el financiamiento autorizado.

ii) El Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2016, prevé en la fracción V de su Artículo 25, como requisito para inscribir créditos, entre otros:

"V. *La opinión emitida y suscrita por el titular de la entidad de fiscalización superior de la Entidad Federativa correspondiente, en el que manifieste que el Ente Público cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable*"

En tal virtud solicito en su calidad de titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, tenga a bien cancelar la solicitud de opinión, solicitada mediante el oficio 109 con fecha de 09 de agosto de 2023. Dicha opinión positiva será solicitada posteriormente.

Esperando contar con su valiosa respuesta, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. ERICK MAGAÑA GARCIDUEÑAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
INDAPARAPEO, MICHOACÁN

ASM
Auditoría Superior de Michoacán
31 AGO 2023
OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO
HORA 10:53 FIRMA

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Indaparapeo, Michoacán a 31 de agosto del 2023.
Oficio número 127
Asunto: **Solicitud de opinión**

C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD
Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACAN POR
MINISTERIO DE LEY
P R E S E N T E

Me refiero a la autorización de la LXXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en sesión del día jueves 2 de septiembre de 2021, para que cada uno de los Municipios de la Entidad puedan contratar financiamientos con fuente de pago del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que les corresponde, en las mejores condiciones de mercado, con Instituciones bancarias del Sistema Financiero Mexicano.

Al respecto, y considerando que:

i) Es del interés de éste Municipio contratar el financiamiento autorizado.

ii) El Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2016, prevé en la fracción V de su Artículo 25, como requisito para inscribir créditos, entre otros:

"V. *La opinión emitida y suscrita por el titular de la entidad de fiscalización superior de la Entidad Federativa correspondiente, en el que manifieste que el Ente Público cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable*"

En tal virtud solicito en su calidad de titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, tenga a bien emitir su opinión por escrito en la que manifieste, en su caso, que este Municipio cumple con la publicación de la información financiera referida en términos de la normativa aplicable.

Para los efectos señalados, informo a usted que la página de internet del municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, donde se puede consultar que se cumple con la publicación de la información financiera al 30 de junio del 2023, de conformidad con el punto ii) anterior, es: https://indaparapeo.gob.mx/

Esperando contar con su valiosa respuesta, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. ERICK MAGAÑA GARCIDUEÑAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
INDAPARAPEO, MICHOACÁN

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

ACREDITACIÓN DEL TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO

Indaparapeo, Michoacán a 12 de octubre de 2023

Dr. Antonio Cabrera Solares,
Coordinador de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios
Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y Municipios
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
P r e s e n t e.-

Me refiero al requisito establecido en el artículo 25, fracción XI del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, que a la letra señala lo siguiente:

*"**Artículo** 25. Para la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos contratados a un plazo mayor de un año, el Solicitante Autorizado deberá proporcionar lo siguiente:*
***I.** a **X.** ...*

***XI.** El documento que acredite que el monto contratado en caso de Financiamientos respaldados con Ingresos de Libre Disposición, está comprendido dentro del Techo de Financiamiento Neto, de conformidad con la información emitida por el Sistema de Alertas, anexando el documento en el cual se detalle el Techo de Financiamiento Neto, así como el saldo de todas las Obligaciones y Financiamientos vigentes a la fecha de la solicitud considerando el monto de la nueva obligación que se pretende inscribir.*

En el caso de Financiamientos que cuenten con un aval, deberá presentar un documento emitido por el secretario de finanzas, tesorero o su equivalente que acredite que el monto que avala el Ente Público se encuentra comprendido dentro de su Techo de Financiamiento Neto, de conformidad con la información emitida por el Sistema de Alertas, anexando el documento en el cual se detalle el Techo de Financiamiento Neto, así como el saldo de todas las Obligaciones y Financiamientos vigentes a la fecha de la solicitud considerando el monto de la nueva obligación que se pretende inscribir.

En caso de que el Ente Público se ubique en un endeudamiento elevado conforme a la evaluación inicial del Sistema de Alertas, presentar el convenio a que se refieren los artículos 34 y 47 de la Ley, mismo que podrá incluir un Techo de Financiamiento Neto distinto al señalado en el artículo 46 de la Ley."

Sobre el particular, me permito acreditar que el monto contratado del Financiamiento que se pretende inscribir, que es respaldado con Ingresos de Libre Disposición, está comprendido dentro del Techo de Financiamiento Neto, de conformidad con la evaluación proporcionada por el Sistema de Alertas, por lo que se acompaña la evidencia documental expedida por parte del Equipo del Sistema de Alertas mediante la cual nos informan que: *"una vez requisitada la información a que se refiere el artículo 30*

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

del Reglamento del Sistema de Alertas, respecto a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, se le comunica que el resultado de la medición del Sistema de Alertas lo ubica en un nivel de Endeudamiento ***Sostenible****.".*

Lo anterior, atendiendo a que el Techo de Financiamiento Neto del Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo para el año 2023 es de $7,389,820.35 (siete millones trescientos ochenta y nueve mil ochocientos veinte pesos 35/100 M.N.).

Se adjunta como parte integrante del presente, el *Anexo 1. Detalle del Techo de Financiamiento y saldo de todas las Obligaciones y Financiamientos vigentes* en términos de lo establecido en el ordenamiento jurídico mencionado.

ATENTAMENTE

Humberto González Romero
Tesorero Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN
TESORERÍA MUNICIPAL
2021 - 2024

INDAPARAPEO RENACE AYUNTAMIENTO

Anexo 1. Detalle del Techo de Financiamiento y saldo de todas las Obligaciones y Financiamientos vigentes

1.-Detalle de los Ingresos de Libre Disposición.

De acuerdo a la evaluación proporcionada por el Sistema de Alertas con base a la información proporcionada por su municipio de la Cuenta Pública de 2021, el nivel de endeudamiento del Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo es: Sostenible. Por lo que el techo de financiamiento para el presente ejercicio fiscal 2023, es del 15% de los Ingresos de Libre Disposición de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, y 14 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Asimismo, la Ley de Ingresos del Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2023 establece que los Ingresos de Libre Disposición son de: $ 49,265,469.00 (cuarenta y nueve millones doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.). De conformidad con la siguiente tabla:

Ingresos locales	$	6,162,060.00
Participaciones	$	42,617,666.00
Incentivos derivados de la colaboración fiscal	$	438,273.00
Transferencias	$	-
Otros Ingresos de Libre Disposición	$	47,470.00
(-) Ingresos Virtuales	$	-
Total (Ingresos de Libre Disposición)	**$**	**49,265,469.00**
Resultado del sistema de alertas:	Cuenta publica 2021	
	Sostenible	
Techo de Financiamiento Neto	$	7,389,820.35

Considerando que el nivel de endeudamiento es Sostenible para el ejercicio fiscal 2023 el monto del Techo de Financiamiento Neto es de $7,389,820.35 (siete millones trescientos ochenta y nueve mil ochocientos veinte pesos 35/100 M.N.) **(A)**

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

2. Saldo de todas las obligaciones y financiamientos vigentes.

I. Largo plazo

FECHA DE CONTRATACIÓN	CLAVE DE INSCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN FINANCIERA	MONTO ORIGINAL CONTRATADO	SALDO AL 12/10/2023
14/11/2022	A16-1222117	Banobras[1]	$6,479,999.87	$3,173,987.29
30/12/2022	P16-0223017	Banobras[2]	$6,317,352.00	$ 6,317,352.00
03/08/2023	En trámite	Banobras [3]	$6,316,648.00	No aplica
		TOTAL	**$19,113,999.87**	**$9,491,339.29**

1) Por ser un crédito con fuente de pago Aportaciones, no se considera para el techo de financiamiento neto.
2) El 05 de octubre de 2023, se ejerció el monto remanente del crédito por $4,422,146.40.
3) Crédito que se pretende inscribir.

II. Corto plazo

FECHA DE CONTRATACIÓN	CLAVE DE INSCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN FINANCIERA	MONTO ORIGINAL CONTRATADO	SALDO AL 12/10/2023
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
		TOTAL	No aplica	No aplica

Nota: No se tienen créditos de corto plazo contratados vigentes.

3. Obligaciones y Financiamientos contratados durante el ejercicio fiscal 2023 (B)

Concepto	Institución Financiera	Monto contratado	Destino
Crédito de Largo Plazo	Banobras	$6,316,648.00	Inversiones Públicas Productivas
	TOTAL	**$6,316,648.00**	

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25, fracción XI, del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterando mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

Humberto González Romero
Tesorero Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
2021 - 2024

286

INDAPARAPEO RENACE
AYUNTAMIENTO

ACREDITACIÓN DEL TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO

Indaparapeo, Michoacán a 12 de octubre de 2023

Dr. Antonio Cabrera Solares,
Coordinador de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios
Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y Municipios
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
P r e s e n t e.-

Me refiero al requisito establecido en el artículo 25, fracción XI del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, que a la letra señala lo siguiente:

*"**Artículo** 25. Para la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos contratados a un plazo mayor de un año, el Solicitante Autorizado deberá proporcionar lo siguiente:*
***I.** a **X.** ...*

***XI.** El documento que acredite que el monto contratado en caso de Financiamientos respaldados con Ingresos de Libre Disposición, está comprendido dentro del Techo de Financiamiento Neto, de conformidad con la información emitida por el Sistema de Alertas, anexando el documento en el cual se detalle el Techo de Financiamiento Neto, así como el saldo de todas las Obligaciones y Financiamientos vigentes a la fecha de la solicitud considerando el monto de la nueva obligación que se pretende inscribir.*
En el caso de Financiamientos que cuenten con un aval, deberá presentar un documento emitido por el secretario de finanzas, tesorero o su equivalente que acredite que el monto que avala el Ente Público se encuentra comprendido dentro de su Techo de Financiamiento Neto, de conformidad con la información emitida por el Sistema de Alertas, anexando el documento en el cual se detalle el Techo de Financiamiento Neto, así como el saldo de todas las Obligaciones y Financiamientos vigentes a la fecha de la solicitud considerando el monto de la nueva obligación que se pretende inscribir.

En caso de que el Ente Público se ubique en un endeudamiento elevado conforme a la evaluación inicial del Sistema de Alertas, presentar el convenio a que se refieren los artículos 34 y 47 de la Ley, mismo que podrá incluir un Techo de Financiamiento Neto distinto al señalado en el artículo 46 de la Ley."

Sobre el particular, me permito acreditar que el monto contratado del Financiamiento que se pretende inscribir, que es respaldado con Ingresos de Libre Disposición, está comprendido dentro del Techo de Financiamiento Neto, de conformidad con la evaluación proporcionada por el Sistema de Alertas, por lo que se acompaña la evidencia documental expedida por parte del Equipo del Sistema de Alertas mediante la cual nos informan que: *"una vez requisitada la información a que se refiere el artículo 30*

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

del Reglamento del Sistema de Alertas, respecto a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, se le comunica que el resultado de la medición del Sistema de Alertas lo ubica en un nivel de Endeudamiento ***Sostenible****.".*

Lo anterior, atendiendo a que el Techo de Financiamiento Neto del Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo para el año 2023 es de $7,389,820.35 (siete millones trescientos ochenta y nueve mil ochocientos veinte pesos 35/100 M.N.).

Se adjunta como parte integrante del presente, el *Anexo 1. Detalle del Techo de Financiamiento y saldo de todas las Obligaciones y Financiamientos vigentes* en términos de lo establecido en el ordenamiento jurídico mencionado.

ATENTAMENTE

Humberto González Romero
Tesorero Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
2021 - 2024

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Anexo 1. Detalle del Techo de Financiamiento y saldo de todas las Obligaciones y Financiamientos vigentes

1.-Detalle de los Ingresos de Libre Disposición.

De acuerdo a la evaluación proporcionada por el Sistema de Alertas con base a la información proporcionada por su municipio de la Cuenta Pública de 2021, el nivel de endeudamiento del Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo es: Sostenible. Por lo que el techo de financiamiento para el presente ejercicio fiscal 2023, es del 15% de los Ingresos de Libre Disposición de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, y 14 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Asimismo, la Ley de Ingresos del Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2023 establece que los Ingresos de Libre Disposición son de: $ 49,265,469.00 (cuarenta y nueve millones doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.). De conformidad con la siguiente tabla:

Ingresos locales	$	6,162,060.00
Participaciones	$	42,617,666.00
Incentivos derivados de la colaboración fiscal	$	438,273.00
Transferencias	$	-
Otros Ingresos de Libre Disposición	$	47,470.00
(-) Ingresos Virtuales	$	-
Total (Ingresos de Libre Disposición)	**$**	**49,265,469.00**
Resultado del sistema de alertas:	Cuenta publica 2021	
	Sostenible	
Techo de Financiamiento Neto	$	7,389,820.35

Considerando que el nivel de endeudamiento es Sostenible para el ejercicio fiscal 2023 el monto del Techo de Financiamiento Neto es de $7,389,820.35 (siete millones trescientos ochenta y nueve mil ochocientos veinte pesos 35/100 M.N.) **(A)**

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

2. Saldo de todas las obligaciones y financiamientos vigentes.

I. Largo plazo

FECHA DE CONTRATACIÓN	CLAVE DE INSCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN FINANCIERA	MONTO ORIGINAL CONTRATADO	SALDO AL 11/10/2023
14/11/2022	A16-1222117	Banobras[1]	$6,479,999.87	$3,173,987.29
30/12/2022	P16-0223017	Banobras[2]	$6,317,352.00	$ 6,317,352.00
03/08/2023	En trámite	Banobras [3]	$6,316,648.00	No aplica
		TOTAL	**$19,113,999.87**	**$9,491,339.29**

1) Por ser un crédito con fuente de pago Aportaciones, no se considera para el techo de financiamiento neto.
2) El 05 de octubre de 2023, se ejerció el monto remanente del crédito por $4,422,146.40.
3) Crédito que se pretende inscribir.

II. Corto plazo

FECHA DE CONTRATACIÓN	CLAVE DE INSCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN FINANCIERA	MONTO ORIGINAL CONTRATADO	SALDO AL 03/08/2023
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
		TOTAL	No aplica	No aplica

Nota: No se tienen créditos de corto plazo contratados vigentes.

3. Obligaciones y Financiamientos contratados durante el ejercicio fiscal 2023 (B)

Concepto	Institución Financiera	Monto contratado	Destino
Crédito de Largo Plazo	Banobras	$6,316,648.00	Inversiones Públicas Productivas
	TOTAL	**$6,316,648.00**	

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25, fracción XI, del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterando mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

Humberto González Romero
Tesorero Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
2021 - 2024

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Indaparapeo, Michoacán de Ocampo a 12 de octubre de 2023

Dr. Antonio Cabrera Solares,
Coordinador de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios
Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y Municipios
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
P r e s e n t e

Hago referencia al oficio número 351-A-PFV-01889, del 4 de octubre de 2023, por medio del cual señala diversas omisiones y/o inconsistencias que derivan del trámite del 22 de septiembre de 2023 de solicitud de inscripción de un financiamiento ante el Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., el 03 de agosto de 2023, por la cantidad de hasta $6,316,648.00 (seis millones trescientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Sobre el particular y con el objeto de aclarar lo referente al Destino de los recursos establecido en la siguiente cláusula del Contrato de Apertura de Crédito, se realizan los comentarios al respecto:

> *"SEGUNDA.- DESTINO.- El ACREDITADO se obliga a destinar el importe del CRÉDITO, precisa y exclusivamente para financiar, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, el costo de inversiones públicas productivas, en términos del artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, del proyecto asociado a la construcción de la Segunda Etapa de la Base de Protección Ciudadana, que consiste en la edificación de las instalaciones de Protección Civil y Bomberos.*

Como se puede observar en la cláusula transcrita, se invoca el artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual establece la definición de Inversión Pública Productiva, la cual para efectos del presente documento y en lo que resulta aplicable, se puede parafrasear como toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea la construcción de bienes de dominio público.

Como es de su conocimiento, el artículo 115, fracción III, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre ellos los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones socio-económicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera, señalando para los efectos que, en términos de la Ley General de Protección Civil (de orden federal), la protección civil se define como "*la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores públicos, privados y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente;*". El artículo 16 de la ley señalada, establece que el Sistema Nacional se encuentra integrado por todas las dependencias y entidades de la administración pública

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

federal, por los sistemas de protección civil de las entidades federativas, sus municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como por los cuerpos de bomberos entre otros; y el artículo 17 establece entre otros que, los presidentes municipales tendrán dentro de su jurisdicción la responsabilidad sobre la integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil conforme a lo que establece dicha ley y la legislación local correspondiente.

Por su parte, la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo establece en su artículo 1 que, es de orden público el interés social, y tiene por objeto establecer el marco normativo y de organización en materia de protección civil para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, estableciendo las bases de coordinación institucional entre las autoridades competentes y la sociedad conforme a los lineamientos de los sistemas nacional y estatal de protección civil.

Derivado de lo anterior, se puede concluir que, por mandato de la Carta Magna, la Legislación Federal y la Legislación Local invocada, es obligación de los municipios tomar las medidas necesarias para mitigar eventos perturbadores en el marco de la protección civil, por lo que el proyecto del Municipio de Indaparapeo, Michoacán dirigido a la construcción de la Segunda Etapa de la Base de Protección Ciudadana, que consiste en la edificación de las instalaciones de Protección Civil y Bomberos, se realiza con la intención de cumplir de manera más eficiente con el servicio público encomendado, con lo que se generará un beneficio social al brindar mayor seguridad a la población de este Municipio en materia de protección civil, precisando que se desarrollará el proyecto señalado en bienes de dominio público propiedad del Municipio, de los que puede disponer libremente esta administración municipal dentro del marco legal y normativo aplicable.

Con el objeto de que se cuenten con mayores elementos del Destino que nos ocupa, se acompaña un extracto del Proyecto Arquitectónico que contiene la macrolocalización, microlocalización, coordenadas, plantas, cortes y fachadas, en donde se puede observar de forma más precisa en dónde y cómo se llevará a cabo la construcción del inmueble, en el que se edificará la Base de protección ciudadana, dando total certeza jurídica a los preceptos señalados en las normas jurídicas aplicables.

Derivado de lo anterior, esta administración municipal concluye y afirma que el financiamiento que nos ocupa será destinado a Inversión Pública Productiva para la prestación de un servicio público, cumpliendo con lo previsto en el artículo 2, fraccción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativa y los Municipios.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
2021 - 2024

L.A.E. Humberto González Romero
Tesorero Municipal

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, a 12 de octubre de 2023.

Dr. Antonio Cabrera Solares
Coordinador de Deuda Pública de
Entidades Federativas y Municipios.
Presente.

Me refiero a su oficio No. 351-A-PFV-01889 de fecha 04 de octubre de 2023, por medio del cual señala las omisiones y/o inconsistencias detectadas que derivan del trámite del 22 de septiembre de 2023 de solicitud de inscripción de un financiamiento ante el Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., el 03 de agosto de 2023, por la cantidad de hasta $6,316,648.00 (seis millones trescientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.); y en particular, a la siguiente inconsistencia:

"Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios

...

Opinión del ente fiscalizador .- Artículo 25	*La fr. V, señala que para la inscripción en RPU de los Financiamientos mayores a un año se deberá de ingresar la opinión emitida y suscrita por el titular de la entidad de fiscalización superior de la Entidad Federativa correspondiente, en el que manifieste que el Ente Público cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).* *Ahora bien, el art. 58 de la LGCG, establece que la información financiera que deba incluirse en Internet debe publicarse trimestralmente, y difundirse en dicho medio dentro de los 30 días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.* *Es el caso, que presentó el oficio número ASM/E/01720/2023, y de su análisis se advierte que dicha opinión es signada por el M.P.A. Marco Antonio Bravo Pantoja como Auditor Especial de Normatividad y Encargado del despacho de la Auditoría Superior de Michoacán por Ministerio de Ley; sin embargo, omite señalar el fundamento legal de dicha suplencia. En virtud de lo anterior, se solicita atender lo observado.*

...

Sobre el particular, derivado del acercamiento que se ha tenido con la Secretaría Técnica de la Auditoría Superior de Michoacán, se informa que, si bien es cierto que el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios establece entre los requisitos de inscripción de financiamientos ante ese registro, en su artículo 25, fracción V, que se debe presentar la opinión emitida y suscrita por el titular de la entidad de fiscalización superior de la Entidad Federativa correspondiente para los efectos ahí señalados, es el caso que en el Estado de Michoacán mediante Decreto Legislativo No. 396, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 25 de mayo de 2023 (del que se acompaña copia) su Artículo Primero remueve de su cargo al C. Miguel Ángel Aguirre Abellaneda como titular de la Auditoría Superior de Michoacán, por diversos hechos y denuncia penal ahí señalados. Se encuentra en trámite de selección de quien ocupará la titularidad de la Auditoría Superior del Estado de

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Michoacán, de conformidad a lo señalado en el segundo párrafo del Transitorio Segundo del Decreto señalado.

En contexto con lo anterior, la Presidenta de la Mesa Directiva de la LXXV Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, dirigió el Oficio No. SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/1695-I/23 del 25 de mayo de 2023 (se anexa copia), al Auditor Especial de Normatividad de la Auditoría Superior de Michoacán, informándole la remoción del cargo y conclusión de funciones del C. Miguel Ángel Aguirre Abellaneda en la Auditoría Superior de Michoacán; e indicándole que debe asumir la responsabilidad como encargado del despacho de la Auditoría Superior de Michoacán por ministerio de ley.

A ese respecto, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, que es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Michoacán de Ocampo y tiene como objeto regular el funcionamiento de la Auditoría Superior de Michoacán como órgano técnico de fiscalización del Congreso, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y regula su organización y atribuciones, incluyendo aquellas para conocer, investigar y substanciar la comisión de faltas administrativas; así como su evaluación, control y vigilancia por parte del Congreso, de conformidad con el primer párrafo de su artículo 1. De igual forma dicha ley contiene un régimen de suplencia ante la ausencia del Auditor Superior, establecido al efecto en el artículo 11, fracción I, otorgando el cargo en primer término al Auditor Especial de Normatividad, según se observa.

> *"Artículo 11. El Auditor Superior será suplido en sus ausencias temporales por los auditores especiales, en el siguiente orden de prelación:*
>
> *I. Normatividad;*
> *II. Fiscalización Estatal; y,*
> *III. Fiscalización Municipal.*
>
> *En caso de falta definitiva, la Comisión dará cuenta al Congreso para que designe, en términos de esta ley, al Auditor que concluirá el encargo. La Comisión deberá ser notificada por cualquier servidor público de la Auditoría Superior que tenga conocimiento fundado de la falta definitiva."*

En concordancia con lo anterior, el artículo 42 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 10 de septiembre de 2021, establece al respecto lo siguiente:

> *"Artículo 42. Cuando el Auditor Superior, se ausente temporalmente por cualquier causa, el Auditor Especial de Normatividad; el Auditor Especial de Fiscalización Estatal; el Auditor Especial de Fiscalización Municipal; y, el Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, en ese orden de prelación, quedarán como encargados del despacho."*

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Con sustento en lo fundamentado anteriormente, atenta y respetuosamente se puede acreditar que el Oficio No. ASM/E/01720/2023 del 4 de septiembre de 2023, dirigido al Presidente Municipal de Indaparapeo, Michoacán por el Auditor Especial de Normatividad y Encargado del Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán por Ministerio de Ley, es válido, derivado del régimen de suplencia señalado. Lo anterior, aunado a que no se puede detener la actividad de los entes públicos ante la ausencia de los servidores públicos que desahogan el quehacer, funciones y actividades encomendados a dichos entes conforme a la normativa aplicable.

Atentamente

Humberto González Romero
Tesorero de Indaparapeo, Michoacán

TESORERÍA MUNICIPAL
2021 - 2024

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

Anexo 5

Cancelación de Inscripciones de Financiamiento y Obligaciones en el Registro Estatal

5.1 Solicitud de cancelación de registro de Financiamientos

Solicitud número TES/96-2024

Indaparapeo, Michoacán, a 23 de agosto de 2024

OFICINA DE PROMOCIÓN MICHOACÁN BANOBRAS 23 AGO. 2024 RECIBIDO

LIC. LUIS NAVARRO GARCÍA,
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
P R E S E N T E

El suscrito C. Humberto González Romero en mi carácter de Tesorero Municipal del Municipio de Indaparapeo, Michoacán, mismo que acredito mediante la presentación de copia simple del Nombramiento y credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, por medio de la presente solicito de la cancelación de registro de un financiamiento Simple, en el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones en lo sucesivo ("Registro Estatal") de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, y 20 del Acuerdo que establece el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones en lo sucesivo ("Acuerdo del Registro"), de fecha 21 de julio de 2017, derivado de la solicitud de cancelación del crédito, mismo que se describe a continuación:

INFORMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

CLAVE DE INSCRIPCIÓN	REFO-I-1-027-A
FECHA DE INSCRIPCIÓN	22 de noviembre de 2022
FECHA DE LIQUIDACIÓN	No aplica.
ENTE PÚBLICO OBLIGADO	Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo.
OBLIGADO SOLIDARIO / AVAL	No aplica.
INSTITUCIÓN FINANCIERA	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.
MONTO ORIGINAL CONTRATADO	$6,479,999.87 (Seis Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos 87/100 M.N.)
FUENTE DE PAGO	El ingreso y derecho a recibir hasta el 25% del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
INSTRUMENTO DERIVADO	No aplica.
GASTOS ASOCIADOS A LA CANCELACIÓN	No aplica.
FECHA DE CONTRATACIÓN	14 de noviembre de 2022

INDAPARAPEO
RENACE
AYUNTAMIENTO

CAUSA DE LA CANCELACIÓN

Solicitud de cancelación de crédito por parte del Municipio de Indaparapeo Michoacán, derivado de la Liquidación Total del Crédito.

En virtud de lo anterior, se adjuntan los siguientes documentos:

- Copia simple del Nombramiento
- Copia simple de la Identificación oficial

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito a la secretaría se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en los términos del presente escrito con la personalidad que ostento.

SEGUNDO: Tener por presentados los documentos que se ponen a su consideración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos aplicables de la "Ley" y el "Acuerdo del Registro".

TERCERO: Cancelar en el Registro "Estatal" el financiamiento mencionado.

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterando mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
2021 - 2024

L.A.E. Humberto González Romero
Tesorero Municipal
Municipio de Indaparapeo, Michoacán.

Secretaría de Finanzas y Administración
GOBIERNO DE MICHOACÁN

REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES

CONSTANCIA DE CANCELACIÓN

OFICIO N°: SFA-0507/2024	**FECHA: 23 DE AGOSTO DE 2024**

C. HUMBERTO GONZÁLEZ ROMERO
TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN DE OCAMPO.
P R E S E N T E

SOLICITUD

OFICIO DE SOLICITUD: TES/96-2024	**FECHA DE SOLICITUD: 23 DE AGOSTO DE 2024**

DOCUMENTACIÓN REGISTRADA

TIPO DE DOCUMENTO	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE		
FECHA DE CONTRATACIÓN	14 DE NOVIEMBRE DE 2022		
CLAVE DE INSCRIPCIÓN	REFO-I-1-027-A	**DE FECHA**	22 DE NOVIEMBRE DE 2022
CLAVE DE MODIFICACIÓN	REFO-I-1-027-A-1	**DE FECHA**	05 DE ENERO DE 2023
CAUSA DE CANCELACIÓN	LIQUIDACIÓN TOTAL DEL CRÉDITO.		

INFORMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

ENTE PÚBLICO OBLIGADO	MUNICIPIO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN DE OCAMPO.		
OBLIGADO SOLIDARIO/AVAL	NO APLICA.		
INSTITUCIÓN FINANCIERA	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.		
MONTO ORIGINAL CONTRATADO	HASTA $6,479,999.87 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.)		
MECANISMO Y/O VEHÍCULO DE PAGO	CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, CELEBRADO POR UNA PARTE EN CALIDAD DE MANDANTE EL MUNICIPIO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN DE OCAMPO, Y POR LA OTRA PARTE CON CARÁCTER DE MANDATARIO, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CELEBRADO CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2022.	**FUENTE DE PAGO**	EL INGRESO Y EL DERECHO A RECIBIR EL 25% ANUAL DE LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE $4,238,912.25

EL PRESENTE FUE CANCELADO EN EL REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 20 DEL ACUERDO QUE ESTABLECE EL REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULO 36 Y 37 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.
LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 80, FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EL 15 DE FEBRERO DE 2022.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

L.A. LUIS NAVARRO GARCÍA